

BANCO DE CONTENIDO DIGITAL CÍVICA

CEPRUNSA II FASE 2025



CAPÍTULO 1

¡TENEMOS DERECHOS!

APRENDAMOS A EJERCERLOS

En un mundo cada vez más interconectado, los Derechos Humanos se han convertido en un pilar fundamental para el desarrollo de sociedades justas y equitativas. Desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por las Naciones Unidas en 1948, hemos sido testigos de significativos avances en la protección y promoción de estos derechos. Sin embargo, aún enfrentamos desafíos persistentes y emergentes que ponen a prueba nuestra capacidad colectiva para garantizar la dignidad y el respeto para todos los seres humanos, sin distinción alguna.

Este capítulo pretende ser una guía integral y accesible sobre los Derechos Humanos, explorando su evolución histórica, sus fundamentos legales, así como las luchas contemporáneas que buscan su implementación efectiva en diversas regiones y contextos. A través de un análisis concreto, se busca proporcionar a los lectores una comprensión profunda y matizada de los principios que sustentan los Derechos Humanos y su relevancia en el mundo actual.

Los individuos de la especie humana, genéricamente denominados “personas”, poseen una naturaleza única. Aunque los humanos integramos el entorno natural o ecológico y compartimos muchas similitudes con los animales, nos diferenciamos de otras especies por nuestra capacidad de crear cultura y ejercer nuestra libertad.

Además, cuando hablamos de personas, es común emplear el concepto filosófico de “naturaleza humana”, que se refiere a las características comunes e inherentes a la humanidad, ya sean innatas o culturalmente adquiridas. De cualquier manera, es una categoría de pensamiento útil para referirse a la humanidad. Se ha mencionado tradicionalmente que la naturaleza humana se compone de dos áreas:

- El físico-biológico.
- El psíquico-espiritual.

Estos dos atributos constituyen la base del concepto filosófico conocido como “Dignidad Humana”, el cual se desarrollará posteriormente. (Biblioteca Nacional del Congreso de Chile, 2020).

1. CONCEPTOS Y PAUTAS BÁSICAS

1.1 Dignidad Humana

De acuerdo a Martínez (2015) el vocablo “dignidad” proviene del latín *dignitas*, que a su vez deriva de *dignus*, cuyo sentido implica una posición de prestigio o decoro, “que merece”; es decir, que es valioso, apreciado, precioso, merecedor (p. 43).

La Dignidad Humana se puede definir según el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2018) como:

El derecho que tiene el humano de ser respetado y valorado tanto individual como socialmente, con sus características y condiciones particulares, por el solo hecho de ser persona. Siendo un valor intrínseco e inalienable que constituye la base de todos los derechos.

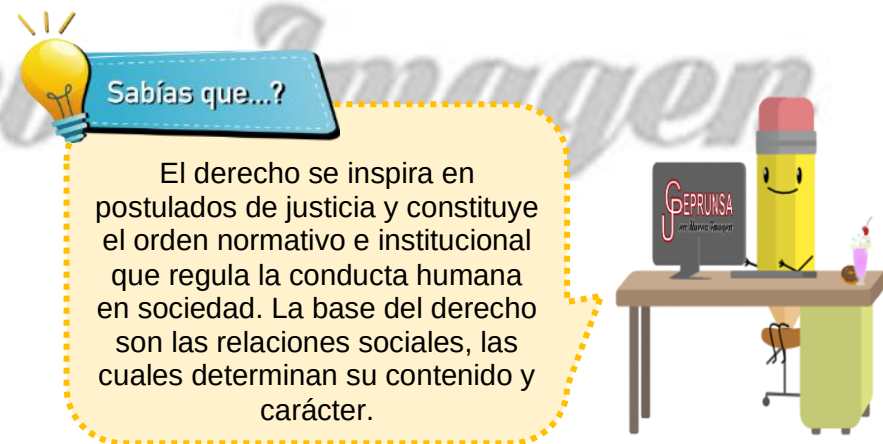
En conclusión, la Dignidad Humana se convierte en un valor humanizante y en palabras de Marín-Cástán (2007) “es la causa de que se reconozcan derechos, es su justificación” (p. 02). Es decir, todas personas poseen dichos derechos, porque son seres con dignidad (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2013, p. 14).

1.2 Derecho

La palabra derecho proviene del término en latín “directum,” que significa “lo que está conforme a la regla o a la norma”.

Según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2013), aunque existen diversas maneras de concebir el derecho, pues es un término polisémico, la forma básica de entenderlo es como:

“Un conjunto de normas y reglas que nos permiten convivir de manera organizada y pacífica dentro de la sociedad, convirtiéndose en la facultad del ser humano para hacer o exigir lo que la ley o la autoridad establece en su favor” (p.14).



2. DERECHOS HUMANOS

2.1 Concepto

De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas, los Derechos Humanos son:

“El conjunto de prerrogativas sustentadas en la Dignidad Humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona” (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2020).

Asimismo, Amnistía Internacional (2021) sustenta que respetar los Derechos Humanos permite crear las condiciones indispensables para que los seres humanos vivamos dignamente en un entorno de libertad, justicia y paz.



Sabías que...?

Los Derechos Humanos fueron declarados el 10 de diciembre de 1948 y son importantes porque fundamentan la Dignidad Humana y condición para que todos seamos respetados.



Figura 1: Declaración Universal de los Derechos Humanos



Nota: Un grupo de mujeres japonesas mira la Declaración Universal de Derechos Humanos durante su visita a la sede temporal de la ONU en Lake Success, Nueva York. Tomado de Naciones Unidas, 2018 (<https://tinyurl.com/mr9n4345>).



Ver, oír y pensar



Video: Historia de los Derecho Humanos

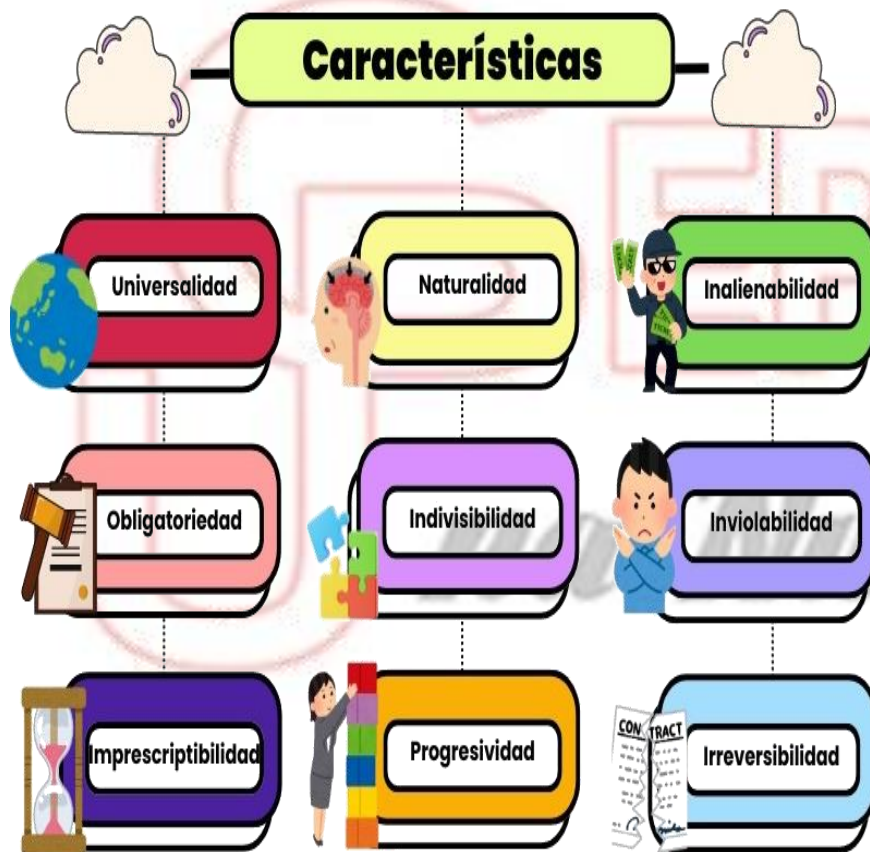


Escanea el QR: Contenido digital adicional.

2.2 Características

Los Derechos Humanos se revisten características que los singularizan; cómo podemos ver en la Figura 2, éstas son:

Figura 2: Características de los Derechos Humanos



Nota: Elaboración propia.

Más allá de los elementos provenientes de la dogmática en general, suelen considerarse que los Derechos Humanos son:

2.2.1 Universales

La universalidad de los Derechos Humanos significa que todas las personas tienen la misma dignidad y nadie puede ser excluido o discriminado. Por ello la Unión Parlamentaria y las Naciones Unidas (2016) señalan que los Derechos Humanos no hacen distinción de sexo, nacionalidad, lugar de residencia, origen étnico, religión, lengua, edad, discapacidad, posición política, condición social, cultural o económica o cualquier otra característica distintiva (p. 22).

2.2.2 Naturales o Inherentes

Carpizo (2011) menciona que esta característica hace referencia a que son innatos al ser humanos; es decir, no son una concesión de la comunidad política (p. 13). Por lo que se puede afirmar que el origen de los Derechos Humanos no está en el Estado, sino que derivan de la naturaleza o dignidad de las personas.

RECUERDA

La Dignidad Humana es la base de todos los Derechos Humanos.

2.2.3 Inalienables

Serrano-García y Vázquez-Valencia (2015) afirman que, “la inalienabilidad implica una restricción de dominio de los Derechos Humanos; es decir, son irrenunciables, no se pueden vender, transmitir la posesión o el uso de ninguna forma” (p. 20).

2.2.4 Inviolables

Se dice que los Derechos Humanos son inviolables porque estos no pueden ser lesionados o destruidos ya que ello constituye un atentado contra la naturaleza humana (Asociación Fondo de Investigadores y Editores, 2023, p. 242).

2.2.5 Indivisibles

La característica de indivisibilidad propone que los Derechos Humanos deben tomarse como un conjunto, porque suprimir alguno de ellos pone en peligro el ejercicio de todos los demás; es decir, forman una unidad (Carpizo, 2011, p. 23). Asimismo, bajo esta lógica, la indivisibilidad de los Derechos Humanos en palabras de Serrano-García y Vázquez-Valencia (2015) “se encuentra estrechamente relacionada con el rechazo a cualquier posible jerarquización” (p. 20).

2.2.6 Imprescriptibles

Como lo hacen notar Serrano-García y Vázquez-Valencia (2015), al ser imprescriptibles, los Derechos Humanos no son susceptibles al paso del tiempo; es decir, no caducan como tales (p. 20).

2.2.7 Progresivos

Como expresa Carpizo (2011), esta característica permite que se incorporen nuevos Derechos Humanos, que se precisen y amplíen los ya reconocidos, debido a que la sociedad humana evoluciona (p. 21). Es decir, como argumenta Nikken (2010), los Derechos Humanos se presentan como un concepto dinámico gracias a esta característica (p. 66).

2.2.8 Irreversibles

Esta característica implica que los actuales Derechos Humanos, con el pasar del tiempo y bajo ninguna circunstancia, pueden ser menos del número que hay formalmente en la actualidad, pues como señala Nikken (2013), “sería inconcebible que lo que hoy se reconoce como un atributo inherente a la persona, mañana pudiera dejar de serlo por una decisión gubernamental” (p. 56).

2.2.9 Obligatorios

Se dice que los Derechos Humanos son obligatorios porque deben ser respetados por todas las personas y el Estado, incluso si no existe una ley que lo establezca. Esto significa que, por un lado, los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los Derechos Humanos, e impedir los abusos en contra de los individuos y grupos. Por otro lado, en el plano individual, así como debemos hacer respetar nuestros Derechos Humanos, también debemos respetar los derechos de los demás (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2020).



Escanea el QR: Contenido digital adicional.

2.3 Tipología de los Derechos Humanos

Como expresa Fraguas-Madurga (2015) una de las clasificaciones más comunes es la generacional, concebida por Karel Vasak; esta propuesta está relacionada con la evolución histórica de los Derechos Humanos (p. 124). Como se puede observar en la Figura 3, cada momento histórico dio origen a una generación de derechos que no reemplazan a los anteriores, sino que agregan nuevas categorías.

Figura 3. Surgimiento de las Generaciones de Derechos Humanos



Nota: Para poder comprender la evolución de los Derechos Humanos, resulta fundamental establecer su tipología generacional basándose en los valores morales que los promueven. Elaboración propia.

2.3.1 Primera Generación

Empleando las palabras de Aguilar- Cuevas (2000), surge con la Revolución Francesa como levantamiento contra el absolutismo del monarca. Se encuentra integrada por los denominados “Derechos Civiles y Políticos”, tales como el derecho a la vida, a la libertad, al voto, entre otros (p. 93).

Estos derechos intentan limitar el poder del Estado hacia el individuo y promover la participación política del ciudadano.

2.3.2 Segunda Generación

Aguilar-Cuevas (2000) indica que es resultado de la Revolución Industrial y se encuentra integrada por los “Derechos Sociales, Económicos y Culturales”, tales como trabajo digno, educación, salud, etc. Esta generación intenta garantizar condiciones de vida dignas y equitativas para todos.

2.3.3 Tercera Generación

Está formada por los llamados Derechos Colectivos o de Solidaridad. Surgen en el siglo XX como respuesta a la necesidad de cooperación entre las naciones, así como de los distintos grupos que las integran y promueven las relaciones pacíficas y constructivas (Aguilar-Cuevas, 2000).

Figura 4: Derechos de las generaciones



Nota: Elaboración propia.



Ver, leer y pensar



Infografía: Generaciones de los Derechos Humanos



Escanea el QR: Contenido digital adicional.

3. DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (DIDH)

3.1 Concepto

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos establece las obligaciones que deben cumplir. Al adherirse a tratados internacionales, los Estados asumen obligaciones en virtud del Derecho Internacional y se comprometen a respetar, proteger y promover los Derechos Humanos. Como sostiene la Unión Interparlamentaria (2016) “en virtud del Derecho Internacional vigente, los Estados son los principales titulares de deberes que asumen obligaciones en relación con los Derechos Humanos” (p. 33).

La creación de una normativa integral sobre los Derechos Humanos, un código protegido a nivel internacional al que todos países pueden adherirse y al que toda persona aspira, es uno de los grandes logros de la ONU. Los derechos reconocidos incluyen derechos civiles, culturales, económicos, políticos, sociales, entre otros. Además, se han establecido mecanismos para promover estos derechos y ayudar a los Estados a cumplir con sus deberes (Naciones Unidas, 2023).

3.2 Antecedentes

A juicio de la Unión Parlamentaria (2016) se encuentran en los acontecimientos posteriores a la Segunda Guerra Mundial, específicamente con la Carta de las Naciones Unidas, el documento que crea la ONU. Desde 1945, las Naciones Unidas han trabajado para establecer una legislación internacional en materia de Derechos Humanos (p. 43).

3.3 Evolución

El Derecho Internacional ha sido un proceso de fallos constantes debido a la incapacidad de las instituciones para crear normas de carácter universal. Por ejemplo, como señala Naciones Unidas (2019) algunos organismos formados con anterioridad a la ONU, que pretendían elaborar instrumentos internacionales para solucionar crisis por medios pacíficos, prevenir guerras, promover la cooperación internacional para lograr la paz y la seguridad, fallaron en su propósito como:

- La Conferencia de Paz Internacional en 1899.
- La Sociedad de las Naciones o también llamada Liga de las Naciones, creada en 1919 luego de la Primera Guerra Mundial.

Figura 5: Sesión inaugural de la Sociedad de Naciones



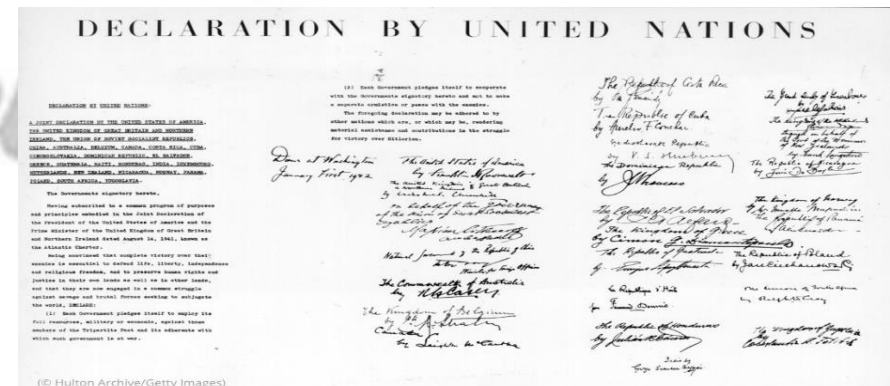
Nota: Los miembros de la Sociedad de las Naciones se reúnen en Ginebra, Suiza, en 1920. Adaptado de National Geographic, 2020 (<https://tinyurl.com/mry35wxu>).

Tras estos intentos por querer crear un derecho de orden internacional, llega la Segunda Guerra Mundial en 1939, donde se habla por primera vez del término "Naciones Unidas." Como lo hace notar Valdés y Cascante (2008):

El nombre de "Naciones Unidas", fue designado por el presidente de los Estados Unidos Franklin Roosevelt, el primero de enero de 1942, en plena Segunda Guerra Mundial, cuando representantes de 26 naciones aprobaron la "Declaración de las Naciones Unidas" en virtud de la cual sus respectivos gobiernos se comprometían a seguir luchando juntos contra las Potencias del Eje (p. 13).

Al concluir la Segunda Guerra Mundial, se estableció la Organización de las Naciones Unidas (ONU), basada en las propuestas de Dumbarton Oaks de 1944 y en los acuerdos de la Conferencia de Yalta de 1945 (Naciones Unidas, 2018).

Figura 6: Declaración de las Naciones Unidas

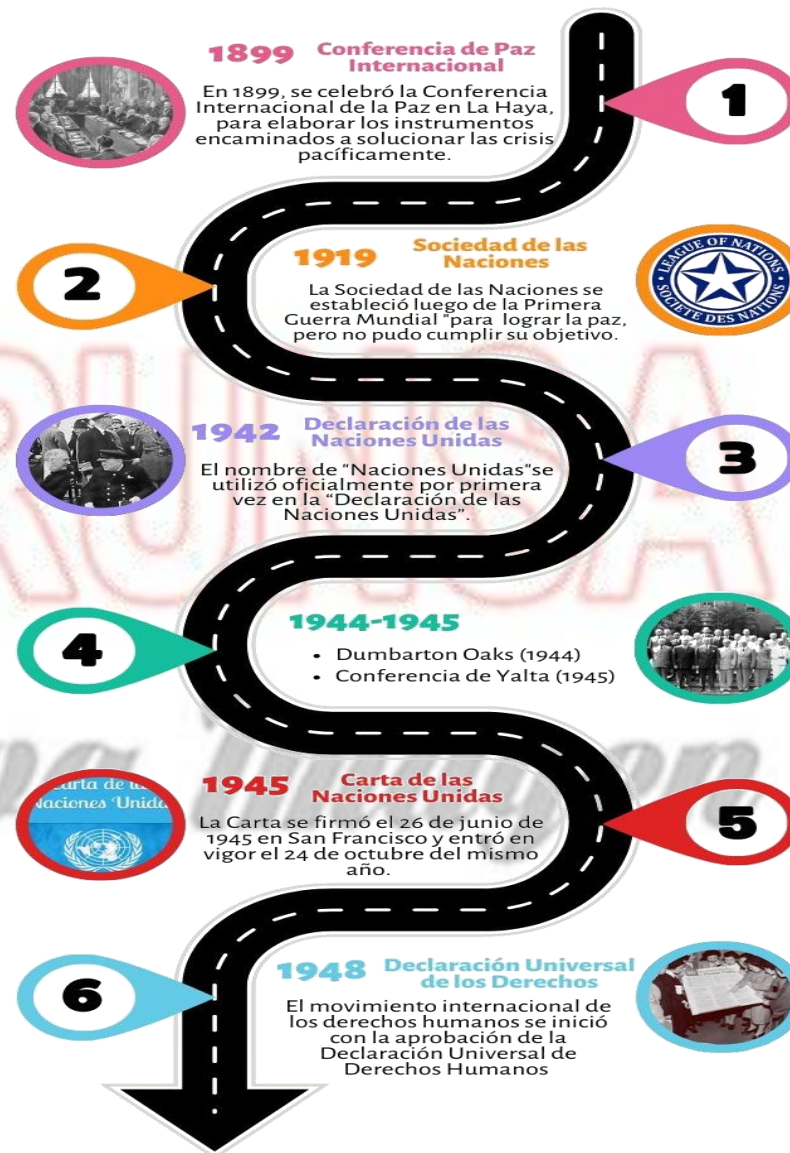


Nota: Firmantes de la Declaración de las Naciones Unidas comprometidos con "la lucha por la victoria sobre el hiterismo". Adaptado de ShareAmérica, 2020 (<https://tinyurl.com/veyshmsy>).

Finalmente, se puede señalar, con base en la Fundación Juan Vives Suriá (2010) que “el Derecho Internacional de los Derechos Humanos se inauguró con la Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada en 1948 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, tres años después de concluida la Segunda Guerra Mundial” (p. 17).


Ver, leer y pensar
Línea de tiempo: Hitos en la historia de la ONU

Escanea el QR: Contenido digital adicional.

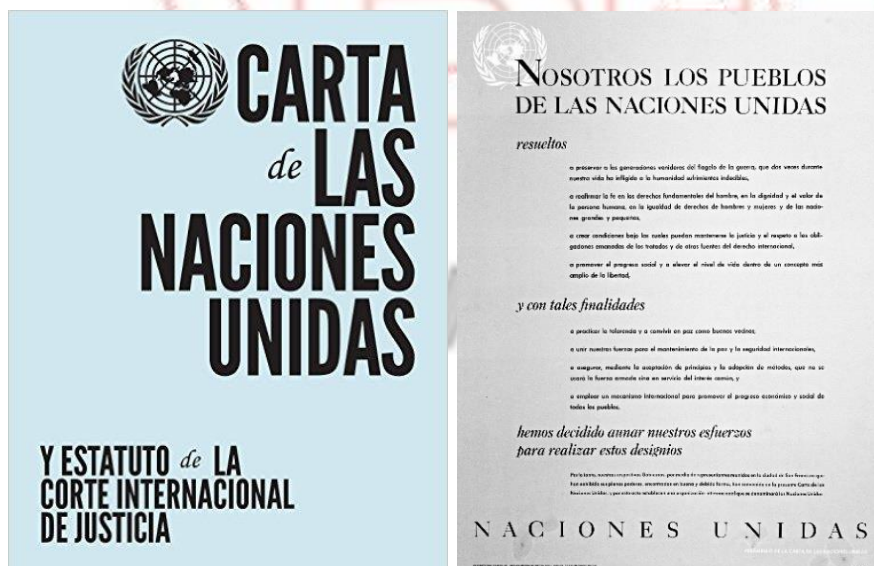
Figura 7: Evolución del Derecho Internacional de los Derechos Humanos


4. CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

4.1 Concepto

Saillard (2002) destaca que la Carta de las Naciones Unidas es el instrumento constitutivo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que define los derechos y las obligaciones de los Estados miembros; así como los órganos y procedimientos de la entidad (p. 10).

Figura 8: Carta de las Naciones Unidas



Nota: La Carta de las Naciones Unidas comenzó con una idea y terminó como un texto que ha sido tanto el fundamento jurídico como la inspiración de las Naciones Unidas. Tomado de Naciones Unidas, 2022 (<https://tinyurl.com/2s3n9df7>).

4.2 Historia

La Carta de las Naciones Unidas se firmó el 26 de junio de 1945 en San Francisco, Estados Unidos, al finalizar la Conferencia de las Naciones Unidas, que había reunido a representantes de 50 países con el objetivo de redactar un documento que sirviera como base legal para la nueva era que comenzaba en las relaciones internacionales, tras la Segunda Guerra Mundial. La Carta entró en vigor el 24 de octubre de 1945 y, desde entonces, los países miembros de la ONU han ido aumentando año tras año (Agencia de la ONU para los Refugiados, 2019).

Cabe recalcar que este documento fue fruto de cuatro años de intenso trabajo con la visión de evitar nuevas guerras que pusieran a la humanidad al borde del aniquilamiento.

Figura 9: Aprobación de la Carta de las Naciones Unidas



Nota: Se muestra la firma la Carta de las Naciones Unidas en el War Memorial Veterans Building de San Francisco (Estados Unidos), el 26 de junio de 1945. Tomado de Naciones Unidas, 2020 (<https://tinyurl.com/32eyt5u7>).

4.3 Principios de la Carta de las Naciones Unidas

Saillard (2002) resalta del segundo artículo de la Carta los siguientes principios que defiende dicho documento:

- La igualdad soberana.
- El arreglo de las controversias por medios pacíficos.
- El abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado.
- La no intervención en los asuntos que son de jurisdicción interna.



Leer y pensar



Documento: Carta de las Naciones Unidas



Escanea el QR: Contenido digital adicional.

5. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU)

La Organización de las Naciones Unidas nació oficialmente el 24 de octubre de 1945, después de que la mayoría de los 51 Estados miembros signatarios del documento fundacional de la Organización, ratificaran la Carta de la ONU.

En la actualidad, 193 Estados son miembros de las Naciones Unidas, que están representados en el órgano deliberante denominado Asamblea General. Su sede se encuentra en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos (Naciones Unidas, 2015).

Figura 10: Símbolo de las Naciones Unidas



Nota: La bandera y el emblema de las Naciones Unidas, tratan de representar las esperanzas, los sueños por la paz y la unidad de las personas en todo el mundo. Tomado de Naciones Unidas, 2021 (<https://tinyurl.com/yvcde44w>).

5.1 Funciones

A medida que aumentaron los problemas que enfrenta la humanidad, también se incrementó la labor de las Naciones Unidas. La ONU coordina su trabajo con los fondos, programas, agencias especializadas y otras organizaciones del sistema. Como muestra la Figura 11, el trabajo de las Naciones Unidas cubre cinco áreas principales (Naciones Unidas, 2021).

Figura 11: Funciones principales de la ONU



Nota: Elaboración propia.

5.2 Estructura interna de la ONU

Los órganos principales de la ONU se crearon en 1945 al fundarse las Naciones Unidas. Como revela la Figura 12, son seis órganos principales.

Figura 12: Órganos Principales de la ONU



Nota: Todos los órganos principales se establecieron en virtud de la Carta de las Naciones Unidas cuando se fundó la ONU en 1945. Elaboración propia.

5.2.1 Secretaría General

Es el órgano administrativo de la ONU, pues al frente de la Secretaría se encuentra el Secretario General, definido en la Carta como “el más alto funcionario administrativo” de la Organización, y encargado de ofrecer orientación administrativa de carácter general. Por otro lado, como plantea Saillard (2002) la figura de este funcionario es muy valiosa para las Naciones Unidas y ha sido aprovechada en años recientes para intensificar el uso de la “diplomacia preventiva” (p. 20).

5.2.2 Asamblea General

Es el órgano representativo, normativo y deliberativo de la ONU, y el único que cuenta con representación universal ya que se incluye en ella a sus 193 Estados miembros y 2 observadores. Estos se reúnen anualmente, desde el mes de septiembre, en su sede de New York (Estados Unidos). A juicio de Ruda (2010), “la Asamblea General es el órgano más democrático de la Organización, pues en ella están representados, todos los miembros de las Naciones Unidas, tal como se establece en la Carta” (p. 205).

5.2.3 Consejo de Seguridad

Como establece la Carta de las Naciones Unidas, la responsabilidad fundamental de este órgano es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional (Saillard, 2002, p. 15). Está compuesto por 15 países miembros (5 permanentes y 10 rotatorios), como se puede observar en la Figura 13. El Consejo de Seguridad se encarga de determinar la existencia de amenazas contra la paz o actos de agresión; y solicita a las partes involucradas en un conflicto que lleguen a un acuerdo por medios pacíficos. También recomienda métodos de ajuste o términos de acuerdo; sin embargo, en algunos casos, el Consejo de Seguridad puede recurrir a la imposición de sanciones.

Figura 13: Configuración del Consejo de Seguridad de la ONU



Nota: Adaptado de EOM – El Orden Mundial, 2019 (<https://tinyurl.com/5428jdyk>).

5.2.4 Consejo Económico y Social

De acuerdo a las Naciones Unidas (2018) es el órgano central para la coordinación de las actividades del sistema de la ONU y de sus agencias especializadas en el ámbito económico, social, medioambiental y otras áreas vinculadas (p. 03). Esta entidad funciona como un foro de discusión para examinar los problemas sociales, económicos y medioambientales de los Estados miembros y proponer políticas en estos ámbitos.

5.2.5 Consejo de Administración Fiduciaria

Se encargaba de supervisar la administración de los 11 territorios en fideicomiso puestos bajo la administración de algunos Estados miembros, asegurando que se les preparara para su autonomía y la independencia. En 1994, todos los “Territorios de Fideicomiso” obtuvieron la independencia y autonomía ambicionada, por lo que el Consejo de Administración Fiduciaria cesó sus operaciones el 1 de noviembre de ese año (Saillard, 2002, p. 17).

Por ejemplo, Camerún bajo administración francesa, se independizó en 1960, y Samoa Occidental, bajo administración neozelandesa, se independizó en 1962.

5.2.6 Corte Internacional de Justicia

Llamada también Tribunal Internacional de Justicia, es el órgano judicial principal de las Naciones Unidas. Su sede se encuentra en el Palacio de la Paz en La Haya (Países Bajos), y es el único de los seis órganos principales de la ONU que no se sitúa en Nueva York. Este órgano fue establecido en 1945 y entró en funcionamiento en 1946 (Relaciones Exteriores, 2019).

Está conformada por 15 magistrados elegidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad por un período de 9 años.

Principalmente se encarga de:

- Decidir las controversias jurídicas entre Estados.
- Emitir opiniones consultivas sobre cuestiones que pueden someterle los órganos principales o instituciones especializadas de la ONU,

Figura 14: Magistrados de la Corte Internacional de Justicia



Nota: Tomado de BBC New Mundo, 2015 (<https://tinyurl.com/4mheuaur>).

Figura 15: Estructura de la ONU



Nota: Elaboración propia.

5.3 Organismos Especializados de la ONU

La ONU coordina sus actividades con fondos, programas, agencias especializadas y otras organizaciones del sistema. Actualmente, existen varios organismos especializados de los cuales se estudiará exclusivamente los mostrados en la Figura 16.

Figura 16: Organismos especializados y organizaciones conexas que mantienen coordinación con la ONU



Nota: Los organismos especializados son entidades intergubernamentales vinculadas con la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Elaboración propia.

5.3.1 Programas y fondos de la ONU

Los programas y fondos se financian a través de contribuciones voluntarias. De acuerdo a la plataforma oficial de la Naciones Unidas (2018):

5.3.1.1 El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

Las Naciones Unidas (2023) alude que UNICEF “trabaja para salvar las vidas de los niños, para defender sus derechos y ayudarles a desarrollar su máximo potencial, desde la primera infancia hasta la adolescencia”.

Figura 17: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia



Nota: UNICEF ha sido una fuerza imparable en favor del cambio en la vida de los niños y las niñas de todo el mundo. Tomado de Naciones Unidas, 2019 (<https://tinyurl.com/2p8bdrmm>).

5.3.1.2 El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

Como afirma Naciones Unidas (2023), el PNUD “trabaja para erradicar la pobreza, reducir las desigualdades y fomentar la resiliencia, de manera que los países mantengan el progreso alcanzado. Este organismo desempeña un papel clave en ayudar a los países a alcanzar los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”.

Figura 18: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo



Nota: El PNUD trabaja con los gobiernos y las personas para ayudarles a encontrar sus propias soluciones a los retos mundiales y nacionales del desarrollo. Tomado del Sistema de las Naciones Unidas en Cuba (<https://tinyurl.com/bddf8h3j>).

5.3.1.3 El Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)

Las Naciones Unidas (2023) da a conocer que el PNUMA “es la voz del medio ambiente; pues actúa a modo de catalizador, abogado y facilitador del uso racional del medio ambiente mundial”.

Figura 19: Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente



Nota: El PNUMA establece la agenda ambiental a nivel global y actúa como firme defensor del medio ambiente. Tomado del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo de Venezuela, 2021 (<https://tinyurl.com/mknr92jx>).

5.3.2 Agencias especializadas de la ONU

La ONU cuenta con 15 Agencias Especializadas, que son organizaciones autónomas que operan dentro del sistema de las Naciones Unidas. Se financian con cuotas obligatorias y aportaciones voluntarias. Todas mantienen vínculos con la ONU a través de acuerdos negociados. Algunas de ellas existían antes de la Primera Guerra Mundial, otras se asociaron con la Sociedad de las Naciones o se crearon casi al mismo tiempo que la ONU, mientras que otras fueron creadas por la ONU con el fin de responder a las nuevas necesidades.



Ver, leer y pensar



Web interactiva: Organismos Especializados de la ONU



Escanea el QR: Contenido digital adicional.

Algunos son:

5.3.4.1 La Organización Mundial de la Salud (OMS)

La Organización Mundial de la Salud (2020) se autodefine como la autoridad directiva y coordinadora en asuntos de sanidad internacional dentro del sistema de las Naciones Unidas; que tienen como finalidad alcanzar el grado más alto posible de salud para todos (p. 02). Es responsable de las campañas de vacunación global, de responder a las emergencias de la salud pública, de la defensa contra las pandemias y de liderar el camino de las campañas de erradicación de enfermedades mortales como la polio o la malaria.

Figura 20: Organización Mundial de la Salud (OMS)



Nota: Tomado de Cárnica, 2020 (<https://tinyurl.com/26jm8zub>).

5.3.4.2 La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

Es una agencia especializada de la ONU cuyo objetivo es promover el desarrollo de la educación, las ciencias, la cultura y las comunicaciones para fomentar el entendimiento mutuo y el respeto por nuestro planeta (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2010). La UNESCO se esfuerza porque todos puedan tener acceso a una educación de calidad, así como fortalecer los vínculos entre todas las naciones, promoviendo la protección del patrimonio cultural de todas ellas y la igualdad entre sus diferentes culturas.

Figura 21: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)



Nota: La UNESCO hace uso de la educación, la ciencia, la cultura, la comunicación y la información para fomentar el entendimiento mutuo. Tomado de Europamundo, 2018 (<https://tinyurl.com/k75hu486>).

5.3.4.3 La Organización Internacional del Trabajo (OIT)

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo y ONUSida (2015) “los objetivos principales de la OIT son promover los derechos laborales, fomentar oportunidades de trabajo decente, mejorar la protección social y fortalecer el diálogo al abordar los temas relacionados con el trabajo” (p. 02).

Figura 22: Organización Internacional del Trabajo (OIT)



Nota: La OIT reúne a gobiernos, empleadores y trabajadores a fin de establecer las normas del trabajo, formular políticas y elaborar programas promoviendo el trabajo decente. Tomado de la Organización Internacional del Trabajo – Voices, 2018 (<https://tinyurl.com/ybb5pkd3>).

6. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (DUDH)

6.1 Concepto

Amnistía Internacional (2018) define a la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) como:

“Un documento que sirve de plan de acción global para la libertad y la igualdad, protegiendo los derechos de todas las personas en todos los lugares. Fue la primera vez que los países acordaron las libertades y derechos que merecen protección universal para que todas las personas vivan su vida en libertad, igualdad y dignidad”.

La DUDH fue adoptada por las Naciones Unidas (ONU), el 10 de diciembre de 1948 como respuesta a los graves “actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad” cometidos durante la Segunda Guerra Mundial. Cabe recalcar que este documento fue producto de años de trabajo, ya que la redacción de la DUDH fue iniciada en 1946 bajo la dirección de Eleanor Roosevelt. Su adopción reconocía que los Derechos Humanos son la base de la libertad, la justicia y la paz (Amnistía Internacional, 2018).

Figura 23: Declaración Universal de los Derechos Humanos



Nota: Eleanor Roosevelt sostiene una copia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948. Roosevelt presidió el comité de redacción del documento y se considera la fuerza motora tras su aprobación. Tomado del Centro de Documentación Europea de Almeira, 2021 (<https://tinyurl.com/4as5fa22>).

6.2 Estructura

Siendo el documento más traducido del mundo (en 501 idiomas), la DUDH contiene un preámbulo y 30 artículos en los que se establecen los derechos y libertades que pertenecen a todas las personas y que nadie puede arrebatárles. Como muestra la Figura 24, estos derechos son:



Ver, leer y pensar



Infografía interactiva: Declaración Universal de las Naciones Unidas

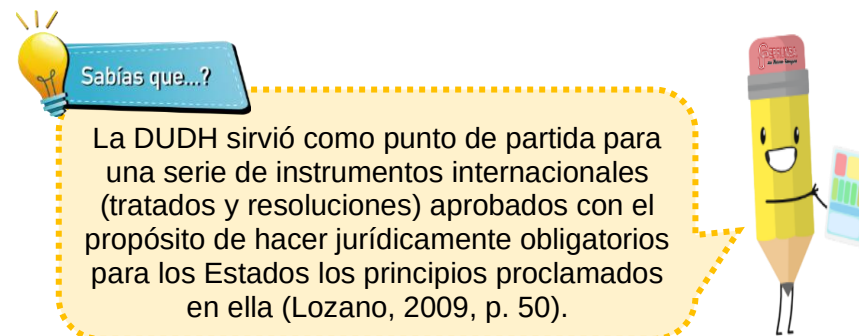


Escanea el QR: Contenido digital adicional.

Figura 24: Derechos que contempla la DUDH

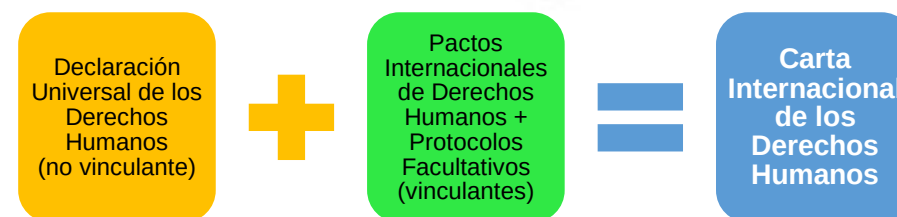


Nota: Elaboración propia.



Inicialmente, los Derechos Humanos no fueron obligatorios; pues no contaban con un mecanismo que permitiese que sean exigidos hacia todos los gobiernos en el mundo. La Guerra Fría limitaba la acción en este ámbito, por lo que fue necesario crear un marco normativo que permitiera una aplicación efectiva. Así, en 1962 se inicia la creación de Pactos Internacionales que otorgaron a los Derechos Humanos la dimensión jurídica que necesitaban.

Figura 25: Documentos que forman la Carta Internacional de los Derechos Humanos



Nota: Elaboración propia.

7. PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

Estos Pactos Internacionales, junto con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, conforman la Carta de los Derechos Humanos; es decir, estos son tres textos fundamentales que protegen los Derechos Humanos.

Desde el 10 de diciembre de 1948, con la adopción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se propuso un proyecto con el objetivo de escribir un texto que tuviera fuerza jurídica vinculante para completar y reforzar la DUDH que sólo tenía un valor declaratorio (no vinculante). Este texto debía abarcar todos los Derechos Humanos (civiles, políticos, económicos, sociales y culturales).

El desarrollo de este proyecto estuvo marcado por profundos desacuerdos entre los Estados, reflejando los debates ideológicos de la época. Como resultado, en 1951, la Asamblea General solicitó la redacción de dos pactos diferentes, los cuales fueron aprobados el 16 de diciembre de 1966. Tras una espera de 10 años, ambos pactos entraron en vigor en 1976.

Figura 26: Pactos que complementan la DUDH



Nota: Elaboración propia.

7.1 Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos

Los Derechos Civiles y Políticos son aquellos derechos que garantizan la capacidad del individuo para participar en la vida civil y política en condiciones de igualdad y libertad.

Figura 27: Derechos Civiles y Políticos



Nota: Elaboración propia.

Estos derechos están plasmados en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (1966) que fue adoptado por la Asamblea General de la ONU. Este bloque de derechos incluye el:

- Derecho a la vida.
- Derecho a no ser sometido o sometida a torturas, ni a penas o tratos inhumanos o degradantes, a esclavitud o servidumbre, ni a trabajo forzoso.
- Derecho a la no discriminación e igual protección ante la ley, a la igualdad ante los tribunales y las cortes judiciales.
- Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica.
- Derecho a la presunción de inocencia, a un recurso judicial y a la defensa.
- Derecho a la intimidad y a no sufrir injerencias en la vida privada.
- Derecho a la libertad individual y seguridad personal.
- Derecho a la libertad de circulación, de pensamiento, de conciencia, de religión, de expresión y de reunión.
- Derecho al matrimonio consentido.
- Derecho de las personas privadas de libertad a recibir un trato humano y digno.

- Derecho de las personas extranjeras a no sufrir expulsiones sin una decisión conforme a la ley.
- Derecho a la familia.
- Derecho a la nacionalidad.
- Derecho de los ciudadanos y ciudadanas al sufragio universal.
- Derecho de las minorías étnicas a practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (2017) sugiere que el PIDCP es una valiosa herramienta para luchar contra los abusos que sufre la libertad y otros derechos, pues especifica de forma clara cuándo se cumplen o no los estándares mínimos en la materia.



Leer y pensar



Documento: Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos



Escanea el QR: Contenido digital adicional.

7.2 Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Este documento recoge los denominados DESC. Según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2013), los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) buscan garantizar “la cobertura de ciertas necesidades básicas para el desarrollo de un nivel de vida adecuado. Entre ellos encontramos el derecho a la salud, a la educación, al trabajo, a la seguridad social, entre otros” (p. 23).

Figura 28: Derechos del PIDESC



Nota: Elaboración propia.

El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) es el texto básico que regula de manera exhaustiva estos derechos. El PIDESC es un tratado de obligatorio cumplimiento que permite reclamar de los poderes públicos el cumplimiento cabal de los derechos consignados en él (González-Monguí, 2009). Este bloque de derechos incluye:

- **Derecho a la salud:** La Organización Mundial de la Salud (1946) define a este derecho como un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solo la ausencia de enfermedad o dolencia (p. 1). Consta de dos componentes: condiciones de vida saludables y atención médica.
- **Derecho a una vivienda adecuada:** De conformidad con las normas internacionales, Amnistía Internacional (2024) alude que los Estados deberían tomar medidas para garantizar que las viviendas están ubicadas en zonas seguras y el derecho a no ser desalojado forzosamente.
- **Derecho a la educación:** Los Estados deben garantizar una educación primaria gratuita y obligatoria de manera prioritaria, así como la libertad de educación (Amnistía Internacional, 2024).

- **Derecho al agua y al saneamiento:** De acuerdo a Amnistía Internacional (2024) “el agua debe estar disponible y ser accesible para todos en cantidad suficiente y con una calidad adecuada para cada necesidad de uso”.
- **Derecho a una alimentación y vestimenta adecuada:** Para cumplir las obligaciones relativas a este derecho, Amnistía Internacional (2024) sostiene que los Estados deben abordar inmediatamente el problema del hambre
- **Derecho al trabajo:** Este va más allá del derecho a tener un puesto de trabajo y a la obligación de garantizar el pleno empleo (Amnistía Internacional, 2024). Abarca, el derecho a una jornada laboral de 8 horas diarias o 48 horas semanales, así como su tiempo de refrigerio, descansos remunerados y vacaciones anuales. Además, está vinculado al derecho a la libre asociación de trabajadores, así como a la sindicación, huelga y negociación colectiva. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2013, p. 26)
- **Derechos a la seguridad social:** Es el derecho a acceder a las prestaciones que ayuden a disfrutar de un nivel de vida adecuado, aunque no se tenga dinero suficiente para cubrir las necesidades básicas (Amnistía Internacional, 2024).

- **Derechos culturales:** Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de su entorno, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten; esto engloba indirectamente el derecho a la recreación y al ocio (Harvey, 1995).

Figura 29: Pintura que representa los DESC



Nota: Tomado de la Campaña Colombiana por la ratificación del Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2013 (<https://tinyurl.com/55kvpeab>).



Ver, leer y pensar



Documento: Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales

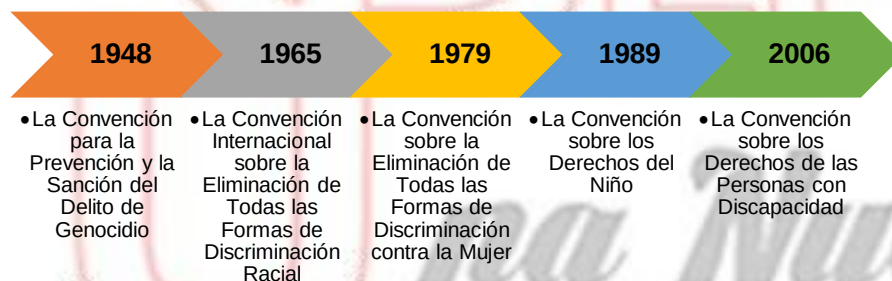


Escanea el QR: Contenido digital adicional.

8. CONVENCIONES DE DERECHOS HUMANOS

Las Naciones Unidas (2023) sostiene que una serie de tratados internacionales y otros instrumentos adoptados desde 1945 han ampliado el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, entre estos están las convenciones, que son documentos de carácter vinculante. Las principales convenciones son mostradas en la Figura 30.

Figura 30: Principales Convenciones de Derechos Humanos



Nota: Elaboración propia.

De todas las convenciones adoptadas, la referida a la protección de los niños es una de las que más destaca por mostrar una dimensión distinta a la acostumbrada, tomando en cuenta los procesos del desarrollo humano, por primera vez en la historia de la humanidad (Naciones Unidas, 2023).

8.1 Convención sobre los Derechos del Niño

Es un tratado internacional adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, que reconoce a todas las personas menores de 18 años como sujetos de pleno derecho. A través de este documento se enfatiza que los niños tienen los mismos derechos que los adultos y se subraya la necesidad de una protección especial debido a su condición de seres humanos que aún no han alcanzado el pleno desarrollo físico y mental (Plataforma de Infancia, 2018).

Figura 31: Convención sobre los Derechos del Niño



Nota: Esta convención es la que más resalta por mostrar una dimensión distinta a la acostumbrada. Tomado de Save the Children, 2019 (<https://tinyurl.com/mtvkt9z3>).

Es necesario recalcar que este es el tratado más ratificado de la historia, actualmente por 196 países. Por tanto, los Estados parte, incluyendo al nuestro, están obligados a respetar y hacer cumplir sus disposiciones sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones, procedencia, posición económica, creencias, impedimentos, nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

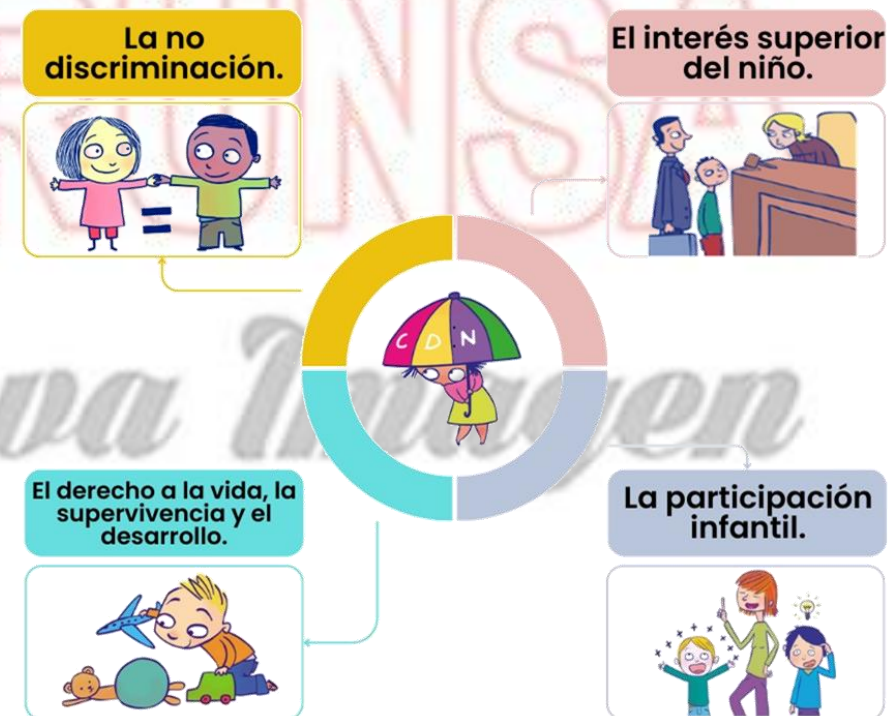
Este tratado establece en sus 54 artículos y protocolos facultativos, definiendo los Derechos Humanos básicos que deben disfrutar los niños, las niñas y adolescentes (Plataforma de Infancia, 2018).



Escanea el QR: Contenido digital adicional.

La Convención sobre los Derechos del Niño como lo señala la Figura 32, comprende cuatro principios fundamentales que guían la aplicación, puesta en práctica e interpretación. Estos principios se basan en todos los derechos y artículos de la Convención. Humanium (2017) alude que “en la práctica, estos cuatro principios están interconectados”.

Figura 32: Principios de la Convención sobre los Derechos del Niño



Nota: Elaboración propia.

8.1.1 Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño

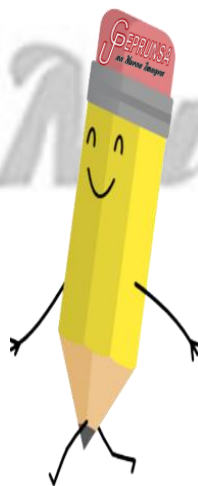
Los Protocolos Facultativos son instrumentos que refuerzan las normas y obligaciones contenidas en el articulado de dicha Convención ofreciendo una mayor protección y apoyo especial a los niños, niñas y adolescentes.

En el año 2000, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó los dos primeros Protocolos Facultativos de la Convención y tercer protocolo fue aprobado el año 2011. Así, la Convención sobre los Derechos del Niño cuenta con tres Protocolos Facultativos (Plataforma de Infancia, 2018).



Sabías que...?

Los Protocolos Facultativos complementan los tratados existentes. Pueden versar sobre cualquier tema relacionado con el tratado original, y sirven para profundizar en aspectos del tratado original, hacer frente a algún problema nuevo, o agregar un procedimiento para el funcionamiento y el cumplimiento del tratado.



8.1.1.1 Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, sobre la Participación de Niños en Conflictos Armados

El Protocolo establece los 18 años como la edad mínima para el reclutamiento obligatorio y exige a los Estados hacer todo lo posible para evitar que menores de 18 años participen directamente en las hostilidades. Para garantizar la plena protección de los niños, especialmente durante conflictos armados y ocupación extranjera, es esencial que existan condiciones de paz y seguridad basadas en el pleno respeto a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como en la observancia de los instrumentos vigentes en materia de Derechos Humanos.

Este Protocolo busca asegurar la rehabilitación física y psicosocial y la reintegración social de los niños y niñas víctimas de conflictos armados, promoviendo la participación de las comunidades, y en particular de los niños y las víctimas infantiles, en la difusión de programas de información y educación sobre su aplicación (Plataforma de Infancia, 2018)

Figura 33: Protocolo Facultativo sobre la participación de niños en conflictos armados



Nota: Tomado de Naciones Unidas- Mantenimiento de la Paz, 2021 (<https://tinyurl.com/4zcnmkec>).

Sabías que...?

Las niñas y niños, como sujetos en situación de especial vulnerabilidad, es de los grupos de personas que más sufren durante un conflicto armado y por ello los Estados y de la comunidad internacional tienen obligación de brindarles una protección especial.



8.1.1.2 El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño sobre la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía

La CDN establece que los gobiernos deben proteger a los niños y niñas de todas las formas de explotación y abusos sexuales, y tomar todas las medidas necesarias para asegurar que no sean secuestrados, vendidos o traficados. Complementando esta Convención, el Protocolo exige a los Estados una serie de requisitos precisos para poner fin a la explotación y los abusos sexuales de la infancia. Además, protege a los menores de edad de la venta con fines no sexuales, como el trabajo forzado, adopciones ilegales o donación de órganos.

El Protocolo proporciona definiciones claras de delitos como "venta de niños", "prostitución infantil" y "pornografía infantil", y obliga a los gobiernos a criminalizar y castigar las actividades relacionadas con estos delitos. Esto incluye castigos no solo para quienes ofrecen o entregan a niños, sino también para quienes los acepten con tales fines. (Plataforma de Infancia, 2018).

Figura 34: Protocolo Facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía



Nota: Tomado de la Defensoría del Pueblo de la Nación Argentina, 2020 (<https://tinyurl.com/5n8memua>).



Sabías que...?

El Protocolo Facultativo relativo a la Venta de Niños/as, Prostitución Infantil y Representación Pornográfica de Infantes, es principalmente una herramienta jurídica destinada a definir y prohibir la participación de niños/as en prostitución y pornografía. Estas actividades están catalogadas no solo como violaciones serias de los derechos de los niños/as sino también como actos criminales.



8.1.1.3 Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a un Procedimiento de Comunicaciones

En 2011, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el tercer Protocolo Facultativo, que permite a los niños, niñas y adolescentes presentar quejas o casos de violaciones de sus derechos ante el Comité de Derechos del Niño si no han obtenido respuestas legales satisfactorias en sus países de origen. Esta aprobación marca un “hito en la historia de los Derechos Humanos,” ya que equipara los derechos de los niños con los de los adultos, permitiéndoles apelar a un instrumento de Derecho Internacional ante las Naciones Unidas para defenderse en situaciones de vulnerabilidad.

Figura 35: Protocolo Facultativo relativo a un procedimiento de comunicaciones



Nota: Tomado de la Coordinadora Institucional de Promoción por los Derechos de la Niñez de Guatemala, 2021 (<https://tinyurl.com/bdzcbxwv>).



Leer y pensar

Documento: Código del Niño y del Adolescente



Escanea el QR: Contenido digital adicional.

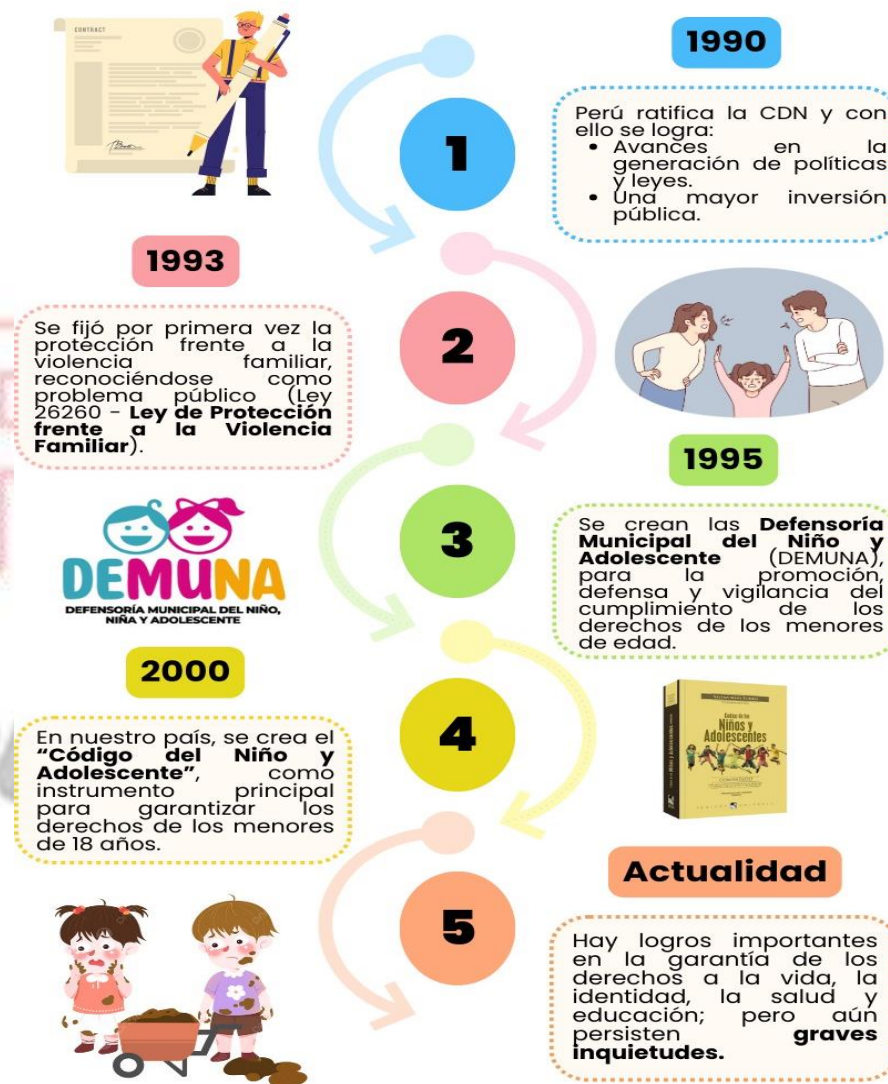


CÍVICA PLAY



Escanea el QR y diviértete: Contenido digital adicional.

Figura 36: La Convención sobre los Derechos del Niño en el Perú



Nota: Elaboración propia

9. ORGANISMO INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

9.1 Pacto de San José

La Convención Americana sobre Derechos Humanos llamada también Pacto de San José de Costa Rica, es una de las bases del sistema interamericano de promoción y protección de los Derechos Humanos. Fue pensado desde 1969, pero recién entró en vigencia desde 1978. Su sede queda en Costa Rica. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2018, p. 03).

Establece la obligación de Estados de respetar y desarrollar progresivamente los Derechos Humanos estipulados en la Carta de la OEA, buscando la protección de los derechos y libertades. Para ello, establece dos órganos principales para conocer los asuntos relacionados con el cumplimiento de la Convención:

- La Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- La Corte Interamericana de Derechos Humanos.

9.1.1 Comisión Interamericana de Derechos Humanos

La función principal de la Comisión es la de promover la observancia y la defensa de los Derechos Humanos y servir como órgano consultivo de la Organización de los Estados Americanos en esta materia. La Comisión, por un lado, tiene competencias con dimensiones políticas, entre las cuales destacan la realización de visitas y la preparación de informes acerca de la situación de los Derechos Humanos en los Estados miembros. Es dentro de esta competencia que recibe las denuncias de particulares u organizaciones relativas a violaciones de Derechos Humanos, examina esas peticiones y adjudica los casos en el supuesto de que se cumplan los requisitos (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2018, p. 04).

Figura 37: Símbolo de la CIDH



Nota: Tomado de Wikimedia.org (<https://tinyurl.com/2cc4fnv8>).

9.1.2 Corte Interamericana de Derechos Humanos

Es uno de los tres tribunales regionales de protección de los Derechos Humanos, junto con la Corte Europea de Derechos Humanos y la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Es una institución judicial autónoma cuyo objetivo es aplicar e interpretar la Convención Americana. Además, ejerce principalmente una función contenciosa, que incluye la resolución de casos contenciosos y el mecanismo de supervisión de sentencias (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2018, p. 06).

Figura 38: Símbolo de la Corte IDH



Corte Interamericana de Derechos Humanos

Nota: Tomado de Dipúblico.org, 2021 (<https://tinyurl.com/3im4n8sz>).



Ver, oír y pensar



Video: Sistema Interamericano de Derechos Humanos



Escanea el QR: Contenido digital adicional.



Leer y pensar



Documento: Convención Americana sobre Derechos Humanos



Escanea el QR: Contenido digital adicional.

10. ROL DEL ESTADO Y DE LA SOCIEDAD

Los Estados tienen la obligación de proteger, promover y hacer cumplir los derechos de sus habitantes mediante acciones concretas que garanticen el pleno ejercicio de estos derechos. Además, deben abstenerse de tomar medidas que restrinjan o limiten el libre ejercicio de todos sus derechos. El ámbito idóneo para concretar estas expectativas es el sistema democrático, ya que solo en un marco que proteja los principios de libertad e igualdad ante la ley es posible implementar políticas que promuevan la plena vigencia de los Derechos Humanos (Unión Interparlamentaria, 2016).

Si bien el Estado debe cumplir un rol primordial e ineludible, también es responsabilidad de cada persona respetar, sin ningún tipo de discriminación, los derechos de los demás.

En el caso del Estado peruano, estos pactos están reflejados en la Constitución Política, específicamente, en el artículo 2, que contiene 24 incisos. Este artículo aborda los Derechos Fundamentales reconocidos a las personas por su condición de tal, y se encuentra en el Título I, Capítulo I de nuestra Carta Magna, subrayando así la importancia especial que tienen.

Figura 39: Artículo 2° de la Constitución Política del Perú



Nota: Adaptado del Poder Judicial - Corte Superior de Justicia del Callao, 2019 (<https://tinyurl.com/336perrt>).



Ver, oír y pensar



Video: Constitución Política del Perú



Escanea el QR: Contenido digital adicional.

11. LA CONSTITUCIÓN O CARTA MAGNA

El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define la Constitución como “la ley fundamental de un Estado, con rango superior al resto de las leyes, que define el régimen de los derechos y libertades de los ciudadanos, así como los poderes y las instituciones de la organización política”.

11.1 Constitución Política del Perú de 1993

Su primer antecedente se encuentra en el autogolpe de tipo civil realizado por el entonces presidente Alberto Fujimori, llevado a cabo el 05 de abril de 1992. En esta fecha, Fujimori desconoció lo estipulado por la Constitución de 1979, entonces vigente, y estableció el denominado "Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional". Esta acción incluyó la disolución del Parlamento, la intervención en los Gobiernos Regionales y el Poder Judicial, rompiendo así el régimen constitucional vigente y provocando una fuerte reacción internacional. Como resultado de la presión internacional, el 18 de mayo de 1992, durante la reunión anual de la OEA en Nassau, Fujimori se vio obligado a convocar elecciones para restablecer un Congreso Constituyente Democrático (CCD).

Este CCD tenía el propósito de restaurar la legalidad y la institucionalidad democrática del país. Además, Fujimori se comprometió a someter el proyecto de Constitución elaborado por el CCD a una consulta popular mediante referéndum (Burt, 2011, pp. 267-269).

Figura 40: Constitución Política del Perú



Nota: Tomado de LP-Pasión por el Derecho, 2020 (<https://tinyurl.com/ymuktvu9>).

Como refiere Burt (2011) de esta manera el 22 de agosto de 1992, se convoca a elecciones para un CCD compuesto por 80 miembros y el 22 de noviembre de 1992 se llevan a cabo las elecciones. Por mayoría, es elegido presidente del CCD Jaime Yoshiyama. El referéndum se llevó a cabo el 31 de octubre de 1993, con resultados favorables para el “sí” alcanzando un 52% de la votación. Ratificado el proyecto de Constitución en el referéndum y aprobado por el Congreso, el presidente la promulga el 29 de diciembre de 1993, entrando en vigencia el 31 de diciembre del mismo año, consolidándose como la doceava Constitución del país (p. 269).

11.2 Estructura de la Constitución

La CPP se compone de 206 artículos, 16 disposiciones finales y 3 disposiciones transitorias especiales, organizados en 6 títulos, además de un preámbulo y una declaración".

11.3 Partes de la Constitución

Como se muestra en la Figura 41, de acuerdo Calderón-Sumarriva (2020) la Constitución Política del Perú se divide en cuatro grandes partes:

Figura 41: Partes de la Constitución Política del Perú

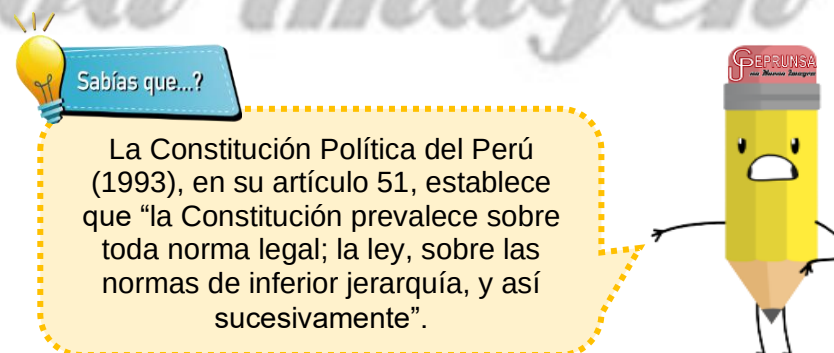


Nota: Elaboración propia.

Figura 42: Estructura de la Constitución Política del Perú

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ			
Título	Tema que aborda	Capítulos que aborda	Artículos
I	De la persona y de la sociedad	Derechos de la persona	1° al 42°
II	Del Estado y la nación	Fundamentos del Estado, la nación y el territorio. Tratados	43° al 57°
III	Del régimen económico	Fundamentos de la economía peruana	58° al 89°
IV	De la estructura del Estado	Poderes del Estado, Organismos Autónomos, Gobiernos Regionales y Locales	90° al 199°
V	De las garantías constitucionales	-	200° al 205°
VI	De la reforma de la Constitución	-	206°

Nota: Elaboración propia.



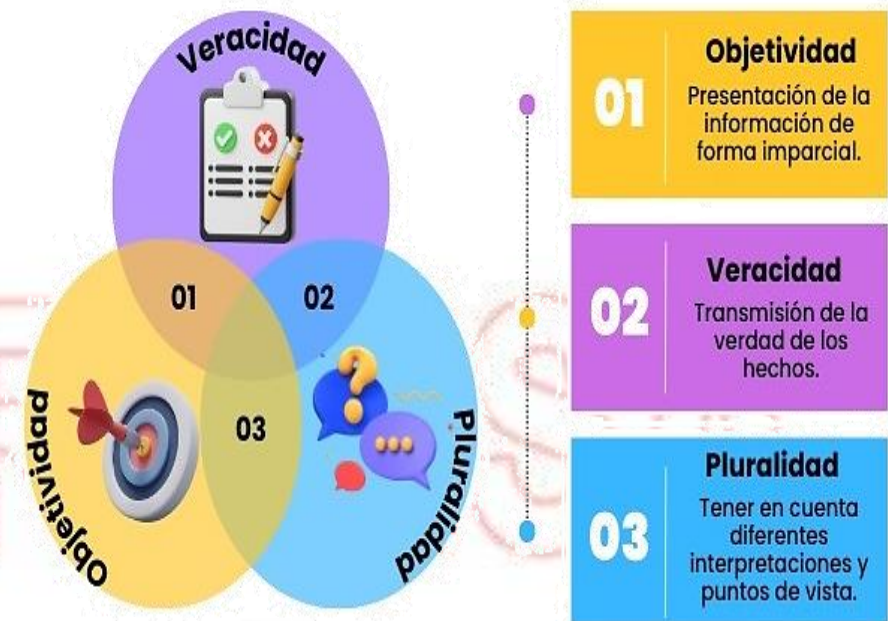
12. MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN

Pasco-Ames (2014) argumenta que “los medios de comunicación brindan un servicio a la sociedad y cumplen un papel en la formación de la opinión pública, constituyéndose así en el mecanismo de mayor influencia en la sociedad posmoderna” (p. 07).

La radio, la televisión, la prensa escrita e internet son medios de comunicación masivos que tienen una responsabilidad social y política crucial en una democracia. No solo deben informar y, de esta manera, contribuir al fortalecimiento de una opinión pública bien fundamentada, sino también permitirnos acceder a una multiplicidad de enfoques y puntos de vista sobre diversos temas. Además, tienen la capacidad de denunciar o promover el debate sobre asuntos públicos.

La información debe ser veraz, con el fin de que la población no solo conozca, sino también comprenda la realidad que la rodea. Se deben seguir los principios presentados en la Figura 43.

Figura 43: Principios de los medios de comunicación



Nota: Elaboración propia.

La influencia de los medios de comunicación se debe, en gran medida, al constante y notable desarrollo tecnológico de las últimas décadas. El derecho a estar informado involucra principios fundamentales del sistema democrático, como la justicia, la igualdad, la libertad, la independencia de poderes, el pluralismo y la educación ciudadana, entre otros. (Villafranco-Robles, 2005).

12.1 Los medios de comunicación en el Gobierno de Alberto Fujimori (1990)

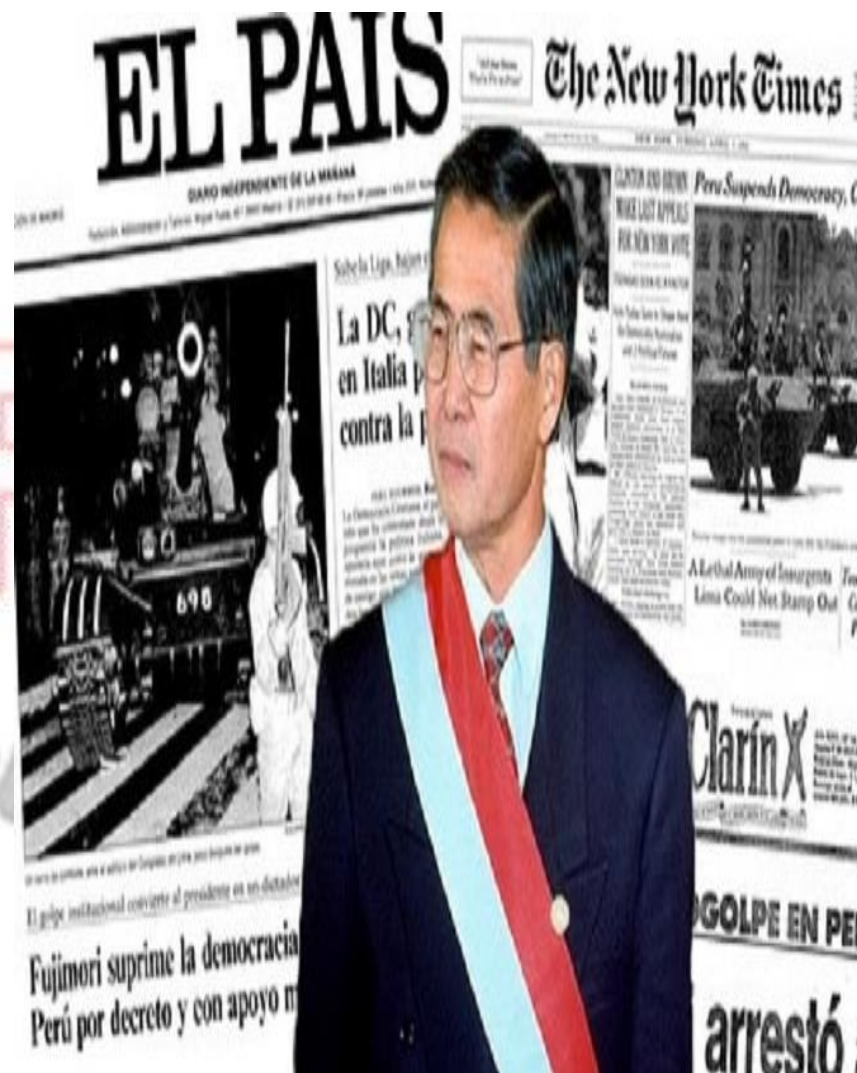
Los medios de comunicación en el Perú, como la prensa escrita, la televisión y la radio, fueron marcados de manera profunda durante la década de los 90, en el gobierno autoritario de Alberto Fujimori. De acuerdo a Ojo Público (2016):

“En aquella época, muchos periodistas, directores periodísticos y dueños de periódicos fueron comprados con millonarias sumas de dinero por el Servicio de Inteligencia Nacional (SIN), que entonces era dirigido en las sombras por el asesor del Gobierno, Vladimiro Montesinos, mano derecha de Fujimori”.

De este modo, muchos de los principales medios de comunicación de la época se pusieron al servicio del Estado y en particular de la tercera reelección de Fujimori (mediante la creación de psicosociales, cortinas de humo, etc.), quien buscaba permanecer en el poder hasta el 2005.

Al descubrirse esta relación, la justicia del Perú envió a varios involucrados a prisión, mientras que otros fugaron del país.

Figura 44: Influencia de la prensa durante el régimen Fujimorista



Nota: Tomado de Radio Culturalú, 2018 (<https://tinyurl.com/355e9hh8>).



PIENSA CÍVICAMENTE

Preguntas de Exámenes de Admisión

1. Examen de Admisión CEPRUNSA 2022 – I Fase: La característica de los Derechos Humanos que niega la preponderancia de los derechos civiles y políticos (derecho a la vida, a la libertad de expresión) sobre los derechos económicos, sociales y culturales (a la educación, a la salud y al trabajo) y viceversa se denomina:

- A. Los Derechos Humanos son imprescriptibles
- B. Los Derechos Humanos son utópicos
- C. Los Derechos Humanos son inalienables
- D. Los Derechos Humanos son indivisibles
- E. Los Derechos Humanos son ecuménicos

2. Examen de Admisión CEPRUNSA 2023 – II Fase: El derecho que se plasma en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, es el derecho a:

- A. A la nacionalidad
- B. A la educación
- C. A la libertad individual
- D. Al matrimonio consentido
- E. A la vida

3. Examen de Admisión CEPRUNSA 2022 – II Fase: En sociedades democráticas como la nuestra, la libertad, la vida y la seguridad se convierten, por ejemplo, en valores necesarios e indiscutibles. Esta situación nos obliga ineludiblemente a ser parte de pactos o tratados con el objetivo de reconocerlos y protegerlos. Los derechos que corresponden a estos valores son:

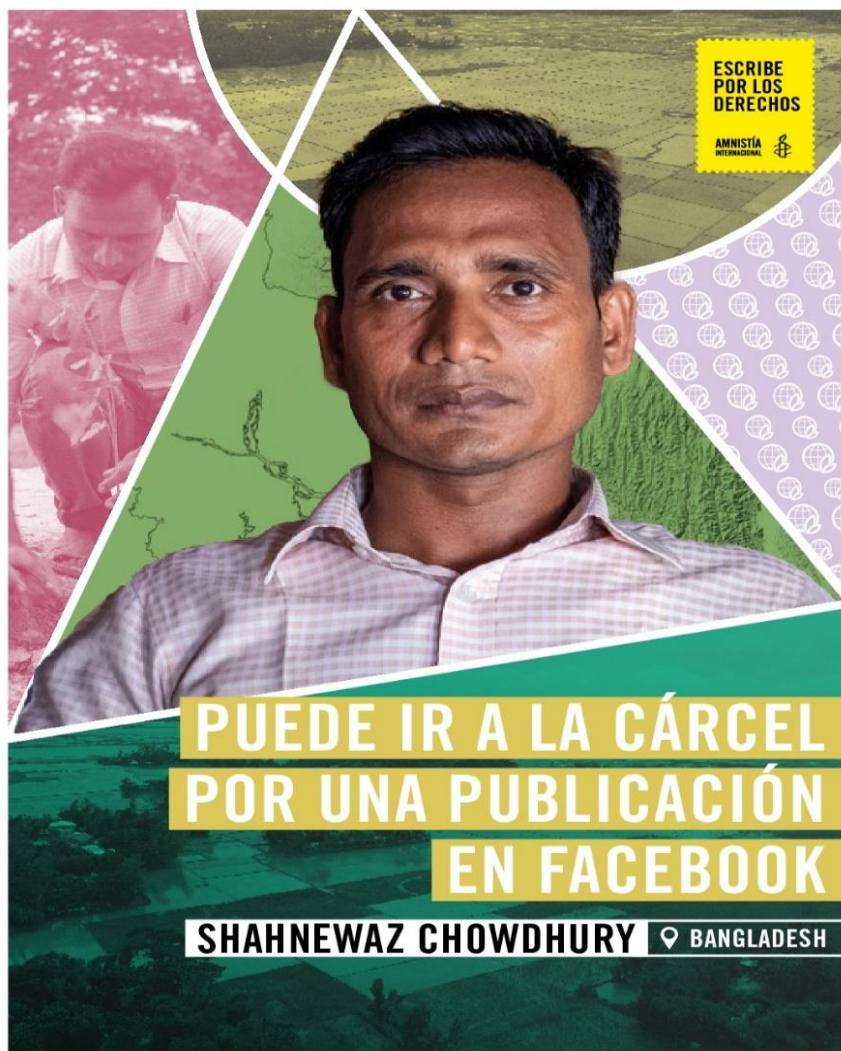
- A. Civiles y políticos
- B. Culturales y económicos
- C. Tecnológicos e informáticos
- D. Económicos y sociales
- E. Sociales y personales

4. Examen de Admisión CEPRUNSA 2023 – II Fase: ¿A qué generación pertenece el derecho a la asistencia humanitaria?

- A. Quinta generación
- B. Cuarta generación
- C. Segunda generación
- D. Primera generación
- E. Tercera generación

5. Examen de Admisión CEPRUNSA 2022 – I Fase: Son derechos incluidos en la Declaración Universal e los Derechos Humanos de 1948 y se desarrolla su protección en el PIDESC y están protegidos bajo múltiples tratados internacionales y regionales, así como por las constituciones nacionales; hablamos de:

- A. Derechos al nivel de vida adecuados
- B. Derechos económicos sociales y culturales
- C. Derechos civiles y políticos
- D. Derechos a las libertades
- E. Derecho a la libertad de pensamiento

Estudio de casos

LA HISTORIA DE SHAHNEWAZ

Por: Amnistía Internacional

Shahnewaz es un gran aficionado al críquet y lo practica desde que era niño. También le apasiona escribir y utiliza la palabra escrita para denunciar las dificultades por las que atraviesa la gente de su región, Banshkhali, zona costera del sureste de Bangladesh muy expuesta a los efectos del cambio climático por su baja altitud.

Se suponía que la nueva central eléctrica de carbón establecida en el pueblo de Shahnewaz iba a ser un punto de inflexión en el desarrollo de la región. Pero Shahnewaz temía la destrucción ambiental que ocasionaría.

El 26 de mayo de 2021, una tormenta arrasó la zona. Intensas lluvias y fuertes vientos golpearon su pueblo y destruyeron casas. Preocupado por el impacto de los proyectos que causan daños ambientales —como la nueva central eléctrica, que, en su opinión, contribuía a un aumento de las marejadas gigantes—, Shahnewaz decidió expresar sus inquietudes a través de Facebook. Animando a la juventud a alzar la voz, Shahnewaz escribió: “La juventud de Banshkhali debe oponerse a la injusticia y apoyar el desarrollo con escritos audaces”.

Al día siguiente, la empresa propietaria de la central eléctrica presentó una denuncia contra Shahnewaz, acusándolo de publicar información falsa. El 28 de mayo de 2021, la policía lo arrestó por su publicación en Facebook en aplicación de la represiva Ley de Seguridad Digital de Bangladesh. Permaneció 80 días recluido sin juicio soportando condiciones inhumanas. Shahnewaz obtuvo la libertad bajo fianza el 16 de agosto de 2021 pero, si es declarado culpable, podría pasar muchos años en prisión.

Consigna: Responder las siguientes preguntas

- ¿Qué es lo que te escandaliza o sorprende de la historia de Shahnewaz?
- ¿Qué relación guarda su historia con los derechos a la libertad de expresión y a no sufrir censura?
- ¿Qué pasa cuando los gobiernos censuran o silencian así a la gente?
- ¿Qué debería suceder para que Shahnewaz obtenga justicia?



Escanea el QR y diviértete: Contenido digital adicional.

Referencias Bibliográficas

Agencia de la ONU para los Refugiado. (Abril de 2019). *La Carta de las Naciones Unidas: así se fundó la ONU*. https://eacnur.org/blog/carta-de-las-naciones-unidas-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/

Aguilar-Cuevas, M. (2000). Las tres generaciones de los Derechos Humanos. *Revista en el Acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual -UNAM(30)*. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/derechos-humanos-emx/article/view/5117/4490>

Amnistía Internacional. (29 de noviembre de 2018). *¿Qué es la Declaración Universal de Derechos Humanos y por qué se creó?* <https://amnistia.org.ar/que-es-la-declaracion-universal-de-derechos-humanos-y-por-que-se-creo/>

Amnistía Internacional. (24 de septiembre de 2021). *10 características de los derechos humanos*. <https://amnistia.org.mx/contenido/index.php/10-caracteristicas-de-los-derechos-humanos/>

- Amnistía Internacional. (Enero de 2024). Derechos Económicos, Sociales y Culturales. <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/derechos-economicos-sociales-culturales/>
- Asociación Fondo de Investigadores y Editores. (2023). *La Guía Humanística. Cultura General: Letras y Ciencias Sociales*. Lima: Lumbreras Editores.
- Biblioteca Nacional del Congreso de Chile. (2020). La Persona y los Derechos Humano. En *Guía de Formación Cívica* (Cuarta ed.). https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=recursoslegales/10221.3/45658/4/Guia_de_Formacion_Civica.pdf
- Burt, L.-M. (2011). *Violencia y autoritarismo en el Perú: bajo la sombra de Sendero y la dictadura* (Segunda edición ampliada ed.). Instituto de Estudios Peruanos. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uidbd.nsf/48817F3AEDB945A505257DD200718FF8/\\$FILE/1_pdfsam_violenciayautoritarismoenelperu.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uidbd.nsf/48817F3AEDB945A505257DD200718FF8/$FILE/1_pdfsam_violenciayautoritarismoenelperu.pdf)
- Calderón-Sumarriva, A. (09 de febrero de 2020). La Constitución. El abc del Derecho, 1(8), 2-7. <https://egacal.edu.pe/wp-content/uploads/2020/10/suplemento8.pdf>
- Carpizo, J. (2011). Los Derechos Humanos: Naturaleza, denominación y características. *Cuestiones Constitucionales: Revista Mexicana de Derecho Constitucional*(25). <https://www.scielo.org.mx/pdf/cconst/n25/n25a1.pdf>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2020). ¿Qué son los derechos humanos? <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>
- Constitución Política del Perú. (1993). Lima: Congreso Constituyente Democrático. [https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/Constitucion-Politica-\(Abril-2023\).pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/Constitucion-Politica-(Abril-2023).pdf)
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2018). *ABC de la Corte Interamericana de Derechos Humanos : El qué, cómo, cuándo, dónde y porqué de la Corte Interamericana. Preguntas frecuentes*. Corte de San

José.

<https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/ABC/CorteIDH.pdf>

Fraguas-Madurga, L. (2015). El concepto de Derechos Fundamentales y las generaciones de derechos. *UNED: Anuario del Centro de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Calatayud*(21), 117-136. <http://www.calatayud.uned.es/web/actividades/revista-anales/21/03-05-LourdesFraguasMadurga.pdf>

Fundación Juan Vives Suriá. (2010). *Derechos humanos : historia y conceptos básicos*. Caracas: Red de Bibliotecas Virtuales de CLACSO. https://biblioteca.clacso.edu.ar/Venezuela/fundavives/20170102055815/pdf_132.pdf

González-Monguí, P. (2009). *Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Bogotá: Editorial Kimpres Ltda. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/26759.pdf>

Harvey, E. (1995). *Derechos Culturales*. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura. https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_ui

[bd.nsf/29123E3F329744B8052582820073C5F3/%24F
ILE/DerechosCulturales.pdf](https://www.corteidh.or.cr/tablas/26759.pdf)

Humanium. (2017). *Los principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño*. <https://www.humanium.org/es/los-principios-rectores-de-la-convencion-sobre-los-derechos-del-nino/>

Lozano, C. (2009). Teoría dogmática de los derechos humanos. En G. Molina, *Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (pp. 35-61). Bogotá. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/26759.pdf>

Marín-Castán, M. L. (2007). La Dignidad Humana, los Derechos Humanos y los Derechos Constitucionales. *Revista de Bioética y Derecho*(9), 1-8. <https://revistes.ub.edu/index.php/RBD/article/view/7833/9734>

Martínez, V. (2015). Reflexiones sobre la Dignidad Humana en la actualidad. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 46(126), 39-67. [https://doi.org/https://doi.org/10.1016/S0041-8633\(13\)71121-9](https://doi.org/https://doi.org/10.1016/S0041-8633(13)71121-9)

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2013). *Los Derechos Humanos en el Perú: Nociones Básicas*. Lima.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1611578/Minjushd-2013.-Los-derechos-humanos-en-el-Peru%CC%81.-Nociones-ba%CC%81sicas.pdf?v=1611872002>

Naciones Unidas. (2015). *ONU en el mundo*. <https://onu.org.gt/onu-en-el-mundo/>

Naciones Unidas. (2018). *La Conferencia de San Francisco*. <https://www.un.org/es/about-us/history-of-the-un/san-francisco-conference>

Naciones Unidas. (2018). *Trabajando con ECOSOC: Una guía para las ONGs sobre el Carácter Consultivo*. Nueva York. https://ecosoc.un.org/sites/default/files/NGO%20Page%20Files/ECOSOC%20Brochures/ecosoc_2018_Spanish.pdf

Naciones Unidas. (2019). *Precursora: La Sociedad de las Naciones*. <https://www.un.org/es/about-us/history-of-the-un/predecessor>

Naciones Unidas. (2021). *Qué hacemos*. <https://www.un.org/es/our-work>

Naciones Unidas. (2023). *Derechos Humanos*. <https://www.un.org/es/global-issues/human-rights>

Naciones Unidas. (2023). *Desafíos Globales*. Derechos humanos: <https://www.un.org/es/global-issues/human-rights>

Naciones Unidas. (2023). *El sistema de las Naciones Unidas*. Programas y Fondos: https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/2021/09/orga-nigrama_onu.pdf

Nikken, P. (2010). La protección de los derechos humanos: haciendo efectiva la progresividad de los derechos económicos, sociales y culturales. *Revista Iidh*, 52(1), 55-140. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r25563.pdf>

Nikken, P. (2013). El Derecho Internacional de los Derechos Humanos en el derecho interno. *Revista IIDH*, 57, 11-68. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32270.pdf>

Ojo Público. (2016). Medios. *Ojo Público*. <https://peru.mom-gmr.org/es/medios/>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (27 de abril de 2017). ¿Qué es el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos? <https://eacnur.org/es/blog/pacto-internacional-derechos-civiles-politicos>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2010). *La UNESCO ¿Qué es? ¿Qué hace?* https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000147330_spa

Organización Internacional del Trabajo y ONUSida. (2015). *OIT: Organización Internacional del Trabajo*. https://www.unaids.org/sites/default/files/media_asset/LO_es.pdf

Organización Mundial de la Salud. (2020). *Documentos básicos: cuadragésima novena edición (con las modificaciones adoptadas hasta el 31 de mayo de 2019)*. Ginebra. https://apps.who.int/gb/bd/pdf_files/BD_49th-sp.pdf

Pasco-Ames, R. (2014). *Responsabilidad Social y Medios de Comunicación: Caso Grupo RPP (2008-2011)*. Ponticia

Universidad Católica del Perú [Tesis de Maestría en Gerencia Social]. <https://posgrado.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2021/10/Libro-Raul-Pasco-gerencia-social.pdf>

Plataforma de Infancia . (2018). *Plataforma de Infancia - España*. Convención sobre los Derechos del Niño: <https://www.plataformadeinfancia.org/derechos-de-infancia/convencion-derechos-del-nino/>

Relaciones Exteriores. (Septiembre de 2019). *Corte Internacional de Justicia*. <https://mision.sre.gob.mx/onu/index.php/ldi/corte-internacional-de-justicia>

Ruda, J. M. (2010). La Asamblea general de las Naciones Unidas: organización y procedimiento. *Academia: Revista sobre enseñanza del derecho de Buenos Aires*(16), 205-214. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3744367.pdf>

Saillard, D. (2002). *Introducción a las Naciones Unidas. Estructura y áreas de trabajo*. Unesco Etxea.

<https://centroderecursos.alboan.org/ebooks/0000/1347/9-UNE-ONU-1.pdf>

Serrano-García, S., & Vázquez-Valencia, D. (2015). *Fundamentos teóricos de los Derechos Humanos: Características y principios*. Ciudad de México. https://piensadh.cd hdf.org.mx/images/publicaciones/material_de_capacitacion/curso/2011_Fundamentos_teoricos_dh.pdf

Unión Interparlamentaria. (2016). *Manual para Parlamentarios N° 26: Derechos Humanos*. Courand et Associés. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/HandbookParliamentarians_SP.pdf

Unión Interparlamentaria y Naciones Unidad. (2016). *Manual para Parlamentarios N° 26: Derechos Humanos*. Courand et Associés. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/HandbookParliamentarians_SP.pdf

Valdés, J. L., & Cascante, J. (2008). El multilateralismo, la reforma de la ONU y los desafíos del siglo XXI. (Centro de Investigaciones Sobre América del Norte de la Universidad Nacional Autónoma de México, Ed.)

Pensamiento Propio: Publicación trilingüe de ciencias sociales de América Latina y el Caribe(27), 11-70.

Villafranco-Robles, C. (2005). El papel de los medios de comunicación en las democracias. *Revista Andamios*, 2(3).

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-00632005000200001

CAPÍTULO 2

¡SOMOS PARTE DE LAS DECISIONES PÚBLICAS! PARTICIPEMOS RESPONSABLEMENTE

En una sociedad democrática, la participación ciudadana es el pilar fundamental que sostiene el tejido social y político. A través de la historia, los ciudadanos han jugado un papel crucial en la configuración de sus comunidades y en la lucha por sus derechos y libertades. La participación no solo es un derecho, sino una responsabilidad que permite a los individuos influir en las decisiones que afectan sus vidas cotidianas.

Este capítulo se propone explorar los diversos mecanismos y formas en que los ciudadanos pueden involucrarse en la vida pública, desde el voto hasta la participación ciudadana directa, a través de mecanismos avalados por la Ley 26300. Es necesario tener en cuenta que en un mundo cada vez más interconectado y complejo, la participación ciudadana adquiere nuevas dimensiones y enfrenta retos y oportunidades sin precedentes.

1. LA CIUDADANÍA

1.1 Definición

Dicho en palabras de Lizcano-Fernandez (2012) la ciudadanía es un estatus determinado por un conjunto de derechos y responsabilidades se reconocen por igual a todos los miembros de una comunidad política. Sin embargo, también implica una identidad, un sentimiento de pertenencia a dicha comunidad (p. 283). En este sentido, la ciudadanía tiene un doble significado: puede referirse tanto a un atributo o condición que una comunidad política (Estado) otorga a sus miembros, como al modo en que esos miembros participan en los asuntos que afectan a toda la comunidad.

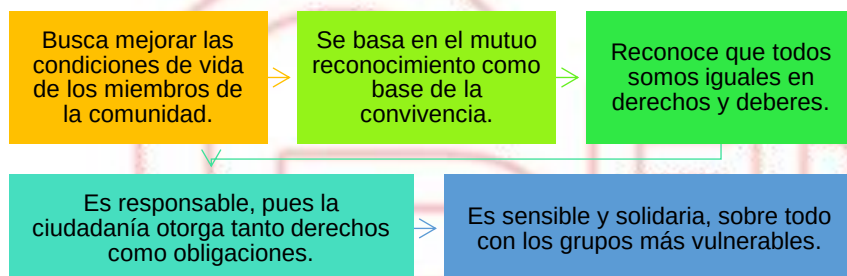
**CÍVICA PLAY**

Escanea el QR y diviértete: Contenido digital adicional.

1.2 Características de la ciudadanía

El Ministerio de Educación (2020) sugiere una serie de rasgos que caracterizan a un buen ciudadano, descritos en la Figura 45.

Figura 45: Características de la ciudadanía



Nota: La ciudadanía se ha definido como la condición que se otorga al ciudadano o la ciudadana de pertenecer a una comunidad organizada. Elaboración propia.

1.3 Suspensión de la ciudadanía

Según la Constitución Política del Perú (1993) el artículo 33 establece que la ciudadanía se suspende en las siguientes circunstancias:

- Por resolución judicial de interdicción.
- Por sentencia con pena privativa de la libertad.
- Por sentencia con inhabilitación de los derechos políticos.

2. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La participación ciudadana es definida por Valdiviezo (2013) como:

“Un conjunto de sistemas o mecanismos por medio de los cuales los ciudadanos, es decir, la sociedad civil en su conjunto, pueden tomar parte de las decisiones públicas, o incidir en las mismas, buscando que dichas decisiones representen sus intereses, ya sea de ellos como particulares o como un grupo social” (p. 09).

La participación de la sociedad civil en los asuntos públicos es un derecho fundamental, reconocido por tratados y pactos internacionales que establecen que toda persona tiene derecho a participar en los asuntos públicos de su país directamente o a través de representantes.

El objetivo de la participación es promover la eficiencia en la gestión pública y asegurar el cumplimiento de los fines de las entidades del Estado. Como derecho ciudadano, permite acceder de manera libre y responsable a los espacios de formación, decisión y ejecución de las distintas actividades de la gestión pública, así como incidir en ellas (Care - Perú, 2005).

3. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PERÚ

La Constitución Política del Perú de 1993 reconoce este derecho. Por ello, a lo largo de los años, se han instituido y regulado diversos mecanismos e instituciones que permiten a los ciudadanos participar en la toma de decisiones del Estado (Valdiviezo, 2013, p. 09).

3.1 Voto

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (2023) sostiene que “el voto es un acto mediante el cual un ciudadano expresa libremente su preferencia por un candidato que lo representará o tomará decisiones de interés nacional o subnacional” (p. 04). Es decir, es la manera que tenemos los peruanos de decidir, entre todos, el rumbo que tomará el país, nuestra región, nuestra ciudad o nuestra localidad.

Figura 46: El voto como Derecho Humano



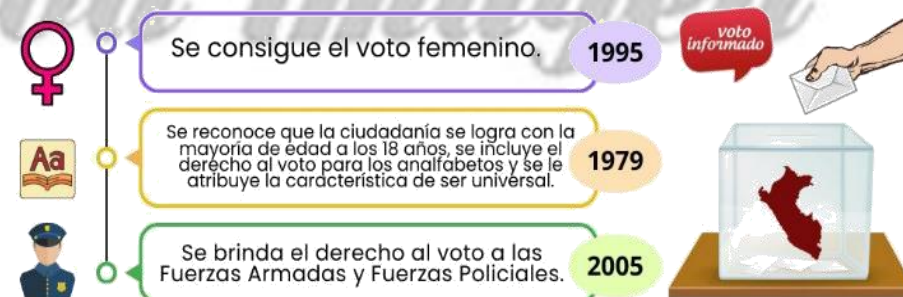
Nota: Adaptado de Grupo RPP, 2018 (<https://tinyurl.com/mt4bct5p>).

3.1.1 Historia del voto en el Perú

El ejercicio del voto o sufragio directo y universal es una conquista lograda después de un largo proceso. Este derecho está facultado por la Constitución Política del Perú y ha sido alcanzado a lo largo de nuestra historia republicana.

Entre las fechas más decisivas para la obtención del voto en el Perú, destacan “tres momentos clave”, que han permitido modernizar nuestro Sistema Democrático, tal como se muestra en la Figura 47. Anteriormente, solo podían votar los varones letrados, mayores de 21 años o casados, que pagaban tributo al Estado y ejercían una profesión.”(Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica - Ciudadana del JNE, 2018).

Figura 47: Evolución del voto



Nota: Elaboración propia.

3.1.2 Características del voto

De acuerdo al tercer párrafo del artículo 31 de nuestra Constitución Política del Perú (1993), el voto en nuestro país tiene cinco características, como lo muestra la Figura 48.

Figura 48: Características del voto en el Perú



Nota: Tomado de Enfoque Derecho, 2021 (<https://tinyurl.com/47wbnzdn>).



Ver, oír y pensar



Video: Urnas del bicentenario



Escanea el QR: Contenido digital adicional.



CÍVICA PLAY



Escanea el QR y diviértete: Contenido digital adicional.

3.2 Organizaciones Políticas

Las organizaciones políticas son indispensables en la democracia, ya que están conformadas por personas con ideas, sueños y perspectivas que buscan llegar al poder. Estas participan en elecciones con el objetivo de convertirse en gobierno y cumplir con las aspiraciones ciudadanas a nivel nacional, regional o local (municipal).

Las elecciones, como proceso para elegir a las autoridades, son la base de la democracia; y para que sean legítimas, deben ser periódicas, imparciales, transparentes y garantizar el sufragio universal" (Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana).

La Constitución Política del Perú (1993) establece que:

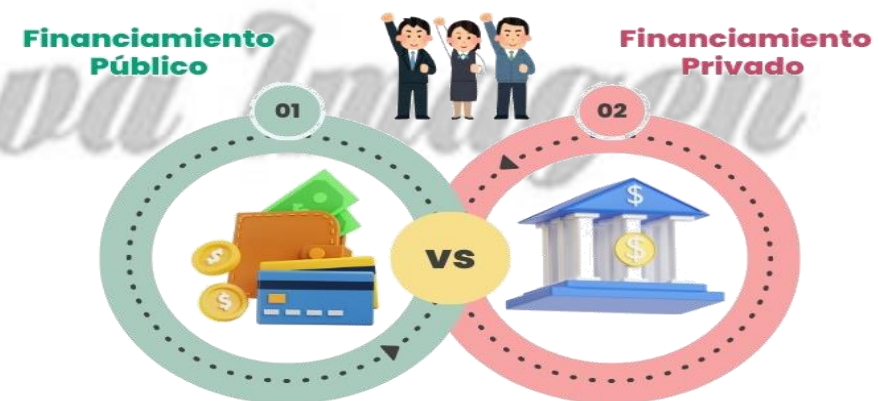
"Los ciudadanos pueden ejercer sus derechos individualmente o a través de organizaciones políticas como partidos, movimientos o alianzas, conforme a ley. Tales organizaciones concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular. Su inscripción en el registro correspondiente les concede personalidad jurídica" (Artículo 35).

3.2.1 Financiamiento de las organizaciones políticas

Mediante ley, se establecen disposiciones orientadas a asegurar el funcionamiento democrático de las organizaciones políticas, así como la transparencia sobre el origen de sus recursos económicos, su verificación, fiscalización, control y sanción

Tal como revela la Figura 49, la Constitución Política del Perú (1993) enfatiza que "el financiamiento de las organizaciones políticas puede ser público o privado. Se rige por ley conforme a criterios de transparencia y rendición de cuentas". (Artículo 35).

Figura 49: Tipos de Financiamiento de las Organizaciones Políticas



Nota: Elaboración propia.

3.2.1.1 Financiamiento Privado

Teniendo en cuenta la Constitución Política del Perú (1993) “el financiamiento privado se realiza a través del sistema financiero con las excepciones, topes y restricciones correspondientes” (Artículo 35).

3.2.1.2 Financiamiento Público

Como plantea la Constitución Política del Perú (1993) “el financiamiento público promueve la participación y fortalecimiento de las organizaciones políticas bajo criterios de igualdad y proporcionalidad” (Artículo 35). Es importante tener en cuenta que existen dos tipos de financiamiento público: directo e indirecto, como se detalla en la Figura 50.



Sabías que...?

El financiamiento ilegal genera la sanción administrativa, civil y penal respectivamente, a quien solicita, acepta, entrega o recibe recursos económicos procedentes de fuentes prohibidas para beneficiar a una organización política.

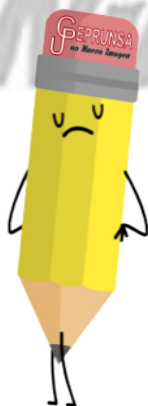


Figura 50: Financiamiento público de los partidos políticos



Nota: Tomado de Integración 2017, (<https://tinyurl.com/4rjcw2tc>)

3.2.2 Inscripción de las organizaciones políticas en el ROP

El Registro de Organizaciones Políticas (ROP) es una institución de inicios del nuevo milenio, cuya misión es inscribir a aquellas organizaciones con fines políticos que pretenden ser parte de la vida política activa de nuestro país (Jurado Nacional de Elecciones, 2014).

De acuerdo a la Ley 28094, Ley de las Organizaciones Políticas (2003) “en el Registro de Organizaciones Políticas consta el nombre del partido político, la fecha de su inscripción, los nombres de los fundadores, de sus dirigentes, representantes legales, apoderados y personeros, la síntesis del estatuto y el símbolo” (Artículo 4).

Figura 51: Registro de Organizaciones Políticas



Nota: Tomado de la Plataforma Electoral del Jurado Nacional de Elecciones, 2021 (<https://tinyurl.com/58vsvpdu>).

3.2.2.1 Historia del ROP

Fue creado en noviembre de 2003, con la promulgación de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, en cumplimiento del mandato establecido en la Constitución Política del Perú (1993), la cual dispone que:

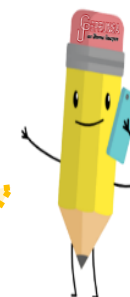
“Le compete al Jurado Nacional de Elecciones, entre otras actividades, mantener y custodiar el registro de los partidos políticos, alianzas electorales, movimientos regionales y organizaciones políticas locales provinciales y distritales del país” (Artículo 178).

Su compromiso con los ciudadanos es ofrecer transparencia en los procesos de inscripciones de organizaciones políticas, cumpliendo con los más altos estándares de calidad.



Sabías que...?

Las organizaciones políticas pueden presentar fórmulas y listas de candidatos en procesos de Elecciones, para lo cual deben contar con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.



3.2.2.2 Funciones del ROP

Como se indica en la Figura 52, las principales funciones del ROP son:

Figura 52: Funciones del Registro de Organizaciones Políticas (ROP)



Nota: Adaptado del Reglamento de Organización y Funciones del JNE, 2021 (<https://tinyurl.com/4tsc2ukx>).

3.2.3 Tipos de organizaciones políticas en el Perú

Las organizaciones políticas son agrupaciones de personas con fines políticos que se asocian con la intención de dirigir un país, región o localidad. Para ello tratan de enfocar sus ideas, percepciones y motivaciones en ideales que provienen de la filosofía y a través de ellos, presentar perspectivas de desarrollo para una determinada comunidad lugar (Rodríguez-Patron, s.f).

El Jurado Nacional de Elecciones (2017) enfatiza que “el término organización política comprende a los partidos políticos que son de alcance nacional, los movimientos regionales que son de alcance regional o departamental, las organizaciones políticas locales que son de alcance provincial o distrital y las alianzas electorales” (p. 03).

Figura 53: Tipos de organizaciones políticas

TIPO DE ELECCIÓN EN QUE PARTICIPAN				
	Elecciones Nacionales (Presidenciales, congresales y a Parlamento Andino)	Elecciones Regionales (Gobernador, vicegobernador y Consejeros Regionales)	Elecciones Provinciales (Alcalde y regidores provinciales)	Elecciones Provinciales (Alcalde y regidores distritales)
Partido Político (alcance nacional)	✓	✓	✓	✓
Movimiento Regional (alcance regional)		✓	✓	✓
Organización Política Local (alcance provincial)			✓	✓
Organización Política Local (alcance distrital)				✓
Alianza Electoral de alcance nacional (entre partidos)	✓	✓	✓	✓
Alianza Electoral de alcance regional (entre movimientos)		✓	✓	✓

Nota: Adaptado de la Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana del Jurado Nacional de Elecciones (<https://tinyurl.com/56btz3x>)

3.2.3.1 Partidos Políticos

Son el tipo de organización política de alcance nacional que agrupa a personas que tienen la aspiración de tomar decisiones públicas basadas en una tendencia política determinada. Por ello este se convierte en su principal objetivo. Entre sus características tenemos:

- Son globales en el ámbito nacional, pues pueden participar en todas las modalidades de elección.
- Son estructuras ideológicas basadas en la filosofía o algún lineamiento filosófico.
- Tienden a ser estables, pues se basa en un ideal nacido de una estructura de pensamiento, y no depende únicamente de la popularidad de un líder.
- Los partidos políticos con inscripción vigente pueden presentar candidatos a todo cargo de elección popular nacional, regional y local (municipal). Tienen un alto nivel de decisión política, una gran estructura, estatutos y son organizaciones permanentes.

Asimismo, los partidos políticos se constituyen por iniciativa de sus fundadores y, luego de cumplir con los requisitos establecidos en la ley, se inscriben en el ROP.

Figura 54: Símbolos de algunos partidos Políticos vigentes en el Perú



Nota: Tomado de La Ley, 2021 (<https://tinyurl.com/25a8xfe4>).

Con el pasar del tiempo, en nuestro país, los partidos políticos han ido quedando parcialmente relegados debido a su falta de capacidad para adaptarse a las nuevas realidades nacionales. Como resultado, han surgido nuevas instituciones similares denominadas alianzas electorales.

3.2.3.2 Alianzas Electorales

De acuerdo con el Jurado Nacional de Elecciones (2017) una alianza electoral:

“Es un tipo de organización política que surge del acuerdo temporal que, con fines electorales, suscriben dos o más organizaciones políticas inscritas. La alianza electoral se inscribe bajo una denominación y símbolo común en el ROP y se considera única para todos los fines durante su vigencia” (p. 03).

Con base a la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, (2003) “Las alianzas electorales entre organizaciones políticas de alcance nacional se encuentran legitimadas para participar en elecciones generales, regionales y municipales” (Artículo 17).

3.2.3.3 Movimientos Regionales

Según la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas (2003), se entienden como movimientos las organizaciones políticas de alcance regional o departamental, que pueden participar en las elecciones regionales o municipales (Artículo 17).

Algunos movimientos son originados por la extinción de algunos partidos políticos, que, al desintegrarse, fomentan la aparición de líderes con ideales, pero sin asociación u organización que los represente (Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana).

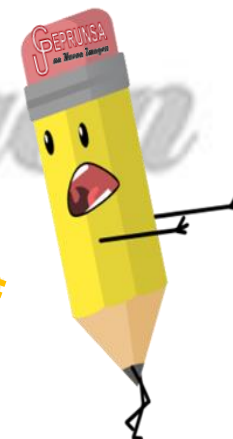
3.2.3.4 Organizaciones Políticas Locales (Provincial - Distrital)

Se entiende como organización política local a aquella de alcance provincial o distrital; es decir, la participación de las organizaciones políticas locales se limita a las elecciones municipales.



Sabías que...?

Los partidos políticos, alianzas, movimientos y organizaciones políticas locales no solo entregan su Plan de Gobierno al JNE, sino que lo publican en su respectiva página web y lo mantienen durante todo el período para el cual participaron en el proceso electoral (Ley 28094, 2003, artículo 23).





Leer y pensar



Documento: Ley sobre inscripción, afiliación, comités partidarios, suspensión, cancelación, integración y renuncia a organizaciones políticas



Escanea el QR: Contenido digital adicional.

3.2.4 Funciones de las organizaciones políticas

La Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas (2003) alude que la existencia las organizaciones políticas expresan el pluralismo democrático; concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular, y a los procesos electorales. Es decir, son instituciones fundamentales para la participación política de la ciudadanía y base del sistema democrático (Artículo 1).

Figura 55: Funciones de las organizaciones políticas



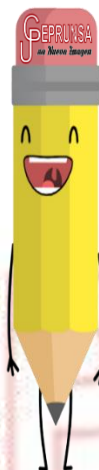
Nota: Elaboración propia. Adaptado de La Ley, 28094 (<https://tinyurl.com/36289h2k>)



Sabías que...?

Un partido político según las normas electorales actuales será cancelado:

- Si no obtiene al menos cinco parlamentarios en más de una circunscripción electoral. Además, debe contar con el 5 % de los votos válidos a nivel nacional en la elección al Congreso.
- Si participa en alianza electoral, la valla para perder la inscripción será de 6 % de los votos válidos. Se eleva en 1 % por cada partido adicional.
- Cuando no participe en elecciones de alcance nacional o retire todas sus listas de candidatos del proceso electoral correspondiente.



Ver, oír y pensar



Video: La valla electoral



Escanea el QR: Contenido digital adicional.

4. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Los mecanismos de participación ciudadana en los asuntos públicos del Estado están establecidos en nuestra legislación a través de la Constitución de 1993 y la Ley 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.

Entre los mecanismos de participación ciudadana más conocidos, que están contemplados en las diversas normas del sistema jurídico nacional y que pueden ser ejercidos por cualquier ciudadano, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos, podemos distinguir los siguientes, que se muestran en la Figura 56 (Valdiviezo, 2013, p. 10).



Sabías que...?

Actualmente vemos que existen diversos mecanismos de participación ciudadana en nuestro país, muchos de los cuales no son muy usados, debido a la complejidad que conlleva realizarlos o ejecutarlos.



Figura 56: Principales mecanismos en la participación ciudadana



Nota: En el Perú, los mecanismos de participación ciudadana están reconocidos constitucional y legalmente. Elaboración propia.

4.1 Iniciativa Legislativa

De acuerdo al Instituto Peruano de Derecho Electoral, Democracia y Gestión Pública (2021):

La iniciativa legislativa, como mecanismo de participación es un derecho que permite a los ciudadanos elaborar y presentar proyectos de ley ante el Congreso de la República para que sean debatidos, modificados, aprobados o rechazados (p. 32).

4.1.1 Encargados de presentar una Iniciativa Legislativa

Según la Constitución Política del Perú (1993):

“El Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales. Así mismo lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley” (Artículo, 107).

4.1.2 Requisitos para presentar una Iniciativa Legislativa

La Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana del JNE (2008) enfatiza que para presentar un proyecto de ley se requiere:

- 1) Presentación de promotores de la iniciativa, acreditados por un acta de acuerdo, que incluye la fotocopia del DNI.
- 2) Redacción del texto de la iniciativa en forma de proyecto articulado, que debe contener un argumento.
- 3) Recolección del 0.3% de firmas de la población electoral nacional (verificadas por RENIEC).
- 4) Designación de dos representantes para la sustentación y defensa en la Comisión Dictaminadora del Congreso.



Ver, oír y pensar



Video: ¿Cómo se crea una ley en el Perú?



Escanea el QR: Contenido digital adicional.

4.1.3 Procedimiento para la promulgación de una Iniciativa Legislativa

La Constitución Política del Perú (1993) indica que:

“La ley aprobada según lo previsto por la Constitución, se envía al Presidente de la República para su promulgación dentro de un plazo de quince días. En caso de no promulgación por el Presidente de la República, la promulga el Presidente del Congreso. Si el Presidente de la República tiene observaciones que hacer sobre todo o una parte de la ley aprobada en el Congreso, las presenta a éste en el término de quince días. Reconsiderada la ley por el Congreso, su Presidente la promulga, con el voto de más de la mitad del número legal de miembros del Congreso” (Artículo 108).

Asimismo, la Constitución Política del Perú (1993) aclara que “la ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte”. (Artículo 109).

Figura 57: Procedimiento para aprobar una iniciativa legislativa



Nota: En este esquema podemos identificar todo el proceso al que tendría que ser sometido un proyecto de ley ante el Congreso,

cualquiera que fuera el promotor de este, reconocido según la Constitución. Elaboración propia.

4.2 Iniciativa de Reforma Constitucional

Es un derecho por el cual, los ciudadanos, tienen la posibilidad de proponer proyectos para la modificación de algún artículo o toda la Constitución Política ante el Congreso de la República para que sean debatidos, modificados, aprobados o rechazados. De esta manera, los ciudadanos pueden participar directamente en la función legislativa a nivel nacional (Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana del Jurado Nacional de Elecciones, 2008).



Ver, leer y pensar



Infografía: Reforma Constitucional



Escanea el QR: Contenido digital adicional

Figura 58: Artículo 206° de la Constitución Política del Perú

Constitución Política del Perú

Artículo 206



“Toda reforma constitucional debe ser aprobada por el Congreso con mayoría absoluta del número legal de sus miembros, y ratificada mediante referéndum. Puede omitirse el referéndum cuando el acuerdo del Congreso se obtiene en dos legislaturas ordinarias sucesivas con una votación favorable, en cada caso, superior a los dos tercios del número legal de congresistas.

La ley de reforma constitucional no puede ser observada por el Presidente de la República.

La iniciativa de reforma constitucional corresponde al Presidente de la República, con aprobación del Consejo de Ministros; a los congresistas; y a un número de ciudadanos equivalente al cero punto tres por ciento (0.3%) de la población electoral, con firmas comprobadas por la autoridad electoral”.

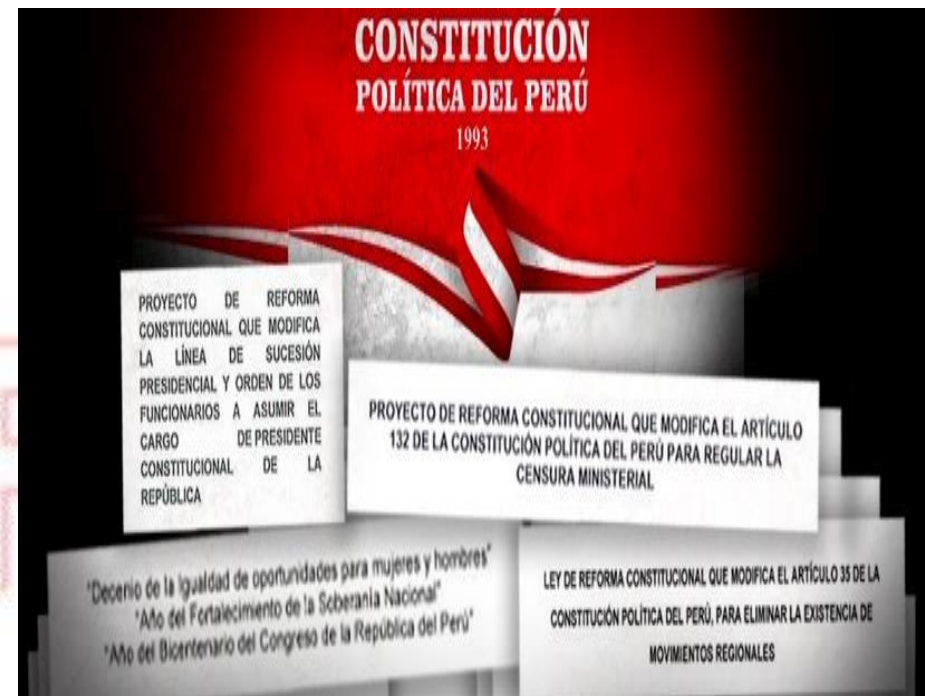
Nota: Elaboración propia.

4.2.1 Requisitos para presentar una Reforma Constitucional

La Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana (2008) detalla que los requisitos son la:

- Presentación de promotores de la iniciativa, acreditados por medio de un acta de acuerdo, que incluye la fotocopia del DNI.
- Presentación del texto del proyecto de reforma constitucional (materia normativa), la cual debe contener:
 - Una exposición de motivos, es decir, las razones que sustentan el proyecto.
 - Un análisis costo-beneficio de la ley, comienza por definir el proyecto, para luego identificar a los grupos que obtienen una ventaja (posibles beneficiarios) y/o desventaja (posibles perjudicados).
 - Estar ordenado en títulos, capítulos, artículos, etc.
 - Debe beneficiar a la mayor cantidad de la población nacional.
- Presentación del 0.3% de firmas de la población electoral nacional.

Figura 59: Proyectos de Reforma Constitucional



Nota: Tomado de Unidad LR Data, 2022 (<https://tinyurl.com/mu3dy58w>).

4.2.2 Casos en que NO procede una reforma constitucional

Cuando una iniciativa recorta o disminuye los Derechos Fundamentales consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política del Perú, la reforma constitucional no puede proceder.

4.2.3 Procedimiento a seguir para la presentación de una Reforma Constitucional

Considerando las pautas de la Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana (2008) el procedimiento a seguir es el siguiente:

- 1) Presentar la solicitud dirigida al Presidente del JNE, suscrita por los promotores, señalando domicilio común.
- 2) Adjuntar la lista de firmas de los adherentes en planillones expedidos por ONPE y en disco compacto con una copia, con la relación de sus nombres, apellidos, documentos de identificación, firmas o huellas digitales, además del texto de la Iniciativa de Reforma Constitucional.
- 3) Una vez admitida la solicitud, el Secretario General del JNE, remite al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) los planillones y el CD para la verificación de la autenticidad de las firmas y datos de los adherentes.
- 4) Si durante el proceso de verificación de firmas RENIEC comprueba firmas improcedentes, los promotores tienen 30 días calendario para completar el número de firmas requerido. Posteriormente RENIEC remite al JNE el informe y reportes de la verificación.
- 5) Culminado el procedimiento de verificación, el JNE expide una Resolución admitiendo a trámite la iniciativa de reforma constitucional, remitiendo el expediente al Congreso de la República. En el Congreso, la iniciativa de reforma constitucional tiene los mismos procedimientos que los proyectos presentados por los congresistas.
- 6) La iniciativa de reforma constitucional debe ser aprobada por el Congreso con mayoría absoluta del número legal de sus miembros y ratificada mediante referéndum. Puede omitirse el referéndum cuando el acuerdo del Congreso se obtiene en dos legislaturas ordinarias sucesivas con una votación favorable, en cada caso, superior a los dos tercios del número legal de Congresistas.
- 7) Una vez aprobada la iniciativa de reforma constitucional, el Congreso ordena su publicación en el Diario Oficial El Peruano. La ley de reforma constitucional no puede ser observada por el Presidente de la República.

4.3 Referéndum

La Ley 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos (1994) define al Referéndum como un derecho de los ciudadanos para pronunciarse conforme a la Constitución en los temas normativos que se les consulten (Artículo 37).

La Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana del Jurado Nacional de Elecciones (2008) manifiesta que el referéndum, considerado el principal instrumento de democracia directa, es “la consulta hecha al pueblo, para que mediante votación se pronuncien a favor o en contra de una determinada decisión; eligiendo una opción SÍ o NO ante pregunta (s) de interés común, que les es formulada” (p. 40).

Figura 60: Referéndum



Nota: El referéndum es considerado como el principal instrumento de democracia directa, puesto que, mediante tal institución, el pueblo o más exactamente el cuerpo electoral, participa por vía consultiva o deliberativa, en el proceso de decisión. Tomado de Latinoamerican Post, 2018 (<https://tinyurl.com/4sy4r3md>).

4.3.1 Temas que pueden ser sometidos a un Referéndum

La Constitución Política del Perú (1993) da a conocer qué se puede someter y no someter a Referéndum (Artículo 32), como se detalla en la Figura 61.

Figura 61: Momentos en que se puede o no aplicar un referéndum



Nota: Elaboración propia.

4.3.2 Procedimiento para solicitar un referéndum

La Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana del Jurado Nacional de Elecciones (2008) manifiesta que el procedimiento a seguir es el siguiente:

- 1) Presentar la solicitud dirigida al Presidente del JNE, suscrita por los promotores, señalando domicilio común. Adjuntar la lista de firma de los adherentes en planillones expedidos por ONPE y en disco compacto con una copia, con la relación de sus nombres, apellidos, documentos de identificación, firmas o huellas digitales, en un número no menor al 10% de población electoral nacional.
- 2) Para el caso de iniciativas de ley rechazadas o modificadas sustancialmente por el Congreso, deberá completarse el número de firmas establecidas por ley. Adjuntar la propuesta debidamente fundamentada a ser sometida a referéndum, conforme a ley para el referéndum.
- 3) Una vez admitida la solicitud, el Secretario General del JNE, remite al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil los planillones y el CD para la verificación de la autenticidad de firmas y datos de los adherentes.

- 4) Si durante el proceso de verificación de firmas, el RENIEC comprueba que las firmas válidas no son suficientes en número, para lo cual los promotores tendrán 30 días calendario para completar el número de firmas requerido. Posteriormente el RENIEC remitirá al JNE el informe y los reportes de la verificación.
- 5) El Jurado Nacional de Elecciones convocará a referéndum en un plazo no mayor de 4 meses (p. 22).



Ver, oír y pensar



Video: ¿Qué es el Referéndum?

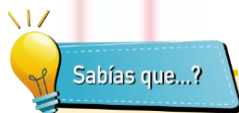


Escanea el QR: *Contenido digital adicional.*

4.3.3 Aspectos para que surte efecto el Referéndum

La Ley 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, (1994) contempla que:

“El resultado del Referéndum determina la entrada en vigencia de las normas aprobadas, o la derogación de las desaprobadas, siempre que hayan votado en sentido favorable a la consulta el 50% + 1 de los votantes, sin tener en cuenta los votos nulos o en blanco. La consulta es válida sólo si fuera aprobada por no menos del 30% del número total de votantes. Surte efectos a partir del día siguiente de la publicación de los resultados oficiales por el Jurado Nacional de Elecciones” (Artículo 42).



Sabías que...?

“Una norma aprobada mediante referéndum no puede ser materia de modificación dentro de los dos años de su vigencia. Para poder hacerlo, se deberá esperar que pasen esos dos años, convocar a un nuevo referéndum o lograr el acuerdo del Congreso en dos legislaturas con el voto de dos tercios del Parlamento. Si el resultado es negativo, no se podrá realizar otro referéndum hasta dos años después” (Ley 26300, 1994, Artículo 43).



4.3.4 Algunos referéndums realizados en el Perú

- **1993:** Alberto Fujimori convocó a un Referéndum para aprobar el proyecto de la nueva Constitución Política. Con un 52% de aprobación popular, se logró su promulgación.
- **2005:** El Referéndum para la integración y conformación de regiones se llevó a cabo durante el gobierno de Toledo, determinando la aprobación o desaprobación de las propuestas de fusión de regiones. Estas propuestas fueron rechazadas por el electorado de todas las regiones involucradas con la excepción de Arequipa, por lo que ninguna fusión fue puesta en marcha.
- **2010:** Se presentó un proyecto de ley para devolver el dinero a los contribuyentes del FONAVI, el cual fue solicitado para ser sometido a Referéndum. El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) se negó, alegando que los aportes eran tributos. La Asociación de Fonavistas apeló al Tribunal Constitucional, que falló a su favor y ordenó al JNE convocar a un Referéndum. Este fue aprobado con un 66% de votos.

- **2018:** El referéndum sobre la reforma de la Constitución del Perú de 2018 fue un proceso electoral celebrado el domingo 9 de diciembre de 2018. Este referéndum tenía como objetivo aprobar o rechazar los proyectos de reforma constitucional relacionados con el sistema político y judicial propuestos por el entonces presidente Martín Vizcarra. En este referéndum, la población ratificó las tres primeras reformas propuestas, mientras que rechazó la reforma referida al retorno a la bicameralidad (RPP, 2018).

Figura 62: Principales referéndums realizados en el Perú



Nota: Elaboración propia.

Figura 63: ¿Cómo se propuso el referéndum del 2018?



Nota: Tomado del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú - MINJUSDH, 2018 (<https://tinyurl.com/495b3a4c>).

5. MECANISMOS DE CONTROL CIUDADANO

Los mecanismos de control en la gestión pública facilitan una mayor proximidad entre los ciudadanos y sus autoridades, fortaleciendo la credibilidad y mejorando las relaciones de confianza.

Según la Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana del Jurado Nacional de Elecciones (2008), considera que los principios de vigilancia y control social aumentan significativamente la participación ciudadana, ya que fomentan transformaciones y desarrollan nuevas habilidades tanto en las autoridades y funcionarios públicos como en los distintos sectores de la sociedad (p. 64).

- El progreso es claro para las autoridades y empleados de las entidades estatales, ya que deben ser íntegros y eficientes, y también demostrarlo en la gestión y administración pública diaria. A los gobernantes se les exige transparencia en sus acciones públicas, información precisa y actualizada, además de una cultura que respete las opiniones de los ciudadanos.

- A la vez, se aclara el rol proactivo de la ciudadanía en la gestión de los asuntos públicos que nos conciernen a todos: aprender a estructurarse, expresar sus opiniones sobre los informes y exigir responsabilidad, así como monitorear la administración pública de sus autoridades, es el desafío.
- Cualquier ciudadano tiene la capacidad de supervisar o ejercer control social sobre cualquier autoridad o institución responsable ante la sociedad. No se requieren conocimientos específicos ni representar a un grupo, ya que cada persona tiene el derecho de demandar el cumplimiento de los acuerdos.
- No obstante, para que esta supervisión sea más eficiente, es aconsejable realizarla de manera organizada. De esta manera, se fortalecerá la capacidad para exigir que se respeten los compromisos asumidos. Por lo tanto, se reconoce que la población tiene las siguientes formas de intervenir y mejorar su participación.

Figura 64: Mecanismos de control ciudadano



Nota: Con los mecanismos y procedimientos de control de la gestión pública, las y los ciudadanos tienen las siguientes posibilidades de intervenir y mejorar su participación ciudadana efectiva. Elaboración propia, adaptado de la "Guía de Participación Ciudadana en el Perú".

5.1 Revocatoria

La Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana del Jurado Nacional de Elecciones (2008) argumenta que:

“La Revocatoria es el derecho que tienen los ciudadanos para dejar sin efecto el cargo de determinadas autoridades; es decir, la revocatoria es una forma de control y cambio que se puede utilizar cuando las autoridades no respetan los acuerdos básicos delegados por la voluntad popular. Este mecanismo puede ser iniciado por la población por diferentes motivos: desde la deficiencia en el ejercicio de sus funciones hasta cuestionamientos de carácter ético” (p. 67).

Figura 65: Revocatoria como mecanismo de control

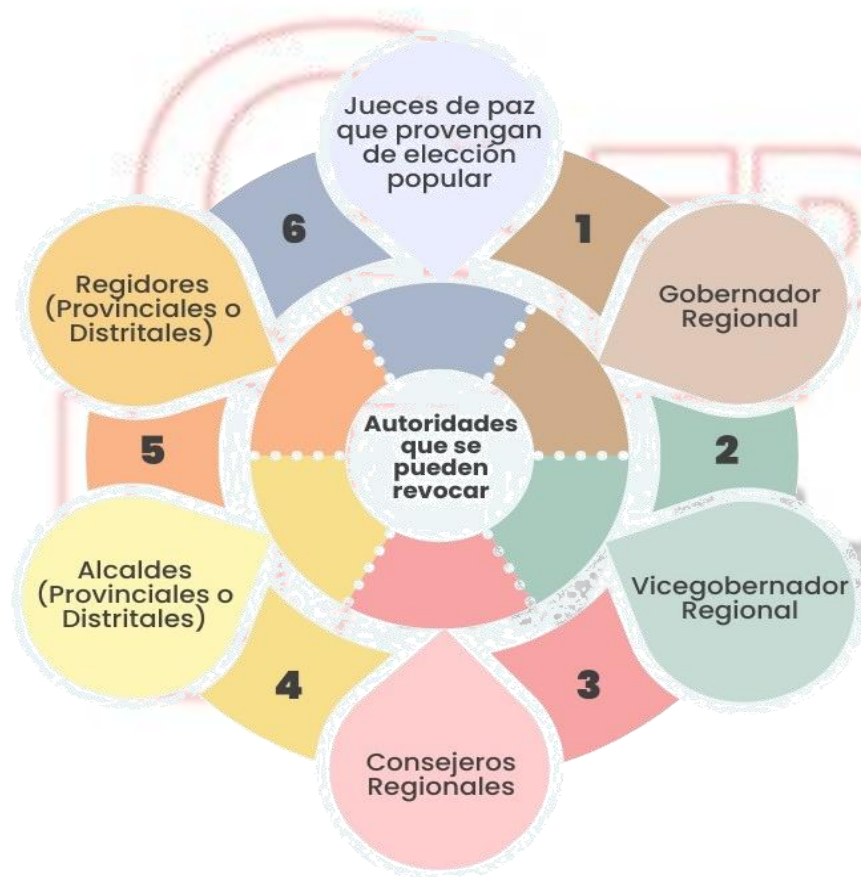


Nota: Tomado del Blogger Comunidades Campesinas de Apurímac, 2016 (<https://tinyurl.com/y5jmwbx>).

5.1.1 Autoridades que pueden ser revocadas

Como muestra la Figura 66, las autoridades que pueden ser revocados son:

Figura 66: Autoridades que pueden ser revocadas



Nota: Elaboración propia

5.1.2 Procedimiento a seguir en una Revocatoria

La Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana del Jurado Nacional de Elecciones (2008) destaca el siguiente procedimiento:

- 1) Adquisición del Kit Electoral en la ONPE, a partir de junio del segundo año de mandato de las autoridades.
- 2) Recolectar firmas de adherentes entre los vecinos de la circunscripción en la que se pretende llevar a cabo la consulta de revocatoria.
- 3) Presentar ante ONPE los requisitos conforme a ley, algunos de estos elementos a ser considerados son:
 - a) Una solicitud de revocatoria debidamente fundamentada, la cual no requiere ser probada, pero debe indicar claramente qué autoridad se desea revocar. El promotor debe tener registrado en su DNI el domicilio de la localidad donde está promoviendo la revocatoria.
 - b) Planillones con el equivalente al 25% de firmas de los electores de la respectiva circunscripción, con un máximo de 400,000 firmas.

- 4) Se remite al RENIEC las firmas para su verificación. Si durante el proceso de verificación de firmas, el RENIEC, comprueba que las firmas válidas no son suficientes en número, los promotores tienen 30 días calendario para completar el número de firmas requerido.
- 5) Posteriormente el RENIEC remitirá al JNE el informe y los reportes de la verificación.
- 6) El JNE convoca a consulta popular para las solicitudes que han sido admitidas. De ser el caso, el JNE acumula iniciativa de consultas y se someten al proceso de manera conjunta.
- 7) Se lleva a cabo la consulta popular.
- 8) Para poder emitir un resultado válido de revocatoria se necesita que acudan a votar al menos 50% de los electores hábiles, y la mitad más uno de los votos válidos.



Sabías que...?

La consulta para determinar si la autoridad es finalmente revocada o no, se realiza el segundo domingo de junio del tercer año del mandato para todas las autoridades, excepto los jueces de paz.



5.1.3 Aspectos a tener en cuenta en la Revocatoria

La Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana del Jurado Nacional de Elecciones (2008) enfatiza que en los procesos de revocatoria es necesario tener en cuenta: el siguiente procedimiento:

- La solicitud de revocatoria no puede presentarse durante el primer ni el último año del mandato de la autoridad, con la excepción de los Jueces de Paz.
- Si una autoridad es sometida a consulta y no es revocada, no se podrá solicitar otra revocatoria, ya que este mecanismo solo puede utilizarse una vez durante su mandato.
- El Presidente de la República y los congresistas no están sujetos a revocatoria.
- Una autoridad que ha sido revocada no puede postular a ningún cargo en la misma entidad de la que fue revocada en la siguiente elección regional o municipal, y tampoco puede trabajar en esa entidad hasta que termine el mandato para el cual fue elegida (Instituto Peruano de Derecho Electoral, Democracia y Gestión Pública, 2021, p. 34).

5.1.4 Reemplazo de la autoridad revocada

De acuerdo a la Ley 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos (1994) el Jurado Nacional de Elecciones acredita como remplazante de la autoridad revocada (salvo los jueces de paz), para que complete el mandato, según las siguientes reglas:

- Tratándose del Gobernador Regional, al Vicegobernador.
- Tratándose del Vicegobernador Regional, a quien resulte elegido por el Consejo Regional entre sus miembros hábiles integrantes de la lista a la que pertenece la autoridad revocada.
- Tratándose simultáneamente del Gobernador y Vicegobernador Regional, a quienes elija el Consejo Regional entre sus miembros hábiles integrantes de la lista a la que pertenecen las autoridades revocadas.
- Tratándose de un Consejero Regional, al correspondiente accesitario.
- Tratándose de un alcalde, el primer regidor que pertenece a la misma lista de la autoridad revocada.
- Tratándose de un regidor, al correspondiente accesitario de su lista.

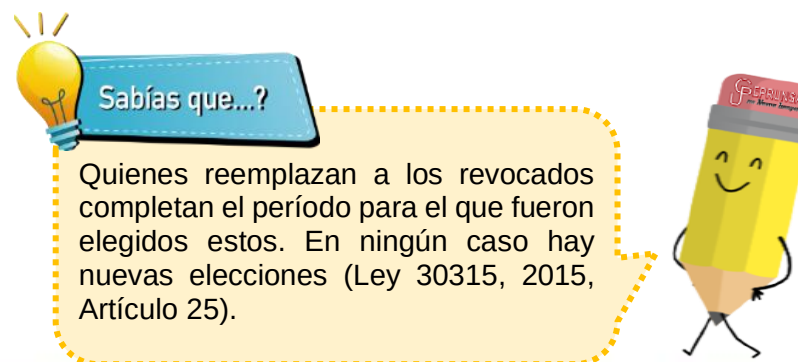


Figura 67: Aspectos principales de la Revocatoria

REVOCATORIA	
Requisitos	Firma del 25% de electores del distrito o provincia con un máximo de 400000 firmas.
Prohibiciones	• No se puede imponer durante el primer ni el último año de mandato de las autoridades. • No se puede revocar ni al presidente ni a los congresistas.
Trámite	• El RENIEC verifica la autenticidad de las firmas. Si es correcta, el JNE convoca a consulta popular. • La consulta popular contiene un SÍ o un NO, según esté a favor o en contra de la interrupción del mandato de la autoridad.

Nota: Elaboración propia.

5.2 Remoción

Para Shack y Arbulú (2021) la Remoción es el “derecho que tenemos todos los ciudadanos y ciudadanas para sacar del cargo a determinados funcionarios públicos. La Remoción es aplicable a las autoridades designadas por el Gobierno Central o Regional en la jurisdicción departamental, regional, provincial o distrital” (p 78).

El funcionario que hubiese sido removido no puede volver a desempeñar el mismo cargo en los siguientes cinco años. Cabe aclarar que este mecanismo no permite remover a los Jefes Políticos Militares en las zonas declaradas en estado de emergencia (Instituto Peruano de Derecho Electoral, Democracia y Gestión Pública, 2021, p. 35).

Por ejemplo, se puede solicitar que remuevan de su cargo, es decir, que cambien, al prefecto, a los subprefectos, gerentes regionales, tenientes gobernadores, etc.

5.2.1 Procedimiento para la Remoción

La Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana del Jurado Nacional de Elecciones (2008) sustenta el siguiente procedimiento:

- 1) Adquirir el kit electoral, ante la ONPE, y la solicitud debe ir acompañada por el argumento para la remoción de la autoridad, identificando a la persona y su cargo en cuestión.
- 2) La solicitud es presentada ante el JNE, contando con las firmas adherentes, las cuales deben equivaler al 50% de la circunscripción electoral de la autoridad que se busca remover.
- 3) Luego de esto se remite a RENIEC el documento para que realice la comprobación de las firmas presentadas.
- 4) Al final, con el visto bueno de RENIEC, el JNE remite la resolución respectiva a la entidad competente del Gobierno Nacional o al Gobierno Regional para que ejecute la remoción de la autoridad.

Figura 68: Aspectos principales de la Remoción

REMOCIÓN	
Requisitos	Basta la firma el 50 % de los electores de la circunscripción (región, provincia o distrito).
Prohibiciones	No se puede pedir la remoción de los jefes políticos – militares de las zonas declaradas en emergencia.
Trámite	El RENIEC verifica la autenticidad de las firmas. Si es correcta, la remoción es automática. No se necesita de una consulta popular.

Nota: Elaboración propia.

5.3 Demanda de Rendición de Cuentas

Mediante la Demanda de Rendición de Cuentas, los ciudadanos tienen el derecho de interpelar a las autoridades sobre la ejecución presupuestal y el uso de recursos públicos. Esta demanda puede ser presentada contra quienes ocupan cargos sujetos a revocatoria y remoción (Valdiviezo, 2013).

El Pliego Interpelatorio debe contener preguntas relacionadas exclusivamente con la ejecución presupuestal y el uso de recursos públicos. Cada interrogante debe ser planteada de manera clara, precisa y sobre un tema específico. La autoridad electoral se encarga de asegurar que el Pliego Interpelatorio utilice términos apropiados y evite frases ofensivas.

Figura 69: Demanda de Rendición de Cuentas



Nota: Tomado de Instituto Bartolomé de las Casas, 2018 (<https://tinyurl.com/22bk6ayv>)

5.3.1 Procedimiento para la Demanda de Rendición de Cuentas

La Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana del Jurado Nacional de Elecciones (2008) declara que el procedimiento a seguir es:

- 1) Adquirir el kit electoral es similar al de otros mecanismos de participación y control, se debe completar el formulario requerido de la ONPE, adjuntar el pliego interpelatorio y el comprobante de pago por el derecho de trámite.
- 2) Presentar una solicitud ante el JNE con la adhesión del 10% de los electores de la circunscripción, con un máximo de 25000 firmas de la circunscripción respectiva y el pliego interpelatorio. El JNE remite a RENIEC esta información para la comprobación y verificación de las firmas.
- 3) Finalmente, el JNE aprueba una resolución dirigida a la autoridad sobre la admisión de la demanda de rendición de cuentas y remite el pliego interpelatorio, para que la misma de respuesta en forma clara y directa al pliego, dentro de 60 días calendario.

5.3.2 Aspectos a tomar en cuenta en la Demanda de Rendición de Cuentas

La Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana del Jurado Nacional de Elecciones (2008) aclara que en la Demanda de Rendición de Cuentas es necesario tener en cuenta que:

- Toda autoridad está obligada a responder al pliego interpelatorio presentado por los ciudadanos.
- Las autoridades tienen el deber legal y ético de informar a los ciudadanos sobre el uso de los recursos del Estado.
- No obstante, como funcionarios y servidores públicos, también tienen la responsabilidad de rendir cuentas ante las autoridades competentes.



Sabías que...?

Al respecto, es pertinente mencionar que, en 2018, un colectivo ciudadano interpeló al alcalde de Lima. Acción para la cual se presentaron las firmas requeridas.



Figura 70: Aspectos principales de la Demanda de Rendición de Cuentas

DEMANDA DE RENDICIÓN DE CUENTAS	
Requisitos	Se requiere que la soliciten cuando al menos el 10% con un máximo de 25 000 firmas de la población electoral con derecho a voto en la respectiva circunscripción territorial.
Prohibiciones	• El pliego interpelatorio no debe contener frases injuriosas. • No están sujetos a rendición quienes administran los fondos destinados a los requerimientos logísticos de las FFAA o PNP.
Trámite	• El RENIEC verifica la autenticidad de las firmas. Si es correcta, el JNE remite el pliego a la autoridad interpelada. • La autoridad tiene 60 días para contestar el pliego y publicar su respuesta junto al pliego interpelatorio.

Nota: Elaboración propia.

6. OTROS MECANISMOS

6.1 Presupuesto Participativo

Dicho en palabras de USAID/Perú ProDescentralización, (2010):

“Cuando nos referimos al Presupuesto Participativo, hablamos de un instrumento de política y a la vez de gestión, a través del cual las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población, debidamente representadas, definen en conjunto qué se quiere lograr, cómo y en qué se van a orientar los recursos, teniendo en cuenta la visión de futuro y los objetivos (que señalan grandes resultados a obtener) del Plan de Desarrollo Concertado del distrito, provincia o región” (p. 10).

Es un proceso donde se ponen de acuerdo las autoridades y los representantes de las organizaciones de la población; para precisar juntas que resultados se quieren obtener, en qué y cómo se invertirán los recursos del Gobierno Local o Regional (Grupo Propuesta Ciudadana, 2011, p. 06).

Figura 71: Presupuesto Participativo en Arequipa



Nota: Tomado Municipalidad Provincial de Arequipa, 2024. (<https://tinyurl.com/4a7cnz9a>)

6.1.1 Beneficios del Presupuesto Participativo

Desde el punto de vista de USAID/Perú ProDescentralización, (2010) el presupuesto participativo:

- Prioriza mejor los proyectos, en función a utilizar adecuadamente los recursos públicos de acuerdo a los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado del distrito, provincia y/o región.

- Mejora la relación entre el Gobierno Local o Regional y la población, propiciando que los pobladores participen en la gestión pública y en la toma de decisiones sobre las prioridades de inversión.
- Compromete a la población, ONGs y empresa privada en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.
- Realiza el seguimiento, control y vigilancia de los resultados, de la ejecución del presupuesto y la fiscalización de la gestión de las autoridades.



Ver, oír y pensar



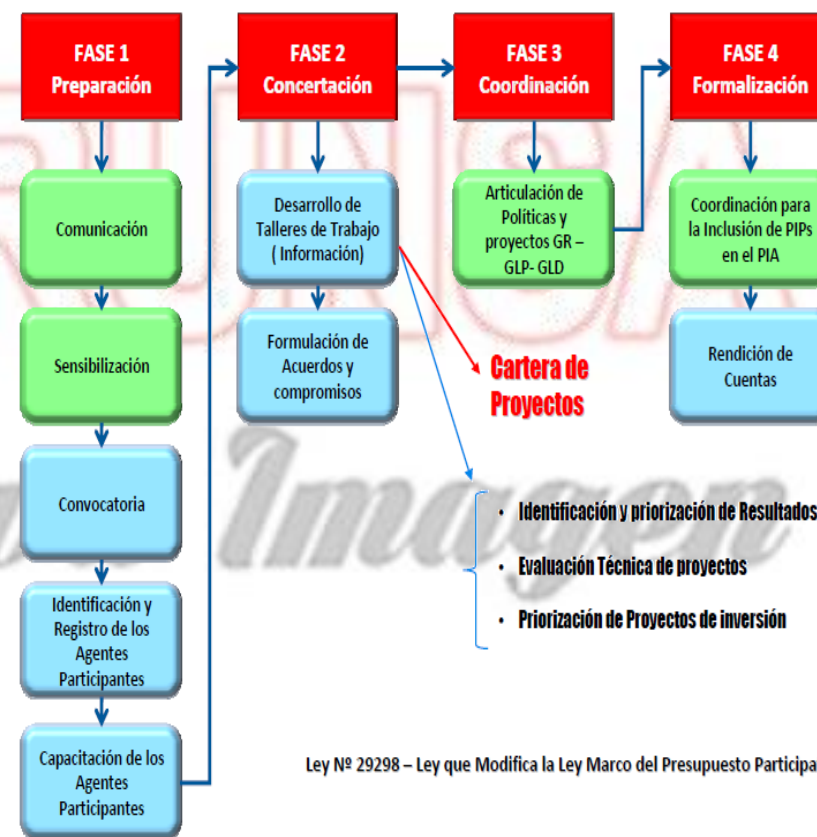
Video: Presupuesto Participativo



6.1.2 Fases del Presupuesto Participativo

El marco legal vigente considera que el proceso de Presupuesto Participativo está compuesto por cuatro fases tal como lo muestra la Figura 72.

Figura 72: Fases del Presupuesto Participativo



Nota: Tomado de Diario La Verdad del Pueblo, 2014(<https://tinyurl.com/2dta37ud>)

6.2 Consulta Previa

El Ministerio de Cultura (2015) reconoce que “la consulta previa es un diálogo entre el Estado y los pueblos indígenas, cuya finalidad es llegar a acuerdos en torno a medidas administrativas o legislativas que pudieran afectar sus derechos colectivos” (p. 09). Por lo tanto, el derecho a la consulta previa implica que el Estado peruano tiene la obligación de consultar a los pueblos indígenas u originarios antes de implementar medidas que impacten directamente sus derechos colectivos.

En nuestro país, este derecho está garantizado por la Ley 29785, “Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios”, y su reglamento. Además, el Estado ha desarrollado procedimientos adecuados para realizar estas consultas, conforme al Convenio 169 de la OIT.

Figura 73: La Consulta Previa es un derecho de los pueblos indígenas



Nota: Tomado de Nodal - Noticias de América Latina y el Caribe, 2017 (<https://tinyurl.com/yufd42zv>).

6.2.1 Temas que se someten a consulta

Se debe consultar cualquier medida administrativa o legislativa que afecte directamente a los pueblos indígenas, como lo señala la Figura 74. Esto implica cualquier aspecto que afecte el reconocimiento o el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas. La valoración positiva o negativa, de la medida, no influye en la decisión de realizar o no el proceso de consulta.

Figura 74: ¿Cuándo se debe consultar a los pueblos indígenas?



Nota: Elaboración propia.

6.2.2 Criterios para la identificación de un pueblo indígena

El Instituto Peruano de Derecho Electoral, Democracia y Gestión Pública (2021) alude que “para identificar a un pueblo indígena u originario como sujeto colectivo se consideran diversos criterios, que se clasifican en objetivos y subjetivos” (p. 54).

6.2.2.1 Un elemento objetivo

Descender de las poblaciones que originalmente habitaban el país al momento de la colonización o establecimiento de las fronteras actuales. Este colectivo tiene estilos de vida tradicionales, cultura y manera de vivir distintos de los otros sectores de la población nacional, organización social propia.

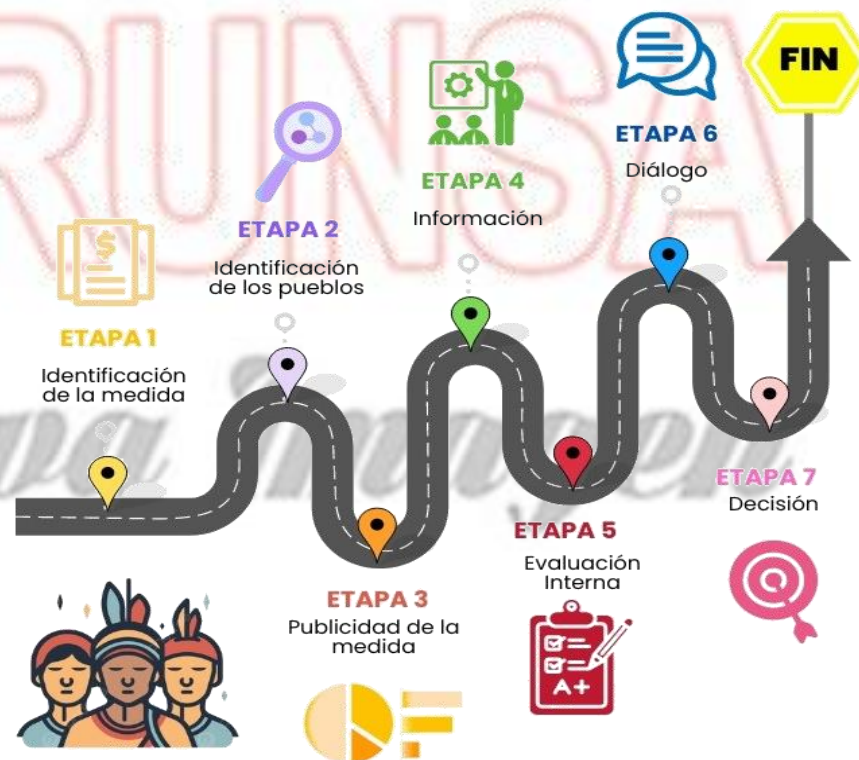
6.2.2.2 Un elemento subjetivo

Según la Ley 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas y Originarios (2011) este elemento “es la conciencia de pertenecer a un colectivo distinto del resto de los sectores de la población nacional” (Artículo 07). Es decir, la autoidentificación como indígena.

6.2.3 Etapas del proceso de consulta

La Ley 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas y Originarios (2011) establece siete etapas para que se genere este mecanismo, como lo revela la Figura 75 (Artículo 8).

Figura 75: Etapas de la Consulta Previa



Nota: Elaboración propia.

6.2.4 Aspectos a tener en cuenta en la Consulta Previa

- Durante la consulta, los pueblos deben recibir información completa, didáctica y en su lengua, para poder evaluar la medida y hacer aportes.
- Las entidades del Estado como Ministerios, Gobiernos Regionales o Congreso de la República, son los responsables de implementarla. Mientras el Ministerio de Cultura es el responsable de orientar sobre los requisitos y la forma de solicitarlo.
- Los pueblos indígenas también pueden solicitar el inicio de un proceso de consulta o ser incluidos en uno que se encuentre en curso.



Ver, oír y pensar



Video: Consulta Previa



Escanea el QR: Contenido digital adicional.



PIENSA CÍVICAMENTE

Preguntas de Exámenes de Admisión

- Examen de Admisión CEPRUNSA 2020 - Ciclo Quintos:** Son ciudadanos los peruanos mayores de 18 años; para su ejercicio se requiere la inscripción electoral, el cual se suspende por:
 - A. Ejercer sus derechos colectivos, pero no individuales
 - B. Solicitar asilo político
 - C. Sentencia con pena privativa de la libertad
 - D. Proteger los intereses nacionales
 - E. No participar en actos públicos
- Examen de Admisión CEPRUNSA 2023 – I Fase: De los enunciados:**
 - I. Por resolución judicial con pena privativa
 - II. Por sentencia con pena privativa de la libertad
 - III. Por sentencia con inhabilitación de los derechos políticos
 - IV. Por resolución ministerial con pena privativa

¿Qué alternativa contiene enunciados sólo correctos en relación a la suspensión del ejercicio de la ciudadanía?

- A. III , IV
- B. II, III, IV
- C. I, II, IV
- D. I, II, III
- E. I, IV

3. **Examen de Admisión CEPRUNSA 2021 – I Fase:** Un gran porcentaje de pobladores arequipeños, solicitan que el prefecto de la ciudad deje el cargo. Este pedido se puede considerar como parte de un proceso de:

- A. Remoción de autoridades
- B. Consulta popular
- C. Rendición de cuentas
- D. Vigilancia ciudadana
- E. Revocatoria de autoridades

4. **Examen de Admisión CEPRUNSA 2023 - Ciclo Quintos:** Wayra es una pobladora Awajun que está preocupada por lo que pueda suceder en su comunidad debido a las medidas administrativas que el gobierno viene tomando. No quiere que los derechos de su comunidad resulten afectados. Wayra quiere que el Estado primero los escuche antes de emitir alguna decisión. El mecanismo que permitiría la materialización de su intención es:

- A. Revocatoria
- B. Rendición de Cuentas

- C. Iniciativa legislativa
- D. Remoción
- E. Consulta Previa

5. **Examen de Admisión CEPRUNSA 2023 – II Fase:** En relación a la iniciativa de reforma constitucional, ¿qué alternativa contiene una aseveración errada dicha iniciativa?

- A. En la iniciativa ciudadanos participan de manera activa en la presentación de proyectos para generar mejorar en la comunidad
- B. Toda iniciativa de reforma de reforma de la constitución debe ser sometida necesariamente a la aprobación del Congreso de la República
- C. La Ley de reforma constitucional puede ser observada por el Presidente de la República
- D. Toda reforma constitucional debe ser aprobada por el Congreso, con mayoría absoluta del número legal de sus miembros y ratificada mediante referéndum
- E. La iniciativa no procede cuando se recorta los derechos ciudadanos previstos en el Art. 2 de la Constitución Política.

Estudio de casos

**EL PRIMER ALCALDE DEL PERÚ QUE
RENDIRÁ CUENTAS POR MANDATO
CIUDADANO**

Por: Carlos Arroyo

Después de 23 años de vigencia de la Ley 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, por primera vez se puso en marcha una demanda por rendición de cuentas, uno de los mecanismos contemplados en esta norma. El demandado es el alcalde de Lima Metropolitana, Luis Castañeda Lossio. Los demandantes son ciudadanas y ciudadanos agrupados en la iniciativa “¡Habla Castañeda!”, nombre que alude por antonimia a la insustancial comunicación de la autoridad con sus vecinos.

Entre agosto de 2016 y noviembre de 2017, Habla Castañeda logró recolectar más de 30 mil firmas, de las cuales el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil validó 25,504, cumpliendo la meta legal de 25 mil.

Habla Castañeda presentó junto a las firmas un pliego interpelatorio de 141 preguntas. El Jurado Nacional de Elecciones se encargó de revisar que cada pregunta cumpla los requisitos correspondientes. Una vez notificado, Castañeda tendrá 60 días, hasta el 13 de abril del año en curso, para contestar el pliego de forma obligatoria.

Triunfo ciudadano

Al activar el mecanismo de rendición de cuentas, la iniciativa hace visible un llamado de atención a la autoridad por no estar haciendo lo suficiente para garantizar transparencia y acceso a la información de su gestión

Además, el ejercicio realizado es evidencia que la organización ciudadana utilizando instrumentos democráticos puede articularse para hacer efectivo el ejercicio de derechos y deberes cuando se está ante autoridades a las que les repele el derecho ciudadano a acceder a información pública.

Se espera que este proceso pueda desencadenar réplicas de iniciativas similares frente a otras autoridades poco transparentes respecto de sus gestiones de gobierno. Pero, además, se podrá evaluar la efectividad del mecanismo de rendición de cuentas para garantizar el derecho a la participación ciudadana, identificando sus potencialidades y sus limitaciones, de manera que se pueda mejorar su diseño en favor de la gobernabilidad local.

**¡HABLA
CASTAÑEDA!**

Consigna: Responder las siguientes preguntas

- ¿Cómo hacer que una autoridad reacia a rendir cuentas pueda responder a la ciudadanía organizada?
- ¿Es la participación ciudadana un instrumento eficiente para exigir transparencia a nuestros gobernantes?
- ¿Cómo practicamos la democracia ante autoridades autoritarias que se niegan a darle sentido a esta palabra?



Escanea el QR y diviértete: Contenido digital adicional.

Referencias Bibliográficas

Constitución Política del Perú. (1993). Lima: Congreso Constituyente Democrático.
[https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/Constitucion-Politica-\(Abril-2023\).pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/Constitucion-Politica-(Abril-2023).pdf).

Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana del Jurado Nacional de Elecciones. (2008). *Guía de participación ciudadana en el Perú*. Lima: Jurado Nacional de Elecciones.
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uid.bd.nsf/B3465D6F1868627205257CD7005DE4B8/\\$FILE/1_pdfsam_Guia_de_participacion_ciudadana.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uid.bd.nsf/B3465D6F1868627205257CD7005DE4B8/$FILE/1_pdfsam_Guia_de_participacion_ciudadana.pdf)

Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana. (s.f.). *Funciones y desafíos de las organizaciones políticas*. JNE, Lima.
<https://dnef.jne.gob.pe/documentos/2-funciones-y-desafios.pdf>

Grupo Propuesta Ciudadana. (2011). *Hacia un Presupuesto Participativo basado en resultados*. Lima.

<http://propuestaciudadana.org.pe/sites/default/files/publicaciones/archivos/separata-xvi-ciclo.pdf>

Instituto Peruano de Derecho Electoral, Democracia y Gestión Pública. (2021). *Participación ciudadana en el Perú. De la A a la Z*. Lima.

<https://www.kas.de/documents/269552/0/Participaci%C3%B3n+Ciudadana+en+el+Per%C3%BA.+De+A+a+la+Z+.pdf>

Jurado Nacional de Elecciones. (2014). *Registro de Organizaciones Políticas*. Historia ROP: <https://portal.jne.gob.pe/portal/Pagina/Ver/321/page/Registro-de-organizaciones-politicas>

Jurado Nacional de Elecciones. (2017). Resolución N.º 0049-2017-JNE. Lima: Diario Oficial El Peruano. https://portal.jne.gob.pe/portal_documentos/files/1ab1cf1b-8fa4-4f39-a5bb-eb7fdca6af58.pdf

Jurado Nacional de Elecciones. (s.f). *Registro de Organizaciones Políticas*. Historia del Registro de Organizaciones Políticas:

<https://portal.jne.gob.pe/portal/Pagina/Ver/321/page/Historia-ROP>

Ley 26300. (1994). Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadanos. Congreso Constituyente Democrático. Lima: Diario Oficial El Peruano. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2818613/Ley%20N%C2%B0%2026300.pdf.pdf?v=1644442782>

Ley 28094. (2003). Ley de Organizaciones Políticas. Congreso de la República. Lima: Diario Oficial El Peruano. https://portal.jne.gob.pe/portal_documentos/files/fd6aadd2-0361-433b-8cab-aef2a0c568b7.pdf

Ley 29785. (2011). Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios. Congreso de la República. Lima: Diario Oficial El Peruano. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3712438/Ley%20N%C2%B0%2029785.pdf?v=1664560962>

Ley 30315. (2015). Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 26300. Congreso de la República. Lima: Diario Oficial El Peruano.

<https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30315.pdf>

Lizcano-Fernandez, F. (2012). Conceptos de ciudadano, ciudadanía y civismo. *Revista de la Universidad Bolivariana*, 11(32), 269-304. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/polis/v11n32/art14.pdf>

Ministerio de Cultura. (2015). Guía Metodológica para la Facilitación de Procesos de Consulta Previa. Lima. <https://consultaprevia.cultura.gob.pe/sites/default/files/pi/archivos/Gu%C3%ADa%20metodol%C3%B3gica%20para%20la%20facilitaci%C3%B3n%20de%20procesos%20de%20consulta%20previa.pdf>

Ministerio de Educación. (2020). Nos reconocemos como ciudadanos. Aprendo en Casa. Lima. <https://resources.aprendoencasa.pe/red/aec/regular/2021/b96519fb-1eb9-40b1-972c-1ae13795a7ad/exp9-ebr-secundaria-3y4-seguimosaprendiendo-tutoria-actividad1.pdf>

Oficina Nacional de Procesos Electorales. (2023). Cuadernillo de educación electoral - La importancia del voto (Primera ed.).

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/607480/5379021-ce-03-la-importancia-del-voto.pdf>

Rodríguez-Patron, F. (s.f). *El Sistema de Representación*.

RPP. (28 de Julio de 2018). Conozca los referéndum por los que pasó el Perú. *Conozca los referéndum por los que pasó el Perú*. <https://rpp.pe/politica/gobierno/conozca-los-referendum-por-los-que-paso-el-peru-noticia-1139803>

Shack, N., & Arbulú, A. (2021). *Una aproximación a los mecanismos de participación ciudadana en el Perú*. Lima: Contraloría General de la República. Lima. https://doc.contraloria.gob.pe/estudios-especiales/documento_trabajo/2020/Documento_de_Trabajo_Una_aproximacion_a_los_mecanismos_de_participacion_ciudadana_en_el_Peru.pdf

USAID/Perú ProDescentralización. (2010). *Guía del Presupuesto Participativo Basado en Resultados*. Lima: Dirección General del Presupuesto Público, Ministerio de Economía y Finanzas. https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/presu_

partic/guia_prodes_presupuesto_participativo_VF_DIC
2010.pdf

Valdiviezo-Del-Carpio, M. (2013). La Participación Ciudadana
en el Perú y los principales mecanismos para ejercerla.
Revista Gestión Pública y Desarrollo - Estudio
Caballero Bustamante.
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uid.
bd.nsf/10CB865461FC9E2605257CEB00026E67/\\$FIL
E/revges_1736.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uid.bd.nsf/10CB865461FC9E2605257CEB00026E67/$FILE/revges_1736.pdf)

CAPÍTULO 3

APRENDEMOS A ENFRENTAR PROBLEMAS Y CONFLICTOS

En las sociedades contemporáneas, la convivencia democrática se erige como un ideal al que aspiran ciudadanos y gobiernos por igual. Este concepto no solo abarca la participación en procesos electorales y la creación de instituciones representativas, sino que también implica el establecimiento de un tejido social basado en el respeto, la tolerancia y el diálogo.

La convivencia democrática es, en esencia, la práctica cotidiana de la democracia en nuestras interacciones diarias. Se manifiesta en la capacidad de resolver conflictos de manera pacífica, en el respeto a las diferencias y en la promoción de la igualdad de oportunidades para todos los miembros de la sociedad. En un mundo donde la polarización y la discordia parecen estar en aumento, entender y fomentar esta convivencia se vuelve más crucial que nunca.

Este capítulo pretende ofrecer una guía sobre los diversos desafíos y problemas de vivir juntos, así como el desarrollo de algunos mecanismos que se emplean para resolver conflictos.

La convivencia es la práctica que nos facilita tener diversas interacciones con las personas en una comunidad, de forma positiva y respetando los derechos de los demás.

La convivencia puede darse en diversos contextos, como el trabajo, el hogar, los espacios públicos y la escuela, entre otros. Es importante señalar que, para una convivencia adecuada, es esencial considerar valores como el respeto, la honestidad, la tolerancia y la solidaridad, así como seguir normas y códigos de conducta que promuevan una buena convivencia.

Figura 76: Convivencia democrática

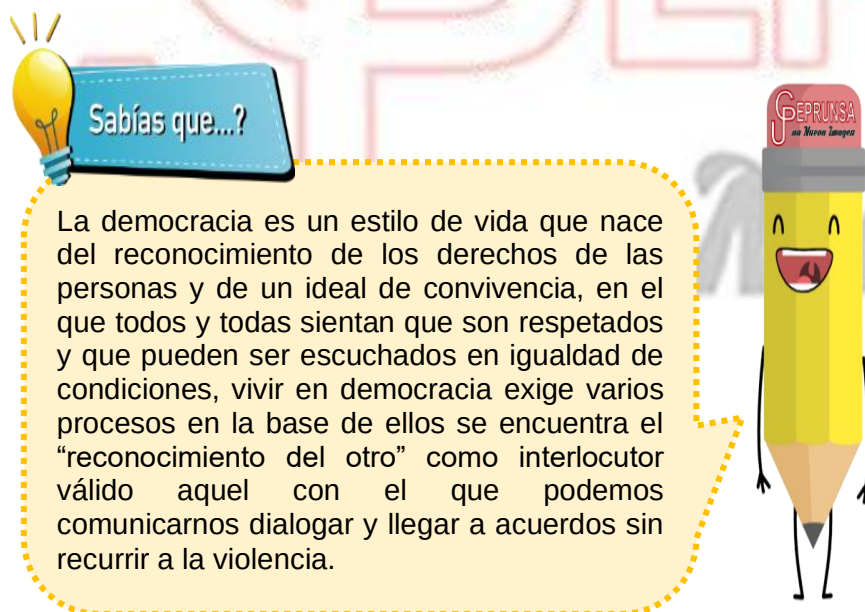


Nota: Tomado de Imagui, 2015 (<https://tinyurl.com/yckyfbse>).

1. CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA

1.1 Concepto

De acuerdo a Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica - Ciudadana del JNE (2018) la convivencia democrática es una corriente de pensamiento cuyo principio radica en respetar a los individuos sin importar su raza, credo, idioma, condición social, nivel de educación, cultura o ideología. Por lo tanto, la tolerancia y la consideración de igualdad deben prevalecer en la convivencia democrática.



1.2 Valores principales de la convivencia democrática

La Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica - Ciudadana del JNE (2018) argumenta que los valores “son orientadores de conducta aceptadas en una sociedad como correcta y positiva para vivir de manera armónica. Estos valores democráticos orientan el comportamiento humano y el sistema de reglas sociales, llevando a la sociedad a lograr una convivencia democrática exitosa” (p. 04).

Figura 77: Principales Valores de la Convivencia Democrática



Nota: Elaboración propia.

1.2.1 Tolerancia

Es considerada como pilar fundamental de la convivencia democrática, hace referencia a una actitud positiva ante las diferencias. La Comisión Nacional de Derechos Humanos, (2018) agrega que, “la tolerancia consiste en respetar las ideas, creencias o prácticas de los demás cuando son diferentes o contrarias a las propias” (p. 06).

1.2.2 Honestidad

Es un valor que consiste en obrar con sinceridad y coherencia, es decir, sin distorsionar intencionalmente los hechos. Ser honesto significa conducirse con rectitud en diversas situaciones (Flores Morales, 2018, p. 88).

1.2.3 Responsabilidad

De Febres (2007) define a este valor como:

Una virtud que tienen los seres humanos que se manifiesta cuando las personas cumplen íntegramente con sus obligaciones y promesas, ya sean personales, familiares, laborales o ciudadanas. Además, implica asumir las consecuencias de las decisiones y acciones que se toman (p. 119).

1.2.4 Justicia

Es un principio que se manifiesta cuando las personas se inclinan a dar a cada uno aquello que le pertenece o concierne; comprende también diversas medidas para reparar el daño causado por alguien que ha violado la ley.

1.2.5 Solidaridad

Para Campos Perales (2023), este valor se refiere a la posibilidad que tienen los seres humanos de colaborar con los otros de manera voluntaria y desinteresada.



Ver, oír y pensar



Video: Valores de la democracia



Escanea el QR: *Contenido digital adicional.*

1.3 Desafíos para la convivencia democrática

La convivencia en una sociedad democrática no es sencilla, se requiere de la acción concertada del Estado y los miembros de la sociedad, algunos desafíos de la convivencia democrática son los que muestra la Figura 78.

Figura 78: Desafíos para la convivencia democrática



Nota: Elaboración propia.



Sabías que...?

La indiferencia social se ve en una sociedad desinteresada de participación en sucesos conjuntos o cualquier tipo de actividad pública que tenga que ver con su convivencia o futuro.

Síntoma de desunión, desilusión por la comunidad, abre paso al egoísmo y el individualismo.



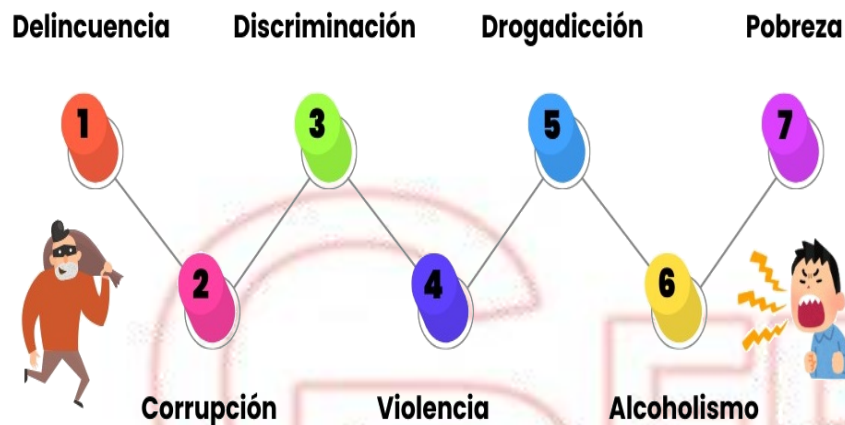
2. PROBLEMAS DE CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA EN EL PERÚ

La Real Academia Española (RAE) define "problema" como una cuestión o un conjunto de hechos y circunstancias que se tratan de aclarar, y "convivencia" como el acto de vivir en compañía de otros de manera armoniosa y pacífica. Así, un problema de convivencia se puede entender como aquellos hechos que provocan un desequilibrio de la convivencia y paz de un entorno específico. Estos problemas pueden ser originados, de manera multicausal, por aspectos sociales, culturales, económicos, políticos, entre otros.

En el ámbito nacional, se puede mencionar que el escenario social es particularmente complejo, y no es sorprendente que los problemas que afectan la convivencia a menudo estén vinculados a factores históricos que han trascendido en el tiempo, creando un panorama desafiante en esta materia.

Entre los principales problemas que, estadística y porcentualmente, obstaculizan la convivencia en el Perú se muestran en la Figura 79.

Figura 79: Principales problemas que afectan la convivencia en nuestro país



Nota: Elaboración propia.



Ver, oír y pensar



Video: ¿Cuál crees que es principal problema del Perú?



Escanea el QR: Contenido digital adicional.

3. DELINCUENCIA

La Universidad Europea (2024) sugiere que, el término "delincuencia" se usa cotidianamente para referirse a distintas situaciones relacionadas con el acto de delinquir, es decir, cometer una infracción por acción u omisión contemplada en el Derecho Penal de un país. Así, se trata de acciones realizadas por personas que violan las leyes, y quienes, en caso de ser condenados por tales hechos, deben cumplir el castigo impuesto por un juez. En este contexto, el término "delincuentes" se refiere a un grupo de individuos que infringen las reglas sociales establecidas.



Sabías que...?

"El delito es la infracción a las leyes o al espacio de convivencia. Esto último explica por qué el incumplimiento de la ley nos afecta a todas y todos. Así, aquellas personas o grupos de personas que la trasgreden por voluntad propia o por negligencia deben recibir un castigo o pena, de acuerdo con la infracción y con su gravedad. Algunos delitos pueden afectar la vida de otras personas y otros pueden alterar el orden público. Ante los delitos cometidos se establece una pena o sanción. Estos cumplen una función de reparación ante la sociedad por el daño ocasionado".



3.1 Tipos de delincuencia

Velazco-Gamboa (2009), propone una tipología en base a delincuencia común y delincuencia organizada.

Figura 80: Tipos de delincuencia



Nota: Elaboración propia.

3.1.1 Delincuencia Común

En palabras de Prado Saldarriaga (2017):

“Los delitos contra el patrimonio han ocupado históricamente los primeros lugares en las estadísticas nacionales de criminalidad. Ellos, además, representan en los últimos años la imagen social más difundida de la inseguridad ciudadana y del fracaso de las estrategias estatales para el control de la criminalidad” (p. 83).

Entre los denominados delitos contra el patrimonio podemos hallar principalmente dos, tal como lo señala la Figura 81.

3.1.1.1 Hurto

De acuerdo al Código Penal del Perú (1991) el delito de hurto se afecta únicamente el patrimonio de la víctima:

“Se configura cuando para obtener un beneficio indebido una persona se apodera ilegítimamente de un bien parcial o totalmente ajeno, sustrayéndolo del lugar en el que se encuentra sin que normalmente la víctima se dé cuenta de dicha sustracción. Por ende, no hay uso de la violencia” (Artículo 185).

Para que exista hurto, el valor del bien sustraído debe superar el 10% monto de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), es decir, 515 soles. Y esta se sanciona con una pena de entre 1 a 3 años de cárcel. Pena que puede aumentar hasta 15 años cuando se trata de un hurto agravado (Decreto Legislativo 635, 2023).

Ahora bien, en los casos en los que no existiera violencia ni amenaza y el valor del bien sustraído no superase los 515 soles, se configuraría una falta contra el patrimonio, la que no se sanciona con cárcel sino con un máximo de 120 jornadas de prestación de servicios a la comunidad o con un máximo de 180 días multa.

3.1.1.2 Robo

El Código Penal de Perú (1991) indica que:

El delito de robo se configura cuando, para obtener un provecho indebido, una persona se apodera ilegítimamente de un bien parcial o totalmente ajeno, sustrayéndolo del lugar en el que se encuentra, pero, a diferencia del hurto, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o su integridad (Artículo 188).

Mientras que el robo simple se sanciona con una pena no menor de 3 años ni mayor de 8 años de prisión, la que puede ampliarse hasta la cadena perpetua en supuestos de robo agravado, como es el caso en el que la víctima del robo muere o es perjudicada con lesiones graves a su integridad, física o mental.



Sabías que...?

La diferencia entre hurto y robo radica en el alcance de la afectación a la víctima. Mientras que en el hurto solo se afecta el patrimonio de la víctima, en el robo se afecta tanto el patrimonio como otros valores importantes, como la vida, la integridad física y la libertad.



Figura 81: Diferencia entre hurto y robo

HURTO	ROBO
No hace uso de la violencia o amenaza sino de la destreza.	Debe hacer uso necesariamente de la violencia o amenaza.
La víctima se entera que fue hurtada cuando el delito ya se consumó.	La conducta del agente es reconocible ya que el robo es directo.
La pena es menor Entre 1 y 3 años. Agravado Entre 3 y 8 años. Para jefe, cabecilla o dirigente de una organización criminal Entre 8 y 15 años	La pena es mayor Entre 3 y 8 años. Agravado Entre 12 y 30 años. Cadena perpetua Integrante de una organización criminal o si a consecuencia la víctima muere o le causa lesiones graves.

Artículos 185-189 Código Penal

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Nota: La violencia o amenaza constituye el elemento indispensable para diferenciar entre el hurto y el robo. Tomado de la Corte Superior de Justicia de Huarua, 2022 (<https://tinyurl.com/ycyixykt>).

3.1.2 Delincuencia Organizada

En los últimos años se ha incrementado causando pánico y zozobra entre la ciudadanía que demanda mayor seguridad a las autoridades.

3.1.2.1 Crimen Organizado

El Ministerio del Interior (2019) expresa que:

“El crimen organizado es un fenómeno que contempla un conjunto de actividades delictivas cometidas por una organización criminal creada específicamente para ese fin. El crimen organizado controla un determinado territorio o un eslabón de la cadena de valor de un mercado ilegal” (p. 17).

Sabías que...?

La organización criminal es la “agrupación de tres o más personas que se reparten diversas tareas o funciones, cualquiera sea su estructura y ámbito de acción, que, con carácter estable o por tiempo indefinido, se crea, existe o funciona, inequívoca y directamente, de manera concertada y coordinada, con la finalidad de cometer uno o más delitos graves” (Ministerio del Interior, 2019)



Figura 82: Estructura de una organización criminal



Nota: Tomado del Ministerio del Interior del Perú, 2016 (<https://tinyurl.com/mwsf3wz3>)



Ver, oír y pensar



4. CORRUPCIÓN

La Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (2020) define a la corrupción como:

“El mal uso del poder público o privado para obtener un beneficio indebido; económico, no económico o ventaja; directa o indirecta; por agentes públicos, privados o ciudadanos; vulnerando principios y deberes éticos, normas y Derechos Fundamentales. En este sentido, la corrupción constituye un problema público, ya que afecta directamente la organización y las funciones de la administración pública y, por ende, del gobierno, utilizando el poder público para el beneficio privado” (p. 16).

Figura 83: Actos de corrupción



Nota: La imagen trata de mostrar que los comportamientos propios de la corrupción, ponen en manifiesto el comportamiento egoísta y poco probo del ser humano. Tomado de País Canario, 2017 (<https://tinyurl.com/2yzcv35j>).

Video: ¿Qué hacer en caso de robo o hurto en tu casa?



Escanea el QR: Contenido digital adicional.



Ver, oír y pensar



Video: ¿Diferencias entre los delitos de robo y hurto? La fiscalía te lo explica



Escanea el QR: Contenido digital adicional.

4.1 Tipos de corrupción

Entre los delitos de corrupción más comunes tenemos:

4.1.1 Peculado

Según la Defensoría del Pueblo (2013) “la figura del peculado se aplica cuando el funcionario o servidor público se apropia, utiliza en cualquier forma, para sí o para otro, dinero o bienes que se le hayan confiado por la condición de su cargo” (p. 13).

Ejemplo: Un director regional utilizó un vehículo oficial para fines personales, como el traslado de su esposa e hijos.

4.1.2 Colusión

Para la Defensoría del Pueblo (2013) “la colusión es la concertación entre un empleado público y personas particulares en los procesos de contratación pública para defraudar al Estado” (p. 14).

Ejemplo: El alcalde de un distrito otorgó la buena pro de una obra al Consorcio Mesa, a pesar de que este presentó documentos falsos en la propuesta técnica para participar en el proceso de selección. Además, se comprobó que el representante edil exoneró al Consorcio de cumplir con otros requisitos específicos para ser contratado.

4.1.3 Malversación de fondos

Como afirma la Defensoría del Pueblo (2013) “un funcionario o servidor público incurre en el delito de malversación de fondos cuando le da al dinero o los bienes que administra una aplicación diferente de aquella a la que están destinados, afectando el servicio o la función encomendada” (p. 15).

Ejemplo: Un alcalde decidió utilizar el dinero destinado a la construcción de un parque recreacional para la compra de implementos deportivos que serán entregados a las instituciones educativas de su localidad. Aprovechando la ocasión, dispone que dichos implementos lleven su fotografía y el lema de su agrupación política.

4.1.4 Cohecho activo

Teniendo en cuenta a la Defensoría del Pueblo (2013) “incurre en el delito de cohecho activo quien ofrece, da o promete a un funcionario o servidor público un donativo, promesa, ventaja o beneficio” (p. 16).

Ejemplo: El dueño de un restaurante entrega al inspector de sanidad S/. 1000 con la finalidad de librarse de un cierre temporal de su local debido a que tuvo algunas observaciones.

4.1.5 Cohecho pasivo

Este delito es conocido en términos coloquiales como “coima”. Para la Defensoría del Pueblo (2013) el cohecho pasivo “se da cuando un funcionario o servidor público acepta, recibe, solicita o condiciona su actuar a la entrega o la promesa de un donativo o ventaja por parte de un ciudadano” (p. 18).

Ejemplo: Un efectivo policial solicitó una suma de dinero a un ciudadano para evitar que se le imponga una papeleta por infringir el Reglamento Nacional de Tránsito al conducir un mototaxi sin licencia y para no ponerlo a disposición de la comisaría del sector.

4.1.6 Tráfico de influencias

Desde el punto de vista de la Defensoría del Pueblo (2013)

“Comete tráfico de influencias quien, alegando o disponiendo de influencias verdaderas o aparentes, recibe, hace entregar o prometer para sí mismo o para otro, cualquier donación, promesa, ventaja o beneficio, con la intención de intervenir ante un funcionario o servidor público que vaya a tratar, esté tratando o haya tratado un asunto judicial o administrativo” (p. 21).

Ejemplo: Una agencia de publicidad ganó la licitación para gestionar las redes sociales Facebook y YouTube de una entidad del Estado. El dueño de la agencia solicitó al ejecutivo de marketing que lo eligiera para el contrato, apelando a la amistad que ambos mantienen desde sus años universitarios.

4.1.7 Nepotismo

Esta práctica es inapropiada porque limita el acceso equitativo a los puestos públicos, impide que las entidades cumplan con sus tareas de manera objetiva y afecta la disciplina laboral al introducir falta de imparcialidad por parte del superior hacia otros empleados. Por estas razones, está prohibida en la administración pública. Para la Contraloría General de la República (2019):

“Un acto de nepotismo se configura cuando los funcionarios, directivos y empleados públicos, o el personal de confianza de las entidades del Sector Público, utilizan su poder de nombrar y contratar personal, o influyen directa o indirectamente en estos procesos, beneficiando a sus familiares (hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad) matrimonio o unión de hecho” (p. 02).

Ejemplo: El Gobernador Regional asume el cargo y contrata a sus primos como administradores de diversos programas en la región, lo que genera un conflicto de interés y limita el acceso equitativo a los puestos públicos.

4.1.8 Enriquecimiento ilícito

Este delito ocurre cuando un funcionario o servidor público, aprovechándose de su posición, aumenta de manera ilegal su patrimonio en comparación con sus ingresos legales. La Defensoría del Pueblo (2013) considera que:

“Existe indicio de este delito cuando el aumento del patrimonio o del gasto económico personal del funcionario o servidor público, en consideración a su declaración jurada de bienes y rentas, es notoriamente superior al que normalmente haya podido tener en virtud de sus sueldos o emolumentos percibidos o de sus ingresos por cualquier otra causa lícita” (p. 23).

Ejemplo: Un gobernador regional mostró un desbalance patrimonial superior a S/2 millones debido a la compra de diversos bienes, aportaciones a sus empresas y la adquisición de acciones en una institución deportiva. El origen lícito de estos fondos no pudo ser justificado.

4.2 Efectos de la corrupción

Según la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (2020) la corrupción ocasiona, entre múltiples consecuencias, principalmente las siguientes:

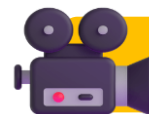
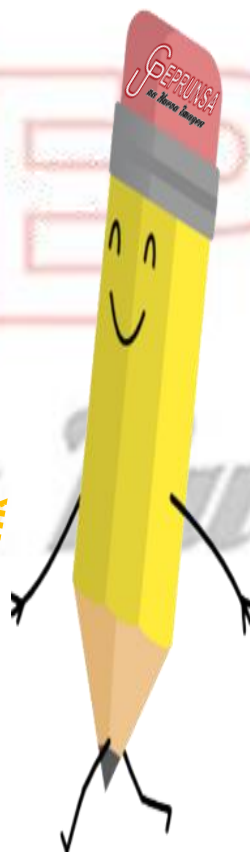
- Una afectación de los Derechos Humanos tanto a nivel individual como colectivo y social. A nivel individual, puede menoscabar el derecho a la no discriminación al otorgar ventajas indebidas y accesos preferenciales. A nivel colectivo, afecta a grupos vulnerables o en riesgo. A nivel societal, erosiona los principios democráticos y el Estado de Derecho, quebrantando la confianza de la población en el gobierno.
- La desconfianza en las instituciones, pues la corrupción genera una pérdida de confianza en el sistema de reglas e instituciones democráticas. Este deterioro de la confianza perpetúa un ciclo vicioso que fomenta comportamientos oportunistas, al percibir que las reglas formales para una convivencia adecuada no se aplican en la práctica.

- Un desvío de recursos cruciales para el desarrollo, lo que reduce la disponibilidad de fondos públicos para atender las demandas ciudadanas y beneficia irregularmente a unos pocos.



Sabías que...?

El delito de lavado de activos es todo acto para convertir, transferir, ocultar, tener, transportar activos consistentes en dinero, bienes, efectos o ganancias de origen ilícito y que la persona que realiza tal acto conoce o debía presumir este origen ilícito, lo que ejecuta con la finalidad de evitar la identificación de su procedencia, su incautación o decomiso por parte de la justicia.



Ver, oír y pensar



Video: Así es la corrupción en el Perú



Escanea el QR: Contenido digital adicional.



Ver, leer y pensar



Resumen Ejecutivo: XII Encuesta Nacional sobre Percepciones de la Corrupción en el Perú



Escanea el QR: Contenido digital adicional.



5. DISCRIMINACIÓN

La discriminación es el trato diferenciado o desigual que, sin justificación, se ejerce sobre una persona o grupo, ocasionando el menoscabo en el ejercicio o goce de sus derechos individuales o colectivos. Dicho trato no justificado se sustenta en motivos prohibidos por el ordenamiento jurídico (Defensoría del Pueblo, 2007, p. 29).

La Ley 28867, Ley que modifica el Artículo 323 del Código Penal (2006) resalta que los actos de discriminación configuran se configuran como un delito, que se sanciona con pena privativa de libertad no menor de dos años, ni mayor de tres o con prestación de servicios a la comunidad.

Figura 84: *Discriminación*



Nota: La discriminación son acciones que ponen manifiesto el acto de señalar a las personas por distintas condiciones, siendo evidencia de sus elementos. Tomado de la Gaceta Reivindicación Sindical, 2022 (<https://tinyurl.com/42kc3at4>).

5.1 Elementos de la discriminación

Desde la posición de la Defensoría del Pueblo (2014) para que se produzca un acto discriminatorio se deben configurar tres elementos:

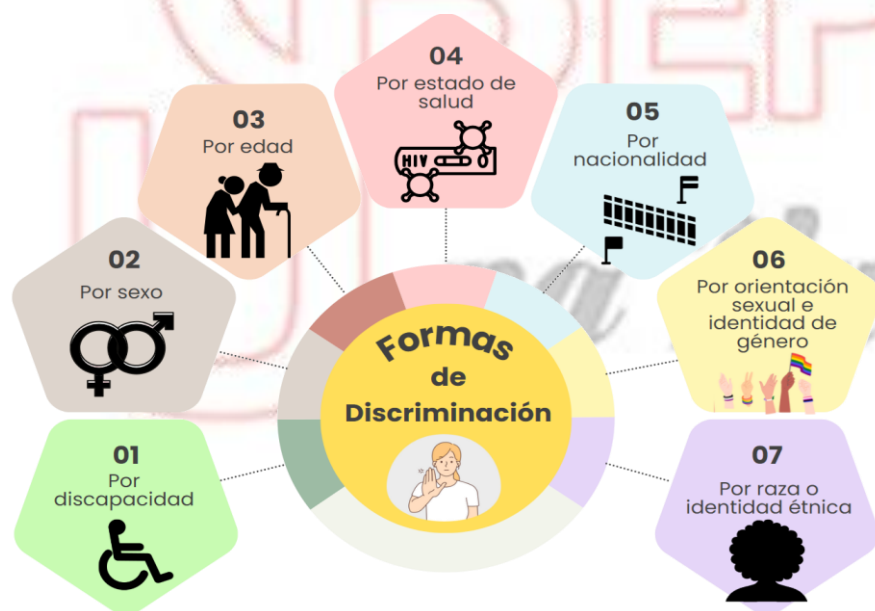
- Un trato diferenciado injustificado (p. 30).
- Que el trato diferenciado se base en un motivo prohibido por el ordenamiento jurídico: color de la piel, origen, etnia, sexo, idioma, religión, filiación política, discapacidad, enfermedad, orientación sexual, identidad de género, condición económica y/o social, etc. (p. 31).
- Tienen como resultado la anulación o menoscabo en el reconocimiento, ejercicio y/o goce de un derecho (p. 32).

Empleando las palabras de Bilbao-Úbullus y Rey-Martínez, (2003) los actos discriminatorios se basan en un prejuicio negativo que hace que los miembros de un grupo sean tratados como seres no sólo diferentes, sino inferiores. El motivo de la distinción es algo irrazonable y odioso. En tal sentido, tales actos vulneran la esencia misma de la persona, hasta el punto de negar a ciertos individuos o colectivos su condición de personas, limitando el ejercicio de sus derechos (p. 111).

5.2 Formas de discriminación

La Defensoría del Pueblo (2009) postula que “abordar las distintas formas de discriminación significa ingresar al entramado de relaciones sociales que se reproducen con frecuencia y que, basadas en prejuicios o estereotipos, lesionan profundamente lo más íntimo de la dignidad de los seres humanos” (p. 07). Como lo señala la Figura 85, existen diversas formas de discriminación.

Figura 85: Formas de discriminación



Nota: Elaboración propia.

5.2.1 Discriminación por discapacidad

Teniendo en cuenta que la discapacidad es una condición del ser humano que, de forma general, abarca las deficiencias, limitaciones de actividad y restricciones de participación de una persona. Este tipo de discriminación en la mayoría de casos da cuenta de estudiantes que fueron excluidos del sistema escolar o tuvieron impedimentos para continuar con sus estudios. Otro aspecto recurrente está relacionado con obstáculos o limitaciones para que estas personas desarrollen una actividad laboral debido a los prejuicios que subsisten en la sociedad y que equivocadamente asocian la discapacidad con la incapacidad. Finalmente, otras quejas tienen que ver con la negativa de la prestación de un servicio o la imposición de condicionamientos indebidos para su ejecución.

5.2.2 Discriminación por sexo

Es el tipo de discriminación que usa como justificación los elementos físicos basados en los órganos reproductores y los roles que se "deben" asumir por ellos en la sociedad. Generalmente están referidas a casos de separación, expulsión, restricciones o limitaciones impuestas en el ámbito laboral y académico por causa del embarazo.

5.2.3 Discriminación por edad

Se denomina también como discriminación etaria y usa como justificación los rangos de edad para ser merecedores de derechos. Este tipo de discriminación se ha dado especialmente en el ámbito de las ofertas laborales y convocatorias de personal para acceder a un puesto de trabajo en instituciones públicas y privadas. Otros están referidos a maltratos verbales, así como al establecimiento de límites de edad para cursar estudios.

5.2.4 Discriminación por estado de salud

Es una forma de discriminar usando como justificación una enfermedad que se encuentra estereotipada o ha sido exacerbada sacándola de contexto o por falta de información. Por ejemplo, hay casos que dan cuenta de la inadecuada atención de salud o maltratos hacia los pacientes que viven con VIH/Sida, las restricciones impuestas a estas personas para contraer matrimonio, los obstáculos para que los alumnos con VIH u otra enfermedad puedan iniciar o continuar sus estudios, entre otros.

5.2.5 Discriminación por nacionalidad – Xenofobia

Esta forma de discriminación es apoyada por la ideología que articula un conjunto de actitudes, conductas, creencias y prácticas destinadas a denigrar a personas que provienen de otro país. Usualmente se observa cuando vienen extranjeros en situación de pobreza y los lugareños expresan el temor de perder su puesto laboral o que resulte más difícil conseguir empleo. En general, se tiene temor a que se pierdan las costumbres propias (Ministerio de Educación, 2018 p. 169).

5.2.6 Discriminación por orientación sexual e identidad de género

Es el tipo de discriminación que usa como justificación la orientación sexual de los seres humanos y la forma en la que se autoperciben, utilizándolas como excusa para el acceso o no a los derechos. Cotidianamente este tipo de discriminación hace referencia a la prohibición injustificada para el acceso a dependencias públicas, así como a maltratos y la negativa de prestar un servicio en locales abiertos al público (Defensoría del Pueblo, 2009).

5.2.7 Discriminación por raza o identidad étnica

Es toda discriminación basada en el origen étnico-cultural (hábitos, costumbres, indumentaria, símbolos, formas de vida, sentido de pertenencia, idioma y creencias de un grupo social determinado) y/o en las características físicas de las personas (como el color de piel, facciones, estatura, color de cabello, etc.) que tenga como objetivo o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas (Ministerio de Cultura, 2017).

Figura 86: ¿Cuáles son los principales motivos de discriminación?



Nota: Según la I Encuesta Nacional de Percepciones y Actitudes sobre Diversidad Cultural y Discriminación Étnico-Racial, los tipos de discriminación más comunes en el país son la negativa de atender, el trato diferenciado y las bromas. 2020. Tomado de Alerta contra el Racismo del Ministerio de Cultura del Perú, 2021 (<https://tinyurl.com/26smbu2s>).

Según el Ministerio de Cultura (2017) la discriminación tiene un componente ideológico; es decir, ciertos actos discriminatorios se manifiestan y se mantienen en el tiempo porque representan la forma de pensar y sentir de ciertos grupos sociales.

En ese sentido, la discriminación se puede producir por motivos ideológicos y puede expresar el querer contar con una forma de orden social determinada y evitar situaciones que la alteren.



Ver, oír y pensar



Video: 4 casos de discriminación en el Perú (2009)



Escanea el QR: Contenido digital adicional.

6. VIOLENCIA

La Organización Mundial de la Salud (2003) define la violencia como “el uso intencional de la fuerza física o amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte” (p. 05).

6.1 Tipos de violencia

Son las formas a través de las cuales se ejerce una modalidad de violencia. De acuerdo a Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia (2015) son cuatro modalidades de se muestran en la Figura 87 (Artículo 8).

Figura 87: Tipos de violencia



Nota: Elaboración propia.

6.1.1.1 Violencia física

Es la acción o conducta que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Incluye por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación (Artículo 8).

6.1.1.2 Violencia psicológica

Es la acción o conducta, que tiende a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla, y que puede ocasionar daños psíquicos (Artículo 8).

6.1.1.3 Violencia sexual

Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y cualquier acción que vulnere el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación (Artículo 8).

6.1.1.4 Violencia económica o patrimonial

De acuerdo a Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia (2015) “es la acción u omisión que ocasiona un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de una persona, en el marco de relaciones de poder, responsabilidad o confianza” (Artículo 8). Por ejemplo, a través de:

- La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes.
- La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.
- La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o la privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias.
- La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

En los casos donde las mujeres víctimas de violencia tengan hijos/as y estos/as vivan con ellas, la limitación de los recursos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna, así como la evasión de sus obligaciones alimentarias por parte de la pareja, se considerará como una forma de violencia económica o patrimonial contra la mujer y los/las hijos/as.

Figura 88: Violencia económica en el Perú



Nota: Tomado del Instituto Nacional de Estadística e informática, 2019 (<https://tinyurl.com/3r9f83pa>)

7. FEMINICIDIO

Es definido por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2016) como el “asesinato de las mujeres por el solo hecho de ser mujeres y que tiene como base la discriminación de género” (p. 27). En término de Noriega-Monar (2023) “el feminicidio es producto del fracaso de los intentos de someter y controlar a las mujeres; expresa la necesidad de eliminar, en forma definitiva, la capacidad de las mujeres de convertirse en sujetos autónomos”.

Figura 89: Definición de feminicidio

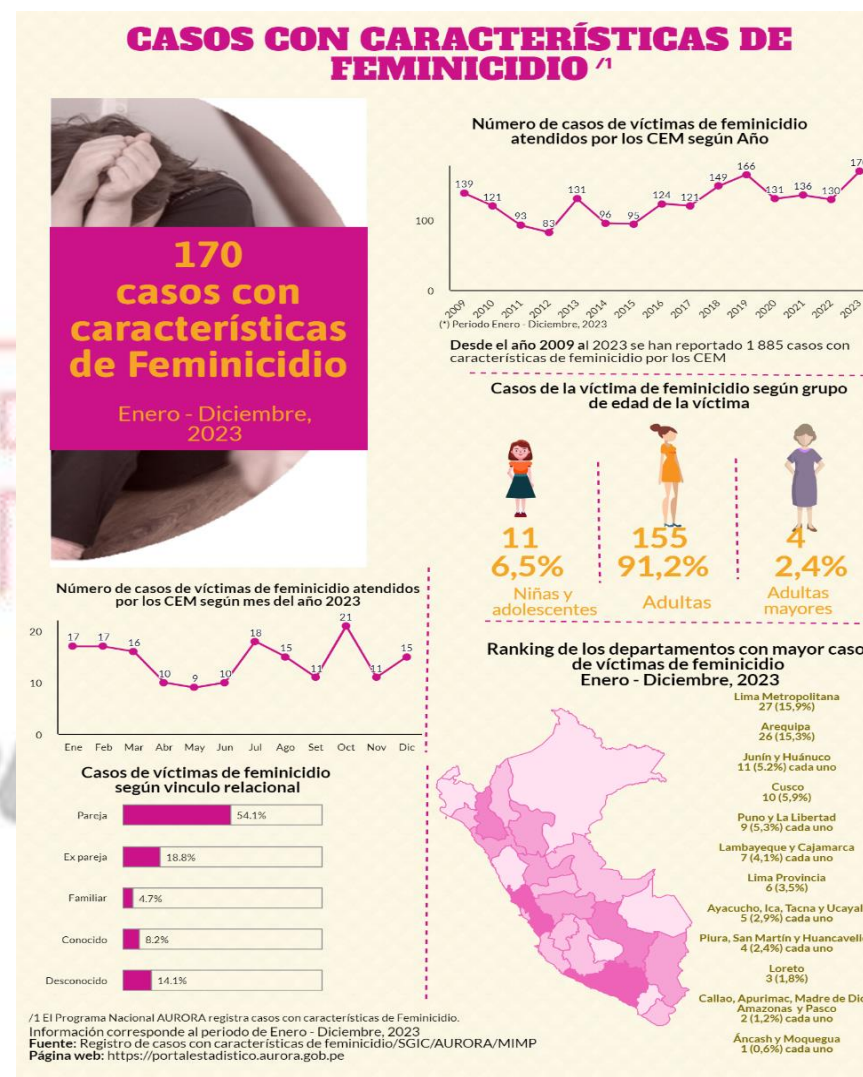
Según el artículo 108-B del Código Penal se reprime con pena privativa de libertad **no menor de 20 años** a el que **mata a una mujer por su condición de tal**, en alguno de los siguientes 4 contextos:

1. Violencia familiar.
2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual.
3. Abuso de poder, confianza u otra posición que le confiera autoridad al agente.
4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer.



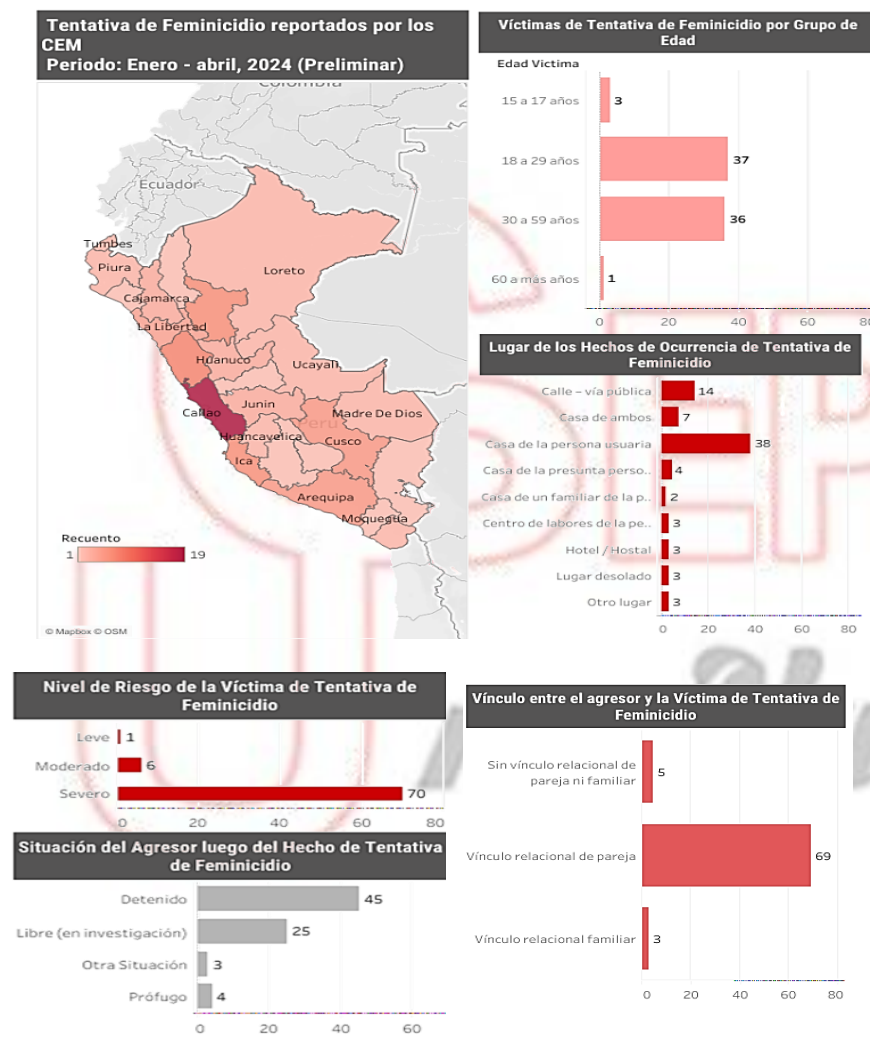
Nota: Elaboración propia adaptado de Enfoque Derecho Enfoque Derecho, 2021 (<https://tinyurl.com/4aawfucy>).

Figura 90: Estadística de casos con características de feminicidio, 2023



Nota: Tomado de Portal Estadístico del Programa Nacional Aurora, 2023 (<https://tinyurl.com/3z54rtc9>).

Figura 91: Estadística de casos con características de feminicidio en los primeros meses de 2024



Nota: Tomado de Portal Estadístico del Programa Nacional Aurora, 2024 (<https://tinyurl.com/3z54rtc9>).

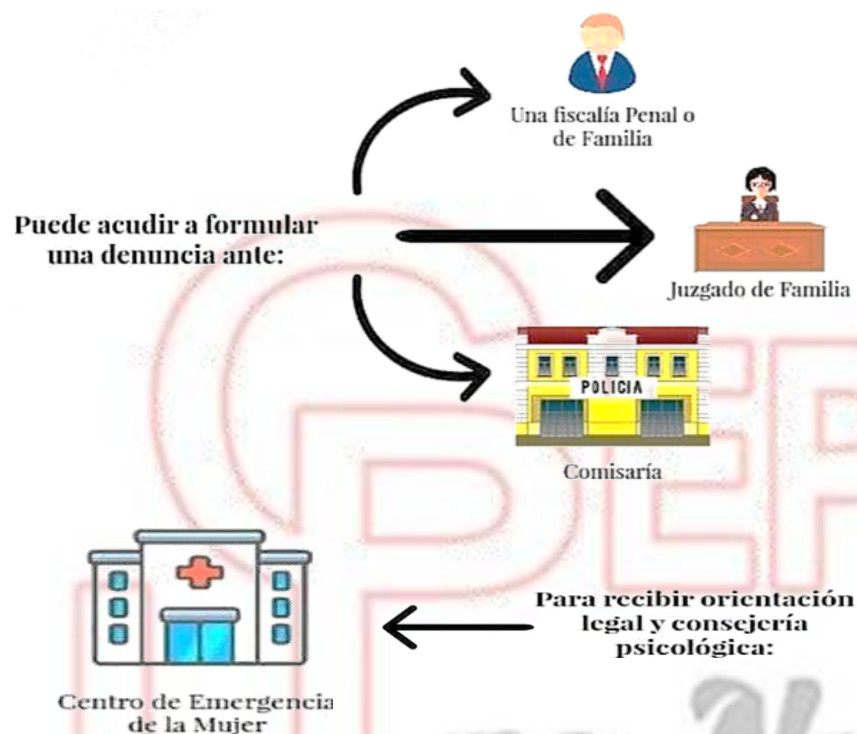
7.1 Atención de los casos de violencia

El Programa Nacional Aurora (2018) enfatiza que, si una persona es víctima de violencia familiar, psicológica, física o sexual, debe denunciar la agresión en la comisaría, ya que ningún acto de violencia debe ser ocultado.

La Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (2015), garantiza una atención integral a favor de las mujeres violentadas y obliga a la policía a aceptar la denuncia y verificar la veracidad de los hechos, acercándose al lugar si es necesario. Además, establece que:

La agresión también puede ser denunciada ante el Ministerio Público a través de las Fiscalías Provinciales de Familia y el Poder Judicial ante un juez de familia o mixto. Ambas instituciones tienen la responsabilidad de actuar según lo dispuesto por el dispositivo legal, lo mismo que la Defensoría del Pueblo. La denuncia puede ser presentada por la víctima o cualquier persona que tenga conocimiento de la situación, y se caracteriza por ser un procedimiento gratuito y sencillo, ya que no requiere la firma de un abogado (Artículo 15).

Figura 92: Entidades a las que se puede acudir ante una situación de violencia



Nota: Elaboración propia.



Sabías que...?

Al momento de presentar la denuncia no es obligatorio contar con DNI. Tampoco es necesario llevar pruebas de la agresión, que se determinarán, posteriormente, con el médico legista.



7.2 Instituciones que luchan contra la violencia

- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Defensoría del Pueblo.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Ministerio del Interior.

7.3 Centro Emergencia Mujer – CEM

Son servicios públicos especializados y gratuitos que brindan atención integral y multidisciplinaria para los diferentes tipos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Ofrecen orientación legal, defensa judicial y consejería psicológica. Se procura la recuperación del daño sufrido y se presta asistencia social. El programa está dirigido a todas las personas afectadas por violencia familiar y sexual de su ámbito de responsabilidad, sin importar condición social, edad o sexo (Viviano, 2007).

Para acceder a estos servicios, cualquier individuo puede acercarse a uno de los Centros de Emergencia Mujer (CEM) distribuidos a nivel nacional, en comisarías o en hospitales. La persona encargada de admisión tomará la información del hecho, ya sea violencia familiar y/o sexual, física o psicológica, para registrar los datos y derivar al servicio correspondiente.

En todo el Perú, los Centros de Emergencia Mujer (CEM) atienden de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:15 p.m. Asimismo, existe la “Línea 100”, que funciona los 365 días del año y cuenta con un equipo especializado que atiende las 24 horas del día. La llamada es gratuita desde un teléfono fijo o celular desde cualquier parte del país (Plataforma Digital Única del Estado, 2024).

Figura 93: Servicios de ayuda para personas que sufren violencia



Nota: Adaptado de Radio Cutivalú, 2019 (<https://tinyurl.com/2p8han8a>).



Ver, oír y pensar



Video: Femicidio en el Perú ¿Por qué ocurre?



Escanea el QR: Contenido digital adicional.

8. VIOLENCIA, CRISIS Y REFLEXIÓN EN EL PERÚ ENTRE 1980 Y 2000

Entre 1980 y 2000 se constituyó el episodio de violencia más intenso, más extenso y más prolongado de toda la historia de la República. Asimismo, esta época reveló brechas y desencuentros profundos y dolorosos en la sociedad peruana.

8.1 Terrorismo

El Ministerio del Interior (2020) sostiene que:

“El terrorismo implica un conjunto de acciones, intencionales e ilícitas, que emplean, exaltan o hacen apología de la violencia con fines políticos en ocasiones para promover una ideología, religión o un proyecto. Las acciones de esta índole pueden tener la finalidad de instaurar el miedo en una población o emplear el miedo con el propósito de difundir un mensaje político y forzar la satisfacción de sus demandas” (p.15).

El terrorismo es un problema público que persiste en la actualidad. Aunque, en magnitud y manifestaciones ha cambiado.

8.2 Crisis de Violencia en el Perú

8.2.1 Origen, surgimiento y desarrollo del terrorismo

De acuerdo con la Comisión de la Verdad y Reconciliación (2003) “la causa inmediata y fundamental del desencadenamiento del período de violencia entre 1980 y 2000, fue la decisión de la organización terrorista Sendero Luminoso (SL) de iniciar una “guerra popular” contra el Estado peruano” (p. 54). La acción simbólica que marcó el comienzo de la lucha armada fue la quema pública de las ánforas electorales en el distrito de Chuschi (Ayacucho) el 17 de mayo de 1980, con ocasión de las elecciones generales.

En sus inicios, Sendero Luminoso (SL), un grupo terrorista de ideología marxista, leninista y maoísta, llevó a cabo atentados aislados contra la propiedad pública y privada, así como acciones de propaganda armada. Este actuar fue minimizado por el gobierno de Belaunde Terry. Sin embargo, la gravedad de sus actos aumentó progresivamente, llegando al asesinato sistemático y a los ataques contra las fuerzas policiales, con el objetivo de provocar una respuesta estatal más dura y lograr que se definiese una situación de Conflicto Armado Interno (Comisión de la Verdad y Reconciliación, 2003, p. 60).

Figura 94: Masacres de Sendero Luminoso



Nota: Imágenes de las masacres de Sendero Luminoso que acabó con la vida de miles de peruanos. Tomado del Diario El Correo (<https://tinyurl.com/82snmm95>).

Frente al conflicto desatado por Sendero Luminoso, según la Comisión de la Verdad y Reconciliación Comisión (2003);

“El Estado no tuvo capacidad para contener el avance de la subversión armada, que se expandió rápidamente en las zonas rurales. Los gobiernos de turno aceptaron la militarización del conflicto dejando la conducción de la lucha contrasubversiva en manos de las Fuerzas Armadas” (p. 55).

En relación con este punto, los gobiernos formularon hipótesis erróneas sobre las organizaciones subversivas y respondieron de manera predominantemente militar, sin tomar las precauciones necesarias para evitar atropellos a los Derechos Fundamentales de la población. Esto no solo agravó el conflicto, sino que también facilitó su escalada, tal como Sendero Luminoso pretendía.

Figura 95: Belaunde Terry y el nuevo Comandante del Comando Conjunto



Nota: En 1985, se elige al nuevo presidente del Comando Conjunto para hacerle frente a la subversión. Tomado del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social (LUM) (<https://tinyurl.com/mv446yt5>).

En 1984, surgió otro grupo terrorista: el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA), una organización que se especializó en asesinatos selectivos y secuestros, exacerbando el clima de violencia existente.

Figura 96: El Movimiento Revolucionario Túpac Amaru



Nota: El MRTA fue responsable de más de 1200 violaciones de Derechos Humanos. Tomado de Perú21 (<https://tinyurl.com/mv446yt5>).

La Comisión de la Verdad y Reconciliación (2003) destaca que, tras la Matanza de los Penales durante el primer gobierno de Alan García Pérez, "a partir de 1986, fue evidente que el Conflicto Armado Interno había trascendido los departamentos iniciales donde se produjeron las primeras acciones, alcanzando una extensión nacional que se mantuvo durante varios años" (p. 69).

Por otro lado, la Comisión de la Verdad y Reconciliación (2003) argumenta que, para la década de 1990, Sendero Luminoso, muy golpeado en las áreas rurales por la acción de las fuerzas del orden y los comités de autodefensa, creció sorprendentemente en Lima en medio de la crisis existente (p. 73).

Después del autogolpe de Estado, el gobierno de Fujimori promulgó una serie de disposiciones que endurecieron la legislación antiterrorista, sin respetar las garantías mínimas del debido proceso. Además, se encargó de ampliar las prerrogativas militares, extendiendo su poder en las zonas de emergencia. Simultáneamente, continuaron las graves violaciones a los derechos humanos perpetradas por diversos agentes estatales, entre ellos el escuadrón de la muerte denominado Grupo Colina (Comisión de la Verdad y Reconciliación, 2003, p. 74).

En este contexto de crisis extrema, los policías de los grupos especiales de la DINCOTE, sorprendieron al país con la sucesión de una serie de capturas de altos dirigentes subversivos destacando la captura de Víctor Polay Campos y la de Abimael Guzmán Reinoso.

8.2.2 Responsables de la crisis de violencia

La Comisión de la Verdad y Reconciliación (2003), señaló a los siguientes agentes como los principales responsables de la crisis de violencia:

Figura 97: Esquema sobre los responsables en la crisis de violencia



Nota: Elaboración propia.



Sabías que...?

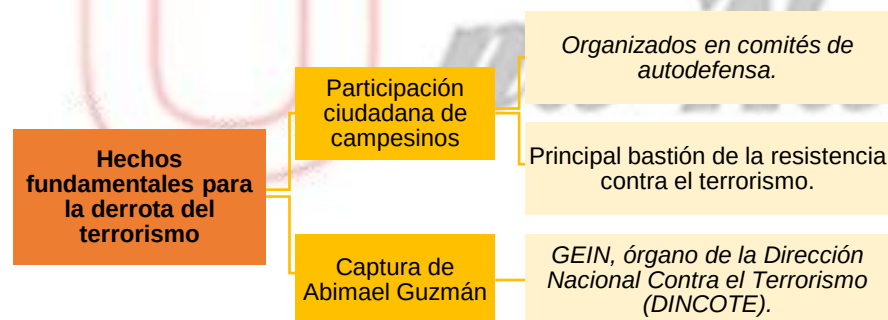
El Perú es el Estado que ha recibido mayor número de sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos por diversos actos Perpetrado durante el Conflicto Interno Armado



8.2.3 Derrota del terrorismo

La Comisión de la Verdad y Reconciliación (2003) señala que la proliferación de los Comités de Autodefensa y la inteligencia operativa policial, demostrada en la captura de Abimael Guzmán el 12 de septiembre de 1992, permiten explicar la derrota del terrorismo (p. 325).

Figura 98: Esquema sobre los hechos fundamentales de la derrota del terrorismo



Nota: Elaboración propia.

8.2.4 Secuelas de la violencia

Las secuelas de la violencia han dejado su impacto de múltiples maneras en los ámbitos social, psicológico, político y económico. La Comisión de la Verdad y Reconciliación (2003) determinó que:

El Conflicto Armado Interno tuvo repercusiones profundas sobre la integridad física y psíquica de las personas. Las secuelas psicológicas produjeron sentimientos de inseguridad, desamparo e impotencia. En casos más graves como la muerte y desaparición de personas cercanas, las torturas y las violaciones sexuales, los trastornos psicológicos y emocionales han sido profundos y duraderos. (p. 165).

Figura 99: Familias de desaparecidos en Ayacucho



Nota: En julio de 1985, familiares de desaparecidos acuden al Concejo Municipal de Huamanga, Ayacucho, a rendir sus testimonios ante la Comisión Europea de Derechos Humanos. Tomado de Demus (<https://tinyurl.com/mr2mnsmm>).

8.2.5 Magnitud del conflicto

Se calculó en 69,280 el número de víctimas fatales, una cifra que supera las pérdidas humanas de todas las guerras libradas por el Perú durante su vida republicana. La Comisión de la Verdad y Reconciliación (2003) constató que:

La población campesina fue la más afectada por la violencia; de las víctimas reportadas, el 79% vivía en zonas rurales, lo que subraya la relación entre pobreza, exclusión social y la posibilidad de ser víctima de la violencia. Además, el 75% de las víctimas fatales tenía como lengua materna el quechua u otras lenguas indígenas. También se observó que los muertos y desaparecidos tenían grados de instrucción inferiores al promedio nacional (pp. 315-316).

En conclusión, la crisis de violencia afectó en mayor medida a los sectores más postergados de la población por los gobiernos de turno. Esto evidenció que el carácter excluyente y discriminatorio de nuestra sociedad llevó a que, durante muchos años, la población civil viera con indiferencia los atropellos cometidos en las zonas rurales por los grupos armados terroristas.

8.3 Comisión de la Verdad y Reconciliación

El Gobierno Transitorio presidido por Valentín Paniagua creó la Comisión de la Verdad el 4 de junio de 2001, la cual fue ratificada y complementada por Alejandro Toledo Manrique el 4 de septiembre del mismo año, denominándose finalmente Comisión de la Verdad y Reconciliación (Comisión de la Verdad y Reconciliación, 2003).

Figura 100: Entrega del informe final de la Comisión de la verdad y Reconciliación



Nota: La CVR presidida por Salomón Lerner, entrega el informe final que consta de nueve tomos, al presidente Alejandro Toledo en el año 2003. Tomado del Diario El Comercio (<https://tinyurl.com/3ja8ybpw>).

Esta entidad convocó a destacadas personalidades académicas y políticas para formar un grupo con la misión de “contribuir al esclarecimiento de graves hechos de violencia ocurridos en el Perú entre 1980 y 2000”. La comisión fue presidida por el entonces rector de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Salomón Lerner Febres. Durante dos años, la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) trabajó en la recuperación de esa dolorosa historia, recorriendo todo el país y, sobre todo, recogiendo el testimonio de las víctimas. Finalmente, en agosto de 2003, presentó sus hallazgos.



Sabías que...?

La CVR recogió el testimonio de 16,985 personas y organizó 21 audiencias con las víctimas de la violencia, a las que asistieron más de 9500 personas, en su búsqueda de la verdad.



El Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación es uno de los documentos más reveladores y devastadores de la historia peruana. Este consta de cuatro partes principales, desarrolladas en nueve tomos:

- Primera, donde se relata el proceso, los hechos y las víctimas.
- Segunda, que relata los factores que permitieron que se desarrolle el conflicto.
- Tercera, que explica las secuelas del conflicto.
- Cuarta, donde se postulan las recomendaciones para que estos eventos no se repitan.



Ver, leer y pensar



Web de la Comisión de la Verdad y Reconciliación



Escanea el QR: Contenido digital adicional.

Figura 101: Familiares de las víctimas del caso “La Cantuta”



Nota: El 18 de julio de 1992, nueve estudiantes y un profesor, fueron secuestrados por el «Grupo Colina». Después de un año, en julio de 1993, sus restos se hallaron en fosas clandestinas en Cieneguilla. Tomado de la Revista del Instituto de Defensa Legal (<https://tinyurl.com/2uxu7cav>).

8.4 Plan Integral de Reparaciones (PIR)

Desde el punto de vista de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (2003), para vivir en una verdadera democracia y en paz resulta indispensable reparar, en la medida de lo posible, los gravísimos daños ocasionados (p. 344). En este contexto, el Congreso peruano aprobó en 2005 la “Ley que dispone la implementación del Plan Integral de Reparaciones (PIR)”.

Según Rubio Escolar (2013), el PIR es el instrumento técnico-normativo que guía la acción del Estado para reparar a las víctimas del conflicto armado ocurrido entre 1980 y 2000, con el propósito de fortalecer la paz y la concordia entre los peruanos y promover la reconciliación nacional.



Sabías que...?

El Registro Único de Víctimas reconoce la condición de víctima o de beneficiario individual o colectivo del PIR a las personas o grupos de personas que sufrieron vulneración de sus Derechos Humanos durante el proceso de violencia entre mayo 1980 y noviembre 2000.



Figura 102: Esquema de los Programas del Plan Integral de Reparaciones que atienden a las personas afectadas durante el periodo de violencia 1980-2000.



Nota: Elaboración propia.

8.5 El terrorismo en la actualidad

En la actualidad, remanentes terroristas asentados en la zona del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) continúan cometiendo secuestros, principalmente de integrantes de pueblos indígenas y grupos especialmente vulnerables, incluidos niños, niñas y adolescentes, para trabajo forzado y explotación sexual y reproductiva (Ministerio del Interior, 2020).

En noviembre de 2011, el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones (ROP) denegó la inscripción como partido político a la organización “Movimiento por Amnistía y Derechos Fundamentales” (MOVADEF) y al “Frente de Unidad y Defensa del Pueblo Peruano” (FUDEPP), que intentaban captar seguidores para registrarse como partidos políticos ante el Jurado Nacional de Elecciones.

En cuanto al MRTA, no se dispone de información actualizada sobre las actividades de sus organismos de fachada.

Es crucial mantenernos alerta ante cualquier situación que pueda alterar el orden constitucional, especialmente por parte de grupos o personas que buscan desconocer la democracia.

Figura 103: Apología al terrorismo, propaganda a favor del “Pensamiento Gonzalo”



Nota: La Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Terrorismo, ha venido denunciando varios casos de apología al terrorismo identificados principalmente a través de internet y otros medios. Adaptado de BBC News Mundo, 2017 (<https://tinyurl.com/mrb426yx>).



Sabías que...?

Abimael Guzmán, el líder terrorista de SL, falleció a los 86 años el 11 de septiembre de 2021, justo un año antes de que se cumplieran 30 años de su captura. Posteriormente, se promulgó una ley que establece la cremación como destino para los cadáveres de internos que cumplieron condena por terrorismo o traición a la patria. Los restos cremados serán dispersados en un lugar de naturaleza reservada.



9. MECANISMOS DEMOCRÁTICOS EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

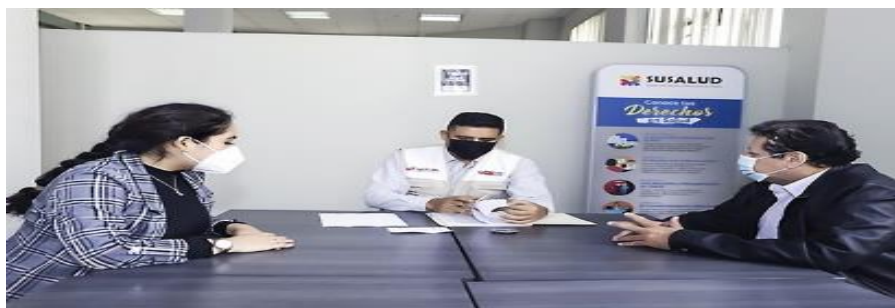
El conflicto se puede presentar de diversas maneras y en ámbitos, cabe entonces preguntarse cómo enfrentarlo.

9.1 Conflicto

Citando a Jares (2004), el conflicto se define como un “proceso de incompatibilidad entre personas, grupos o estructuras sociales, mediante el cual se afirman o perciben intereses, valores y/o aspiraciones contrarias” (p. 30).

El conflicto no es ajeno a nosotros; es, esencialmente, una experiencia humana. Diariamente, enfrentamos conflictos en diversos ámbitos como el familiar, laboral, académico y amical. Estas situaciones movilizan nuestras energías, generando tensión y ansiedad, y a menudo se conciben de manera negativa, considerándolas situaciones no deseadas en la vida. Sin embargo, para abordar de manera constructiva las situaciones conflictivas, es fundamental adoptar una perspectiva diferente (Fried-Schnitman y Schnitman, 2010).

Figura 104: Mecanismos alternativos de solución de conflictos en salud



Nota: El Centro de Conciliación y Arbitraje (Ceconar), mediante la publicación del reglamento interno de esta entidad que se encarga de solucionar las controversias que surjan en el Sistema Nacional de Salud. Tomado del Diario Oficial El Peruano, 2022 (<https://tinyurl.com/yckr48ay>).

9.2 Resolución de conflictos

París (2005) deduce que, el conflicto en sí mismo no es inherentemente bueno ni malo, ya que presenta tanto aspectos positivos como negativos. Por lo tanto, aunque todo conflicto puede representar un peligro potencial, también ofrece una oportunidad para el cambio, el crecimiento y la mejora, siempre y cuando aprendamos a manejarlo adecuadamente. Lo que realmente importa no es la existencia o inexistencia de conflictos, sino cómo nos situamos respecto a ellos y cómo los regulamos (p. 67). Un conflicto puede resolverse sin necesidad de llegar a instancias judiciales mediante la negociación y la mediación.

9.2.1 Negociación

El Ministerio de Educación (2018) alude que la negociación es:

Es un proceso en el que las partes se juntan de manera voluntaria para poner en común sus necesidades o intereses, intercambiar propuestas y posibles soluciones que resulten satisfactorias para ambas, así como acordar cómo será su relación en adelante y cómo actuarán al surgir un nuevo conflicto (p. 62).

Es decir, en la negociación las partes dialogan directamente y formulan mutuamente propuestas de solución para llegar a un acuerdo, sin la intervención de un tercero.

En palabra de Fernández-Nava (2012) “la negociación es un proceso constante” (p. 302), pues:

- ¿Cuándo se negocia...? Todo el tiempo...
- ¿Quiénes negocian...? Todos
- ¿Dónde se negocia...? En todas partes...
- ¿Qué se negocia...? De todo...

Cuando las negociaciones no son efectivas o eficientes, pueden tener efectos negativos sobre el individuo, la familia y la sociedad.

9.2.2 Mediación

Díaz Gude (2023) plantea que la mediación es:

“Un proceso en el cual un tercero imparcial y neutral llamado mediador asiste a las partes que están en un conflicto y que no pueden dialogar o comunicarse por sí solas, pero tienen la voluntad de hacerlo, para que se comuniquen de manera colaborativa, y encuentren una solución que considere las necesidades e intereses de cada uno. Por eso, a este proceso también se le llama negociación asistida” (p. 05).

El mediador no decide sobre el resultado del acuerdo: son las partes las que se responsabilizan por los compromisos a los que arriben de manera negociada. Adicionalmente, la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza (2005) sostiene que:

“El mediador busca mejorar la relación entre las partes, promover el reconocimiento entre ellas o incidir en los aspectos emocionales del conflicto. Es importante resaltar que el mediador tiene que ser aceptado por todas las partes en conflicto, que son las mismas que participarán en el proceso” (p. 52).

Figura 105: Labor del mediador



Nota: La figura referencial, muestra la característica esencial de la mediación promover una mejor comunicación para llegar a un acuerdo. Tomada del Instituto Pacífico (<https://tinyurl.com/3jdp7yzi>).

9.2.2.1 Características de la mediación

Vitoria-Gasteiz (2015) argumenta que la mediación se caracteriza porque:

- Es un proceso voluntario y confidencial.
- La persona mediadora controla el proceso con el objetivo de que el conflicto se transforme en positivo.
- La persona mediadora utiliza técnicas de comunicación: reconocer emociones en juego, emplear la escucha activa, alentar a las partes a la autoexpresión, preguntar con eficacia, etc.
- La persona mediadora favorece el aprendizaje del diálogo (p. 25).



Ver, oír y pensar



Video: Resolución de Conflictos



Escanea el QR: Contenido digital adicional.



Sabías que...?

La mediación suele confundirse con la conciliación, pero esta última se diferencia de la primera, porque el conciliador está facultado para proponer a las partes algunas opciones de solución que no necesariamente deben ser consideradas por ellas.



9.3 Mecanismos alternativos de resolución de conflicto (MARC'S)

Franciskovic-Ingunza (2019) argumenta que los mecanismos alternativos de resolución de conflictos son métodos o vías alternativas para resolver o componer determinados conflictos jurídicos. Estos mecanismos son extrajudiciales, es decir, permiten resolver un conflicto jurídico sin recurrir al Poder Judicial.

Solo se pueden resolver mediante estos mecanismos los conflictos que involucren materias de derecho disponible, es decir, aquellos que no estén relacionados con los Derechos Fundamentales, los delitos, las faltas o los conflictos que contravengan el orden público.

Se puede decir que estos mecanismos surgieron en la década de 1970 en Estados Unidos como una respuesta a la crisis del Poder Judicial, ya que las partes involucradas en un proceso judicial no lograban satisfacer sus verdaderas necesidades o intereses, sino solo sus posiciones, pretensiones y demandas. En nuestro país, los mecanismos reconocidos principalmente son la conciliación extrajudicial y el arbitraje.

9.3.1 Conciliación Extrajudicial

Es un mecanismo que implica el actuar de un tercero imparcial, denominado “Conciliador Extrajudicial”, que está facultado para proponer a las partes algunas opciones de solución que no necesariamente deben ser consideradas por ellas. Este tercero no tiene capacidad de decisión, ni sus propuestas son obligatorias para las partes, quienes finalmente son libres de llegar a un acuerdo que ponga fin al conflicto (Romero-Gálvez, 2020, p. 03).

La Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza (2005) agrega que en el Perú este mecanismo se encuentra formalmente institucionalizado por la Ley 26872, la cual dispone, entre otras cosas, que el “Acta de Conciliación”, documento en el que se plasman los acuerdos alcanzados por las partes, tiene un valor similar al de una sentencia judicial definitiva (p. 52).



Sabías que...?

La Conciliación es una institución consensual, en tal sentido los acuerdos adoptados obedecen única y exclusivamente a la voluntad de las partes.



9.3.1.1 Materias que se pueden conciliar

Como plantea la Ley 26872, Ley de Conciliación Extrajudicial (1997), este mecanismo permite que las personas que enfrenten alguno de los problemas indicados en la Figura 107 puedan resolverlos sin necesidad de acudir a juicio (Artículo 7).

Figura 106: Materias que se pueden conciliar



Nota: Elaboración propia.

9.3.1.2 Ventajas de la Conciliación Extrajudicial

- Las partes deciden la solución al problema.
- Disminuye el tiempo y los costos.
- Es confidencial y reservada.
- Evita procesos judiciales.
- No requiere obligatoriamente la presencia de un abogado.

9.3.1.3 Lugares destinados a conciliar

La conciliación debe realizarse en los Centros de Conciliación autorizados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ya sea en centros privados o gratuitos. Asimismo, también se puede llevar a cabo en las oficinas de ALEGRA (Asistencia Legal Gratuita).

Figura 107: 12ª Conciliación Nacional Presencial y Virtual-2022



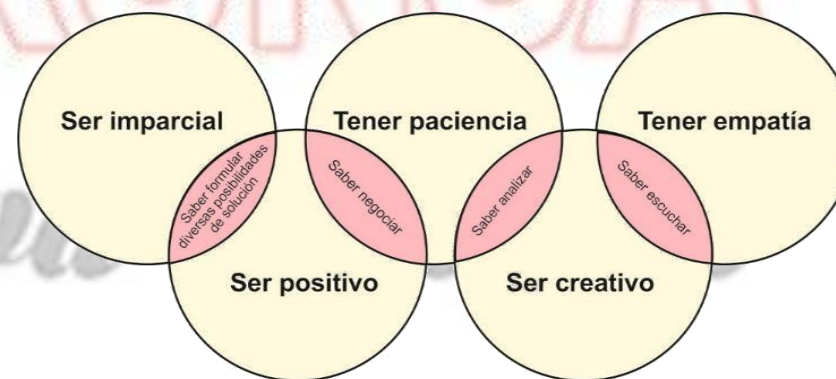
Nota: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) llevó a cabo una campaña de conciliación realizado el 14 de diciembre del 2022. Tomado del Diario Oficial El Peruano, 2022 (<https://tinyurl.com/3af3nhv7>).

9.3.1.4 El Conciliador Extrajudicial

Es una persona capacitada en conciliación y acreditada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que desarrolla su función de manera neutral e imparcial, facilitando la comunicación entre las partes (Plataforma Digital Única del Estado Peruano, 2022).

Como se muestra en la Figura 111, un conciliador debe poseer las siguientes características para desempeñar eficazmente sus funciones.

Figura 108: Características del Conciliador Extrajudicial



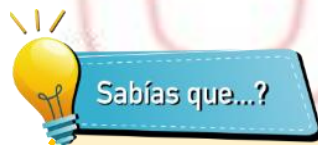
Nota: Elaboración propia.

Los requisitos para ser Conciliador Extrajudicial, como describe la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (2022) son:

- Ser ciudadano en ejercicio.
- Haber aprobado el Curso de Formación y Capacitación de Conciliadores dictado por una entidad autorizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- No tener antecedentes penales, y cumplir con los demás requisitos que exige el Reglamento.

9.3.1.5 ¿Qué sucede si se va a juicio sin ir antes a una conciliación?

El juez competente, al calificar la demanda, puede declararla improcedente si se determina una manifiesta falta de interés para obrar. En cambio, en los procesos judiciales cuyo objeto esté sujeto a conciliación previa, se requiere la copia certificada del Acta de Conciliación Extrajudicial como condición para la admisibilidad.



El Acta de Conciliación es el documento que refleja la manifestación de voluntad de las partes en la conciliación extrajudicial y debe contener necesariamente una forma de conclusión.

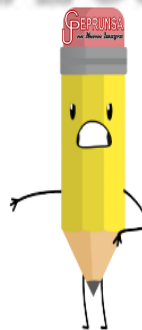
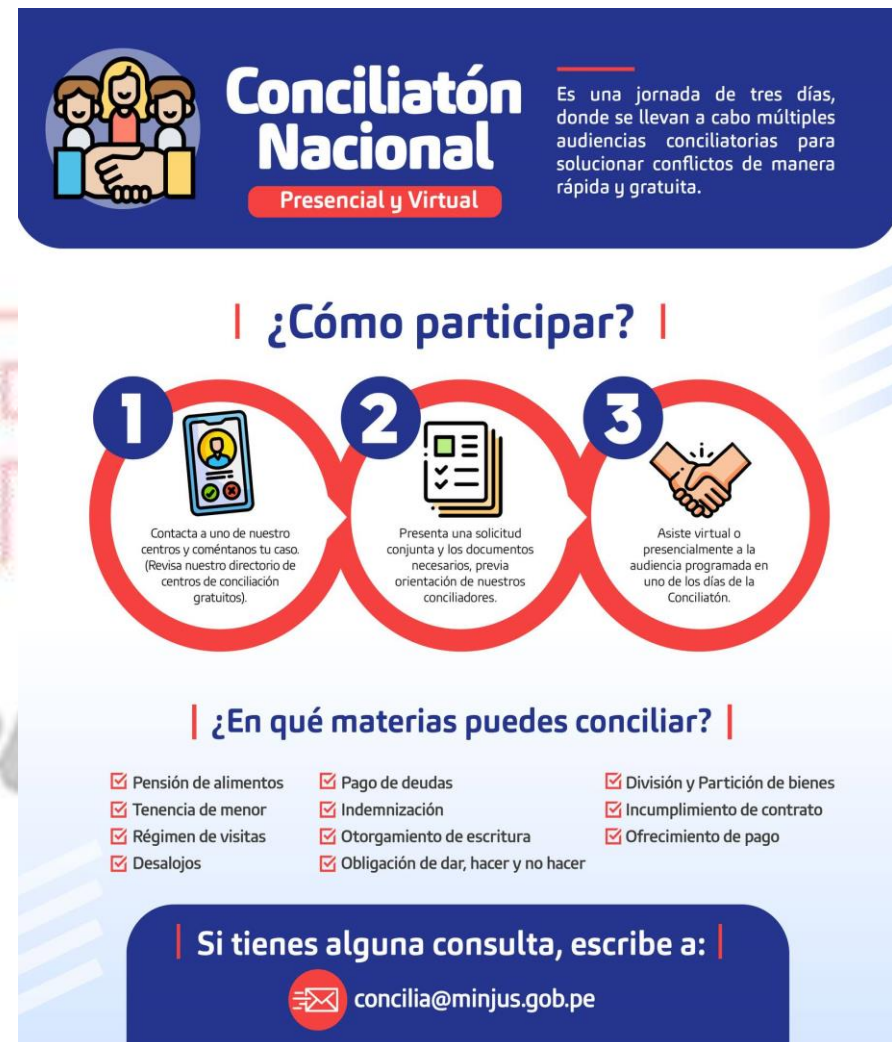


Figura 109: Publicidad del programa del Estado Peruano para promover la Conciliación





Conciliación Nacional

Presencial y Virtual

Es una jornada de tres días, donde se llevan a cabo múltiples audiencias conciliatorias para solucionar conflictos de manera rápida y gratuita.

¿Cómo participar?

- 

Contacta a uno de nuestros centros y coméntanos tu caso. (Revisa nuestro directorio de centros de conciliación gratuitos).
- 

Presenta una solicitud conjunta y los documentos necesarios, previa orientación de nuestros conciliadores.
- 

Asiste virtual o presencialmente a la audiencia programada en uno de los días de la Conciliación.

¿En qué materias puedes conciliar?

☒ Pensión de alimentos	☒ Pago de deudas	☒ División y Partición de bienes
☒ Tenencia de menor	☒ Indemnización	☒ Incumplimiento de contrato
☒ Régimen de visitas	☒ Otorgamiento de escritura	☒ Ofrecimiento de pago
☒ Desalojos	☒ Obligación de dar, hacer y no hacer	

Si tienes alguna consulta, escribe a:

 concilia@minjus.gob.pe

Nota: Tomado de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2023 (<https://tinyurl.com/43pf668u>).

9.3.2 Arbitraje

La Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza, (2005) define al arbitraje como:

“Es un mecanismo de resolución de conflictos en el que las partes acuerdan que un tercero, denominado árbitro, decida la controversia basándose en los méritos de los argumentos presentados por cada parte. Tras evaluar las pruebas y testimonios de las partes según criterios técnicos apropiados a la situación y al tema en disputa, el árbitro, o los árbitros, resuelven el problema mediante una decisión final conocida como Laudo Arbitral, que es de cumplimiento obligatorio. En Perú, este mecanismo se regula mediante la Ley 26572” (p. 53).

Desde el punto de vista de Montes de Oca (2013):

“Para iniciar un procedimiento de arbitraje debe existir un convenio o cláusula arbitral incluido, previamente, en el contrato que ambas partes han firmado. Esto implica que, en caso de surgir una controversia durante la ejecución del contrato, las partes se comprometen a no recurrir a la vía judicial” (p. 115).

9.3.2.1 Ventajas del Arbitraje

El Instituto Latinoamericano de Capacitaciones Jurídicas (2020) plantea que, las principales ventajas del mecanismo de arbitraje son las denotadas en la Figura 111.

Figura 110: Ventajas del Arbitraje



Nota: Elaboración propia.

9.3.2.2 Arbitraje Popular

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2022) indica que es un tipo de arbitraje que permite que las grandes mayorías accedan a la justicia en un menor tiempo y a costos accesibles.

El Arbitraje Popular tiene la finalidad de solucionar los conflictos especialmente de los emprendedores, micro y pequeños empresarios, profesionales y público en general.

Figura 111: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos actualizó criterios para inscripción en registro de árbitros



Nota: Los interesados que deseen formar parte del Registro de Árbitros del Centro de Arbitraje Popular Arbitra Perú deberá contar con ejercicio profesional por un mínimo de cinco años, así como el curso de formación correspondiente. Tomado del Diario Oficial El Peruano, 2021 (<https://tinyurl.com/4cc2hs3k>).

El Arbitraje Popular promueve una cultura de paz, en la que dos personas enfrentadas por una controversia como las que se observan en la Figura 113, puedan resolver sus conflictos de manera justa y accesible.

Figura 112: Materias que pueden ser vista en un Arbitraje Popular



Sabías que...?

Con el arbitraje se puede llegar a una solución rápida y económica sin necesidad de ir a juicio largo y costoso.



Figura 113: Cuadro de las principales características de los Marc's

MECANISMOS	CARACTERÍSTICAS	
Negociación	Las partes deciden términos del arreglo.	Las partes mantienen el poder de decisión.
Mediación	El tercero no hace propuesta de arreglo. Facilita la comunicación. "negociación asistida".	
Conciliación	El tercero hace propuestas de arreglo.	
Arbitraje	El tercero resuelve el diferendo mediante un laudo arbitral.	Las partes ceden el poder de decisión.



Nota: Elaboración propia.



PIENSA CÍVICAMENTE

Preguntas de Exámenes de Admisión

1. Examen de Admisión CEPRUNSA 2024 – II FASE: Un conciliador es una persona capacitada, acreditada por el Ministerio de Justicia, quien facilita la comunicación entre las partes. Determine cuál no es característica del conciliador.

- A. Tener paciencia
- B. Tener empatía
- C. Ser parcial
- D. Ser positivo
- E. Ser creativo

2. Examen de Admisión CEPRUNSA 2024 – II FASE: Es un proceso en el cual un tercero imparcial asiste a las partes que negocian de la manera más eficiente posible, promoviendo una mayor comunicación y buscando llegar a un acuerdo, a este proceso también se le llama negociación asistida. Nos estamos refiriendo a:

- A. Negociación
- B. Planificación
- C. Mediación
- D. Arbitraje
- E. Conciliación

3. Examen de Admisión CEPRUNSA 2022 - Ciclo

Quintos: Delito que se configura cuando, para obtener un provecho indebido, una persona se apropia ilegítimamente de un bien parcial o totalmente ajeno, empleando la violencia contra la persona, amenazándola con peligro inminente para su vida o integridad:

- A. Delincuencia
- B. Hurto
- C. Robo
- D. Violencia
- E. Crimen organizado

4. Examen de Admisión Ordinario 2022 – II Fase: El mecanismo que utilizan las personas para dialogar, dar opiniones y, de este modo, superar sus disputas y conflictos, se conoce como:

- A. Mediación
- B. Negociación
- C. Conciliación
- D. Indagación
- E. Participación

5. Examen de Admisión CEPRUNSA 2023 – II Fase: ¿En qué mecanismo de solución de conflictos, las partes ceden el poder de decisión a un tercero?

- A. Mediación
- B. Plebiscito
- C. Negociación
- D. Arbitraje
- E. Conciliación

6. Examen de Admisión Ordinario 2022 – I Fase: La Comisión de la Verdad fue ratificada por el gobierno de el cual modificó su nombre a Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR).

- A. Alberto Fujimori
- B. Ollanta Humala
- C. Alejandro Toledo
- D. Valentín Paniagua
- E. Alan García

7. Examen de Admisión Ordinario 2021 – I Fase: Para esclarecer el proceso, los hechos y responsabilidades de la violencia terrorista y la violación de los Derechos Humanos, el gobierno de Valentín Paniagua creó:

- A. El Plan Nacional de Exhumaciones
- B. El acuerdo Nacional
- C. El Plan Integral de Reparaciones (PIR)
- D. La Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR)
- E. El Sistema de Indemnización para las víctimas del Terrorismo

Estudio de casos


¿QUÉ SE NECESITA PARA MEDIAR CON ÉXITO EN LOS CONFLICTOS SOCIALES?

Por: Vladimiro Huaroc

Sin duda, los conflictos sociales son parte de la dinámica del país. Nuestra larga tradición republicana –con actores, culturas y estructuras ancladas en el conflicto– nos aleccionan de su activa presencia en el entramado social. [...] Bastante se ha avanzado para entender la conflictividad. Así, se identifica su naturaleza y la importancia de apostar por la prevención como un mecanismo privilegiado para evitar que escalen. En efecto, la prevención y un sistema institucionalizado para su tratamiento son la clave. Ante esto, ¿por qué los últimos gobiernos no han logrado una respuesta institucional que contribuya a resolverlos positivamente? La respuesta constante a los conflictos sociales –desde los diferentes gobiernos– se ha estimulado ante la efervescencia de las protestas para amainar el temporal. A pesar de los fondos públicos por concepto de canon y regalías –entre otros–, y los esfuerzos de algunas buenas empresas en procurar una relación armoniosa con su entorno, no se resolvieron los temas de fondo, como la ausencia o débil presencia del Estado y las necesidades y demandas insatisfechas de sectores pobres (donde se han anclado las actividades extractivas).

Ante esta situación, en julio de 2012, [se] creó la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad (ONDS), que concebía una auspiciosa visión de largo plazo para transformar los conflictos sociales en oportunidades de desarrollo y fortalecer la gobernabilidad.

La concreción de aquella visión implicaba dos vertientes: una destinada a atender la coyuntura y otra de mayor caudal orientada a institucionalizar un sistema integrado y transversal que privilegie un modelo de actuación, con procesos y estrategias definidas. Así, el diálogo, los mecanismos de alerta temprana y las plataformas de información deberían asegurar una conducción y participación respetuosa de las competencias sectoriales y territoriales. Lo que, en buena cuenta, implica el diseño de una política pública que evite o minimice el factor sorpresa para responder oportunamente (Huaroc, 2015, Santillana compartir).



Ejecutivo conforma mesa de diálogo con comunidades amazónicas para ver sus demandas

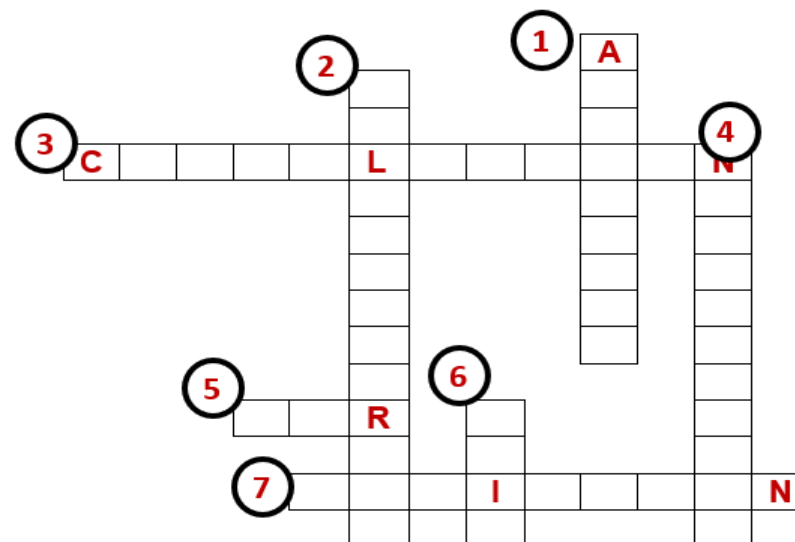
Consigna: Responder las siguientes preguntas

- ¿Cuáles son las causas de los principales conflictos sociales en el Perú?
- ¿Qué medidas importantes ha tomado el Estado para resolver este problema?
- ¿Qué sugerencias realizarías para mejorar la prevención y el manejo de los conflictos sociales en el país?



Escanea el QR y diviértete: Contenido digital adicional

Consigna: Resuelve el siguiente crucigrama



Horizontales	Verticales
3.- El tercero hace propuestas de arreglo.....	2.- Presidio la CVR
5.- Instrumento técnico normativo que determina los principios la reparación a las víctimas del conflicto armado.....	4.- Las partes deciden términos del arreglo.
7.- Facilita la comunicación conocida como "negociación asistida"	6.- Órgano de la DINCOTE, que capturo al máximo líder de SL
1.- El tercero resuelve el diferendo mediante un laudo.....	

Referencias Bibliográficas

Bilbau-Úbullus, J. M., & Rey-Martinez, F. (2003). *“El principio constitucional de igualdad en la jurisprudencia española”*. Ciudad de México: Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Campos Perales, P. (2023). La solidaridad como valor moral: un acercamiento epistemológico para su educación. *Revista Cubana de Educación Superior*, 42(1). <http://scielo.sld.cu/pdf/rces/v42n1/0257-4314-rces-42-01-18.pdf>

Código Penal del Perú (1991). Lima, [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/001CD7E618605745052583280052F800/\\$FILE/COD-PENAL_actualizado_16-09-2018.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/001CD7E618605745052583280052F800/$FILE/COD-PENAL_actualizado_16-09-2018.pdf)

Comisión de Alto Nivel Anticorrupción. (2020). *La Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción*. Lima. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/45986/Politica-Nacional-de-Integridad-y-Lucha-contra-la-Corrupcio%CC%81n.pdf?v=1561501666>

Comisión de la Verdad y Reconciliación. (2003). Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación. Lima. <https://www.cverdad.org.pe/ifinal/>

Comisión de la Verdad y Reconciliación. (2003). Conclusiones Generales. En Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (págs. 316-345). <https://www.cverdad.org.pe/ifinal/pdf/TOMO%20VIII/CONCLUSIONES%20GENERALES.pdf>

Comisión de la Verdad y Reconciliación. (2003). Las secuelas de la violencia. En Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (págs. 165-166). <https://www.cverdad.org.pe/ifinal/pdf/TOMO%20VIII/TERCERA%20PARTE/INTROD-Estrella.pdf>

Comisión de la Verdad y Reconciliación. (2003). Los períodos de la violencia. En Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (págs. 53-77). <https://www.cverdad.org.pe/ifinal/pdf/TOMO%20I/Primera%20Parte%20El%20Proceso-Los%20hechos-Las%20v%EDctimas/Seccion%20Primera-Panorama%20General/1.%20PERIODIZACION.pdf>

Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2018). Los Derechos Humanos y la Tolerancia. Ciudad de México. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/32-DH-tolerancia.pdf>

Constitución Política del Perú. (1993). Lima: Congreso Constituyente Democrático. [https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/Constitucion-Politica-\(Abril-2023\).pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/Constitucion-Politica-(Abril-2023).pdf)

Decreto Legislativo 635. (2023). Decreto Legislativo 635, a fin de establecer un nuevo criterio para la determinación del umbral delictivo entre delito y falta. Diario Oficial El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2187001-1>

De Febres, R. (2007). El valor de la responsabilidad. Revista educación en valores (7), 119-121. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3090190>

Defensoría del Pueblo. (2007). *La discriminación en el Perú: Problemática, normatividad y tareas pendientes*. Lima: Serie Documentos Defensoriales – Documento N° 2.

https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/dd_002_07.pdf

Defensoría del Pueblo. (2009). *Informe de Adjuntía N° 005-2009/DP-ADHPD: “La actuación del Estado frente a la discriminación. Casos conocidos por la Defensoría del Pueblo”*. Lima. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/Informe-005-2009-DP-ADHPD-vf.pdf>

Defensoría del Pueblo. (2013). *¡No Callar! Guía práctica para la denuncia ciudadana contra actos de corrupción y otras faltas contra la ética pública* (Segunda edición ed.). Lima. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/Guia-IMPRESA-2.pdf>

Defensoría del Pueblo. (2014). *No Discrimines.pe. ¿Qué es la discriminación?*: <https://www.defensoria.gob.pe/nodiscrimines/>

Díaz Gude, A. (2023). Mecanismos Colaborativos: nuevos paradigmas y rol del Juez. En A. J. Chile, Mecanismos alternativos solución de conflictos (págs. 4-17). https://intranet.academiajudicial.cl/Imagenes/Temp/MASC_MATERIAL_DOCENTE.pdf

Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica - Ciudadana del JNE. (2018). Cartillas Educativas: Democracia Convivencia Democrática. En *Cartilla Educativa de Formación Ciudadana*. <https://educrea.cl/wp-content/uploads/2018/05/DOC2-cartillaeducativa-democracia-convivencia-democratica.pdf>

Fernández-Nava, L. (2012). La comunicación y la negociación como herramientas estratégicas en la gestión de las relaciones públicas. *Revista Quórum Académico*, 9(2), 296-314. <https://www.redalyc.org/pdf/1990/199025105007.pdf>

Flores Morales, J. A. (2018). El valor de la honestidad en los trabajos académicos. *Revista Phainomenon*, 17(1), 85-93. <https://doi.org/https://doi.org/10.33539/phai.v17i1.1280>

Franciskovic-Ingunza, B. (08 de agosto de 2019). *LP: Pasión por el Derecho*. Qué son los mecanismos alternativos de resolución de conflictos (MARC's): <https://lpderecho.pe/mecanismos-alternativos-resolucion-conflictos-marcs/>

Fried-Schnitman, D., & Schnitman, J. (2010). Perspectiva generativa en la gestión de conflictos sociales. *Revista de Estudios Sociales*. <https://journals.openedition.org/revestudsoc/13316>

Instituto Latinoamericano de Capacitaciones Jurídicas. (2020). El arbitraje en el Perú: ¿qué es y cuáles son sus ventajas? <https://ilcj.edu.pe/el-arbitraje-en-el-peru-que-es-y-cuales-son-sus-ventajas/>

Jares, X. (2004). Educar para la paz en tiempos difíciles. Bilbao: Editorial Bakeas. https://www.euskadi.eus/contenidos/documentacion/in_n_doc_convivencia/es_def/adjuntos/600001c_Pub_Jares_educar_paz.pdf

Ley 26872. (1997). Ley de Conciliación Extrajudicial. Congreso de la República. Lima: Diario Oficial El Peruano. <https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/26872-nov-12-1997.pdf>

Ley 28867. (2006). Ley que modifica el Artículo 323 del Código Penal. Congreso de la República. Lima: Diario Oficial El Peruano.

https://www.conadisperu.gob.pe/web/documentos/NO_RMAS/Ley%2028867.pdf

Ley 30364. (2015). Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Congreso de la República. Lima: Diario Oficial El Peruano.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3349706/Ley%20N%C2%BA%2030364.pdf?v=1656956841>

Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza. (2005). *Resolución de conflictos para el desarrollo concertado. Guía metodológica*. Lima: Magia Producciones S. A.
https://www.mesadeconcertacion.org.pe/sites/default/files/archivos/2015/documentos/08/guia_metodologica_-_resolucion_de_conflictos_para_el_desarrollo_concertado.pdf

Ministerio de Cultura. (2017). *Alerta Contra el Racismo*. ¿Qué es la discriminación étnico-racial?. Lima
<https://alertacontraelracismo.pe/>

Ministerio de Educación. (2018). Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica - Texto del estudiante (3° de Secundaria). Lima.
<https://es.slideshare.net/slideshow/dpfc-texto-para-el-estudiante-3o-de-secundaria/232375974#62>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2022). *Compendio Normativo "Conciliación Extrajudicial y Arbitraje Popular"* (Primera ed.). Lima: Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3487599/Comp%20Norm%20de%20CONCILIACION%20y%20ARBITRAJE%20-%20jul%202022.pdf.pdf>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2016). *Violencia basada en género: Marco conceptual para las políticas públicas y la acción del Estado*. (Primera ed.) Lima.
<https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvvg/mimp-marco-conceptual-violencia-basada-en-genero.pdf>

Ministerio del Interior. (2019). *La Política Nacional Multisectorial de Lucha contra el Crimen Organizado 2019-2030*. (D. G. Organizado, Ed.)

<https://observatorio.mininter.gob.pe/sites/default/files/documento/archivos/PLC%20MININTER%20DESCARGA.pdf>

Ministerio del Interior. (2020). *Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Terrorismo (2019-2023)* (Primera ed.). Lima: Dirección General Contra el Crimen Organizado.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1413098/DWP%20-%20POLITICA%20DE%20LUCHA%20CONTRA%20EL%20TERRORISMO.pdf?v=1604097758>

Montes de Oca, A. (2013). Mecanismos alternativos de solución de conflictos. *Revista Lumen*, 9, 111-118. https://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/derecho/lumen_9/11.pdf

Noriega-Monar, G. (21 de Abril de 2023). Debemos desterrar de una buena vez la violencia sexual en todos los aspectos de nuestras vidas y de nuestra sociedad. *Escuela de Posgrado de la Universidad Norbert Wiener*. <https://posgrado.uwiener.edu.pe/actividades/articulosdeopinion/comunidad/debemos-desterrar-de-una->

[buena-vez-la-violencia-sexual-en-todos-los-aspectos-de-nuestras-vidas-y-de-nuestra-sociedad/](#)

París, S. (2005). *La transformación de los conflictos desde la Filosofía para la Paz*. Tesis doctoral, Universidad Jaume I de Castellón de la Plana. <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/10456/paesis.pdf>

Plataforma Digital Única del Estado. (23 de febrero de 2024). *Servicios para atender casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar*. <https://www.gob.pe/479-servicios-para-atender-casos-de-violencia-contra-las-mujeres-e-integrantes-del-grupo-familiar>

Plataforma Digital Única del Estado Peruano. (25 de mayo de 2022). *Conciliación*. Inscribirte como conciliador extrajudicial acreditado: Inscribirte como conciliador extrajudicial acreditado

Prado Saldarriaga, V. (2017). *Derecho Penal. Parte especial: los delitos* (Primera ed.). Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/>

123456789/170685/27%20Derecho%20penal%20Part
e%20especial%20con%20sello.pdf?fbclid=IwAR2jncJI
AcQqwsU5z5Tq1AfPC_AeZPIcYP9RzOhQxruUP3fYD
koUTNIjGps

delincuencia/#:~:text=la%20fenomenolog%C3%ADa%
20delictiva.-
,%C2%BFQu%C3%A9%20es%20la%20delincuencia
%3F,de%20la%20sociedad%20en%20conjunto.

Programa Nacional Autora. (2018). *Portal Estadístico del
Programa Nacional Aurora. Formas de la Violencia*
(Enero – Abril) 2024:
[https://portalestadistico.aurora.gob.pe/formas-de-la-
violencia-enero-diciembre-2024/](https://portalestadistico.aurora.gob.pe/formas-de-la-violencia-enero-diciembre-2024/)

Vitoria-Gasteiz. (2015). *Resolución pacífica de conflictos. Guía
de recursos y experiencias prácticas para
educadores/as.* Asociación Matiz.
[https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-
50196/documentos/Gu%C3%ADa%20duIN.pdf](https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-50196/documentos/Gu%C3%ADa%20duIN.pdf)

Romero-Gálvez, S. A. (2020). Conciliación: Procedimiento y
técnica de conciliación. *Hechos de la Justicia.*
[https://cejamericas.org/wp-
content/uploads/2020/09/27conciliacionperu.pdf](https://cejamericas.org/wp-content/uploads/2020/09/27conciliacionperu.pdf)

Viviano, T. (2007). *¿Qué son los Centros Emergencia Mujer?:
Situación actual y perspectivas dentro del proceso de
descentralización.* Programa Nacional Contra la
Violencia Familiar y Sexual.
[https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/
pncvfs/Centros_Emergencia_Mujer_MIMDES1.pdf](https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/Centros_Emergencia_Mujer_MIMDES1.pdf)

Rubio-Escolar, S. (2013). *La reparación a las víctimas del
conflicto armado en Perú: La voz de las víctimas.*
(Cuarta ed.). Lima.
[https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb
/pdf/Reparaciones%20.pdf](https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/Reparaciones%20.pdf)

Universidad Europea. (07 de marzo de 2024). *Tipos de
delincuencia: ¿cómo reconocerlos y diferenciarlos?*
<https://peru.universidadeuropea.com/blog/tipos->

CAPÍTULO 4

¡SOMOS PARTE DEL ESTADO!

APRENDAMOS SOBRE ÉL

La estructura del Estado peruano, con sus diversas instituciones y niveles de gobierno, constituye el eje central sobre el cual se organizan y desarrollan las actividades políticas, económicas y sociales del país. Comprender esta estructura es esencial para analizar el funcionamiento del Estado, su capacidad para implementar políticas públicas efectivas y su relación con los ciudadanos.

Este capítulo se propone desentrañar los componentes fundamentales de la estructura del Estado peruano; para ello, a través de un enfoque multidisciplinario, se examinarán las bases constitucionales y legales que sustentan el Estado, así como las instituciones clave que lo conforman: el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, y los Órganos Constitucionalmente Autónomos.



El término "democracia" entraña en Perú mucho más que una mera preocupación, ya que no ha sido una constante a lo largo de su historia. Esta situación evidencia la alternancia entre períodos de ruptura del orden democrático y formas autoritarias y dictatoriales de gobierno, que distaban del "gobierno del pueblo" al que alude conceptualmente el vocablo. De hecho, en los últimos años, ha sido utilizada como eslogan en luchas demagógicas en pro de su defensa por parte de políticos del país, quienes, con su accionar, contribuían más bien a obstaculizar el camino para alcanzarla.

Una mirada a nuestra historia republicana muestra que la democracia en el Perú nunca ha tenido raíces muy sólidas. Son muchos más los años en que hemos sido regidos por gobiernos impuestos (civiles o militares) que por autoridades surgidas de la voluntad popular. Además, son poquísimos los casos en nuestra historia en los que los gobernantes civiles han concluido exitosamente sus experiencias de gobierno. Sin ir más lejos, presidentes respetables que habían despertado tanto fervor popular al ser elegidos terminaron siendo víctimas de golpes de Estado seguidos de largos gobiernos militares (Congreso de la República, 2016).

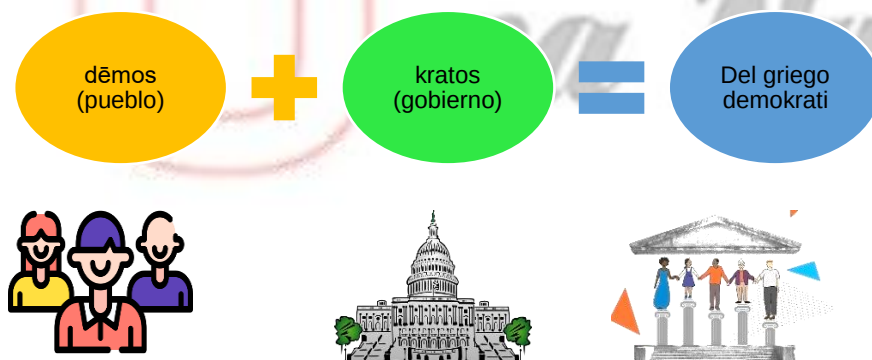
TEMA 1

SISTEMA DEMOCRÁTICO

1. Democracia

El término “democracia”, como se muestra en la Figura 1, proviene del griego antiguo “demokrati”. Dicho término fue acuñado en Atenas aproximadamente en el siglo V antes de Cristo, a partir de los vocablos “dēmos” (pueblo, población) y “kratos” (gobierno, poder, autoridad); es decir, esta palabra hacía referencia a un gobierno del pueblo (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2020).

Figura 1: Etimología de la palabra democracia



Nota: Elaboración propia.



Sabías que...?

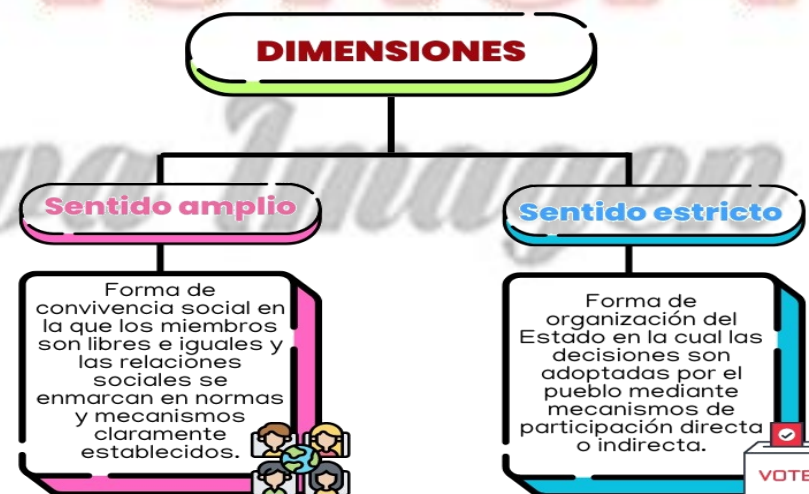
El vocablo “demokrati” fue empleado para denotar los sistemas políticos de las polis griegas, especialmente de Atenas (Unión Interparlamentaria, 2016).



1.1 Definición

De acuerdo con el Jurado Nacional de Elecciones del Perú (2022), la democracia, como lo explica la Figura 2, puede entenderse a través de dos dimensiones.

Figura 2: Dimensiones de la democracia



Nota: Adaptado del Ministerio de Educación, 2018 (<https://tinyurl.com/bdftrhza>).

1.2 Principios de la Democracia

Según la Comisión de Derechos Humanos (2002), la democracia se fundamenta en los siguientes principios:

- ✓ Respeto por los Derechos Humanos reconocidos.
- ✓ Garantía de libertades fundamentales, como la libertad de asociación, la libertad de expresión y de opinión.
- ✓ Ejercicio del sufragio universal, libre y secreto en elecciones que garanticen el derecho a elegir y ser elegido.
- ✓ Existencia de procesos electorales libres, imparciales y periódicos, donde prevalezca la alternancia del poder.
- ✓ Vigencia de múltiples organizaciones políticas; es decir, de un sistema pluripartidista.
- ✓ Distribución y limitación del poder, evitando que este se concentre en una sola persona o institución; en síntesis, que exista una separación de poderes.
- ✓ Presencia de medios de comunicación libres, independientes y pluralistas.
- ✓ Transparencia y rendición de cuentas en la administración pública.
- ✓ Apego al Estado de Derecho consagrado en una Constitución, Carta Magna o Ley Suprema.

Sin embargo, la democracia es perfectible, pudiendo profundizarse o verse afectada dependiendo de cómo se configure cada sistema institucional (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2020).



Sabías que...?

La democracia es un tipo de régimen político que resuelve todo lo que demande la sociedad, pero, en el principio de Estado de Derecho principalmente.



Ver, oír y pensar



Video: ¿Existe la democracia?



Escanea el QR: Contenido digital adicional.

2. Estado de Derecho

Las Naciones Unidas (2004) define al Estado de Derecho como:

“Un principio de gobernanza en el que todas las personas, instituciones y entidades públicas y privadas, incluido el propio Estado, están sometidas a leyes que se promulgan públicamente, se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia, además de ser compatibles con las normas y los principios internacionales de Derechos Humanos” (p. 05).

Con base en ello, es fundamental que los Estados cuenten con un marco jurídico nacional claro, coherente y acorde con el derecho internacional de los Derechos Humanos, así como con instituciones sólidas para garantizar la efectiva ejecución de sus funciones.



Sabías que...?

El Estado de Derecho y los Derechos Humanos son las dos caras del mismo principio; por tanto, guardan una relación indivisible e intrínseca.



2.1 Pilares básicos del Estado de Derecho

El Estado de Derecho, como lo expone la Figura 3, posee cuatro rasgos fundamentales (García Ricci, 2011).

Figura 3: Pilares del Estado de Derecho



Nota: Elaboración propia.

2.2 Atentados contra el Estado de Derecho

El Estado de Derecho no es inquebrantable. Por el contrario, está siendo constantemente amenazado, como lo muestra la Figura 4, por dos atentados. Sánchez-Villagrán (2021) manifiesta que, frente a dichas amenazas, el sistema normativo contempla distintas herramientas, como sanciones, que tienen por finalidad restablecer el imperio del Derecho y, con ello, resguardar el Estado de Derecho como pilar fundamental de la vida en sociedad (p. 06).

Figura 4: Principales atentados contra el Estado de Derecho



Nota: Elaboración propia.

2.2.1 Incumplimiento de las leyes

Cuando las leyes se incumplen sistemáticamente, se socavan los cimientos del Estado de Derecho, poniendo en riesgo la justicia, la equidad y el orden social.

Además, es importante considerar que el incumplimiento de normas y disposiciones emanadas de los órganos políticos, que han demostrado armonía y coherencia con la Constitución, será objeto de sanción política, judicial o administrativa, según corresponda.

2.2.2 Abuso de poder y corrupción

La corrupción se define como el uso indebido del poder para obtener beneficios irregulares, violando la ley y afectando la legitimidad de la autoridad, así como los derechos fundamentales de las personas. En este sentido, como señala Rodríguez Vásquez (2012), la corrupción impacta, en primer lugar, el concepto formal de Estado de Derecho, ya que implica una violación del principio de legalidad. En segundo lugar, el fenómeno de la corrupción desnaturaliza el sentido sustancial del Estado Social de Derecho al vulnerar los Derechos Humanos (p. 37).



Sabías que...?

Nada ni nadie debe estar por encima de la ley, ya que, de lo contrario, el Estado de Derecho se convertiría en un Estado absolutista, donde quienes ostentan el poder lo utilizarían de manera indiscriminada, ordenando a su antojo y sin control.

**Ver, oír y pensar**

Video: Estado de Derecho: ¿Por qué lo necesitamos?



Escanea el QR: Contenido digital adicional.

TEMA 2

ESTADO PERUANO

Empleando las palabras de Carré de Malberg (1998), el Estado es “una comunidad humana, fijada sobre un territorio propio, que posee una organización que resulta para ese grupo, en lo que respecta a las relaciones con sus miembros, una potencia suprema de acción, de mando y coerción” (p. 15). En síntesis, el Estado es la nación jurídica y políticamente organizada sobre un determinado territorio.

El Perú nace como un Estado independiente a raíz de la proclamación de su independencia en 1821, aprobando su primera Constitución en 1823 (Instituto de Ciencias Hegel, 2023).

1. Elementos

El Instituto para la Democracia y la Asistencia Electoral y la Asociación Civil Transparencia (2008) considera tradicionalmente que existen cuatro elementos constitutivos o de existencia del Estado, como se muestra en la Figura 5.

Figura 5: Elementos del Estado Peruano



Nota: Elaboración propia.

1.1 Nación

La nación es la población o grupo de personas que reside dentro de un espacio físico determinado y se mantiene unida por ciertos vínculos comunes. Es otras palabras, la nación es una comunidad humana que posee elementos culturales, vínculos económicos, tradiciones e historia comunes, lo que configura un espíritu solidario (Instituto para la Democracia y la Asistencia Electoral y Asociación Civil Transparencia, 2008).

1.2 Territorio

El territorio es el espacio geográfico donde reside este grupo de personas y está claramente delimitado con respecto al de otros Estados. La Constitución Política del Perú (1993) establece que “el territorio del Estado es inalienable y comprende el suelo, el subsuelo, el dominio marítimo (mar adyacente a sus costas, así como su lecho y subsuelo, hasta la distancia de doscientas millas marinas) y el espacio aéreo que los cubre” (Artículo 54).

Figura 6: Conformación del territorio nacional



Nota: Tomado de Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica Ciudadana del JNE, 2016.

1.3 Gobierno

El gobierno, también conocido como ordenamiento jurídico, se establece a través de las leyes e instituciones que garantizan la continuidad del aparato estatal. Este elemento del Estado es definido por el Instituto para la Democracia y la Asistencia Electoral y la Asociación Civil Transparencia (2008) como “el conjunto de personas organizadas políticamente que acceden al poder y a los órganos revestidos de poder para expresar la voluntad del Estado y hacer que esta se cumpla” (p. 12).

Un gobierno busca establecer relaciones entre los individuos, las instituciones civiles y los órganos del Estado.

1.4 Poder o Soberanía

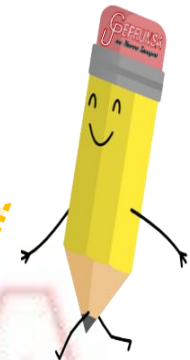
La Autoridad Nacional de Servicio Civil (2021) destaca que:

“La soberanía es la capacidad del Estado para organizar a la población y el territorio, e imponer sus decisiones. En la actualidad, el elemento poder o soberanía también implica la persecución de determinados objetivos de interés público, como la satisfacción de las necesidades de la población” (p. 23).



Sabías que...?

- ✓ La nacionalidad peruana no se pierde, salvo por renuncia expresa.
- ✓ El Estado ejerce soberanía y jurisdicción sobre el espacio aéreo y marítimo, sin perjuicio de las libertades de comunicación internacional, de conformidad con la ley y con los tratados ratificados por el Estado.



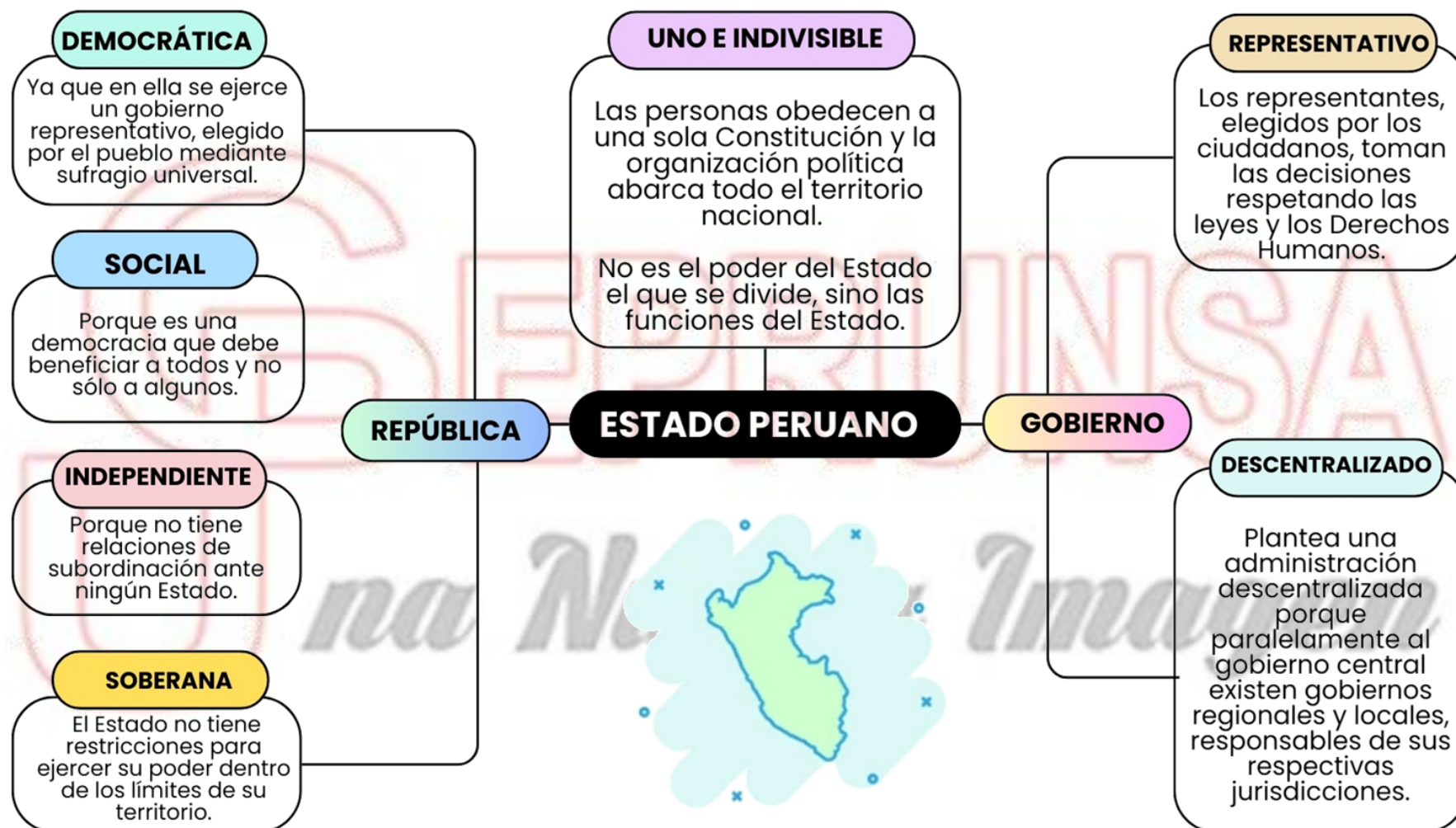
2. Características del Estado Peruano

La Constitución Política del Perú (1993) indica que el Estado peruano se caracteriza por lo siguiente:

“La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana. El Estado es uno e indivisible. Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes” (Artículo 43).

Todas estas características se fundamentan en lo señalado en la Figura 7.

Figura 7: Características del Estado Peruano



Nota: Elaboración propia.

3. Estructura del Estado Peruano

La estructura del Estado está constituida por el conjunto de instituciones y organismos interrelacionados que tienen el propósito de cumplir con sus funciones esenciales, como lo ilustra la Figura 8. Es decir, la estructura del Estado define cómo se organiza, ejerce y distribuye el poder estatal (Autoridad Nacional del Servicio Civil, 2021).

Figura 8: Estructura del Estado Peruano



Nota: Elaboración propia.

Ver, leer y pensar



Organigrama: Estructura del Estado Peruano



Escanea el QR: Contenido digital adicional.



Sabías que...?

La indivisibilidad del poder estatal se mantiene a pesar de la distinción entre las actividades estatales y la existencia de diversas competencias políticas y administrativas, como la descentralización y la desconcentración, las cuales no alteran la unidad funcional. Además, la organización estructural del Estado se torna más compleja al incorporar órganos constitucionalmente autónomos que cumplen funciones importantes y ejercen control de manera recíproca.



TEMA 3

PODERES DEL ESTADO

1. Poder Legislativo

En la parte orgánica de la Constitución Política del Perú (1993), se establece que el Poder Legislativo reside en el Congreso, el cual consta de una cámara única y está conformado por 130 congresistas (Artículo 90).

Figura 9: Sede y logo institucional del Congreso de la República



Nota: Tomado del Diario La República, 2023 (<https://tinyurl.com/y262rshh>).

1.1 Requisitos para ser congresista

La Constitución Política del Perú (1993), en su artículo 90, establece que para postular al Congreso de la República se deben cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Ser peruano de nacimiento.
- ✓ Haber cumplido veinticinco años.
- ✓ Gozar del derecho de sufragio.

1.2 Características de los congresistas

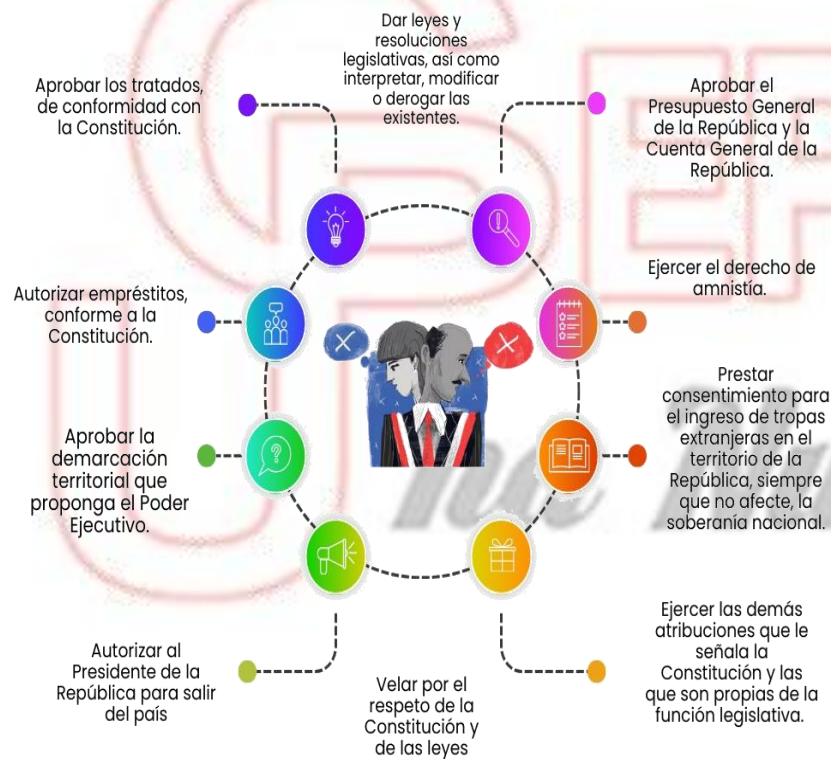
Según la Constitución Política del Perú (1993), el artículo 92 menciona que el cargo de congresista se caracteriza por los siguientes rasgos:

- ✓ Es elegido por un periodo de cinco años.
- ✓ Es irrenunciable e irrevocable.
- ✓ No está sujeto a mandato imperativo ni a interpelación (Artículo 93).
- ✓ La función de congresista es de tiempo completo y es incompatible con el ejercicio de cualquier otra función pública, excepto la de Ministro de Estado.

1.3 Atribuciones del Congreso

De acuerdo con la Constitución Política del Perú (1993), al Poder Legislativo le corresponden las atribuciones señaladas en la Figura 10 (Artículo 102).

Figura 10: Atribuciones del Congreso de la República



Nota: Elaboración propia.

1.4 Legislaturas

Según el Reglamento del Congreso de la República (1995), “el Congreso de la República tiene dos tipos de legislaturas: ordinarias y extraordinarias” (Artículo 49).

1.4.1 Legislaturas Ordinarias

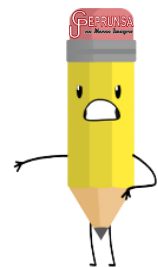
El Reglamento del Congreso de la República (1995), destaca que hay dos legislaturas ordinarias en un periodo anual; asimismo, señala que el Presidente del Congreso las convoca y puede ampliar su duración (Artículo 49).

- ✓ La Primera Legislatura se inicia el 27 de julio y dura hasta el 15 de diciembre.
- ✓ La Segunda Legislatura comienza el 1 de marzo y finaliza el 15 de junio de cada año.



Sabías que...?

En cualquiera de los dos casos, el Presidente del Congreso puede ampliar la convocatoria con una agenda fija. La legislatura también debe ser convocada si lo solicita al menos el cincuenta por ciento más uno de los congresistas.



1.4.2 Legislaturas Extraordinarias

El Reglamento del Congreso de la República (1995) enfatiza que, "las legislaturas extraordinarias son convocadas por el Presidente de la República mediante decreto supremo, para tratar temas específicos y urgentes" (Artículo 50).



Sabías que...?

Las sesiones ordinarias del Pleno se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el Consejo Directivo y son públicas.



1.5 Funciones del Congreso de la República

El Reglamento del Congreso de la República (1995) postula que:

"El Poder Legislativo tiene como funciones principales la representación de la nación, la dación de leyes, la permanente fiscalización y control político, orientados al desarrollo económico, político y social del país, así como la eventual reforma de la Constitución y otras funciones especiales" (Artículos 3, 4, 5 y 6).

Estas funciones se detallan a continuación en la Figura 11.

Figura 11: Funciones del Poder Legislativo

Funciones del Poder Legislativo	
Función de representación	Representan a nuestra Nación.
Función legislativa	El debate y la aprobación de reformas de la Constitución, de leyes y de resoluciones legislativas, así como su interpretación, modificación y derogación, se realizan de acuerdo con lo que establece la Constitución y el Reglamento del Congreso.
Función de control político	✓ La investidura del Consejo de Ministros, así como la interpelación y censura de ministros. ✓ El debate y la realización de comisiones investigadoras, especialmente sobre el uso de recursos del Estado y la rendición de cuentas. ✓ La acusación constitucional contra altas autoridades, como el Presidente de la República, congresistas, ministros y el Tribunal Constitucional, por conductas que atenten contra la Constitución Política del Perú (CPP). ✓ La declaratoria de vacancia del Presidente de la República.
Funciones especiales	✓ Designar al Contralor General de la República. ✓ Designar al Defensor del Pueblo. ✓ Designar a los miembros del Tribunal Constitucional. ✓ Designar a tres miembros del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú y ratificar al presidente del BCRP. ✓ Ratificar al Superintendente de Banca, Seguros y AFP. ✓ Remover a los titulares de los cargos establecidos en la Constitución Política del Perú (CPP).

Nota: Elaboración propia.

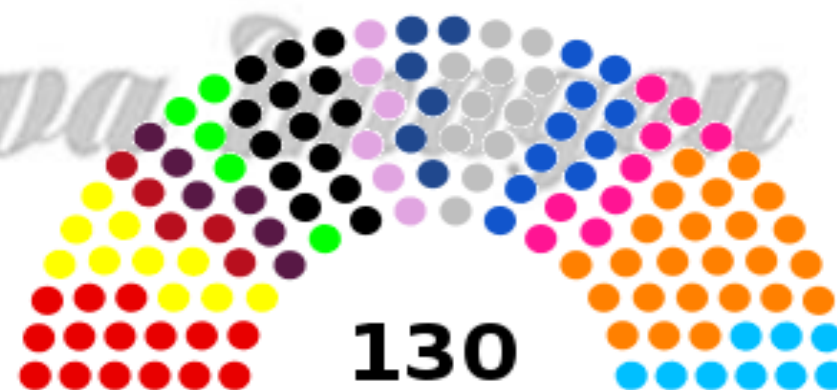
1.6 Organización Parlamentaria

El Reglamento del Congreso (1995) expresa que “la organización del Congreso, que se muestra en la Figura 12, se denomina organización parlamentaria” (Artículo 27).

Figura 12: Organización Parlamentaria

ORGANIZACIÓN PARLAMENTARIA		
COMPETENCIA	ÓRGANO	CONFORMACIÓN
Asamblea Deliberativa.	Pleno	Los 130 Congresistas.
Dirección administrativa y representativa.	Mesa Directiva	Presidente y tres Vicepresidentes, elegidos por el Pleno por un año.
Representación, dirección político y administrativo.	Presidencia	El Presidente del Congreso.
Aprobación del presupuesto, los planes de trabajo y la agenda de cada sesión del pleno.	Consejo Directivo	Miembros de la Mesa Directiva y representantes de los grupos parlamentarios denominados directivos-portavoces.
Elaboración del cuadro de comisiones.	Junta de Portavoces	La Mesa Directiva y un portavoz por cada grupo parlamentario.

ORGANIZACIÓN PARLAMENTARIA		
COMPETENCIA	ÓRGANO	CONFORMACIÓN
Seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales.	Comisiones	• Ordinarias: 24 Comisiones que analizan los proyectos de ley presentados. • Investigación: Asuntos de interés público. • Especiales: Fines Protocolares o ceremoniales. • Ética Parlamentaria: Promover, prevenir actos contrarios a la ética.
Presentación de proyectos de ley.	Grupos Parlamentarios	Mínimo 5 congresistas que comparten ideas o intereses comunes, e integran grupos o bancadas parlamentarias.



Nota: Elaboración propia.

1.6.1 Comisión Permanente

El Reglamento del Congreso (1995) declara que:

“La Comisión Permanente del Congreso se instala a más tardar dentro de los quince días útiles posteriores a la instalación del primer período ordinario de sesiones. Ejerce sus funciones constitucionales durante el funcionamiento ordinario del Congreso, durante su receso e incluso en el interregno parlamentario derivado de la disolución del Congreso.

La Comisión Permanente está presidida por el Presidente del Congreso y está conformada por no menos de veinte congresistas elegidos por el Pleno, guardando la proporcionalidad de los representantes de cada grupo parlamentario (Artículo 42).”



Sabías que...?

La disolución del Congreso por parte del Presidente de la República, en virtud de la atribución que le concede el artículo 134 de la Constitución Política del Perú, no afecta a la Comisión Permanente.



La Constitución Política del Perú (1993) destaca en su artículo 101 que son atribuciones de la Comisión Permanente:

- ✓ Designar al Contralor General de la República, a propuesta del Presidente de la República.
- ✓ Ratificar la designación del Presidente del Banco Central de Reserva y del Superintendente de Banca y Seguros.
- ✓ Aprobar los créditos suplementarios, así como las transferencias y habilitaciones del Presupuesto, durante el receso parlamentario.
- ✓ No se pueden delegar a la Comisión Permanente materias relativas a la reforma constitucional, la aprobación de tratados internacionales, leyes orgánicas, la Ley de Presupuesto y la Ley de la Cuenta General de la República.
- ✓ Ejercer las demás atribuciones que le asigna la Constitución y las que le señala el Reglamento del Congreso.



Sabías que...?

De acuerdo con el Reglamento del Congreso de la República, la Comisión Permanente es un órgano parlamentario con un régimen de organización especial.

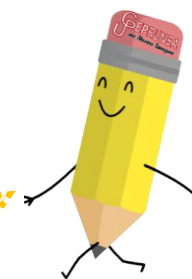


Figura 13: Comisión Permanente del Congreso



Nota: Tomado de diario La República, 2024 (<https://tinyurl.com/v5v3njzw>).



Ver, leer y pensar



Página Web: Congreso de la República



Escanea el QR: Contenido digital adicional.

2. Poder Ejecutivo

La Constitución Política del Perú (1993), en su parte orgánica, refiere que el Poder Ejecutivo es el encargado de ejercer el gobierno, hacer cumplir las leyes e impulsar las políticas de Estado en la sociedad (Artículo 110).

Figura 14: Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo

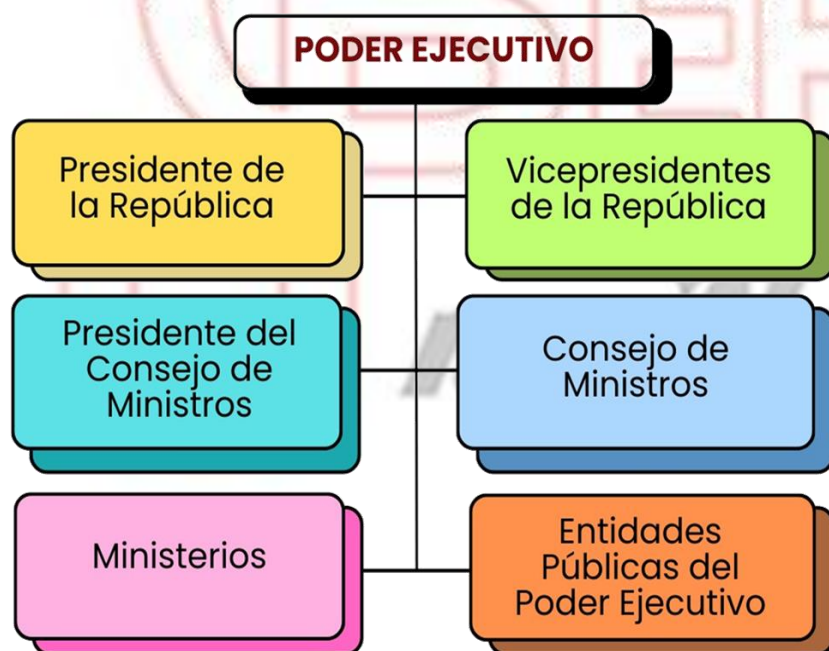


Nota: El Palacio de Gobierno del Perú, llamado también Casa de Gobierno (denominación con la que se fechan los documentos oficiales) o Casa de Pizarro, es la sede principal del Poder Ejecutivo peruano y la residencia oficial del presidente del Perú ubicada en la ciudad capital. Tomado del Diario Gestión, 2021 (<https://tinyurl.com/bdevz4em>).

2.1 Estructura del Poder Ejecutivo

El Poder Ejecutivo es la organización del gobierno nacional al servicio de los intereses de la Nación y que ejerce las funciones de gobierno del país. Está conformado, tal como muestra la Figura 15, por diversas autoridades (Instituto para la Democracia y la Asistencia Electoral y Asociación Civil Transparencia, 2008).

Figura 15: Organización del Poder Ejecutivo



Nota: Elaboración propia.

2.1.1 Presidente de la República

Según la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, (2007):

El Presidente de la República es el Jefe de Estado que personifica a la nación y es el jefe supremo de las Fuerzas Armadas y Policiales. Le corresponde la dirección política general del gobierno y de los diferentes organismos de la administración pública. Representa al Estado tanto dentro como fuera del país, dirige la política exterior, las relaciones internacionales y la política de desarrollo. Sus demás atribuciones y funciones están establecidas en la Constitución Política del Perú y en la ley (Artículo 07).

2.1.2 Vicepresidentes

Son dos: el Primer Vicepresidente y el Segundo Vicepresidente. Los vicepresidentes pueden ser simultáneamente candidatos a una representación en el Congreso y son elegidos por sufragio directo junto con el Presidente. Su principal rol es asumir la presidencia en caso de impedimento temporal o permanente del Jefe de Estado (Autoridad Nacional del Servicio Civil, 2021).

Figura 16: Sucesión Presidencial



Nota: En caso de impedimento temporal o permanente del Presidente de la República, asume sus funciones el Primer Vicepresidente. En defecto de este, lo hará el Segundo Vicepresidente. Si ambos se encuentran impedidos, asumirá el Presidente del Congreso. Si el impedimento es permanente, el Presidente del Congreso convocará de inmediato a elecciones. (Elaboración propia).



Sabías que...?

En 2023 se aprobó un texto sustitutorio que establece que, de no contar con vicepresidentes en ejercicio, y de manera excepcional; el presidente de la República se mantendrá a cargo del despacho presidencial empleando tecnologías digitales cuando se encuentre fuera del territorio nacional.



2.1.3 Consejo de Ministros

Como señala la Constitución Política del Perú (1993), el Consejo de Ministros, conocido como gabinete:

“Es el órgano de dirección y gestión de los servicios públicos. Los ministros reunidos forman el Consejo de Ministros, cuya principal función es apoyar al Presidente de la República en la ejecución de los lineamientos de gobierno establecidos para el desarrollo del país” (Artículo 119 y Artículo 120).

Figura 17: Consejo de Ministros o Gabinete



Nota: Tomado del Diario Oficial El Peruano, 2024 (<https://tinyurl.com/y6bfjx3p>).

2.1.4 Presidencia del Consejo de Ministros

La Constitución Política del Perú (1993) da a conocer que el Presidente del Consejo de Ministros, también llamado premier, es la máxima autoridad del Consejo de Ministros y puede o no tener una cartera. Le corresponde, después del Presidente de la República, ser el portavoz autorizado del gobierno (Artículo 123).

La Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (2007), determina que el premier es el encargado de establecer los objetivos, formular y dirigir las políticas de carácter multisectorial, y coordinar los esfuerzos de los demás ministerios y entidades de la administración pública en su ámbito de competencia (Artículo 18).

Figura 18: Logo de la Presidencia del Consejo de Ministros



Nota: Tomado de Wikipedia, 2017 (<https://tinyurl.com/49ydv9tp>).



Sabías que...?

"El Presidente de la República nombra y remueve al Presidente del Consejo de Ministros, así como a los demás ministros, a propuesta y con acuerdo del premier.

Dentro de los treinta días posteriores a su nombramiento, el premier, junto con los demás ministros, debe concurrir al Congreso para exponer la política general de gobierno y solicitar el voto de confianza. Si se le niega la confianza, se produce una crisis total del gabinete: el Consejo de Ministros renuncia y el Presidente de la República debe nombrar a un nuevo premier y conformar un nuevo gabinete."



2.1.5 Ministerios

La Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (2007), manifiesta que los ministerios:

"Son los encargados de formular, dirigir, coordinar, determinar, ejecutar y supervisar las políticas de los sectores a su cargo y asumen la responsabilidad inherente a dicha gestión en el marco de la política general del gobierno nacional. Los ministerios están confiados a los ministros de Estado" (Artículo 22).

De acuerdo con la Constitución Política del Perú (1993), en su artículo 134, para ser ministro de Estado se requiere:

- ✓ Ser peruano por nacimiento.
- ✓ Ser ciudadano en ejercicio.
- ✓ Haber cumplido veinticinco años de edad.

Figura 19: Sede de algunos Ministerios



Nota: Tomado de Lucidez.pe, 2020 (<https://tinyurl.com/2ps8h4am>).

Actualmente, existen 18 ministerios, como se señala en la Figura 20.

Figura 20: Ministerios del Estado peruano



Nota: Elaboración propia.


Ver, leer y pensar


Página Web: [Ministros del Perú](#)



Escanea el QR: Contenido digital adicional.

2.1.6 Entidades Públicas del Poder Ejecutivo

Son organismos que se encuentran adscritos a un Ministerio o a la Presidencia del Consejo de Ministros. Estos organismos públicos están sujetos a los lineamientos del sector del que dependen, y la formulación de sus objetivos y estrategias es coordinada con estos (Instituto para la Democracia y la Asistencia Electoral y Asociación Civil Transparencia, 2008, p. 16). Como podemos observar en la Figura 21, algunas de estas entidades son:

Figura 21: Algunas entidades públicas del Poder Ejecutivo

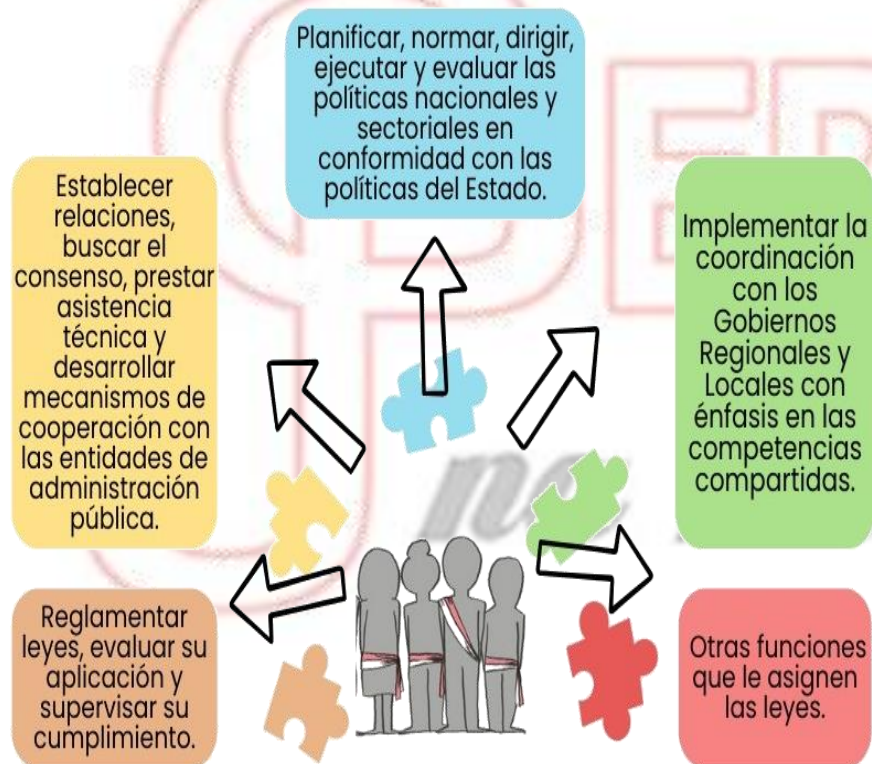


Nota: Elaboración propia.

2.2 Funciones del Poder Ejecutivo

La Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (2007), indica que este poder del Estado ejerce las funciones que señala la Figura 22 (Artículo 8).

Figura 22: Funciones del Poder Ejecutivo



Nota: Elaboración propia.

2.3 Presidente de la República

La Constitución Política del Perú (1993) enfatiza que:

“El Presidente se elige por sufragio directo. Es elegido el o la candidata que obtenga más de la mitad de los votos en la primera vuelta. Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta, se procede a una segunda vuelta entre los dos candidatos que hayan obtenido las mayores cantidades de votos” (Artículo 111).

Asimismo, la ley fundamental establece que el mandato del Presidente es de cinco años, sin posibilidad de reelección inmediata (Constitución Política del Perú, 1993, Artículo 112).

El Presidente de la República dirige y aprueba la política general del Gobierno en su calidad de Jefe del Poder Ejecutivo.

2.3.1 Requisitos para ser Presidente de la República

La Constitución Política del Perú (1993), refiere en su artículo 110 que para postular a la Presidencia del Perú se necesita:

- ✓ Ser peruano de nacimiento.
- ✓ Ser mayor de 35 años.
- ✓ Gozar del derecho de sufragio.

2.3.2 Vacancia del Presidente

Según la Constitución Política del Perú (1993), en su artículo 113 se declara la vacancia del Jefe de Estado (de manera permanente) por las siguientes razones:

- ✓ Muerte del Presidente de la República.
- ✓ Su permanente incapacidad moral o física, declarada por el Congreso.
- ✓ Aceptación de su renuncia por el Congreso.
- ✓ Salir del territorio nacional sin permiso del Congreso o no regresar a él dentro del plazo fijado.
- ✓ Destitución por traición a la patria, por impedir las elecciones o por disolver el Congreso inconstitucionalmente.



Sabías que...?

La Constitución Política del Perú (1993) determina que se suspende temporalmente al Jefe de Estado por:

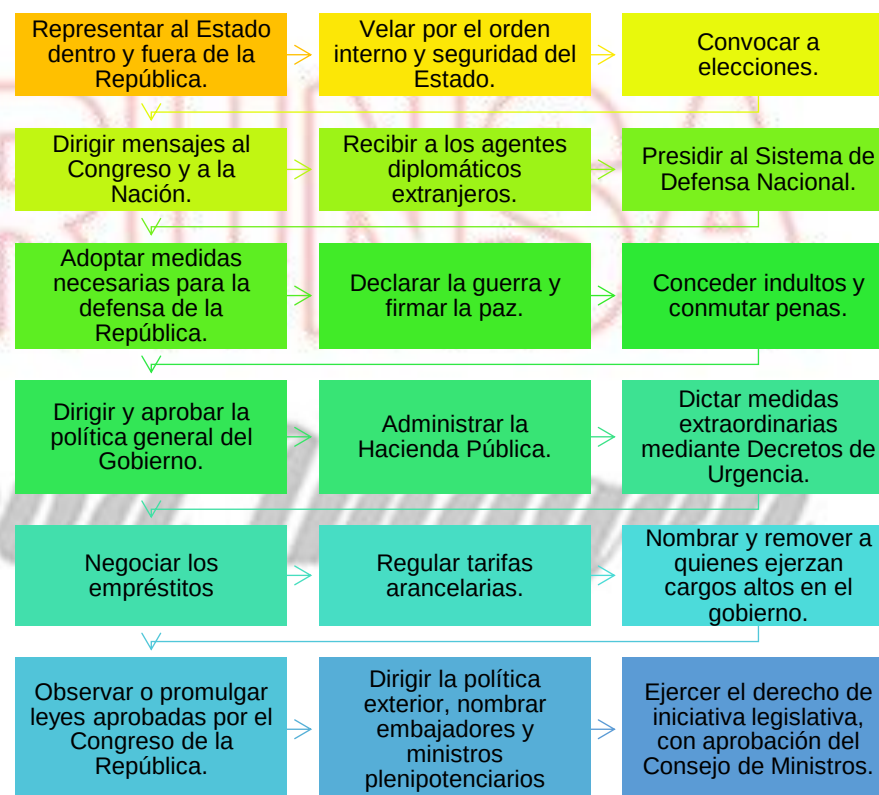
- ✓ Incapacidad temporal del Presidente de la República.
- ✓ Hallarse éste sometido a proceso judicial, conforme al artículo 117° de la CPP.



2.3.3 Atribuciones del Presidente de la República

La Constitución Política del Perú (1993) estipula que al Presidente de la República le corresponde las funciones mencionadas en la Figura 23 (Artículo 118).

Figura 23: Atribuciones del Presidente de la República



Nota: Elaboración propia.

2.3.4 Facultad normativa del Presidente de la República

De acuerdo a la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (2007) le corresponde al Presidente de la República dictar los dispositivos que muestra la Figura 24 (Artículo 11).

Figura 24: *Facultad normativa del Presidente de la República*

	
Decretos Legislativos	Son normas con rango y fuerza de ley que emanan de la autorización expresa y facultad delegada por el Congreso de la República.
Decretos de Urgencia	Son normas con rango y fuerza de ley por las que se dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera, salvo materia tributaria.
Decretos Supremos	Normas de carácter general que reglamentan normas con carácter de ley o regulan la actividad sectorial funcional o multisectorial, puede requerir o no voto aprobado del Consejo de Ministros.
Resoluciones Supremas	Decisiones que carácter específico rubricadas por el Presidente de la República y refrendadas por uno o más Ministros.




Nota: Elaboración propia.

3. Poder Judicial

El Poder Judicial es el poder del Estado encargado de administrar justicia. La Constitución Política del Perú (1993) afirma que esta potestad emana del pueblo y se ejerce a través del Poder Judicial mediante sus órganos jerárquicos, conforme a la Constitución y a las leyes (Artículo 138).

Figura 25: *Palacio de Justicia*



Nota: El Palacio de Justicia de Lima es la sede principal de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú y símbolo del Poder Judicial del país. Adaptado del Poder Judicial del Perú, 2013 (<https://tinyurl.com/yn45euju>).

3.1 Principios de la administración de justicia

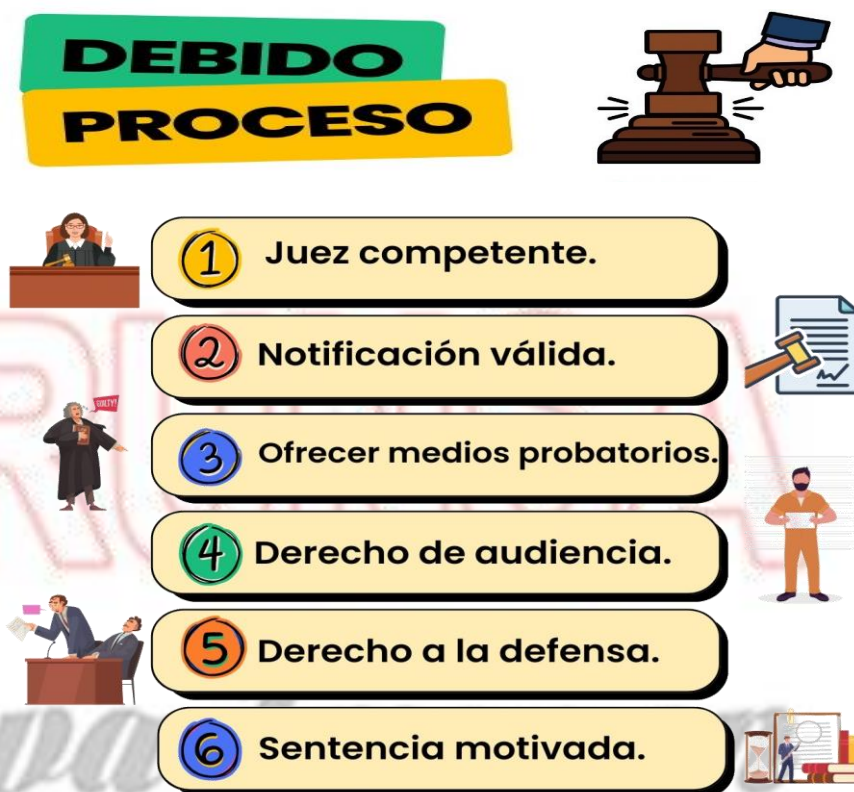
La Constitución Política del Perú (1993) establece en su artículo 139 que los principios y derechos de la función jurisdiccional son veintidós. Entre las principales tenemos:

- ✓ La unidad y exclusividad de la función jurisdiccional.
- ✓ La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional.
- ✓ La observancia del debido proceso.
- ✓ La publicidad en los procesos, salvo disposición contraria de la ley.
- ✓ La pluralidad de la instancia.
- ✓ El derecho de no ser penado sin proceso judicial.

3.1.1 El debido proceso

Landa Arroyo (2017) manifiesta que el debido proceso “garantiza a cualquier persona que todo proceso judicial, procedimiento administrativo o entre privados donde se discutan o cuestionen sus derechos e intereses se desarrolle conforme a un canon procesal y sustantivo ajustado a parámetros constitucionales de razonabilidad y justicia” (p. 173). El debido proceso incluye los derechos expuestos en la Figura 26.

Figura 26: Debido Proceso

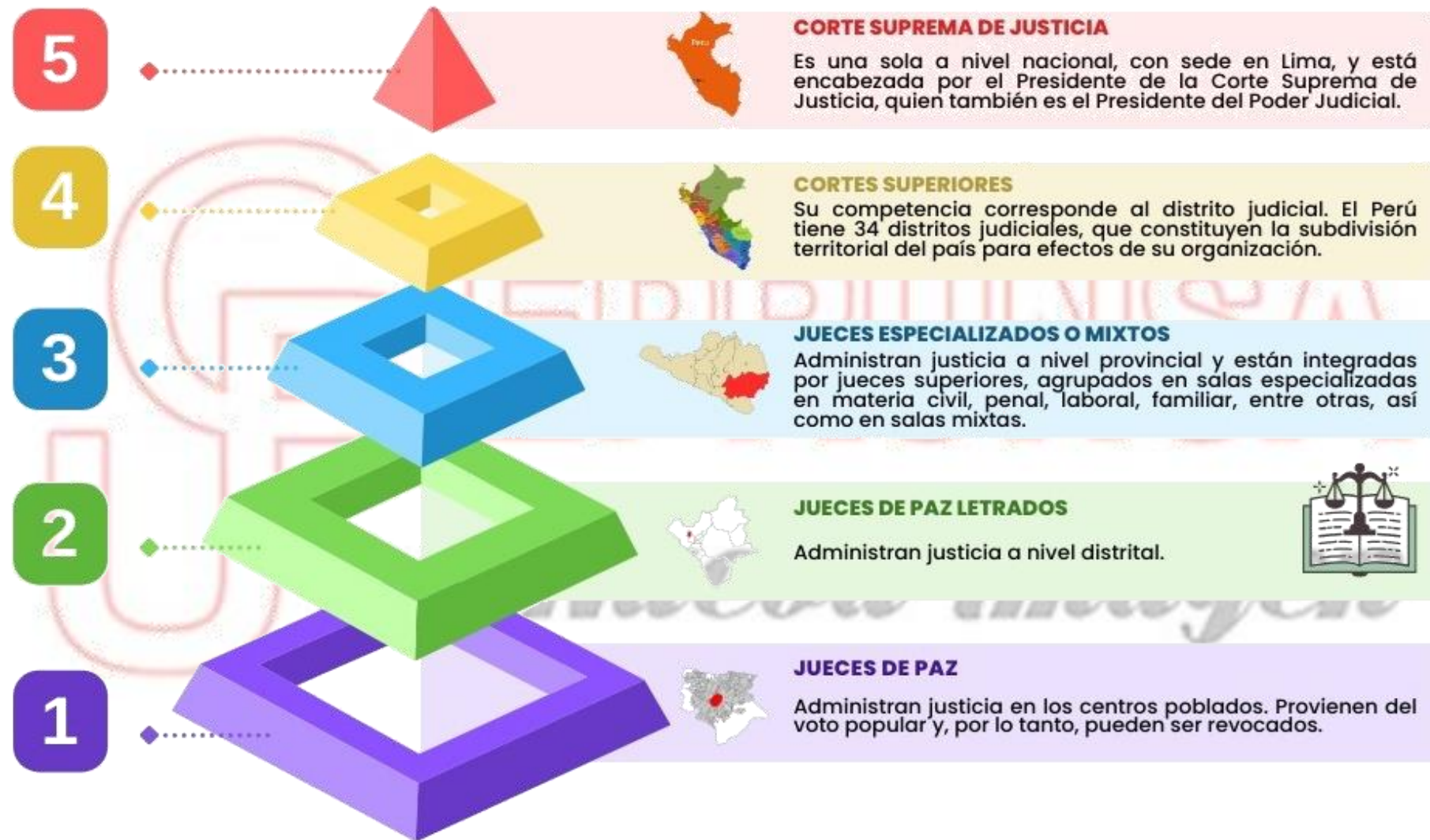


Nota: Elaboración propia.

3.2 Estructura del Poder Judicial

El Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (1993) menciona, en su artículo 26, que la organización de este poder del Estado es la que revela la Figura 27.

Figura 27: Órganos Jurisdiccionales



Nota Elaboración propia.

3.2.1 Corte Suprema de Justicia

De acuerdo con el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (1993), la Corte Suprema de Justicia de la República, máximo órgano de este poder del Estado, está integrada por vocales supremos titulares y vocales supremos provisionales (Artículo 29).

Para ser magistrado de la Corte Suprema, según la Constitución Política del Perú (1993), en su artículo 147, se requiere:

- ✓ Ser peruano de nacimiento.
- ✓ Ser mayor de cuarenta y cinco años.
- ✓ Haber ejercido el cargo de Juez Superior Titular o Fiscal del mismo nivel cuando menos diez años o, haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por quince años.



Sabías que...?

El Presidente de la Corte Suprema de Justicia es el máximo jefe del Poder Judicial. Él es elegido cada dos años mediante votación secreta de los Jueces Supremos Titulares, quienes se reúnen en sesión de Sala Plena.



Figura 28: Conformación de la Corte Suprema de Justicia

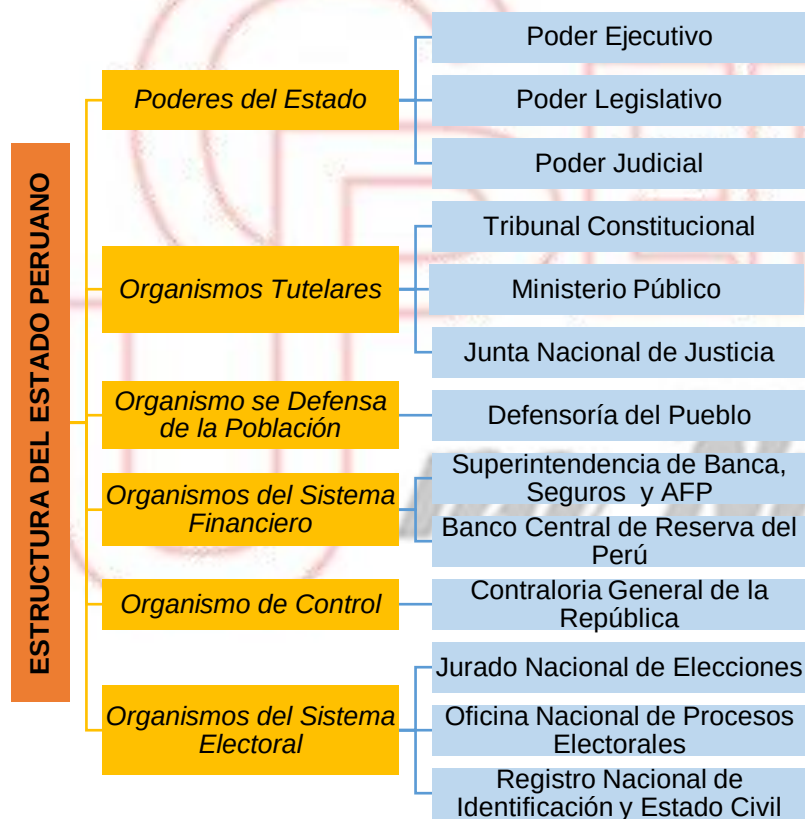


Nota: Tomado de Diario La República, 2024 (<https://tinyurl.com/4edupxhf>).

TEMA 4

ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

Figura 29: Estructura del Estado Peruano



Nota: Elaboración propia.

La Constitución Política, para salvaguardar el Estado de Derecho y mejorar la eficiencia en la ejecución de ciertas labores, ha establecido algunos organismos autónomos que no dependen de ninguno de los Poderes del Estado. Estos organismos tienen un ámbito de operaciones más especializado y concentrado.

Los Organismos Constitucionales Autónomos tienen las siguientes características, como se señala en la Figura 30, que permiten diferenciarlos de otras entidades.

Figura 30: Características de los Organismos Constitucionales Autónomos



Nota: Elaboración propia.

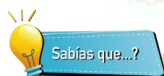
1. Organismos Tutelares

1.1 Tribunal Constitucional

La Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, (2004) establece que:

"El TC es el órgano encargado de la interpretación y control de la Constitución, así como su supremo intérprete. Es autónomo e independiente, ya que en el ejercicio de sus atribuciones no depende de ningún otro órgano constitucional y está sometido únicamente a la Constitución y a su Ley Orgánica" (Artículo 1).

A través del conocimiento de los Procesos Constitucionales, el Tribunal cumple funciones de valoración, ordenación y pacificación en el ámbito constitucional, tanto a nivel jurídico como social, garantizando la protección de los derechos fundamentales de las personas y la defensa de la CPP.



Sabías que...?

El Tribunal Constitucional puede sesionar tanto en Arequipa (sede legal) como en su sede de Lima. Sin embargo, por acuerdo mayoritario de sus miembros, también puede llevar a cabo sesiones en cualquier otro lugar de la República.



Figura 31: Tribunal Constitucional (TC)



Nota: Adaptado de Wikipedia.org, 2018 (<https://tinyurl.com/22tzt9pc>).

1.1.1 Representantes

Según la Constitución Política del Perú (1993) el Tribunal Constitucional:

Está compuesto por siete Magistrados, quienes son nombrados por el Congreso de la República con el voto favorable de dos tercios del número legal de sus miembros. El mandato de los Magistrados es de cinco años, sin posibilidad de reelección inmediata. Los miembros del Tribunal Constitucional gozan de inmunidad. Para ser miembro del Tribunal Constitucional, se exigen los mismos requisitos que para ser Vocal de la Corte Suprema (Artículo 201).

Figura 32: Magistrados del Tribunal Constitucional



Nota: Tomado del Tribunal Constitucional, 2024 (<https://tinyurl.com/n2djuwsb>).

1.1.2 Funciones

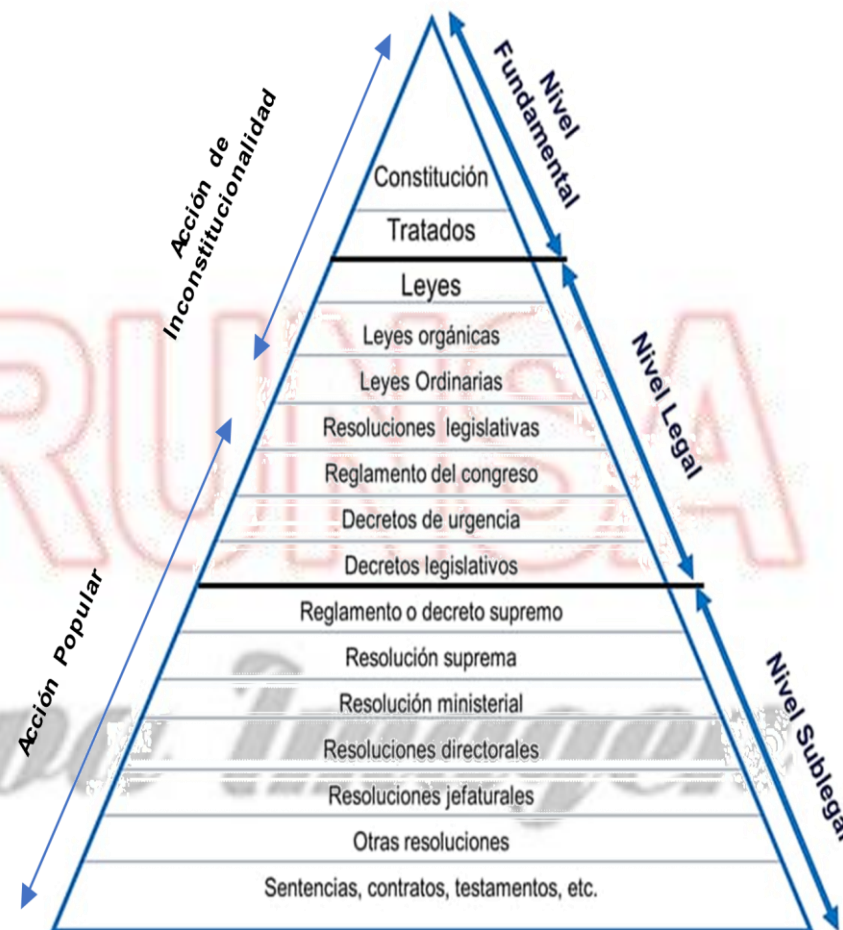
La Constitución Política del Perú (1993), menciona que corresponde al Tribunal Constitucional las funciones indicadas en la Figura 33 (Artículo 202).

Figura 33: Funciones del Tribunal Constitucional



Nota: Elaboración propia.

Figura 34: Pirámide de Kelsen

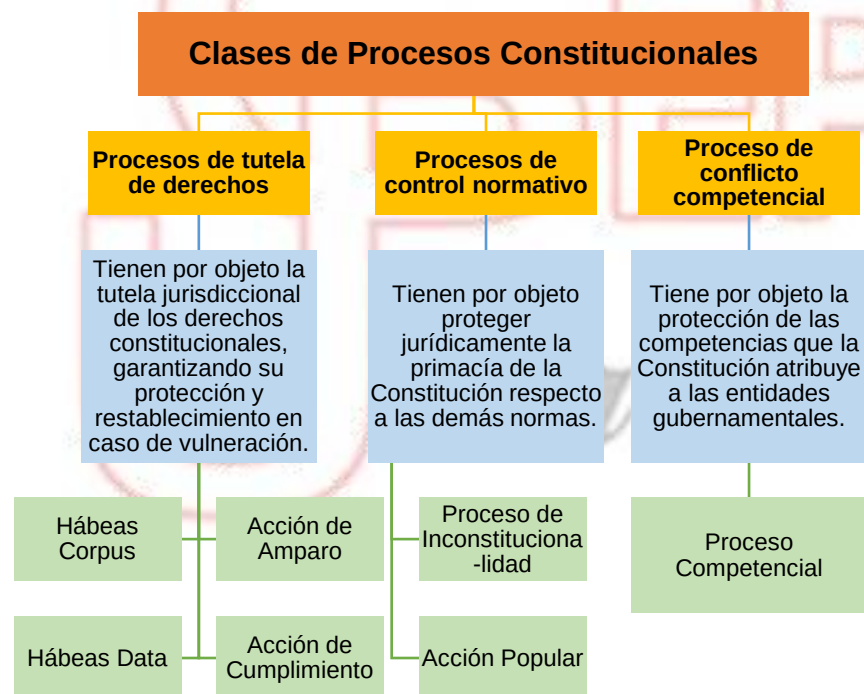


Nota: Hans Kelsen desarrolló una pirámide que representa el sistema jurídico, mostrando la jerarquía de las normas dentro del Estado. En esta pirámide, la Constitución ocupa la posición superior como el nivel fundamental, del cual se deriva el fundamento de validez de todas las demás normas ubicadas en los niveles inferiores. En el segundo nivel se encuentran las leyes orgánicas, leyes especiales, leyes ordinarias y decretos ley. Finalmente, en el tercer nivel, se sitúan las normas administrativas, como reglamentos, ordenanzas y otras. Elaboración propia.

1.1.3 Garantías Constitucionales

El Código Procesal Constitucional regula los procesos previstos en los artículos 200 y 202, inciso 3, de la Constitución. Como se muestra en la Figura 35, estos procesos se clasifican según el objeto de protección de cada uno.

Figura 35: Tipos de Procesos Constitucionales



Nota: Elaboración propia.



Ver, oír y pensar



Video: Garantías Constitucionales



Escanea el QR: Contenido digital adicional.

Figura 36: ¿Qué protegen las garantías constitucionales?

- Hábeas Corpus.
- Acción de Amparo.
- Hábeas Data.
- Acción de Cumplimiento.

Para proteger al ser humano



- Acción de Inconstitucionalidad.
- Acción Popular.
- Proceso Competencial.

Para proteger la Supremacía de la Constitución



Nota: Elaboración propia.

1.1.3.1 Proceso de Hábeas Corpus

Las palabras Hábeas Corpus significan “que traigan tu cuerpo” o “encontrar el cuerpo”. Landa Arroyo (2018) considera que “son características esenciales del Hábeas Corpus la sencillez y celeridad de su procedimiento, así como el principio de informalismo” (p. 128).

Figura 37: Características del Hábeas Corpus

¿Cuándo procede?
El Hábeas Corpus procede ante la acción u omisión que amenaza o vulnera los derechos que protegen la libertad individual y la seguridad personal (Constitución Política del Perú, 1993, Artículo 200, Inciso 1).
¿Qué derechos protege?
• A la integridad personal. • A no ser obligado a prestar juramento ni a declarar culpabilidad contra sí mismo. • A no ser exiliado ni expatriado. • A no ser expulsado del país que le ha dado asilo. • A no ser detenido sin mandato escrito. • A decidir voluntariamente hacer el servicio militar. • A no ser detenido por deudas. • A no ser privado del DNI. • A no ser incomunicado y a ser asistido por un abogado. • A ser excarcelado cuando exista una orden del juez. • A no ser desaparecido forzosamente. • A ser tratado razonablemente durante la detención o reclusión.

Nota: Elaboración propia.

1.1.3.2 Proceso de Acción de Amparo

Esta garantía constituye un recurso que ampara, cautela y protege los demás derechos reconocidos por la Constitución, distintos a la libertad y seguridad personales (Pasión por el Derecho, 2021).

Figura 38: Características de la Acción de Amparo

¿Cuándo procede?
La Acción de Amparo tiene como finalidad proteger todos los derechos constitucionales de la persona (que no sean amparados por otras garantías constitucionales) ante violaciones o amenazas de violación que provengan de una autoridad o de un particular, y que vulneren los derechos reconocidos en el Artículo 2 de la Constitución Política del Perú (Constitución Política del Perú, 1993, Artículo 200, inciso 2).
¿Qué derechos protege?
• A la igualdad y a no ser discriminado. • Al ejercicio de cualquier creencia religiosa. • A la libre contratación. • A la creación artística, intelectual y científica. • A la asociación, al trabajo, a la sindicalización, a la negociación colectiva y a la huelga. • A la propiedad y a la herencia. • A la nacionalidad. • A la educación y a la salud. • Al honor.

Nota: Elaboración propia.

1.1.3.3 Proceso de Hábeas Data

Esta garantía constitucional tiene por objeto la protección del ciudadano frente al abuso de la informática, vinculándolo con el derecho a la privacidad (Pasión por el Derecho, 2021).

Figura 39: Características del Hábeas Data

¿Cuándo procede?
El Hábeas Data procede en defensa de los derechos constitucionales reconocidos en los incisos 5 y 6 del artículo 2 de la Constitución (Constitución Política del Perú, 1993, Artículo 200, inciso 3).
¿Qué derechos protege?
• Acceder a la información que se encuentre en cualquier entidad pública, ya sea que la generen o produzcan, incluyendo la que esté en expedientes terminados o en trámite. Esta información puede encontrarse en cualquier forma de expresión o soporte material. • Conocer, actualizar, incluir, suprimir o rectificar la información o datos referidos a su persona que se encuentren almacenados o registrados, ya sea de forma manual, mecánica o informática, en archivos de entidades públicas o instituciones privadas. También se incluye la posibilidad de impedir que se suministre información sensible o privada que afecte derechos constitucionales.

Nota: Elaboración propia.

1.1.3.4 Proceso de Acción de Cumplimiento

Esta garantía se emplea como un medio procesal rápido para obligar al cumplimiento de una norma o un acto administrativo, ante la autoridad o funcionario que se negase a ello (Pasión por el Derecho, 2021).

Figura 40: Características de la Acción de Cumplimiento

¿Cuándo procede?
La Acción de Cumplimiento procede cuando un funcionario o autoridad pública se muestra renuente a dar cumplimiento a una norma legal o a ejecutar un acto administrativo firme. Esta acción puede ser interpuesta por cualquier persona y por la Defensoría del Pueblo cuando se trate de derechos de interés colectivo (Constitución Política del Perú, 1993, Artículo 200, inciso 6).
¿Qué derechos protege?
El derecho fundamental a asegurar la eficacia y exigir el cumplimiento de las normas jurídicas y actos administrativos.

Nota: Elaboración propia.

Sabías que...?

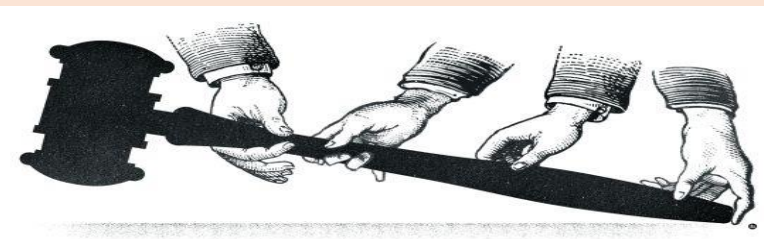
Los procesos constitucionales de Hábeas Corpus, Hábeas Data, Acción de Amparo y Acción de Cumplimiento son competencia del Poder Judicial en primera instancia. Si los jueces correspondientes deniegan el recurso, se puede acudir al Tribunal Constitucional en última instancia.



1.1.3.5 Proceso de Acción Popular

Para Landa Arroyo (2018) el proceso de Acción Popular es un proceso constitucional autónomo que se resuelve exclusivamente ante el Poder Judicial. Su finalidad es controlar la validez constitucional de los reglamentos emitidos por cualquier autoridad pública (p. 188).

Figura 41: Características de la Acción Popular

¿Cuándo procede?
La Acción Popular procede contra reglamentos, normas administrativas y resoluciones de carácter general, sin importar la autoridad que las emita, siempre que infrinjan la Constitución o la ley, o que no hayan sido publicadas de acuerdo con lo establecido en la Constitución (Constitución Política del Perú, 1993, Artículo 200, inciso 5).
Legitimación y competencia
La demanda de Acción Popular puede ser interpuesta por cualquier persona. Esta demanda es de exclusiva competencia del Poder Judicial.


Nota: Elaboración propia.

1.1.3.6 Proceso de Acción de Inconstitucionalidad

Figura 42: Características de la Acción de Inconstitucionalidad

¿Cuándo procede?
La Acción de Inconstitucionalidad procede contra normas con rango de ley, tales como leyes, decretos legislativos, decretos de urgencia, tratados, el Reglamento del Congreso, normas regionales de carácter general y ordenanzas municipales, siempre que estas contravengan la Constitución en la forma o en el fondo (Constitución Política del Perú, 1993, Artículo 200, inciso 4).
Legitimación y competencia
La demanda de Inconstitucionalidad se interpone ante el Tribunal Constitucional y sólo puede ser presentada por los órganos y sujetos indicados en la Constitución: • El Presidente de la República con voto aprobatorio del Consejo de Ministros, se designa a un Ministro o al procurador Público. • El Fiscal de la Nación. • El Defensor del Pueblo. • El 25% Los Congresistas. • Los Gobernadores Regionales. • Los Colegios Profesionales. • 5000 ciudadanos. El plazo es dentro de los seis años.


Nota: Elaboración propia.

1.1.3.7 Proceso Competencial

Figura 43: Características del Proceso Competencial

¿Cuándo procede?
El conflicto se produce cuando alguno de los poderes o entidades estatales, al adoptar decisiones o al abstenerse deliberadamente de actuar, afecta competencias o atribuciones que la Constitución y las Leyes Orgánicas asignan a otro órgano o entidad. Por lo tanto, la Constitución Política del Perú (1993) contempla el Proceso Competencial, que reconoce al Tribunal Constitucional la atribución para resolver los conflictos surgidos entre los órganos del Estado y los órganos constitucionales (Artículo 202, inciso 3).
Legitimación y competencia
El Tribunal Constitucional conoce de los conflictos que se susciten sobre las competencias o atribuciones asignadas directamente por la Constitución o las leyes orgánicas que delimiten los ámbitos propios de los poderes del Estado, los órganos constitucionales autónomos, los gobiernos regionales o municipales y que opongan al Poder Ejecutivo con uno o más gobiernos regionales o municipales; o a dos o más gobiernos regionales, municipales o de ellos entre sí y a los poderes del Estado entre sí o con cualquiera de los demás órganos constitucionales, o a éstos entre sí.


Nota: Elaboración propia.

1.2 Ministerio Público o Fiscalía de la Nación

De acuerdo con el Decreto Legislativo 052, Ley Orgánica del Ministerio Público (1981), el Ministerio Público es un organismo constitucionalmente autónomo que previene y persigue el delito, defiende la legalidad y protege los derechos de todos los ciudadanos a nivel nacional (Artículo 1).

Figura 44: Ministerio Público



Nota: Tomado del Ministerio Público, 2021 (<https://tinyurl.com/yt9ssf5n>).

1.2.1 Representantes

Conforme a la Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto Legislativo 052 (1981), los representantes del Ministerio Público son los fiscales, quienes tienen autonomía en el ejercicio de sus funciones y toman decisiones de acuerdo con su propio criterio y conforme a la ley (Artículo 36).

Jerárquicamente, se dividen en:

- 1) Fiscal de la Nación.
- 2) Fiscales Supremos.
- 3) Fiscales Superiores.
- 4) Fiscales Provinciales.



Sabías que...?

La máxima autoridad del Ministerio Público es el Fiscal de la Nación, quien preside y lidera la política institucional. Para ser Fiscal de la Nación, se exigen los mismos requisitos que para ser Vocal de la Corte Suprema. El Fiscal de la Nación es elegido por un período de tres años y puede ser reelegido por dos años adicionales.



1.2.2 Funciones

La Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto Legislativo 052 (1981), establece que la Fiscalía tiene como principales funciones las que se indican en la Figura 45 (Artículo 1).

Figura 45: Funciones del Ministerio Público



Nota: Elaboración propia.



Sabías que...?

Un fiscal no es un juez. El fiscal se encarga de investigar el delito y presentar la acusación contra el presunto culpable, mientras que el juez tiene la función de emitir una sentencia basada en el proceso judicial y las pruebas presentadas.



Figura 46: Imposición de una denuncia ante el Ministerio Público



Nota: Elaboración propia.

1.3 Junta Nacional de Justicia

La Ley 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia (2019), refiere que la Junta Nacional de Justicia es un organismo constitucionalmente autónomo e independiente, sometido a la Constitución y a su ley orgánica. Además, la norma señala que:

La JNJ contribuye al fortalecimiento de la administración de justicia y a la institucionalidad democrática a través de procesos justos y transparentes, garantizando la selección de profesionales probos, idóneos y competentes para el Poder Judicial, el Ministerio Público, la ONPE y el RENIEC (Artículo 2).

Figura 47: Junta Nacional de Justicia



Nota: Tomado de Instituto de Democracia y Derechos Humanos (Idehpucp), 2021 (<https://tinyurl.com/5ckbksnt>).



Sabías que...?

El Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) fue un organismo constitucionalmente autónomo de la República del Perú, cuyas funciones fueron suspendidas en 2018 debido al escándalo de corrupción conocido como “Cuellos Blancos” (Audios). Fue formalmente disuelto en 2019 y reemplazado por la Junta Nacional de Justicia (JNJ). En resumen, la JNJ surgió como una institución reformada y mejorada para reemplazar al CNM y abordar los problemas de corrupción y falta de confianza que afectaron al CNM.



Además, los miembros de la Junta Nacional de Justicia son elegidos por un período de cinco años, sin posibilidad de reelección inmediata (Artículo 7).

Los miembros son responsables de sus actos, y pueden ser removidos por causa grave por acuerdo del Congreso por los dos tercios del número legal de sus miembros.

Ver, leer y pensar



1.3.1 Conformación

De acuerdo con la Ley 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia (2019):

La Junta Nacional de Justicia está conformada por siete miembros titulares, seleccionados por la Comisión Especial mediante concurso público, de acuerdo con lo establecido por la Ley. Junto con la elección de los siete miembros titulares, se eligen también siete miembros suplentes, quienes son convocados por estricto orden de mérito (Artículo 5).

Infografía: Junta Nacional de Justicia

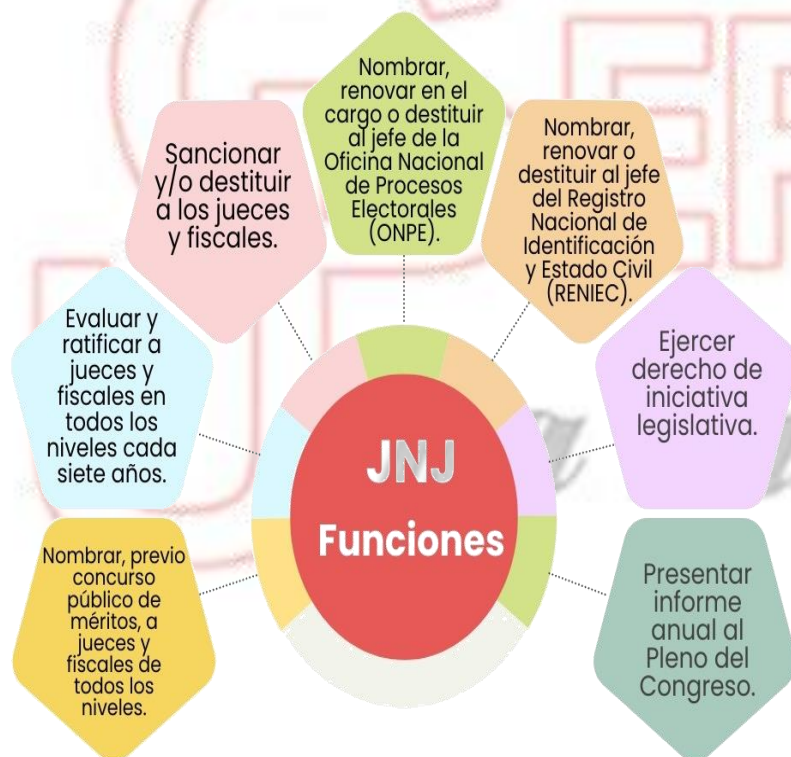


Escanea el QR: Contenido digital adicional.

1.3.2 Funciones

En conformidad con la Ley 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia (2019), entre las competencias de los miembros de la JNJ destacan las señaladas en la Figura 48 (Artículo 2).

Figura 48: Principales funciones de la Junta Nacional de Justicia



Nota: Elaboración propia.

2. Organismos del Sistema Financiero

2.1 Superintendencia de Banca, Seguros y AFP

La Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (1996) enfatiza que:

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP es el organismo encargado de la regulación y supervisión de las entidades del sistema financiero, de seguros y del sistema privado de pensiones (SPP). También tiene la responsabilidad de prevenir y detectar el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (Artículo 345).

Figura 49: Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS)



Nota: Tomado de Radio Nacional, 2016 (<https://tinyurl.com/yc9vfpyn>).

2.1.1 Representante

Como indica la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, (1996):

“El funcionario de mayor nivel jerárquico de la Superintendencia es el Superintendente de Banca y Seguros. Su nombramiento compete al Poder Ejecutivo y debe ser ratificado por el Congreso de la República. Ejerce el cargo por el período constitucional del gobierno que lo designa, pudiendo ser nombrado para uno o más períodos sucesivos” (Artículo 343).



Sabías que...?

Misión de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP

El objetivo primordial de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP de acuerdo a la Ley 26702 (1996) es preservar los intereses de los depositantes, de los asegurados y de los afiliados al SPP.



2.1.2 Funciones

La Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (1996), determina que, para cumplir su principal objetivo, la SBS ejerce los cuatro mandatos mostrados en la Figura 50 (Artículo 347).

Figura 50: Mandatos de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP

Estabilidad Financiera



La SBS vela porque los sistemas financieros, de seguros, privado de pensiones, cooperativo de ahorro y crédito y las empresas que los integran sean sólidos, solventes y sostenibles en el tiempo.

Integridad Financiera



La SBS colabora con el objetivo general de protección de la ciudadanía, mediante el establecimiento de normas para la prevención del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

Adecuada conducta de mercado



La SBS vela para que los consumidores de servicios financieros, reciban un trato justo y adecuado, información suficiente y apropiada, y la implementación de mecanismos de solución de reclamos eficientes y celeres.

Protección social en el Sistema Privado de Pensiones



- La SBS contribuye al desarrollo y fortalecimiento del Sistema Privado de Pensiones (SPP) mediante acciones de regulación y supervisión, así como de orientación e información, para que los afiliados puedan tomar decisiones.

Nota: Elaboración propia.

2.2 Banco Central de Reserva del Perú

El Decreto Ley 26123, Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú (1992), indica que el BCRP:

Es una entidad gubernamental que, de acuerdo con la Constitución Política del Estado, se rige por dos aspectos fundamentales de la política monetaria: la autonomía del Banco, en el marco de su Ley Orgánica, y su finalidad de preservar la estabilidad monetaria (Artículo 2).

Figura 51: Banco Central de Reserva del Perú (BCRP)



Nota: Adaptado del Fondo Latinoamericano de Reservas, 2022 (<https://tinyurl.com/4sysv743>).

2.2.1 Conformación

Conforme al Decreto Ley 26123, Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú (1992), el BCRP es dirigido por un Directorio compuesto por siete miembros. El Poder Ejecutivo designa a cuatro de estos miembros, incluido el Presidente del Banco. El Congreso ratifica al Presidente y designa a los tres restantes (Artículo 9).



Ver, oír y pensar



Video Institucional del BCRP



Escanea el QR: Contenido digital adicional.

2.2.2 Funciones

La Constitución Política del Perú (1993) plantea las funciones del Banco Central de Reserva del Perú, que se detallan en la Figura 52 (Artículo 84).

Figura 52: Funciones del Banco Central de Reserva del Perú



Nota: Elaboración propia.

3. Organismo de Defensa de la Nación

3.1 Defensoría del Pueblo

La Constitución Política del Perú (1993) crea este organismo constitucionalmente autónomo con el fin de defender los derechos fundamentales de la ciudadanía, supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos en todo el territorio nacional (Artículo 162).

Figura 53: Defensoría del Pueblo



Nota: Tomado de la Defensoría del Pueblo, 2016 (<https://tinyurl.com/3mhc678j>).

3.1.1 Representante

El nacimiento del Ombudsman o Defensor del Pueblo se remonta a más de 200 años en Suecia, donde surgió como una entidad de origen parlamentario con el encargo de velar por la buena administración pública en favor de la ciudadanía. Es quien la representa y la dirige (Defensoría del Pueblo, 2011).

La Ley 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, (1995) expresa que:

El Defensor del Pueblo es designado por el Congreso de la República con el voto favorable de dos tercios del número legal de sus miembros. La decisión recaerá en un ciudadano que reúna los requisitos de haber cumplido treinta y cinco años de edad, ser abogado y gozar de conocida reputación de integridad e independencia.

La máxima autoridad de la Defensoría del Pueblo es elegida para un mandato de cinco años y podrá ser reelegida solo una vez por igual período. Al finalizar el período para el cual fue designado, el Defensor del Pueblo continuará en funciones hasta que asuma el cargo su sucesor (Artículo 2).



Sabías que...?

Misión de la Defensoría del Pueblo

Defender y promover los derechos de las personas y de la comunidad, con autonomía y un enfoque especial en los grupos en situación de vulnerabilidad, mediante la supervisión del cumplimiento de las obligaciones del Estado.



Ver, leer y pensar



Infografía: ¿Qué puede hacer Defensoría por ti?



Escanea el QR: Contenido digital adicional.

3.1.2 Funciones

La Defensoría del Pueblo atiende en todo el país las quejas, consultas y pedidos de ciudadanos que han experimentado la vulneración de sus derechos. No desempeña funciones de juez o fiscal, ni sustituye a ninguna autoridad; por lo tanto, no dicta sentencias, ni impone multas ni sanciones. Elabora informes con recomendaciones o exhortaciones a las autoridades, cuyo cumplimiento se basa en su poder de persuasión (Defensoría del Pueblo, 2022).

Figura 54: *Presentación del Informe de la Defensoría del Pueblo*



Nota: Tomado de Defensoría del Pueblo, 2023, (<https://tinyurl.com/ytw45wxt>).

Figura 55: *Facultades de la Defensoría del Pueblo*

Elaborar informes sobre temas de especial trascendencia

Elabora informes, defensorías y, además, anualmente presenta un informe al Congreso de la República sobre la gestión realizada.

Investigar

Puede iniciar y proseguir investigaciones ya sea por iniciativa propia o a solicitud de cualquier persona interesada; pero con carácter prioritario investiga temas de alcance general que afecten a un número significativo de personas.

Intervenir en procesos constitucionales

Con el fin de defender los Derechos Humanos y el principio de supremacía constitucional, facultada para intervenir en los procesos de garantías constitucionales, presentando informes a solicitud de parte o del Tribunal Constitucional.

Ejercer iniciativa legislativa

Hace uso de esta facultad mediante la presentación de proyectos de ley ante el Congreso de la República.

Promover la firma, ratificación, y difusión de tratados internacionales sobre Derechos Humanos

Está facultada para promover la firma, ratificación, adhesión y efectiva difusión de los tratados internacionales sobre Derechos Humanos, con el fin de asegurar su aplicación.

Promover procedimientos administrativos

Puede iniciar cualquier procedimiento administrativo, o participar en éste por iniciativa propia o a pedido de terceros, utilizando el criterio de discrecionalidad, en defensa de los derechos fundamentales y constitucionales.

Nota: Elaboración propia.

4. Organismos de Control

4.1 Contraloría General de la República

La Contraloría General de la República es un organismo constitucional autónomo del Estado Peruano encargado de controlar los bienes y recursos públicos del país. La Constitución Política del Perú (1993), establece que la Contraloría supervisa la legalidad del presupuesto del Estado, las operaciones de la deuda pública y los actos de las instituciones sujetas a control (Artículo 82).

Figura 56: Contraloría General de la República (CGR)



Nota: Tomado de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano, 2021 (<https://tinyurl.com/yem98xe8>).

4.1.1 Representante

De acuerdo con la Constitución Política del Perú (1993), el Congreso designa al Contralor General de la República a propuesta del Poder Ejecutivo, por un período de siete años. El Contralor puede ser removido por falta grave (Artículo 82).



Sabías que...?

Misión de la Contraloría General

Dirigir, ejecutar y supervisar con autonomía el control gubernamental de las entidades públicas para contribuir al uso eficaz, eficiente y transparente de los recursos públicos (Plataforma Digital Única del Estado Peruano, 2021).



4.1.2 Atribuciones

De la Ley 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control (2018), se puede destacar las atribuciones mostradas en la Figura 57 (Artículo 20).

Figura 57: Atribuciones de la Contraloría General de la República



Nota: Elaboración propia.

4.1.2.1 Entidades sujetas a control

La Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República (2002), sostiene que las entidades sujetas a control son las establecidas en la Figura 58 (Artículo 3).

Figura 58: Entidades sujetas a control



Nota: Elaboración propia.



Sabías que...?

La Contraloría General de la República tiene la potestad de sancionar la responsabilidad administrativa y funcional, así como de separar temporalmente de la administración pública a los servidores y funcionarios que, en el ejercicio de sus funciones, cometan infracciones administrativas, incumplan sus deberes o causen perjuicio al Estado.



Ver, oír y pensar



Video: ¿Cuál es la función de la Contraloría General?



Escanea el QR: Contenido digital adicional.

5. Organismos Electorales

5.1 Sistema Electoral

El Sistema Electoral es el conjunto de organismos encargados de conducir los procesos electorales. Según la Constitución Política del Perú (1993), "el Sistema Electoral tiene como finalidad asegurar que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos; por tanto, protege los derechos electorales y debe hacer respetar fielmente el ejercicio de este derecho" (Artículo 176).

Este sistema está conformado por tres organismos, como se indica en la Figura 59. Cada uno de ellos es considerado un organismo autónomo, y mantienen relaciones de coordinación entre sí, de acuerdo con sus respectivas atribuciones.

Figura 59: Conformación del Sistema Electoral



Nota: Tomado del Jurado Nacional de Elecciones del Perú, 2023 (<https://tinyurl.com/6hm6w6ep>).

5.2 Jurado Nacional de Elecciones

Es un organismo constitucionalmente autónomo con competencias a nivel nacional, que se orienta a la legitimización del gobierno democrático a través de elecciones libres y transparentes (Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo del JNE, 2015).

Figura 60: Jurado Nacional de Elecciones (JNE)



Nota: Tomado de Infobae, 2022 (<https://tinyurl.com/2cfyb6rj>).

5.2.1 Conformación

La Constitución Política del Perú (1993) establece que la máxima autoridad del JNE es un pleno compuesto por cinco miembros (Artículo 179). La Ley 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones (1995), enfatiza que estos miembros son elegidos en diferentes instancias, como se muestra en la Figura 61, por un plazo de cuatro años, con la posibilidad de reelección por un periodo adicional (Artículo 10).

Figura 61: Conformación del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones



Nota: Elaboración propia.



Sabías que...?

La conformación y la forma de elección del Pleno garantizan la independencia e imparcialidad en la toma de decisiones de cada uno de sus miembros.



5.2.2 Funciones

La Ley 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones (1995), determina las funciones del JNE, destacándose las señaladas en la Figura 62 (Artículo 05).

Figura 62: Principales funciones del Jurado Nacional de Elecciones



Nota: Elaboración propia.

5.2.3 Jurados Electorales Especiales (JEE)

Los JEE son órganos electorales jurisdiccionales de primera instancia, de carácter temporal, creados para cada proceso electoral o consulta popular. Se encargan de dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de gestión jurisdiccional, fiscalizadora y administrativa dentro de sus respectivas circunscripciones, con el fin de garantizar el respeto a la voluntad ciudadana en todo proceso electoral (Escuela Electoral y de Gobernabilidad, 2010).

Figura 63: Jurados Electorales Especiales en el "ERM 2022"



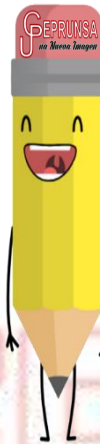
Nota: Tomado del Jurado Nacional de Elecciones, 2022 (<https://tinyurl.com/yc6m7m8r>).



Sabías que...?

Misión del Jurado Nacional de Elecciones

Garantizar la legitimidad del sistema democrático en el Perú mediante una administración imparcial de justicia electoral, una fiscalización efectiva de los procesos electorales, el mantenimiento y custodia de un moderno Registro de Organizaciones Políticas, y una educación electoral equitativa (Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo del JNE, 2015).



Ver, oír y pensar



Video: ¿Cómo está conformado y cuáles son las funciones del JNE y del JEE?



Escanea el QR: Contenido digital adicional.

5.3 Oficina Nacional de Procesos Electorales

Es un organismo electoral constitucionalmente autónomo que forma parte del Estado. Según la Ley 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (1995):

Es la autoridad máxima encargada de organizar y ejecutar distintos procesos electorales, referéndums y otros tipos de consultas populares. Su propósito es garantizar que se obtenga una fiel y libre expresión de la voluntad popular, manifestada a través de los procesos electorales (Artículo 1).

Figura 64: Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)



Nota: Tomado del Diario Gestión, 2020 (<https://tinyurl.com/erxhwsy>).

5.3.1 Representante

La Ley 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (1995), establece que la autoridad máxima de esta entidad es el Jefe de la ONPE, quien es nombrado por la Junta Nacional de Justicia mediante concurso público por un período renovable de cuatro años (Artículo 8).



Sabías que...?

Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE)

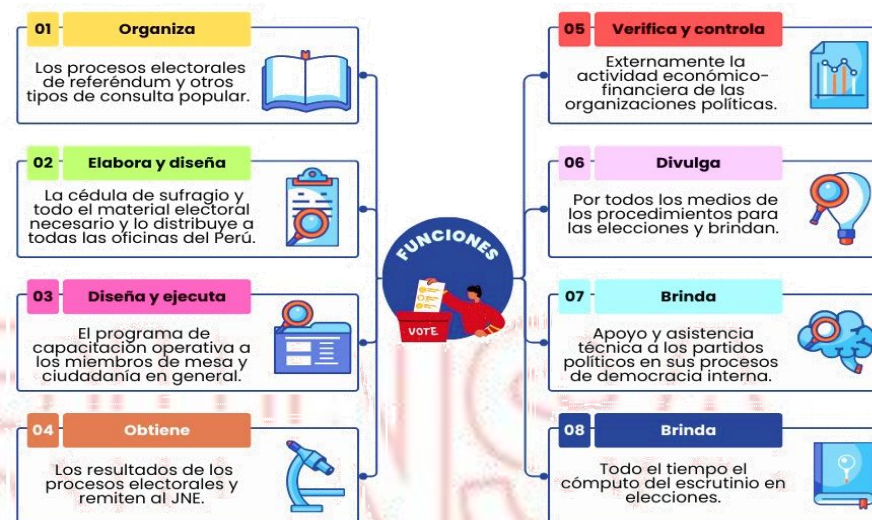
- ✓ Es el órgano temporal de la ONPE designado para un proceso electoral específico.
- ✓ Se encargan de designar los miembros de mesa, determinar los locales y la distribución de mesas de votación en su jurisdicción.
- ✓ Distribuyen y recaban el material de todos los locales de votación.



5.3.2 Funciones

La Ley 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (1995), señala que la ONPE tiene varias funciones, entre las cuales se encuentran las detalladas en la Figura 65 (Artículo 5).

Figura 65: Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales



Nota: Elaboración propia.



Ver, oír y pensar



Video: ¿Qué es la ONPE y cuáles son sus funciones?



Figura 66: Órganos Electorales Temporales



Nota: Elaboración propia.

5.4 Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

La Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (1995), sostiene que es un organismo constitucionalmente autónomo encargado de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil (Artículo 2).

Figura 67: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)

Nota: Tomado de Agencia Andina, 2016 (<https://tinyurl.com/2p954n7k>).

5.4.1 Representante

La Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (1995), manifiesta que el Jefe del RENIEC es la máxima autoridad de dicho organismo. Es elegido por la Junta Nacional de Justicia, por un periodo renovable de cuatro años y mediante concurso público (Artículo 10).



Ver, oír y pensar



Video: Conoce aquí qué es el Padrón Electoral

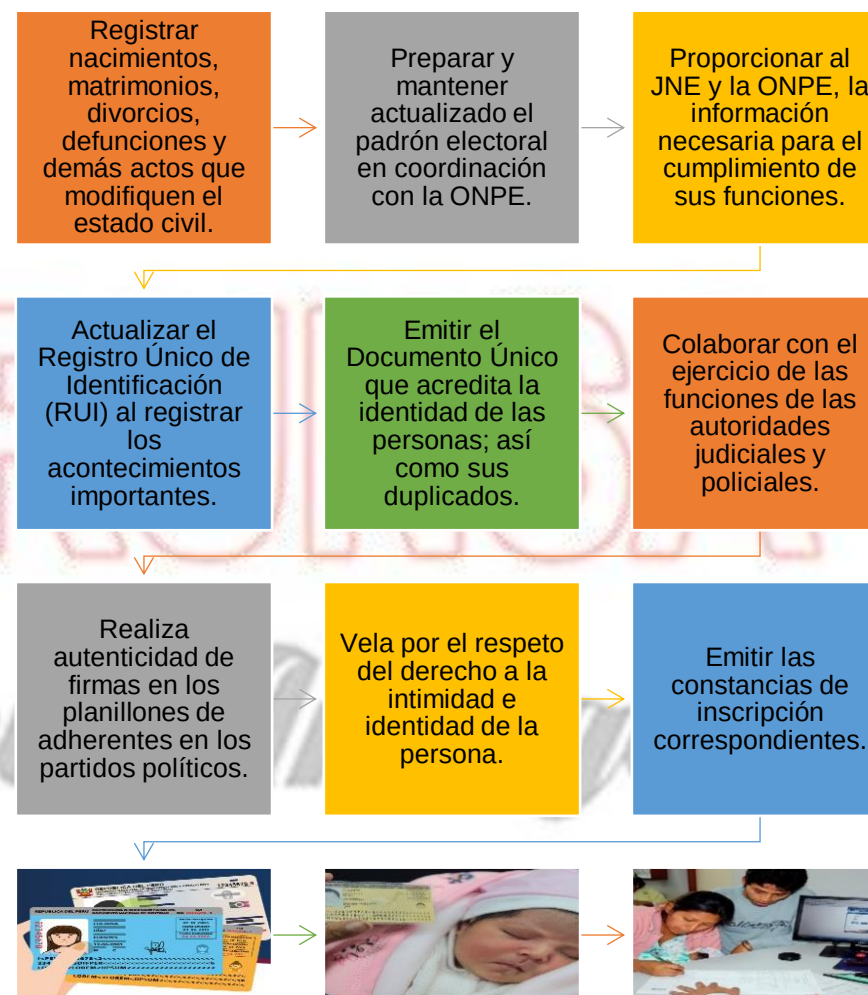


Escanea el QR: Contenido digital adicional.

5.4.2 Funciones

De acuerdo con la Ley 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (1995), algunas de las funciones del RENIEC se detallan en la Figura 68 (Artículo 7).

Figura 68: Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil



Nota: Tomado del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, 2016 (<https://tinyurl.com/2p8kyzbu>).



CÍVICA PLAY



Escanea el QR y diviértete: Contenido digital adicional.

TEMA 5

FUERZAS ARMADAS Y POLICIALES

1. Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú

El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú (CCFFAA) es el órgano de ejecución del Ministerio de Defensa y está encargado de coordinar y supervisar las operaciones de las Fuerzas Armadas del Perú. Las Fuerzas Armadas, al depender del Ministerio de Defensa, están bajo la dirección y coordinación del Comando Conjunto (Ministerio de Defensa , 2005, p. 87).

Figura 69: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú



Nota: Elaboración propia.

2. Fuerzas Armadas

Las Fuerzas Armadas son el órgano de ejecución del Ministerio de Defensa. Están constituidas por tres instituciones distintas: el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea. Cada una de estas instituciones tiene sus propias particularidades en cuanto a organización y participación en acciones militares, y goza de autonomía funcional en relación con las otras (Ministerio de Defensa, 2005, p. 89).

2.1 Funciones

Según la Constitución Política del Perú (1993), las Fuerzas Armadas tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República (Artículo 165). En este marco, el Ministerio de Defensa señala como principales funciones de las Fuerzas Armadas las que se enumeran en la Figura 70.

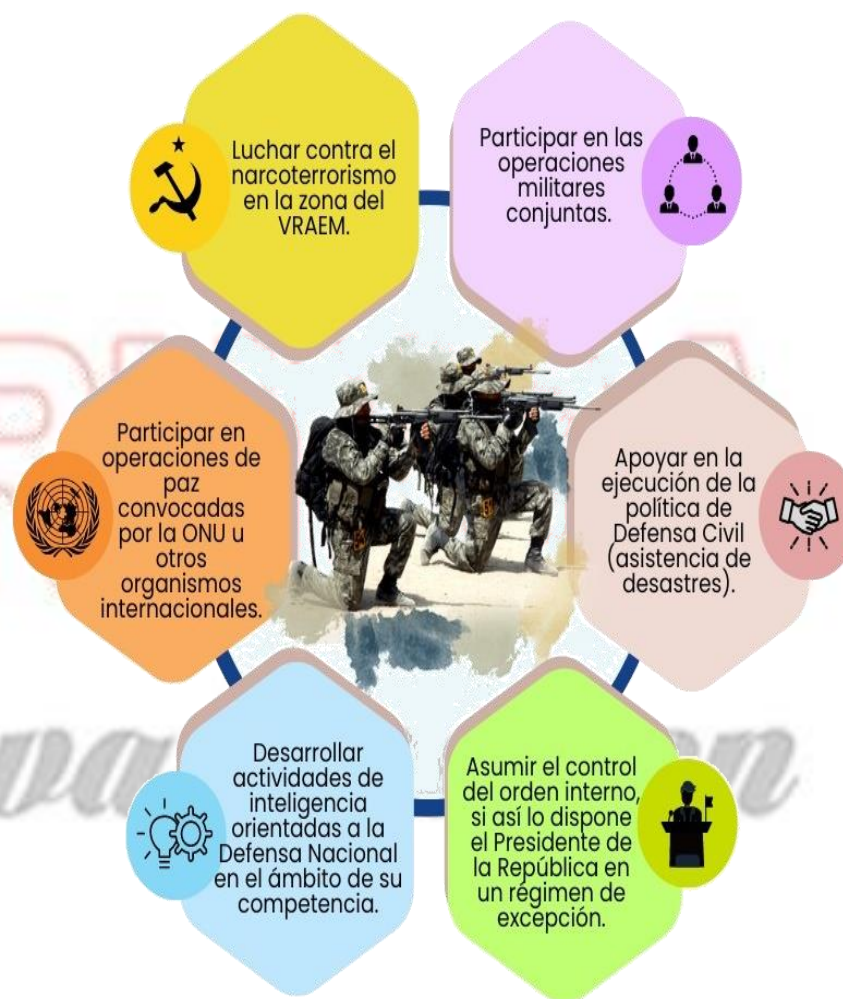


Sabías que...?

Las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno solo si lo dispone el Presidente de la República durante un régimen de excepción, en conformidad con el artículo 137 de la Constitución.



Figura 70: Funciones de las Fuerzas Armadas



Nota: Dichas funciones son ejecutadas por las tres instituciones de las Fuerzas Armadas según su ámbito de su competencia (terrestre, aéreo o marítimo). Elaboración propia.

2.2 Conformación

Las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea.

2.2.1 Ejército del Perú

El Ejército tiene la misión de ejercer la vigilancia, protección y defensa del patrimonio e intereses nacionales en el ámbito terrestre, con el fin de garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República frente a cualquier amenaza (Ministerio de Defensa , 2005).

Figura 71: *Francisco Bolognesi Cervantes, máximo héroe del Ejército del Perú*



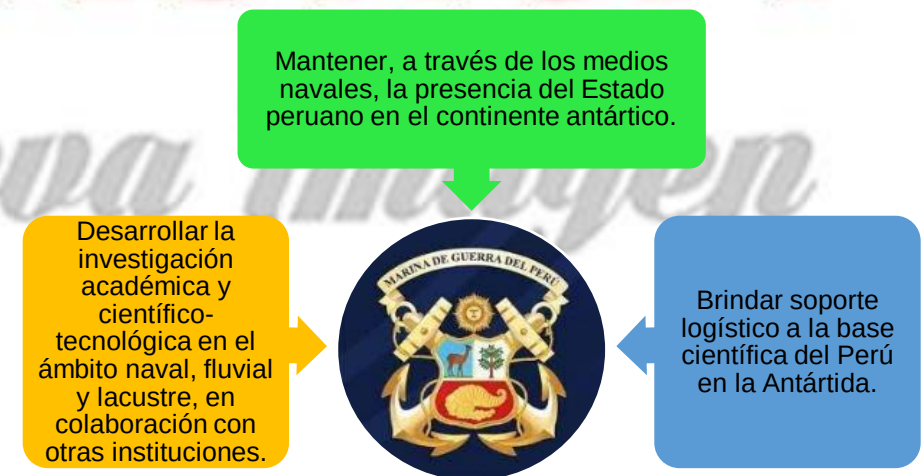
Nota: El héroe máximo, y Patrono del Ejército del Perú, es el coronel don Francisco Bolognesi, inmolado en la épica jornada de Arica el 7 de junio de 1880. Tomado de Santillana, 2014 (<https://tinyurl.com/3dab83be>).

2.2.2 Marina de Guerra del Perú

La Marina de Guerra del Perú controla, vigila y defiende el dominio marítimo, fluvial y lacustre, conforme a la ley y a los tratados ratificados por el Estado, con el propósito de contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República.

Además de dirigir las actividades correspondientes al territorio marítimo, la Marina de Guerra participa en las acciones relacionadas con el ámbito de su competencia, como se detalla en la Figura 72 (Ministerio de Defensa , 2005).

Figura 72: *Funciones adicionales de la Marina de Guerra del Perú*



Nota: Elaboración propia.

Figura 73: Miguel Grau Seminario, máximo héroe de la Marina de Guerra del Perú



Nota: El máximo héroe de la Marina de Guerra, también denominado “Caballero de los Mares” y “Peruano del Milenio” es Miguel Grau Seminario inmolado en el Combate de Angamos del 8 de octubre de 1879. Tomado del Diario La República, 2019 (<https://tinyurl.com/yevyac3e>).



Ver, oír y pensar



Video: Historias del Bicentenario - Miguel Grau



Escanea el QR: Contenido digital adicional.

2.2.3 Fuerza Aérea del Perú

La FAP controla, vigila y defiende el espacio aéreo del país, que cubre su territorio y el mar adyacente hasta el límite de las 200 millas, de conformidad con la ley y los tratados ratificados por el Estado, con el propósito de contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial (Ministerio de Defensa, 2005)

Donayre Montesinos (2010) enfatiza que la FAP dirige las actividades correspondientes al poder aéreo y participa en las acciones relacionadas con los intereses aeroespaciales, como se demuestra en la Figura 74 (p. 32).

Figura 74: Funciones adicionales de la Fuerza Aérea del Perú



Nota: Elaboración propia.

Figura 75: José Abelardo Quiñones González, máximo héroe de la FAP



Nota: El máximo héroe de la campaña de 1941 y de la aviación peruana es el capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales. Tomado de RPP Noticias, 2019 (<https://tinyurl.com/khtb8aan>).



Ver, oír y pensar



Video: Imágenes nunca antes vistas del mítico “vuelo invertido” realizado en 1939



Escanea el QR: Contenido digital adicional.

3. Policía Nacional del Perú

La Policía Nacional del Perú es una institución del Estado con calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior, y cuenta con competencia administrativa y autonomía operativa para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional, en el marco de lo previsto por la Constitución Política del Perú (Plataforma Digital Única del Estado Peruano, 2019).



Sabías que...?

El Presidente de la República es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.



3.1 Funciones

Con el propósito de defender a la sociedad y a las personas, permitiendo su pleno desarrollo en el marco de una cultura de paz, la Constitución Política del Perú (1993) señala que la Policía Nacional del Perú es una institución del Estado cuya misión está descrita en la Figura 76 (Artículo 166).

Figura 76: Funciones de la Policía Nacional del Perú


Nota: Elaboración propia.

Las Fuerzas Armadas y Policiales de un país son instituciones que actúan como mecanismos de defensa de la seguridad y el orden, tanto dentro del país como en sus relaciones con otros Estados, ya sean limítrofes o no. Estas instituciones suelen dividirse en ramas y servicios armados separados, que agrupan los recursos militares del Estado.



Sabías que...?

Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional tienen derecho al voto y a la participación ciudadana, de acuerdo con la ley. Sin embargo, no pueden postularse a cargos de elección popular, participar en actividades partidarias o manifestaciones, ni realizar actos de proselitismo mientras no hayan pasado a la situación de retiro. Además, no son deliberantes.



TEMA 6

GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES

El Decreto Supremo N° 038-2021-PCM (2021) determina que:

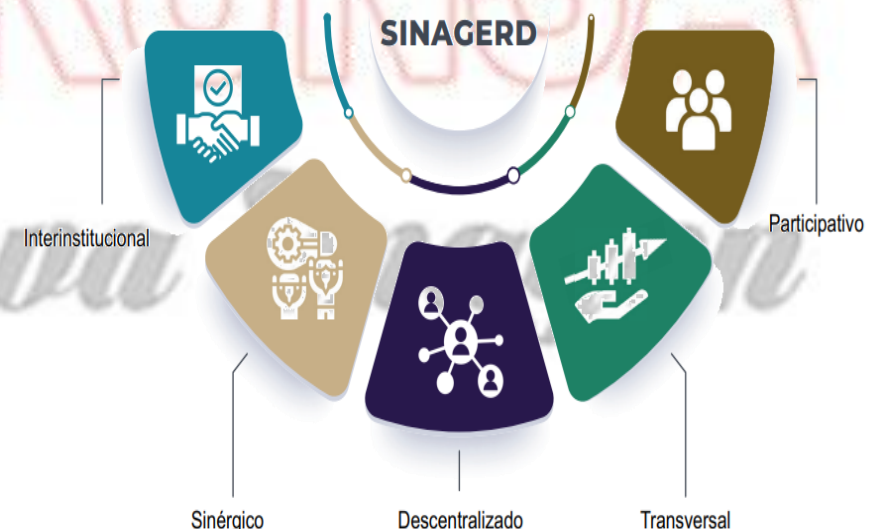
El Estado, mediante su Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, se compromete a promover una política de gestión del riesgo de desastres con el fin de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas, así como el patrimonio público y privado. Esta política busca promover y velar por la ubicación de la población y sus equipamientos en zonas de mayor seguridad, reducir las vulnerabilidades con equidad e inclusión, y aplicar un enfoque de procesos que incluya la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias y desastres, y la reconstrucción.

1. Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres

Según la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (2011), menciona que:

“El SINAGERD es un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, cuyo propósito es identificar y reducir los riesgos asociados a peligros, minimizar sus efectos, evitar la generación de nuevos riesgos, así como preparar y atender situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres” (Artículo 1).

Figura 77: Características del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos

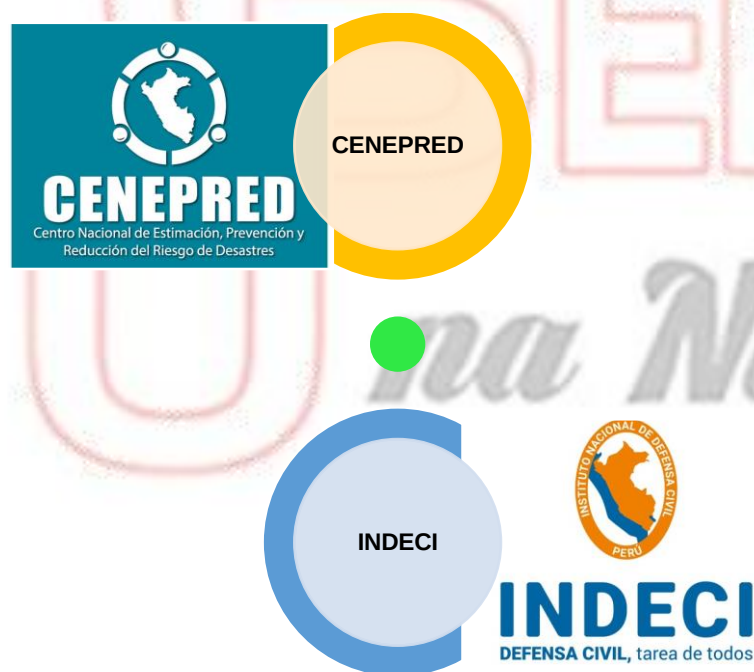


Nota: Tomado del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, 2022 (<https://tinyurl.com/45t69sun>).

1.1 Funcionamiento

El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tiene dos instituciones importantes para enfrentar los riesgos que puedan presentarse a nivel nacional, que obedecen a la planificación y a la ejecución de los planes propuestos por el Gobierno Central (Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, 2022).

Figura 78: Instituciones importantes para enfrentar los riesgos

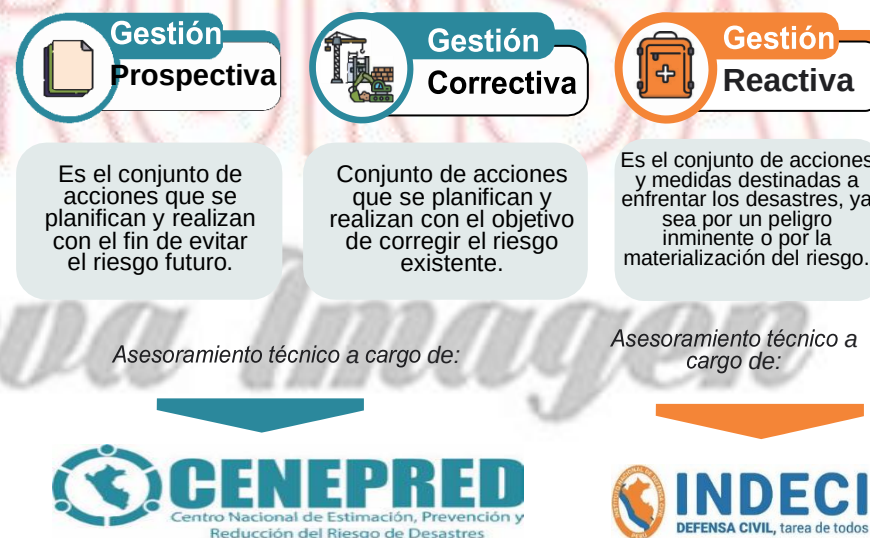


Nota: Elaboración propia.

1.2 Componentes de la Gestión de Riesgos de Desastres

La Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (2011), sostiene que la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se establece sobre la base de tres componentes, como lo señala la Figura 79 (Artículo 6.1).

Figura 79: Componentes de la Gestión de Riesgos de Desastres



Nota: La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se establece sobre la base de los componentes de Gestión de Riesgo. Tomado del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, 2022 (<https://tinyurl.com/45t69sun>).

1.3 Procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres

Según la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (2011), la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se logra mediante el planeamiento, organización, dirección y control de las actividades y acciones relacionadas con siete procesos descritos en la Figura 80 (Artículo 6.2).

Figura 80: Procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres

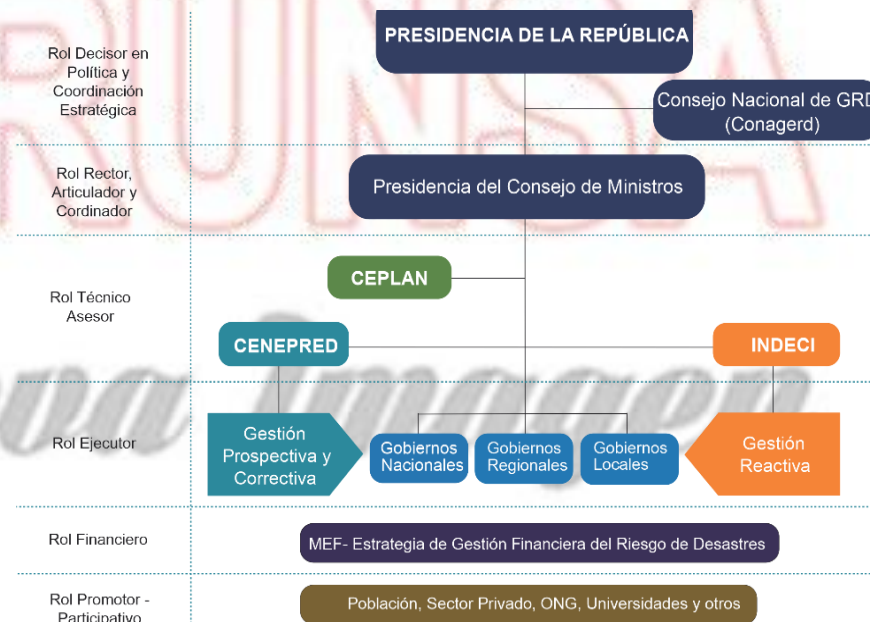


Nota: La implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se logra mediante el planeamiento, organización, dirección y control de las actividades y acciones relacionadas con siete (07) procesos. Tomado del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, 2022 (<https://tinyurl.com/45t69sun>).

1.4 Estructura

La Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (2011), establece que el SINAGERD está compuesto por la estructura mostrada en la Figura 81 (Artículo 9).

Figura 81: Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres



Nota: El CONAGERD, es el órgano de máximo nivel de decisión política y de coordinación estratégica, para la funcionalidad de los procesos de la Gestión. Tomado del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, 2022 (<https://tinyurl.com/45t69sun>).

1.4.1 Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED)

El CENEPRED es el responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como en el de reconstrucción (Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, 2022, p. 19).

1.4.2 Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI)

El INDECI proporciona asesoramiento técnico en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, así mismo brinda asistencia técnica a las autoridades distritales, provinciales, regionales y nacionales en los cinco niveles de emergencia.

Prepara a la sociedad a fin de procurar una respuesta óptima en caso de desastre o situación de peligro inminente en todos los niveles de gobierno y en la población (Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, 2022, p. 20).



Sabías que...?

El INDECI tiene direcciones desconcentradas en los 24 departamentos y el Callao, cuenta con almacenes nacionales completamente abastecidos y ubicados estratégicamente en diferentes regiones del país.



1.4.3 Gobiernos Regionales y Locales

Como integrantes del SINAGERD, los gobiernos regionales y las municipalidades (provinciales y distritales) formulan y aprueban normas y planes, y se encargan de dirigir, organizar, supervisar, fiscalizar y ejecutar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, dentro del marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Son, además, los principales ejecutores de las acciones relacionadas con la gestión del riesgo de desastres.

(Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, 2022).

2. Niveles de Emergencia

De acuerdo al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (2014)

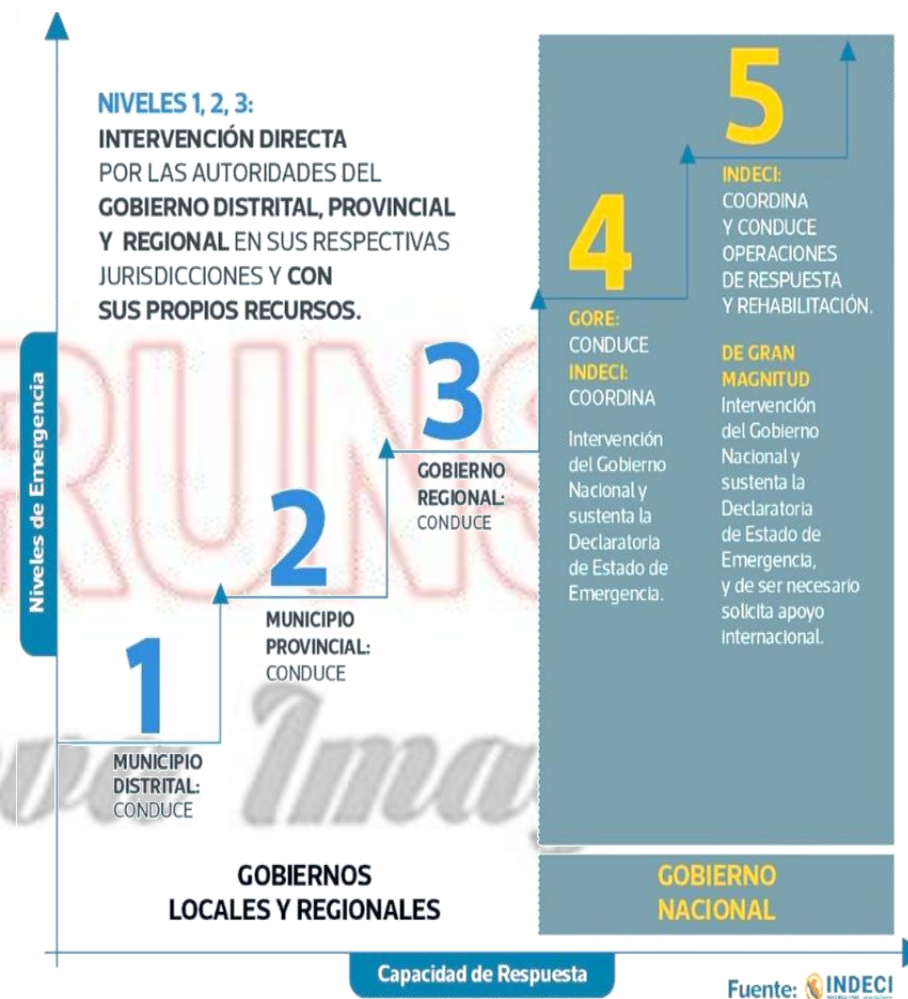
Para determinar los niveles de emergencias y desastres, dependerá del tipo de fenómeno que lo origina, su intensidad, alcance geográfico y la magnitud de los efectos (daños, pérdidas y costos adicionales). Los niveles de emergencias y desastres, que se consideran para el proceso de respuesta y reconstrucción, se detallan en la Figura 82 (pp. 16-17)

Figura 82: Niveles de emergencia



Nota: Elaboración propia

Figura 83: Intervención de acuerdo al nivel de emergencia



Nota: En tiempos de emergencia por desastres naturales estos son niveles de atención que se deben cumplir para brindar atención oportuna a los damnificados y/o afectados. Tomado del Gobierno Regional de Tacna, 2020 (<https://tinyurl.com/bdfnawmf>).

3. Regímenes de Excepción

La doctrina constitucional establece que, en casos o circunstancias extraordinarias, se requiere adoptar medidas excepcionales para situaciones que perturban el normal funcionamiento de los poderes públicos y que amenazan los principios e instituciones básicas del Estado.

Los regímenes de excepción son decretados por el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, por un plazo determinado, en todo el territorio nacional o en parte de él, y dando cuenta al Congreso. Los contemplados por la Carta Magna se muestran en la Figura 84 (Constitución Política del Perú, 1993, Artículo 137).

Figura 84: Regímenes de excepción en el Perú



Nota: Elaboración propia.

3.1 Estado de Emergencia

En caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación, puede restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio. En ninguna circunstancia se puede desterrar a nadie.

El plazo del estado de emergencia no excede de sesenta días. Su prórroga requiere de nuevo decreto. En estado de emergencia, las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno si así lo dispone el Presidente de la República. (Constitución Política del Perú, 1993).

Figura 85: Estado de emergencia en Lima Metropolitana y el Callao



Nota El Poder Ejecutivo amplió el estado de emergencia por 45 días más a fin de continuar enfrentando la ola delictiva que azota a ambas regiones. Tomado del Diario Gestión, 2022 (<https://tinyurl.com/4sxi5tae>).

3.2 Estado de Sitio

Para que se declare el Estado de Sitio, debe existir invasión, guerra exterior, guerra civil o peligro inminente de que se produzca. En este caso, por su propia naturaleza y gravedad, las Fuerzas Armadas asumen necesariamente el control del orden interno, aunque el texto constitucional haya omitido referencia al respecto. El plazo correspondiente no excede de cuarenta y cinco días. Al decretarse el estado de sitio, el Congreso se reúne de pleno derecho. La prórroga requiere aprobación del Congreso. (Constitución Política del Perú, 1993).



Ver, oír y pensar



Video: Crisis política y régimen de excepción



Escanea el QR: Contenido digital adicional.



PIENSA CÍVICAMENTE

Preguntas de Exámenes de Admisión

- Examen de Admisión CEPRUNSA 2021 - I Fase:** La gobernanza se define como una nueva forma de gobernar, demostrando eficacia, calidad y buena orientación de la intervención del Estado. El principio de gobernanza en la que todas las personas, instituciones y entidades públicas y privadas, incluido el propio Estado están sometidos a las leyes, se denomina:
 - Derecho constitucional
 - Jerarquía de leyes
 - Derecho legítimo
 - Estado soberano
 - Estado de derecho
- Examen de Admisión Ordinario 2022 - Ciclo Quintos:** Su objetivo primordial es preservar los intereses de los depositantes, asegurados y afiliados al SPP: para ello tiene cuatro mandatos que acatar según su Ley Orgánica.

- A. La Defensoría del Pueblo
- B. La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP
- C. El Tribunal Constitucional
- D. El Ministerio Público
- E. La Contraloría General de la República

3. Examen de Admisión Ordinario 2023 – II Fase: La Contraloría General de la República es el órgano superior del Sistema Nacional de Control. Está encargada de supervisar la legalidad de la Ejecución del Presupuesto del Estado. Esta institución es dirigida por el Contralor General, quien es designado por el:

- A. Ministerio Público
- B. Primer Ministro
- C. Consejo de Ministros
- D. Poder Judicial
- E. Congreso de la República

4. Examen de Admisión CEPRUNSA 2023 - Ciclo Quintos
Rumbo a Mollendo, Teresa fue detenida en la garita de control acusada de mantener una deuda con cierta entidad financiera. Teresa está consciente de que nunca se hizo préstamos, y si así fuera, no la pueden detener. ¿Qué garantía constitucional se debe presentar para lograr su libertad?

- A. Habeas Corpus
- B. Acción Popular
- C. Habeas Data
- D. Acción de Amparo
- E. Acción de Competencia

5. Examen de Admisión CEPRUNSA 2021 - Ciclo Quintos:
Esteban preguntó a Rodolfo: “¿Cuál es la entidad encargada en el Perú de conocer en instancia única la acción de inconstitucionalidad?”, si quiere responder correctamente, debe contestar:

- A. La Defensoría del Pueblo
- B. La Superintendencia de Banca y Seguros y AFP
- C. El Tribunal Constitucional
- D. El Ministerio Público
- E. La Contraloría General de la República

6. Examen de Admisión CEPRUNSA 2023 – II Fase: Oscar empezó a desarrollarse como profesional hace dos meses. Tiene una perspectiva grande. Su campo laboral le dará la oportunidad, después de mucho sacrificio de volverse la máxima autoridad del Ministerio Público; es decir, podrá convertirse en:

- A. Contralor de la República
- B. Fiscal de la Nación
- C. Superintendente Nacional
- D. Relacionista público
- E. Defensor del Pueblo

7. Examen de Admisión CEPRUNSA 2023 – I Fase: Adrián ha sentido que la oficina de servicios públicos no ha atendido su reclamo de manera adecuada, a pesar de tener varias quejas y reclamos en el libro correspondiente. Siente que está solo y nadie lo puede ayudar en esta situación. ¿A qué organismos deberá acudir Adrián para encontrar soluciones?

- A. Junta Nacional de Justicia
- B. Defensoría del Pueblo
- C. Contraloría General de la República
- D. Ministerio Público
- E. Comisaría de su distrito

8. Examen de Admisión CEPRUNSA 2023 – I Fase: Un total de 505 mil 938 ciudadanos fueron elegidos como miembros de mesa para las Elecciones Regionales y Municipales 2022; a quienes además se les remunerará con 120 soles por su participación este 2 de octubre. ¿Quién realizó el sorteo para elegir a los tres miembros de mesa titulares y tres suplentes para cada mesa de sufragio?

- A. La Oficina Nacional de Procesos Electorales
- B. El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
- C. El Jurado Nacional de Elecciones
- D. La Junta Nacional de Justicia
- E. La Contraloría General de la República

9. Examen de Admisión CEPRUNSA 2023 – II Fase: Pedro estudia el organismo del Estado que cumple la misión de ejercer cuatro mandatos que sirven como marco para el establecimiento de sus objetivos de corto, mediano y largo plazo. Entonces, Pedro estudia el organismo del sistema financiero llamado:

- A. Contraloría General de la República (CGR)
- B. Administradora de Fondo de Pensiones (AFP)
- C. Junta Nacional de Justicia (JNJ)
- D. Banco Central de Reserva del Perú (BCR)
- E. Superintendencia de Banca y Seguros (SBS)

10. Examen de Admisión Ordinario 2022 - I Fase: Es parte de la misión de la Policía Nacional del Perú:

- A. Brindar apoyo social y moral a las poblaciones de limitados recursos económicos
- B. Garantizar la independencia, soberanía e integridad del territorio nacional
- C. Garantizar, mantener y restablecer el orden interno, prestar protección y ayuda a las personas
- D. Defender a la sociedad de una invasión, permitiendo el pleno empleo en un marco de cultura de paz.
- E. Motivar la convivencia pacífica de las personas a partir de proyectos de desarrollo económico local.

11. Examen de Admisión Ordinario 2020 – II Fase: ¿Cuál de las siguientes características NO corresponde al Estado de Emergencia?

- A. Tiene un máximo de 60 días
- B. Suspende derechos relativos libertad y seguridad
- C. Suspende el derecho de inviolabilidad del domicilio
- D. Ocurre en circunstancias de guerra exterior
- E. Restringe la libertad de reunión

Estudio de casos

¿Constitución y equilibrio de poderes?

Por: Martín Tanaka

No soy ni pretendo pasar por constitucionalista, pero como politólogo he estudiado los regímenes políticos, las relaciones entre Ejecutivo y Legislativo y los problemas de gobernabilidad en el contexto del presidencialismo, así que creo que algo puedo aportar a la discusión.

El Perú tiene un diseño constitucional particular: es un régimen presidencialista (el pueblo elige de manera directa al presidente, quien a su vez es el jefe del Gobierno, durante un período fijo), pero, dada la desconfianza (fundada) que tenemos por el caudillismo y el autoritarismo, hemos buscado limitar su poder: prohibiendo la reelección inmediata, estableciendo mayorías calificadas para aprobar algunos asuntos claves o estipulando que el Congreso pueda pasar por encima de la observación de una ley por parte del presidente con solo más de la mitad del número legal de sus miembros. Y, además, insertando elementos de sistemas parlamentarios, en los que el Congreso elige al jefe del Gobierno.

Así, hemos creado la necesidad de que el Consejo de Ministros obtenga la confianza del Congreso, o que este interpele y censure a los ministros y al Consejo de Ministros.

Esto hace que, visto en perspectiva comparada, y contra el sentido común de muchos, nuestro presidencialismo sea uno de los más débiles frente al poder de control del Parlamento.

De la debilidad del Ejecutivo frente al Legislativo no nos hemos dado cuenta porque tenemos la idea errónea de que la Constitución de 1993 es fuertemente presidencialista y porque los mandatarios lograron construir mayorías en el Congreso en todos los gobiernos, desde entonces hasta el 2016. Surge entonces un tema de amplia discusión en la ciencia política: la gobernabilidad de regímenes presidencialistas con congresos con mayoría opositora beligerante. El Perú sufrió esta situación en el primer gobierno de Belaunde (1963-1968), por lo que la Constitución de 1979, y aún más la de 1993, buscaron equilibrar la situación, dándole al Ejecutivo la posibilidad de disolver el Congreso si este niega la confianza a dos Consejos de Ministros (Tanaka, 2019).



Consigna: Responder las siguientes preguntas

- ✓ ¿Por qué es importante el equilibrio de poderes?
- ✓ Actualmente ¿Crees que en nuestro país existe el equilibrio de poder?
- ✓ ¿Cuándo este equilibrio se rompe el régimen político seguiría considerándose democrático?
- ✓ ¿Cómo se podría solucionar un problema como el desequilibrio de poderes?



Escanea el QR y diviértete: Contenido digital adicional.

Referencias Bibliográficas

Autoridad Nacional del Servicio Civil. (2021). *Estructura y Funcionamiento del Estado Peruano* (Primera edición ed.). Lima, Perú: Escuela Nacional de Administración Pública.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2679306/Estructura%20y%20funcionamiento%20del%20Estado%20peruano.pdf>

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2020). *Guía de Formación Cívica* (Cuarta ed.). Santiago de Chile. https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=recursoslegales/10221.3/45658/4/Guia_de_Formacion_Civica.pdf

Carré de Malberg, R. (1998). *Teoría General del Estado*. (Segunda ed.). Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.

https://www.academia.edu/43845403/TEOR%C3%8DA_GENERAL_DEL_ESTADO_Carr%C3%A9_de_Malberg

Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres. (2014). *Guía Metodológica para la Evaluación de los Efectos Socioeconómicos y Ambientales Ocasionados por las Emergencias, en el Ámbito Subnacional*. (Primera ed.). Lima. https://cenepred.gob.pe/web/wp-content/uploads/guia_manuales/GUIA-METODOLOGICA-NIVEL-I-II-III.pdf

Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres. (2022). *Orientaciones para la implementación de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres en los gobiernos regionales y locales* (Quinta ed.). Lima. https://aulavirtual.cenepred.gob.pe/cenepred2/pluginfile.php/418/mod_page/content/22/Orientaciones%2022.PDF

Comisión de Derechos Humanos de la ONU. (2002). *Resolución de la Comisión de Derechos Humanos 2002/46: Nuevas medidas para promover y consolidar la democracia*.

https://ap.ohchr.org/documents/S/CHR/resolutions/E-CN_4-RES-2002-46.doc

Constitución Política del Perú. (1993). Lima: Congreso Constituyente Democrático. [https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/Constitucion-Politica-\(Abril-2023\).pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/Constitucion-Politica-(Abril-2023).pdf)

Decreto Legislativo 052. (1981). *Ley Orgánica del Ministerio Público*. Lima: Diario Oficial El Peruano. https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/publicaciones/26_ley_organica_mp.pdf

Decreto Ley 26123. (1992). *Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú*. Lima: Diario Oficial El Peruano. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/418450/Decreto_Ley_N__26123.pdf?v=1573141454

Decreto Supremo 038. (2021). *Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres al 2050*. Lima: Diario Oficial El Peruano. <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/1892241-038-2021-pcm>

Decreto Supremo 017. (1993). *El Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial*. Lima: Diario Oficial El

Peruano.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1534208/DGDOJ-Ley-Org%C3%A1nica-Poder-Judicial-y-Ministerio-P%C3%ABlico.pdf?v=1674851086>

Defensoría del Pueblo. (2011). *Memoria 2005-2010*. Un poco de historia:
<https://www.defensoria.gob.pe/Memoria2005-2010/home.php?valor=1>

Defensoría del Pueblo. (2022). *Nuestra institución: La Escencia Institucional*.
<https://www.defensoria.gob.pe/quienes-somos/>

Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo del JNE. (2015). *¿Qué es el JNE?*
<https://portal.jne.gob.pe/portal/Pagina/Ver/176/page/Que-es-el-JNE>

Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo del JNE. (2015). *Jurado Nacional de Elecciones*. ¿Qué es el JNE?:
<https://portal.jne.gob.pe/portal/Pagina/Ver/176/page/Que-es-el-JNE>

Dirección Nacional de Educación y Formación Cívica - Ciudadana del JNE. (2018). Cartillas Educativas: Democracia Convivencia Democrática. En *Cartilla Educativa de Formación Ciudadana*.
<https://educrea.cl/wp-content/uploads/2018/05/DOC2-cartillaeducativa-democracia-convivencia-democratica.pdf>

Donayre Montesinos, C. (2010). *Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú*. Lima: Repositorio Institucional de la PUCP.
<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/170688>

Escuela Electoral y de Gobernabilidad. (2010). *Portal del Jurado Nacional de Elecciones*. El Sistema Electoral: Importancia de los JEE y ODPE:
https://portal.jne.gob.pe/portal_documentos/files/informacioninstitucional/escuelaelectoral/Martes%20Electoral%20-%20Exposiciones/ee2010/mar_14set10.pdf

Gaceta Jurídica. (2005). *La Constitución Comentada - Tomo I* (Primera ed.). (W. Gutierrez, Ed.)

<https://andrescusi.files.wordpress.com/2014/03/constitucion-politica-comentada-gaceta-juridica-tomo-i.pdf>

García Ricci, D. (2011). *Estado de Derecho y Principio de Legalidad* (Primera ed.). Ciudad de México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos de Mexico. <https://corteidh.or.cr/tablas/r28801.pdf>

Instituto de Ciencias Hegel. (18 de Marzo de 2023). *El Estado Peruano: descubre cómo está conformado*. <https://hegel.edu.pe/blog/estado-peruano-conformacion/>

Instituto para la Democracia y la Asistencia Electoral y Asociación Civil Transparencia. (2008). *Estado: Funcionamiento, organización y construcción de políticas públicas para el fortalecimiento de las organizaciones políticas*. Lima: Programa de formación: Desarrollo de Capacidades. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uidbd.nsf/A435FCFDD1E11B34052579490056BF87/\\$FILE/Estado_Funcionamiento_Organizaci%C3%B3n.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uidbd.nsf/A435FCFDD1E11B34052579490056BF87/$FILE/Estado_Funcionamiento_Organizaci%C3%B3n.pdf)

Jurado Nacional de Elecciones del Perú. (2022). Unidad 2: Democracia. En *Curso de formación cívico-electoral – ERM 2022* (págs. 27-39). Lima.

Landa Arroyo, C. (2017). Los derechos fundamentales (Vol. Colección «Lo Esencial del Derecho» N° 2). Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170363/Los%20derechos%20fundamentales.pdf?sequence=1&isAllowed=y&fbclid=IwZXh0bgNhZW0CMTAAAR173Fuw2uXJ0UPkPDattOSxJITZo6tyr4V_9bNkQ_1SsK8H4aRBMg87EGw_aem_kYicc9CvANUL04HYxvzSsA

Landa Arroyo, C. (2018). Derecho procesal constitucional (Vol. Colección «Lo Esencial del Derecho» N° 36). Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170693/36%20Derecho%20procesal%20con%20sello.pdf?fbclid=IwY2xjawFGCLQBHevt6uL->

1MS_jVELg4pkyIL3DxUHILHIXba2OfqobNun-
kJN4_45q1XSIw

Ley 26486. (1995). *Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones*. Congreso de la República. Lima: Diario Oficial El Peruano.
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/170c3d004d90b38e88c9f8db524a342a/LEY+ORG%C3%81NICA+D+EL+JURADO+NACIONAL+DE+ELECCIONES+Ley+N%C2%BA++26486.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=170c3d004d90b38e88c9f8db524a342a>

Ley 26487. (1995). *Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales*. Congreso de la República. Lima: Diario Oficial El Peruano.
<https://www.onpe.gob.pe/modMarco-Legal/Ley-26487-Ley-Organica.pdf>

Ley 26497. (1995). *Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil*. Congreso de la República. Lima: Diario Oficial El Peruano.
https://www.reniec.gob.pe/portal/html/rrcc/LEY_ORGA_NICA_RENIEC.pdf

Ley 26520. (1995). *Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo*. Congreso de la República. Lima: Diario Oficial El Peruano.
<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/Ley-Organica.pdf>

Ley 26702. (1996). *Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros*. Congreso de la República. Lima: Diario Oficial El Peruano.
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_ui/bd.nsf/7B3154074498CD5E05257F030072F042/\\$FILE/26702.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_ui/bd.nsf/7B3154074498CD5E05257F030072F042/$FILE/26702.pdf)

Ley 27785. (2002). *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República*. Congreso de la República. Lima: Diario Oficial El Peruano.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/431141/Ley-27785.pdf?v=1574886460>

Ley 28301. (2004). *Ley Orgánica del Tribunal Constitucional*. Lima: Diapio Oficial El Peruano.
<https://www.tc.gob.pe/wp->

content/uploads/2021/05/Ley-Organica-del-Tribunal-Constitucional.pdf

Ley 29158. (2007). *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo*. Congreso de la República. Lima: Diario Oficial El Peruano.

<https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29158.pdf>

Ley 29664. (2011). *Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres*. Congreso de la República. Lima: Diario Oficial El Peruano. <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29664.pdf>

Ley 30742. (2018). *Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control*. Congreso de la República. Lima: Diario Oficial El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1631374-2>

Ley 30916. (2019). *Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia*. Congreso de la República. Lima: Diario Oficial El Peruano.

<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1742317-1>

Ministerio de Defensa. (1993). Política de Estado para la Seguridad y Defensa Nacional. En *El libro blanco de la Defensa Nacional* (págs. 2-7). https://www.mindef.gob.pe/informacion/documentos/libroblanco/Capitulo_III.pdf

Ministerio de Defensa. (2005). Capítulo VI: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Armadas. En *Libro Blanco de la Defensa Nacional del Perú* (págs. 83-101). Lima. https://www.mindef.gob.pe/informacion/documentos/libroblanco/Capitulo_VI.pdf

Naciones Unidas. (2008). *La democracia y los Derechos Humanos*. <https://www.un.org/es/events/democracyday/2008/pdf/DEMOCRACIAYDERECHOSHUMANOSDEFINITIVO.pdf>

Pasión por el Derecho. (03 de Noviembre de 2021). *¿Qué es el debido proceso?* <https://lpderecho.pe/debido-proceso-derecho-constitucional/>

Pasión por el Derecho. (09 de Marzo de 2021). *Amparo: características, derechos protegidos, tipos y procedimiento*. <https://lpderecho.pe/amparo-caracteristicas-derechos-protegidos-tipos-procedimiento/>

Pasión por el Derecho. (09 de abril de 2021). *Hábeas corpus: características, derechos protegidos, tipos y procedimiento*. <https://lpderecho.pe/habeas-corpus-caracteristicas-derechos-protegidos-tipos-procedimiento/>

Pasión por el Derecho. (15 de Abril de 2021). *Hábeas data: características, derechos protegidos, tipos y procedimiento*. <https://lpderecho.pe/habeas-data-caracteristicas-derechos-protegidos-tipos-procedimiento/>

Pasión por el Derecho. (01 de Junio de 2021). *Proceso de acción popular: características, derechos protegidos, actos lesivos y procedimiento*. <https://lpderecho.pe/proceso-accion-popular-caracteristicas-derechos-protegidos-actos-lesivos-procedimiento/>

Pasión por el Derecho. (09 de Octubre de 2021). *Proceso de cumplimiento: características, derechos protegidos, actos lesivos y procedimiento*. <https://lpderecho.pe/proceso-de-cumplimiento-caracteristicas-derechos-protegidos-actos-lesivos-y-procedimiento/>

Plataforma Digital Única del Estado Peruano. (2019). *Policía Nacional del Perú: Información institucional*. <https://www.gob.pe/institucion/pnp/institucional>

Plataforma Digital Única del Estado Peruano. (2021). *La Contraloría General de la República: Información institucional*. <https://www.gob.pe/institucion/contraloria/institucional>

Reglamento del Congreso de la República. (1995). Congreso de la República. <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/reglamento/reglamento-congreso-10-03-18.pdf>

Rodríguez Vásquez, J. (2012). *Comentario Académico: Estado de Derecho y Corrupción*. Lima: Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

<https://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2012/07/comentario-julio.pdf>

Sánchez Villagrán, C. (2021). Estado de Derecho. *Mirada pública*(23).

<https://www.respublica.cl/img/uploads/e102609f46640886ac20454492fa46c8.pdf>

Santillana. (2010). *Formación Ciudadana y Cívica*. Lima, Perú: Santillana.

Tanaka, M. (14 de Octubre de 2019). Constitución y equilibrio de poderes. *Instituto de Estudios Peruanos*.
<https://iep.org.pe/noticias/constitucion-y-equilibrio-de-poderes-por-martin-tanaka/>

Unión Interparlamentaria. (2016). *Manual para Parlamentarios N° 26: Derechos Humanos*. Courand et Associés.
https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/HandbookParliamentarians_SP.pdf

CAPÍTULO 5

TEMA 1

CONOCEMOS Y PROTEGEMOS NUESTRA
RIQUEZA CULTURAL

IDENTIDAD CULTURAL

1. Cultura

La identidad cultural, la identidad nacional y el patrimonio son conceptos fundamentales que definen y modelan las sociedades humanas. En un mundo cada vez más globalizado, donde las fronteras se difuminan y las culturas se entrelazan, comprender y valorar estos aspectos se vuelve más crucial que nunca. Este apartado se adentra en la complejidad de lo que significa pertenecer a una cultura, a una nación y a un legado histórico compartido.

A lo largo de este capítulo, exploraremos cómo estas tres dimensiones interactúan, se superponen y, en ocasiones, se enfrentan ya que será un viaje reflexivo que nos permita no solo reconocer la riqueza de nuestra diversidad, sino también valorar la importancia de proteger y promover nuestras identidades en un mundo en constante cambio.



Según la Oficina de la UNESCO en San José (2012), la cultura puede considerarse actualmente como:

“El conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias, y da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo” (pp. 10-11).

Niglio Soriente (2022) refiere que, a través de la cultura, el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones y crea obras que lo trascienden (p. 04).

El Ministerio de Cultura, recogiendo lo estipulado en Ley 31797, Ley de promoción y desarrollo del turismo comunitario, (2023), explica este importante concepto como:

“Las formas aprendidas de pensar, sentir y hacer, así como sus manifestaciones y producciones, resultado de la relación entre los seres humanos y la naturaleza, que comparte un grupo social, basadas en valores, conocimientos, tradiciones, costumbres, símbolos y otros. Una cultura se construye, cambia y/o resignifica en diálogo con otras culturas” (Artículo 3).

Figura 86: Prácticas culturales



Nota: Tomada del Ministerio de Cultura, 2021 (<https://tinyurl.com/mryrtbaf>).

1.1 Importancia de la cultura

Ramírez Brenes (2017) alude a que “la educación y la cultura son dos de los elementos esenciales para el desarrollo de las personas y la sociedad, mismos que se han ido modificando paulatinamente al entorno global” (p. 01). La cultura abre la puerta a una multitud de manifestaciones artísticas que, con el tiempo, se han transformado en pilares del crecimiento económico, así como en aspectos fundamentales de la vida intelectual, emocional, moral y espiritual (Ramírez Brenes, 2017).

Tener la cultura como parte de nuestra vida diaria puede beneficiarnos de muchas maneras diferentes, algunas de las cuales son profundamente personales. Lopez (2019) argumente que:

La cultura es una fuente de deleite y maravilla, y puede proporcionar experiencias emotivas e intelectuales, ya sean placenteras o inquietantes, que fomentan la celebración o la contemplación. Además, permite expresar creatividad o arte, forjar una identidad individual y mejorar o preservar el sentido de lugar de una comunidad.

1.2 Características de la cultura

La definición de cultura ha variado a lo largo de la historia humana, ya que está estrechamente vinculada a las ciencias sociales, como la sociología, la etnología y la antropología. De la misma manera, las características varían según los autores; sin embargo, la Figura 87 recoge las principales características de la cultura.

Figura 87: Características de la cultura



Nota: Elaboración propia.

Ver, leer y pensar



Infografía: La Cultura



Escanea el QR: Contenido digital adicional.



Sabías que...?

La identidad es el conjunto de rasgos que caracterizan a un individuo o a una colectividad frente a los demás.



2. Identidad Cultural

Si bien la identidad cultural trata de ser explicada dentro de dos conceptos separados, como son la identidad y la cultura, Grimaldo Muchotrigo (2019) plantea que la identidad cultural es un proceso dinámico a partir del cual las personas que comparten una cultura se autodefinen y autovaloran como pertenecientes a ella; así mismo, actúan de acuerdo con las pautas culturales que de ella emanan (p. 43).

Por otro lado, Salgado (1999), citado por Grimaldo Muchotrigo (2019), señala que:

“La identidad cultural está referida al componente cultural que se moldea desde edad temprana a través de nuestras costumbres, hábitos, fiestas, bailes, modos de vida, todo aquello que forma parte de nuestro folklore y que es una expresión misma de nuestro pasado y presente con proyección al futuro” (p. 42)

Por lo tanto, la identidad cultural se construye a lo largo del proceso de desarrollo del individuo e involucra todo el pasado histórico del grupo.



Ver, oír y pensar



Video: La identidad cultural



Escanea el QR: Contenido digital adicional.



Sabías que...?

La identidad está ligada a la historia y al patrimonio cultural. La identidad cultural no existe sin la memoria, sin la capacidad de reconocer el pasado, sin elementos simbólicos o referentes que le son propios y que ayudan a construir el futuro (Molano, 2007, p. 74).



2.1 Importancia de la identidad cultural

La identidad cultural puede ser muy relevante en el trato con los demás, porque compila una serie de valores, creencias, símbolos, conductas y tradiciones de un grupo social determinado. La identidad cultural funciona como un cohesionador para los integrantes de un grupo social, permitiendo que desarrollen un sentimiento de pertenencia a dicho grupo y se diferencien de otros grupos sociales (Berger y Luckmann, 1988). Muchas veces, cada individuo se apropia de esa identidad de manera subjetiva, añadiéndole elementos propios.

Lo más importante al reconocer una identidad cultural y llegar a conocerla es que permite la aceptación de la misma, así como enfrentar las identidades ajenas desde la tolerancia y el entendimiento, sin sentir que el modo de hacer las cosas de los demás es una amenaza para las propias.

Figura 88: Importancia de identidad cultural

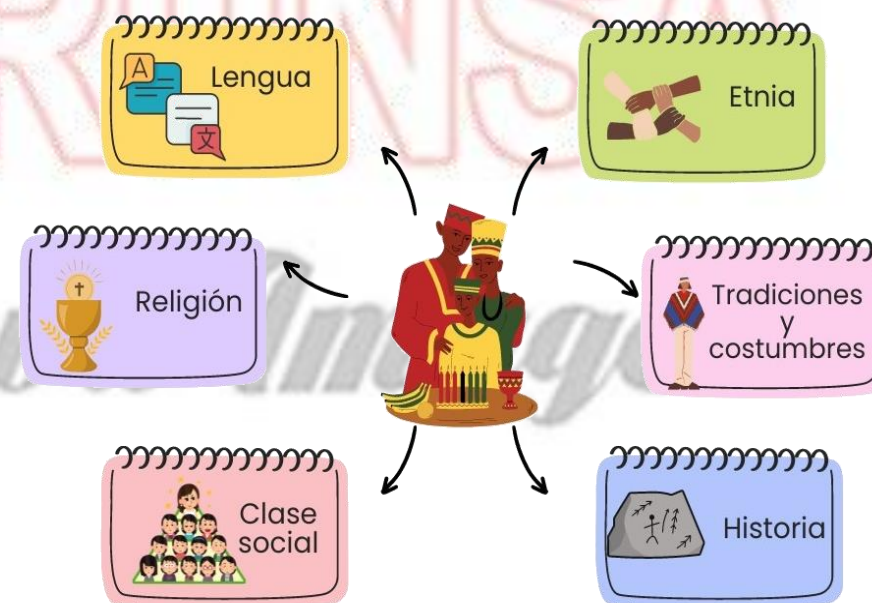


Nota: Tomado de Inculture, 2021(<https://tinyurl.com/2ucjxzmh>).

2.2 Elementos de la identidad cultural

En palabras de Molano (2007), la identidad cultural de un pueblo está definida históricamente a través de múltiples aspectos en los que se plasma su cultura, como lo señala la Figura 89 (p. 73). Un rasgo propio de estos elementos de identidad cultural es su carácter inmaterial y anónimo, pues son producto de la colectividad.

Figura 89: Elementos de la identidad cultural



Nota: Elaboración propia.

2.3 Pérdida de la identidad cultural

La identidad cultural no es un elemento inmutable o fijo; puede cambiar, reformularse y verse influenciada por otras culturas. Esto puede darse de manera amable y pacífica, a través de las relaciones sociales, culturales o comerciales, en las cuales los participantes intercambian prácticas cotidianas y formas de pensar, lo que puede llevar a una influencia recíproca. Sin embargo, este intercambio también puede ser unidireccional y violento, generalmente a través de relaciones de dominación, colonización y sometimiento. Estos procesos de cambio en la identidad cultural se producen de distintas maneras, como se muestra en la Figura 90.

Figura 90: Fenómenos de pérdida de la identidad cultural



Nota: Elaboración propia.

2.3.1 Aculturación

Desde la posición de Mujica Bermúdez (2011), la aculturación es el proceso en el que dos culturas se encuentran de manera desigual, con una de ellas convirtiéndose en dominante y la otra en subordinada (p. 01). Por otro lado, el autor señala, citando a Foucault y Bourdieu, que la violencia y sus diferentes manifestaciones (directas o indirectas) son utilizadas como herramientas en la perspectiva aculturadora, estableciendo formas de docilidad que se convierten en un sistema eficaz para la reproducción social. Esta docilidad se manifiesta en relaciones que generan dependencia y fomentan actitudes de sumisión en los demás (Mujica Bermúdez, 2011, p. 05).

En la aculturación se tienen claros ejemplos como:

- ✓ La perspectiva aculturadora de la colonia española, que resultó en prohibiciones, destrucciones, aboliciones y descalificación de la cultura de comunidades indígenas.
- ✓ La globalización, que puede ejecutarse de manera pacífica, pero que finalmente genera que una cultura dominante se imponga en el resto del mundo.

En síntesis, la aculturación implica privar al otro de su cultura a través de la dominación e imposición directa o indirecta.

2.3.2 Transculturación

La transculturación es el proceso a través del cual un pueblo o comunidad intercambia y adopta rasgos culturales diferentes a los propios de manera gradual, a medida que las personas se comunican y relacionan, sustituyendo en menor o mayor medida sus propias prácticas culturales. Por ejemplo, las celebraciones propias de otros países que se acogieron en nuestro país se encontraron con culturas distintas y luego se fusionaron de manera paulatina (Mujica Bermúdez, 2011).

2.3.3 Alienación cultural

La alienación cultural es un proceso mediante el cual un individuo se convierte en alguien ajeno a sí mismo, suprime su personalidad y sufre una manipulación social que aniquila su cultura, ya sea como individuo o grupo. En palabras de Mejía Quintana (2009), la alienación es concebida como la ruptura de un lazo social y cultural (p. 305). Implica que las personas se comportan de manera contraria a lo que se esperaba, copiando las costumbres de otros países y atribuyendo a estas costumbres valores superiores a los propios (Mejía Quintana, 2009)



Ver, oír y pensar



Video: Aculturación y transculturación

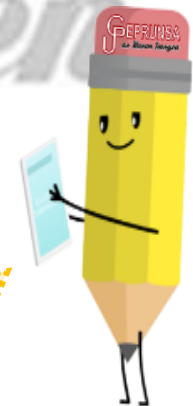


Escanea el QR: Contenido digital adicional.



Sabías que...?

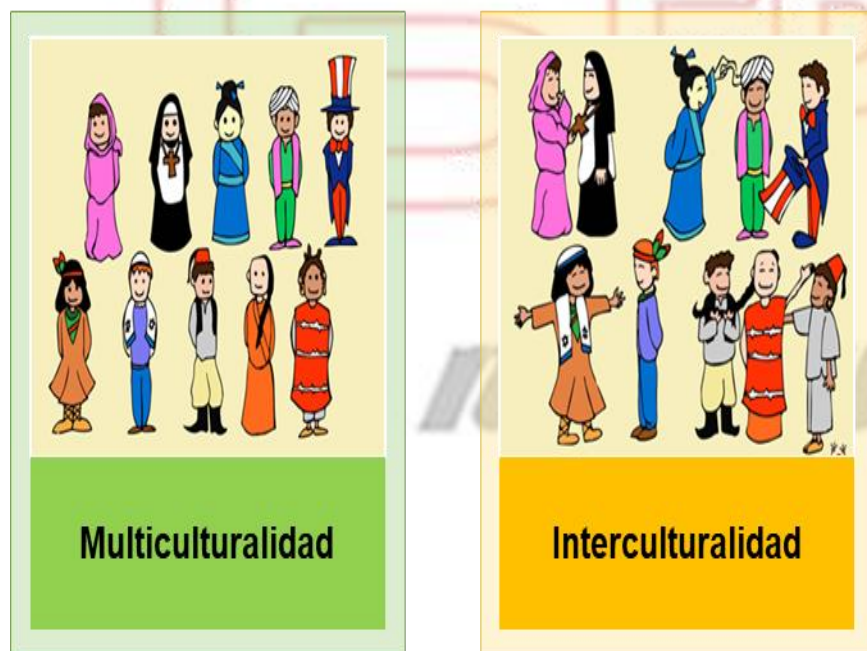
Dentro del proceso de aculturación, puede darse la transculturación, que es un movimiento de transferencia gradual de una cultura a otra. Esta transferencia generalmente se realiza a niveles económicos, políticos, educativos y tecnológicos.



3. Cosmovisión de la Cultura

Somos un país de todas las sangres y debemos reconocernos de esa manera; por eso, es necesario establecer las diferencias entre los conceptos que se muestran en la Figura 91.

Figura 91: *Procesos de la cosmovisión de la cultura*



Nota: Elaboración propia.

3.1 Multiculturalidad

Bernabé Villodre (2012) enfatiza que la multiculturalidad se puede definir como:

La presencia en un territorio de diferentes culturas que se limitan a coexistir, pero no a convivir. En este caso, no se darían situaciones de intercambio, ya que es un concepto estático que, en algunos casos, lleva a una situación de segregación y negación de la convivencia y la transformación social debido a la adopción de posturas paternalistas hacia las minorías culturales presentes (p. 169).

En resumen, una situación multicultural supone la existencia de muchas culturas unidas en lo espacial, pero no en lo social. Por ejemplo, los barrios chinos o japoneses, con o sin muy poco contacto con la comunidad.

Por otro lado, a juicio de Galli (2010), la multiculturalidad puede convertirse en un excelente camino para lograr procesos de valoración positiva entre las culturas existentes en dichos espacios (p. 224).

3.2 Interculturalidad

Teniendo en cuenta al Ministerio de Cultura (2023), se puede definir la interculturalidad como un “proceso de intercambio, diálogo y aprendizaje que busca generar relaciones de equidad entre diversos grupos étnico-culturales que comparten un espacio; a partir del reconocimiento y valoración positiva de sus diferencias culturales” (p. 71).

La Interculturalidad no es un concepto cerrado ni excluyente ya que promueve la comunicación entre diferentes culturas, el encuentro cultural para contrastar y aprender mutuamente (Bernabé Villodre, 2012, p. 70). Es decir, la interculturalidad apunta a construir una sociedad más democrática al visualizar, describir y valorar igualitariamente los modos de apropiación y reelaboración de significados entre diferentes grupos.



Sabías que...?

La interculturalidad implica el reconocimiento y la comprensión de la existencia de otras culturas, además de respeto, comunicación e interacción. Una sociedad será intercultural cuando sus miembros interactúen y se enriquezcan a través de esa interacción.



3.2.1 Principios de la interculturalidad

La interculturalidad supone la aplicación de una serie de principios, lo que hace de este un concepto complejo. Entre ellos se encuentran los que se muestran en la Figura 92.

Figura 92: Principios de la interculturalidad

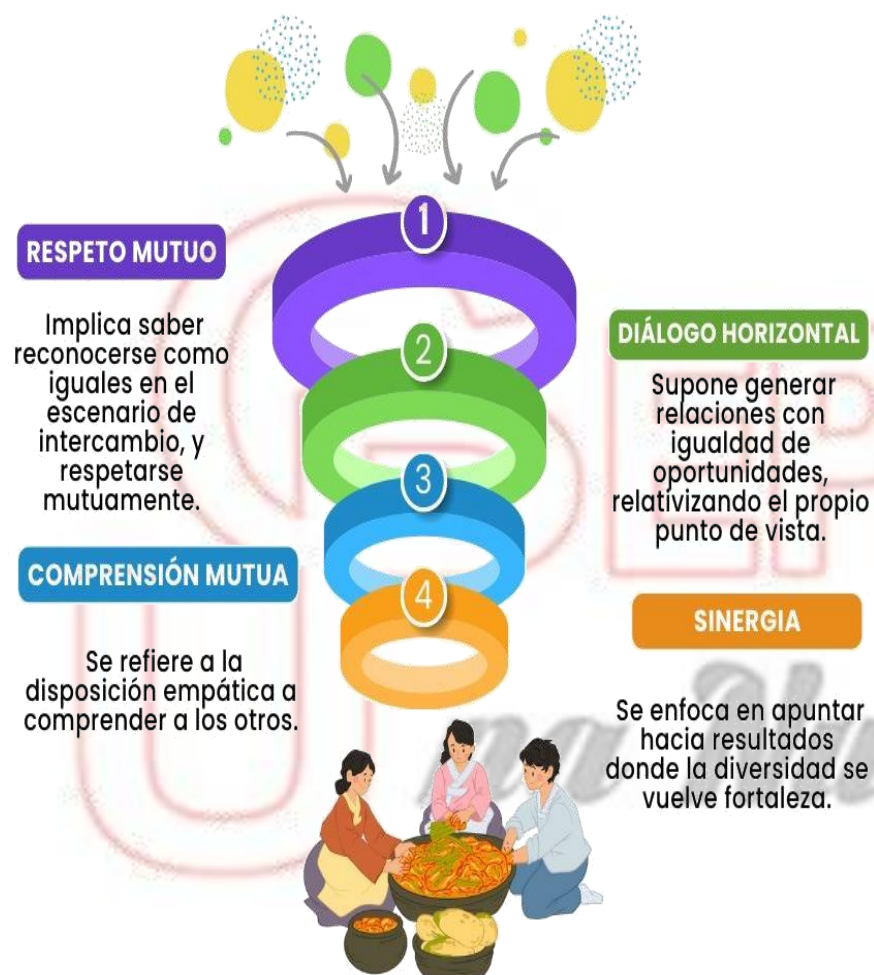


Nota: Elaboración propia.

3.2.2 Etapas de la Interculturalidad

El proceso intercultural, en palabras de Moreno-Pérez et al. (2011), se realiza a partir de diferentes niveles en los cuales se pueden ubicar el desarrollo de diversas competencias, como se muestra en la Figura 93. Asimismo, los autores señalan que este proceso suele dividirse en cuatro etapas (p. 346).

Figura 93: Proceso de interculturalidad



Nota: La interculturalidad se puede definir también como el proceso de interrelación y comunicación de saberes, códigos, patrones y valores entre diferentes grupos culturales, entendiendo que existe igualdad entre los sujetos, independientemente de la posición que ocupen en el sistema. Elaboración propia.



Sabías que...?

Aunque parezcan semánticamente iguales, no significan lo mismo. Multiculturalidad hace referencia a que diferentes grupos culturales pueden coincidir en un mismo espacio y tiempo, pero sin existir comunicación entre ellos. En cambio, el término interculturalidad se refiere a la interacción desde un enfoque igualitario entre las culturas o sectores diferentes de una sociedad; es decir, es un término relacional.

**Ver, oír y pensar**Video: [La interculturalidad en el Perú](#)

Escanea el QR: Contenido digital adicional.

TEMA 2

IDENTIDAD NACIONAL

La identidad nacional es el conjunto de ideas, símbolos, representaciones y valores que permite a los integrantes de una nación reconocerse como parte de una colectividad y distinguirse de otras comunidades nacionales.

La existencia de una identidad nacional supone la manifestación de sentimientos de amor, orgullo y compromiso con la comunidad política nacional.

1. Identidad Nacional

La identidad nacional es un sentimiento de integración y pertenencia que surge como producto de las influencias históricas, religiosas, culturales y sociales compartidas en un grupo social. Este sentimiento se hace más o menos intenso en función de la fortaleza de los lazos sociales y culturales (Revilla y Carmona, 2002). Por otro lado, como lo hace notar Pastor (2016) la identidad nacional alude también a un sentido de continuidad entre sucesivas generaciones (p. 121).

1.1 Importancia de la identidad nacional

La identidad nacional es fundamental, ya que nos permite conectar con nuestro país, eleva nuestra autoestima, nos lleva a apreciar cada aspecto de la patria que nos vio nacer, y nos proporciona un profundo conocimiento de nuestra historia, tradiciones y culturas. A partir de esa identificación, se puede construir un sentido positivo de identidad nacional basado en la diversidad y la valoración de la producción cultural de cada pueblo. Además, la identidad colectiva refuerza el sentido de pertenencia de cada uno de los miembros del grupo social. (Santillana, 2010).

1.2 Elementos de la identidad nacional

Pastor (2016), citando al inglés Smith, postula que la identidad nacional es multidimensional, pues se combinan en ella elementos cívicos, territoriales, étnicos, genealógicos, históricos, y culturales (p. 119). Es decir que la identidad nacional abarca un conjunto de elementos que pueden asociarse en conjunto o por separado al “ser nacional” o al conjunto de los rasgos definitorios de su identidad colectiva, como revela la Figura 94.

Figura 94: Elementos de la identidad nacional



Nota: Elaboración propia.

Figura 95: Identidad nacional

Nota: Tomado del Portal El Montonero, 2022 (<https://tinyurl.com/ycxs6snc>).**Ver, oír y pensar**

Video: La identidad nacional



Escanea el QR: Contenido digital adicional.

2. Los Símbolos Patrios

Constituyen una parte fundamental de la identidad nacional porque son íconos oficialmente reconocidos como emblemas de una nación. Estos surgen directamente de la decisión política del Estado.

Según la Constitución Política del Perú (1993), son símbolos de la Patria la Bandera de tres franjas verticales con los colores rojo, blanco y rojo, el Escudo y el Himno Nacional, todos establecidos por ley (Artículo 49).

Figura 96: *Símbolos patrios*



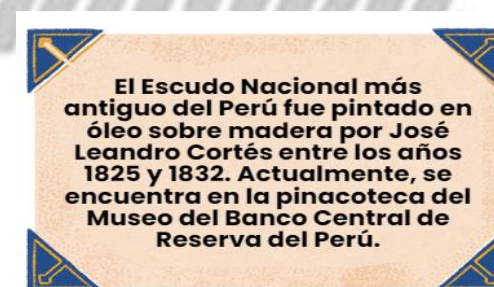
Nota: Elaboración propia.

2.1 Escudo Nacional

Es el símbolo de la soberanía del Estado peruano. Tiene una gran fuerza expresiva y es un emblema representativo del Perú, al igual que la bandera. Se estableció definitivamente el 25 de febrero de 1825, mediante una ley promulgada por Simón Bolívar.

El Escudo Nacional está dividido en tres partes: en el costado superior izquierdo figura la vicuña sobre un fondo azul celeste; en el lado superior derecho, con fondo blanco, está el árbol de la quina; y debajo de las dos anteriores, con fondo rojo, una cornucopia derramando monedas. Estas tres figuras representan las riquezas que posee el Perú en los tres reinos naturales: animal, vegetal y mineral.

Figura 97: *Escudo Nacional*



Nota: Adaptado del Banco Central de Reservas del Perú, 2019 (<https://tinyurl.com/bdzer8dw>).

2.1.1 Elementos del Escudo Nacional

En la actualidad, el Escudo Nacional presenta cuatro elementos que se proceden a mencionar en la Figura 98.

Figura 98: Elementos del Escudo Nacional



Nota: Elaboración propia.

2.1.2 Modalidades de uso

El Escudo es empleado por el Estado y las demás instituciones públicas del país. Según el Decreto Ley 11323 (1950), este adopta tres modalidades de acuerdo con el uso que se le da, detalladas en la Figura 99 (Artículo 8).

Figura 99: Modalidades de uso del Escudo Nacional

	Uso	Imagen
Escudo de Armas	El Escudo de Armas tiene una rama de palma a su izquierda y una de laurel a su derecha, atadas con una cinta roja y blanca. Estas ramas representan la victoria y la gloria. Esta variante se utiliza en el Pabellón Nacional, así como en las monedas y billetes.	
Escudo Nacional	Se coloca en todos los edificios públicos y oficinas del Estado y forma parte de la Bandera de Guerra.	
Gran Sello del Estado	Es obligatorio en la documentación oficial de todas las instancias estatales y se coloca en el membrete de los documentos emitidos por entidades públicas.	

Nota: Elaboración propia.

2.2 Bandera Nacional

2.2.1 Historia de la Bandera

Fue don José de San Martín, quien desde Pisco, en agosto de 1821, establece la primera bandera y el escudo en los siguientes términos: “Se adoptará por Bandera Nacional del país una de seda o lienzo, de ocho pies de largo y seis de ancho, dividida por líneas diagonales en cuatro campos, blancos los dos de los extremos superior e inferior, y encarnados los laterales, con una corona de laurel ovalada y dentro de ella un sol, saliendo por detrás de sierras escarpadas que se elevan sobre un mar tranquilo. El escudo puede ser pintado, o bordado, pero conservando cada objeto sus colores: a saber, la corona de laurel ha de ser verde y atada en la parte inferior con una cinta de color oro; azul la parte superior que representa el firmamento; amarillo el sol con sus rayos; las montañas de un color pardo oscuro, y el mar entre azul y verde”.

Esta bandera propuesta por San Martín no tuvo éxito, quizá por los inconvenientes de su confección y por razones de economía.

Figura 100: Primera Bandera Nacional: Don José de San Martín



Nota: Adaptado del Ministerio de Defensa, 2020 (<https://tinyurl.com/2p84wahs>).

El Marqués de Torre Tagle, Supremo Delegado en ese momento, modificó la bandera nacional establecida en Pisco y resolvió, el 15 de marzo de 1822, que: “La bandera nacional del Perú se compondrá de una faja blanca transversal entre dos franjas encarnadas de la misma anchura, con un sol también encarnado sobre la faja blanca”

Figura 101: Segunda Bandera Nacional: José Bernardo de Torre Tagle



Nota: Adaptado del Ministerio de Defensa, 2020 (<https://tinyurl.com/2p84wahs>).

El mismo Marqués de Torre Tagle, en un decreto del 31 de mayo de 1822, ordenó cambiar la bandera: “La bandera de los buques de guerra, plazas marítimas y sus castillos será de tres listas verticales o perpendiculares, la del centro blanca y las de los extremos encarnadas, con un sol también encarnado sobre la lista blanca”.

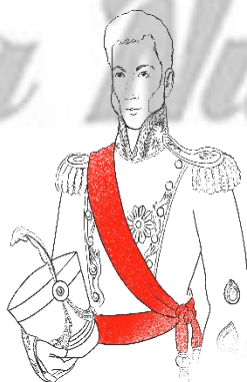


Sabías que...?

La segunda bandera se volvió a modificar debido al parecido con la bandera española, cuyo color amarillo se confundía con el blanco de la peruana a la distancia.



Figura 102: Tercera Bandera Nacional: José Bernardo de Torre Tagle



Nota: Adaptado de Ministerio de Defensa, 2020 (<https://tinyurl.com/2whv3f5t>).

La cuarta Bandera Nacional se estableció el 25 de febrero de 1825, durante el gobierno de Simón Bolívar, mediante la promulgación de la ley de símbolos patrios. Esta ley determinó que: “El Pabellón y Bandera Nacional se compondrán de tres franjas verticales, las dos extremas encarnadas y la intermedia blanca, en cuyo centro se colocará el Escudo de las Armas”.

Figura 103: Cuarta Bandera Nacional: 1° Congreso Constituyente Democrático



Nota: Adaptado del Ministerio de Defensa, 2020 (<https://tinyurl.com/2p8c6xs8>).

La única modificación desde entonces fue una simplificación que se realizó el 31 de marzo de 1951, durante el gobierno de Manuel A. Odría. Para facilitar la confección de este símbolo patrio, se decidió que la presencia del Escudo no fuera necesaria en la Bandera Nacional.


Sabías que...?

En el imaginario colectivo la Bandera es vista como uno de nuestros símbolos patrios más representativos, por ejemplo, en Tacna se ha institucionalizado la procesión de la bandera como una muestra de fidelidad a la patria cuando Tacna se reincorpora al territorio nacional.



2.2.2 Variantes de la Bandera

La Bandera tiene cuatro variantes, las cuales corresponden al uso de la persona o institución que hace uso de ella o también la situación y/o circunstancia en la que se suscita para hacer uso de ella (Santillana, 2010). Dichas variantes se presentan de acuerdo Decreto Ley 11323 (1950) en la Figura 104 (Artículo 8).

Figura 104: Variantes de la Bandera Nacional

Bandera Nacional	Pabellón Nacional
Sin escudo en el centro, debe ser izada por los civiles entre el 27 al 30 de julio, y el 9 de diciembre por disposición oficial.	Con el Escudo de Armas al centro, debe estar presente en todas las instituciones públicas, oficinas, campamentos, embarcaciones, etc. Todos los días, desde las 8 am hasta las 6 pm.
	
Estandarte	Bandera de Guerra
Es la versión portátil del Pabellón Nacional, que puede ser usada tanto por instituciones públicas como civiles y religiosos en ceremonias	Con el Escudo Nacional al centro, usada por las instituciones armadas, fuerzas militares y policiales.
	

Nota: Elaboración propia.

2.3 Himno Nacional

El Himno Nacional del Perú fue reconocido como símbolo patrio el 15 de abril de 1822. La primera interpretación corrió a cargo de la soprano Rosa Merino, con la música de José Bernardo Alcedo y la letra de José de la Torre Ugarte. En el siglo XX, entre 1902 y 1912, se cantó una versión con letra del poeta José Santos Chocano, pero el Congreso en ese momento anuló dichas modificaciones y declaró la intangibilidad tanto de la letra como de la música original del Himno Nacional.

En 1959, a solicitud de Raúl Porras Barrenechea, Chabuca Granda compuso una nueva primera estrofa, la cual no fue difundida y quedó en el olvido. En 2005, el Tribunal Constitucional determinó que la primera estrofa del Himno Nacional no fue escrita por José de la Torre Ugarte, sino que es una creación popular. En 2010, mediante una Resolución del Ministerio de Educación, se decidió desarrollar una campaña educativa a nivel nacional en institutos y escuelas para promover el conocimiento y la interpretación del Coro y la Sexta Estrofa del Himno Nacional. Esto resultó en el cambio que se conoce y se canta hoy en actos públicos y oficiales.

Figura 105: Los autores del Himno Nacional, su primera intérprete Rosa Merino.



Nota: Tomado de Diario Regional Piura, 2022 (<https://tinyurl.com/3f5ucf2j>).



Sabías que...?

Los héroes, al igual que los símbolos patrios, han contribuido a generar sentimientos de pertenencia e identidad nacional. Estos sentimientos se han transmitido a la sociedad a través de diversos mecanismos, tales como leyes, el calendario cívico, la construcción de monumentos y edificios, rituales, ceremoniales, contenidos educativos, la enseñanza de la historia patria, la educación cívica, discursos, conmemoraciones y desfiles militares.



2.3.1 Respeto a los símbolos patrios

El Decreto Ley 11323 (1950) acerca de los símbolos patrios determina que:

“Los símbolos de la Nación deben ser tratados con respeto, preferencia y lucimiento, en las diversas actuaciones cívicas y de otra índole que ordene la Ley; no debiendo por ningún motivo ser empleados para propósitos equivocados, ni deformados para fines extraños a los que fueron creados” (Artículo 09).

Por su parte, el Código Penal del Perú (1991) señala:

“El que, públicamente o por cualquier medio de difusión, ofende, ultraja, vilipendia o menosprecia, por obra o por expresión verbal, los símbolos de la Patria o la memoria de los próceres o héroes que nuestra historia consagra, será reprimido con pena privativa de la libertad no mayor de cuatro años y con sesenta a ciento ochenta días-multa...”. (Artículo 344).

Es decir, como los símbolos patrios gozan de protección y vigilancia, lo cual se extiende a todos los ámbitos y ciudadanos, el ultraje y menosprecio es un delito.

Entonces ¿cómo se explica que varios símbolos o rostros de héroes nacionales estén en prendas o diversos artículos? sobre esto en el Código Penal del Perú (1991), enfatiza que:

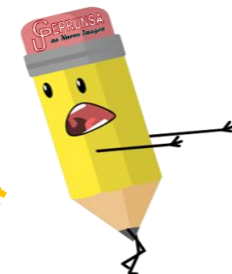
“El que, por acto de menosprecio, usa como marca de fábrica, en estampados de vestimentas o de cualquier otra manera, los símbolos de la Patria o la imagen de los próceres y héroes, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de un año, o con prestación de servicio comunitario de veinte o treinta jornadas” (Artículo 345).

La intención de estos artículos es realzar, exaltar y revalorizar a los héroes y los símbolos nacionales, asegurando que no sean degradados ni alterados para transmitir un mensaje negativo. Por lo tanto, la confección, compra y uso de prendas u objetos con estos símbolos es lícito siempre que se haga con respeto y en un contexto que honre su significado.



Sabías que...?

También es de uso muy común entre los peruanos, la escarapela, que vendría hacer un “distintivo”, que suele usarse al conmemorar las Fiestas Patrias.



3. Héroes Nacionales

Los héroes nacionales son referentes que constituyen la base sobre la cual cada generación transfiere a la siguiente el simbolismo de identidad colectiva y el eje a partir del cual se podrían redefinir lealtades y un profundo amor a nuestra patria (Casalino Sen, 2008).

Figura 106: Principales héroes nacionales



Nota: Elaboración propia.

3.1 ¿Qué convierte a un peruano en héroe?

La categoría de “héroe” no es imposible de lograr en estos días. Para declarar a una persona como héroe nacional, se debe aplicar una normativa existente desde fines de la década de los noventa, en la cual se creó el Consejo Nacional de Calificación de Acciones Heroicas.

El Decreto Supremo 049-DE/SG (1999), en su artículo 03, define el concepto de héroe y acción heroica como se señala en la Figura 107.

Figura 107: Definición de héroe y acción heroica



Nota: Elaboración propia.



Sabías que...?

Por ejemplo, a los comandos “Chavín de Huántar” se les declaró “héroes de la democracia” por el rescate ejecutado.

En 2020, se aprobó una ley que reconoce como héroes de batalla contra el coronavirus a los servidores públicos y miembros de organizaciones sociales fallecidos a causa de la lucha contra el coronavirus.



Ver, oír y pensar



Video: Los 7 super héroes más admirables del Perú



Escanea el QR: Contenido digital adicional.

4. Patriotismo, Regionalismo y Chauvinismo

4.1 Patriotismo

Bar-Tal (1994) considera que “el patriotismo hace referencia a la adhesión de los miembros del grupo hacia sus grupos y el país en el que residen. Esta adhesión implica un sentimiento de unión entre una persona, su grupo y su país” (p. 63).

El patriotismo engloba, ante todo, un sentimiento de pertenencia y se alimenta de amor. Estos objetos de amor suelen ser las personas, la cultura, el paisaje, la flora, la fauna, etc., con una preocupación por lo que ocurre con la gente y el país, preocupándose por su bienestar.

Figura 108: Demostración de patriotismo de niños de zonas rurales



Nota: Tomado del Diario El Correo, 2016 (<https://tinyurl.com/4uffwnr3>).

4.2 Regionalismo

El regionalismo es la forma en que se manifiesta el amor o afecto que sienten las personas originarias de una determinada región hacia sus costumbres, tradiciones y particularidades. Surge como una reacción al centralismo y, aunque no pretende cuestionar la existencia de una unidad política superior (la nación), sí busca exigir al Estado políticas que atiendan las necesidades locales específicas y una redistribución justa de la renta nacional.

Figura 109: Regionalismo arequipeño



Nota: Se habla mucho de un profundo “regionalismo arequipeño”, siendo el arequipeño, quizá, el más orgulloso y regionalista del Perú (por su genuino y descomunal amor a su tierra, por considerar que nacer en Arequipa es un privilegio insondable). No obstante, esto tiene sus lastres: la nuestra también es una de las ciudades más racistas y clasistas del Perú, llegando muchas veces a discursos chauvinistas, trasnochados y carentes de fundamento que los avale. Tomado de la Agencia Andina, 2022 (<https://tinyurl.com/35rak6u4>).

4.3 Chauvinismo

El chauvinismo implica una exaltación exagerada o desmesurada de lo nacional en contraposición a lo extranjero. Se basa en la creencia de que lo mejor es lo que proviene del propio país o región. Este concepto puede referirse al carácter, idiosincrasia, personalidad o temperamento distintivo de una nación, es decir, su identidad nacional.

El chauvinismo se caracteriza principalmente por cinco rasgos, que se exponen en la Figura 110.

Figura 110: Características del chauvinismo



Nota: Elaboración propia.

Un ejemplo de chauvinismo se observa en los primeros discursos de Donald Trump como candidato en 2015, donde basaba su retórica en una idea chauvinista sobre la participación de inmigrantes mexicanos en la economía de Estados Unidos, así como otros grupos étnicos, como musulmanes o chinos. En el ámbito nacional, se pueden encontrar discursos similares, como: “El Tahuantinsuyo era un Estado perfecto; no había corrupción, ni pobreza, ni traición...” o “Todos los problemas que tiene Arequipa son culpa de los migrantes, no de los ‘verdaderos arequipeños’”, entre otros.

Figura 111: Trump, personaje que presenta discursos chauvinistas



Nota: Tomado de Centro Mexicano de Relaciones Internacionales, 2023 (<https://tinyurl.com/yr7rzuks>).

TEMA 3

DIVERSIDAD LINGÜÍSTICA

La diversidad lingüística en el Perú tiene su base constitucional en los numerales 2 y 19 de la Carta Magna, que establecen que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley y que nadie debe ser discriminado por motivos de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole. Además, se reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación (Constitución Política del Perú, 1993).

Asimismo, la Constitución Política del Perú (1993) menciona que "son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, el aimara y las demás lenguas indígenas y originarias, según ley" (Artículo 48).

En este sentido, la lengua en nuestro país se considera un derecho, y el Ministerio de Cultura del Perú es el ente rector encargado de su reconocimiento y protección.

Figura 112: Diversidad Lingüística en el Perú



Nota: Tomado del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social, 2019 (<https://tinyurl.com/yjd25tcd>).

1. Lenguas Indígenas u Originarias

La Ley 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú (2011), considera como lenguas indígenas u originarias del Perú a todas aquellas que son anteriores a la difusión del idioma castellano o español y que se preservan o emplean en el ámbito del territorio nacional (Artículo 3).

1.1 Lengua

La lengua es un fenómeno cultural adquirido individualmente en el proceso de socialización. Así, “las lenguas expresan las visiones de la sociedad de la que somos parte y, en ese sentido, forman parte también de las cosmovisiones de los pueblos originarios para dar sentido a la vida y al entorno holístico que los rodea” (Decreto Supremo 005-2017-MC, 2017).

1.2 Dialecto

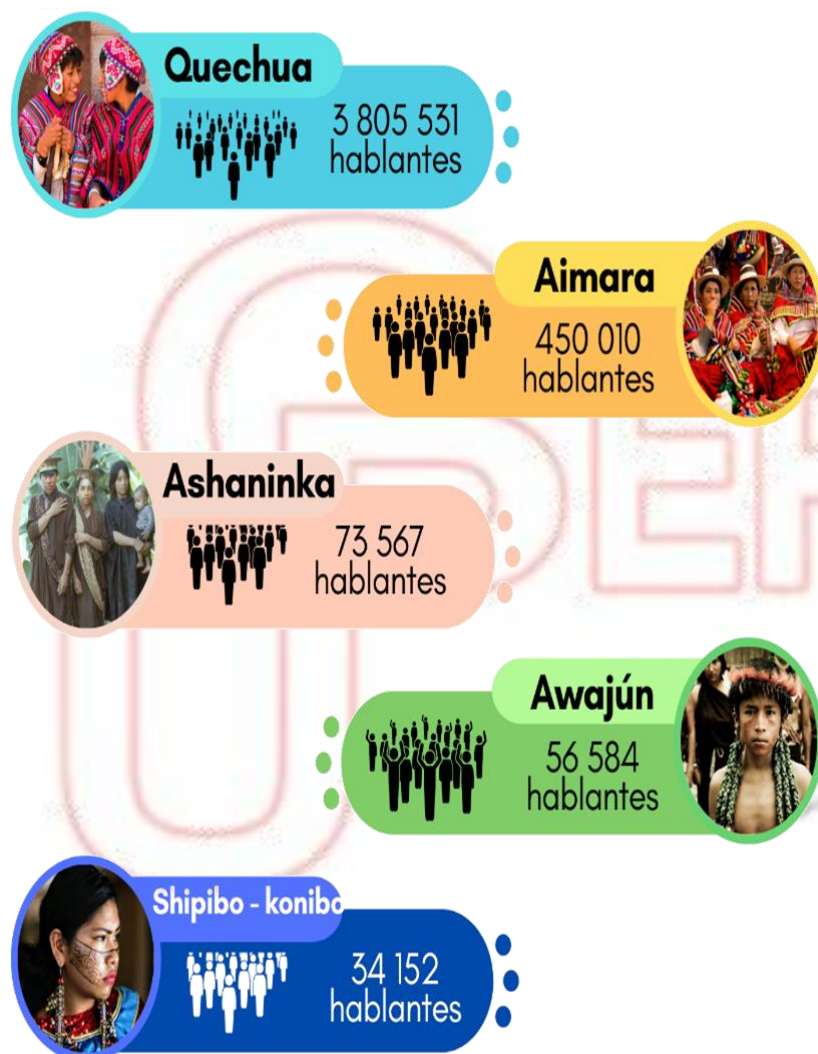
El Decreto Supremo 005-2017-MC sostiene que un dialecto es la variante de una lengua según su zona geográfica. Sin embargo, por error, desconocimiento o prejuicio, algunas personas se refieren a las lenguas indígenas con el término “dialectos”.



Sabías que...?

Erróneamente se reserva el término “dialecto” para aquellos idiomas con poco prestigio social, pocos hablantes y usados por sociedades consideradas “subdesarrolladas”. Olvidando, quizá, que todas las culturas son desarrolladas en función a sus necesidades y en relación a su entorno, y no en función a los paradigmas de las sociedades occidentales (Decreto Supremo 005-2017-MC, 2017)



Figura 113: *Lenguas indígenas y originarias más habladas en el Perú*


El Censo Nacional 2017, ha establecido que 4 millones 477 mil 195 personas tienen por lengua materna una lengua indígena u originaria, lo cual representa aproximadamente el 16% de la población nacional (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2018).


Ver, oír y pensar

Video: Amadeo García la voz del Taushiro

Escanea el QR: *Contenido digital adicional.*

Nota: La figura muestra las cinco lenguas indígenas más habladas del Perú. Adaptado del Ministerio de cultura, 2017 (<https://tinyurl.com/y994hfwe>).

2. Problemática

2.1 Discriminación lingüística

La discriminación no se ejerce hacia la lengua, al ser esta una entidad abstracta, sino hacia las personas que la hablan y, por ende, hacia las culturas o etnias de las que forman parte.

Se calcula que, en el Perú, en los últimos 400 años, por lo menos unas 35 lenguas han desaparecido.

Las 48 lenguas indígenas que aún se hablan en el país “representan la resistencia de sus pueblos a siglos de discriminación, en los que sus hablantes las han continuado utilizando en sus ambientes familiares, en sus comunidades y en su vida cotidiana”. Sin embargo, muchos pueblos indígenas, asociando su condición social desfavorecida con su cultura, han llegado a creer que no merece la pena mantener sus lenguas; abandonan su lengua y su cultura con la esperanza de vencer la discriminación, asegurarse un medio de vida y mejorar su movilidad social o integrarse en el mercado mundial (Decreto Supremo 005-2017-MC, 2017).

Figura 114: Lenguas indígenas en peligro por tener la menor cantidad de hablantes



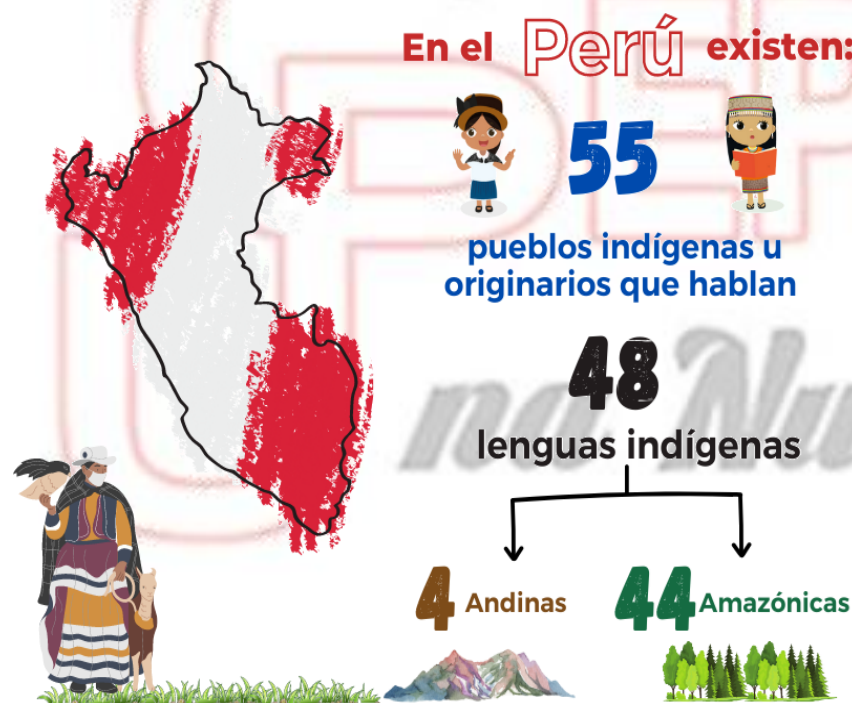
Nota: Son cinco lenguas indígenas que cuentan con menos de diez hablantes identificados. Elaboración propia, adaptado del Ministerio de Cultura, 2017 (<https://tinyurl.com/y994hfwe>).

La discriminación por uso de la lengua se nutre de una serie de prejuicios que se atribuyen a sus hablantes o a las mismas lenguas. Entre ellas tenemos:

- ✓ Algunos consideran que las lenguas indígenas no se escriben o no pueden escribirse, que no tienen reglas ni gramática.
- ✓ Otros piensan que no pueden desarrollarse ni responder al mundo moderno, que no son lenguas "completas".

Sin embargo, lo cierto es que todas las lenguas tienen el mismo grado de complejidad, ya que están igualmente capacitadas para servir de medio de expresión de las experiencias humanas, cuentan con recursos para crear nuevos vocablos o adaptar otros y pueden responder a nuevos contextos sociales y culturales.

Figura 115: Perú un país de diversidad lingüística



Nota: Perú es el cuarto país en diversidad lingüística en América Latina. Elaboración propia, adaptado del Ministerio de Cultura, 2017 (<https://tinyurl.com/y994hfwe>).

2.2 Desaparición de lenguas indígenas

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2003) sostienen que las lenguas tienen un alto riesgo de desaparecer cuando:

- ✓ Sus hablantes dejan de utilizarla.
- ✓ La usan en un número cada vez más reducido de ámbitos de comunicación.
- ✓ Dejan de transmitirla de una generación a otra.

2.3 Avances en el ámbito nacional

Son muchas las instituciones que han considerado iniciativas nacionales para incorporar un cambio en el sistemático en la gestión pública y en la forma de prestar el servicio. Algunos de ellos son:

2.3.1 Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

RENIEC ha implementado registros civiles bilingües en veintiuna lenguas indígenas u originarias como: jaqaru, aimara, awajún, wampis, quechua, ashaninka, entre otros. Esto ha permitido la emisión de miles de actas de nacimiento, matrimonio y defunción en versiones bilingües (Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, 2023).

Figura 116: El RENIEC al rescate de las lenguas originarias del Perú.



Nota: Comisionado de la Gerencia de Registro Civiles y el Registrador de la Comunidad Nativa Yamayakat – Bagua- Amazonas. Tomado de la Dirección de Gestión Intercultural en el Registro Civil Bilingüe, 2018 (<https://tinyurl.com/ycr466a6>).

2.3.2 Ministerio de Educación

El MINEDU está implementando un Modelo de Servicio de Educación Intercultural Bilingüe (EIB). En todo el país, se cuenta con 27 979 instituciones educativas EIB (Ministerio de Educación, 2019).

2.3.3 Ministerio de Inclusión y Desarrollo Social

- ✓ El Programa Nacional Cuna Más.
- ✓ El Programa Nacional Qali Warma.
- ✓ El Programa Nacional “Pensión 65.

2.3.4 Ministerio Público

En el año 2013, creó el Centro de Asuntos Interculturales, Comunidades y Rondas Campesinas del Ministerio Público como órgano de capacitación encargado de promover un Sistema de Justicia Intercultural (Resolución N° 2136-2013-MP-FN, 2013).

2.3.5 Poder Judicial

Ha implementado el Módulo Web del “Servicio de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Poder Judicial” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2021).

Figura 117: Justicia intercultural y Poder Judicial



Nota: La justicia intercultural es aquella que reconoce las lenguas originarias del Perú intérpretes y/o traductores en procesos judiciales. Tomado del Poder Judicial, 2021 (<https://tinyurl.com/3p29pkha>).

TEMA 4

PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL

El patrimonio es el legado que heredamos del pasado, con el que vivimos hoy en día, y que transmitiremos a las generaciones futuras (UNESCO, 2008).

1. Patrimonio de la Nación

Se trata de bienes heredados naturales y culturales que nos ayudan a forjar una identidad como nación y que nos permiten saber quiénes somos y de dónde venimos, logrando así un mejor desarrollo como personas dentro de la sociedad. De acuerdo al Ministerio de Cultura (2015) el Patrimonio de la Nación puede tipificarse tal como señala la Figura 118 (p. 04).

Figura 118: Clasificación del Patrimonio de la Nación



Nota: Elaboración propia.

1.1 Patrimonio natural

El Ministerio de Cultura (2015) indica que el patrimonio natural:

Es el conjunto de bienes y riquezas naturales, o ambientales, a los que se les concede un valor excepcional. El patrimonio natural comprende los monumentos naturales, las formaciones geológicas y fisiográficas, las zonas que constituyen el hábitat de especies animales y vegetales, muchas de ellas amenazadas, los lugares naturales o zonas naturales estrictamente delimitadas que tienen un valor especial (p. 12).

Figura 119: Patrimonio natural



Nota: Tomado del Ministerio de Cultura, 2015 (<https://tinyurl.com/ycky356r>).

1.2 Patrimonio cultural

La Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (2015), sostiene que este patrimonio es:

“Toda manifestación del quehacer humano material o inmaterial que, por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la Ley” (Artículo 2).

Figura 120: Tipos de patrimonio cultural



Nota: Elaboración propia.

1.2.1 Patrimonio cultural material

Nuestro patrimonio cultural es muy vasto y diverso; protegerlo es deber y derecho de todos. En el Perú, el patrimonio cultural material se diferencia principalmente bajo los criterios mostrados en la Figura 121 (Ministerio de Cultura, 2015).

Figura 121: Clasificación del patrimonio cultural material



Nota: Elaboración propia.

1.2.1.1 Por el tipo de bien material

✓ Patrimonio material Inmueble

A juicio del Ministerio de Cultura (2015), son los bienes culturales que no pueden trasladarse. Abarca sitios arqueológicos tales como huacas, templos, cementerios y andenes, así como las edificaciones coloniales y republicanas (p. 13).

Figura 122: *Monasterio de Santa Catalina*



Nota: Tomado de Andina: Agencia Peruana de Noticias, 2020 (<https://tinyurl.com/yc3vhyyb>)

✓ Patrimonio material mueble

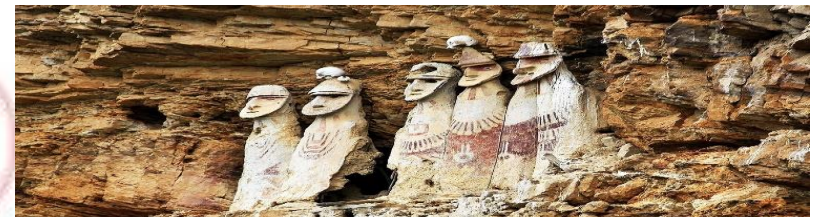
Incluye todos los bienes culturales que pueden trasladarse de un lugar a otro; por ejemplo, pinturas, ceramios, textiles, monedas, documentos, libros, mobiliario, entre otros (Ministerio de Cultura, 2015, p. 13).

1.2.1.2 Por la época en que fue originado

✓ Patrimonio arqueológico

Está conformado por los objetos y monumentos de la época prehispánica (Ministerio de Cultura, 2015, p. 14).

Figura 123: *Sarcófagos de Karajía en Amazonas*



Nota: Tomado de El Comercio, 2019 (<https://tinyurl.com/jenmjma>).

✓ Patrimonio histórico

De acuerdo al Ministerio de Cultura (2015) se refiere al patrimonio material de las épocas colonial y republicana (p. 14).

Figura 124: *Palacio de Torre Table en Lima*



Nota: Tomado de Domingo Leiva, 2012 (<https://tinyurl.com/3ckp9y38>).

1.2.1.3 Otras categorías de patrimonio cultural material

✓ Patrimonio cultural subacuático

El Ministerio de Cultura (2015) determina que son todos los vestigios de la existencia humana con carácter cultural, histórico y arqueológico que han estado total o parcialmente sumergidos en el agua, en forma periódica o continua, por lo menos durante 50 años (p. 15).

Figura 125: Naufragio de Cerro Azul



Nota: Naufragios en Cerro Azul, busca investigar dos embarcaciones coloniales hundidas frente a Cañete. Tomado del Portal Plubímetro, 2014 (<https://tinyurl.com/4dem22mu>).

✓ Patrimonio industrial

Son todos los bienes inmuebles y muebles adquiridos o producidos por una sociedad con relación a sus actividades industriales de adquisición, producción o transformación; a todos los productos generados a partir de estas actividades y el material documental relacionado (Ministerio de Cultura, 2015, p. 15).

Figura 126: Locomotora a Vapor de Tacna



Nota: Trasladó a las tropas peruanas que combatieron en la Batalla de Arica. Muestra el progreso tecnológico que se tuvo en el siglo XIX. Tomado de Agencia Andina, 2017 (<https://tinyurl.com/48ru83yz>).

✓ Patrimonio cultural documental

Según el Ministerio de Cultura (2015), se refiere a la documentación que se conserva en archivos e instituciones similares. Incluye libros, periódicos, revistas y otro material impreso, guardados principalmente en bibliotecas. También incluye documentación en formato de grabaciones, medios digitales, audiovisuales y otros (p. 15).

Figura 127: Manuscrito "Recuerdos de la Monarquía Peruana o bosquejo de la historia de los incas"



Nota: El manuscrito de Sahuaraura desapareció de Lima durante la Guerra del Pacífico. Fue hallado en Brasil y, tras una negociación de la BNP, pudo regresar al país después de 140 años. Tomado de la Biblioteca Nacional del Perú, 2020 (<https://tinyurl.com/32nstdkb>).

1.2.2 Patrimonio cultural inmaterial

Como lo hace notar el Ministerio de Cultura (2015), el patrimonio cultural inmaterial:

Se refiere a lo que llamamos cultura viva, como el folclore, la medicina tradicional, el arte popular, las leyendas, el arte culinario, las ceremonias y costumbres, entre otros. Se trata de los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas asociados a los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son propios, y que son transmitidos de generación en generación, a menudo a viva voz o a través de demostraciones prácticas (p. 14).

Figura 128: *Danza de los Negrillos de Huánuco*



Nota: Esta danza es representada durante la Festividad del Niño Jesús, desde víspera de Navidad hasta el 19 de enero Tomado de Info región, 2021 (<https://tinyurl.com/mr2saxr2>).

Figura 129: *Clasificación del patrimonio cultural inmaterial*

Clasificación	Ejemplo (lugar)
Lenguas y tradiciones orales	Las Eshuva o cantos rezados Harákmbut de la etnia Huachipaire (Madre de Dios y Cusco).
Fiestas y celebraciones rituales	Peregrinación y festividad del Señor Cautivo de Ayabaca (Piura).
Música y danzas	Huaylash Wanka (Junín).
Expresiones artísticas plásticas: arte y artesanía	Conocimientos y prácticas relacionadas con el tejido y el uso de la manta blanca (Huánuco).
Formas de organización y de autoridad tradicionales	Vigawantuy (Huancavelica).
Prácticas y tecnologías productivas	Conocimiento y prácticas ancestrales de manejo de la totora (Puno).
Conocimientos, saberes y prácticas como la medicina tradicional y la gastronomía	Conocimientos y usos tradicionales de la ayahuasca (Toda la Amazonía).
Los espacios culturales de representación o realización de prácticas culturales	Picantería arequipeña (Arequipa).
Obras de grandes maestros, sabios y creadores	Obra musical de María Isabel Granda y Larco (Chabuca Granda).

Nota: Adaptado del Ministerio de Cultura, 2015 (<https://tinyurl.com/mshbe5w6>).

Así mismo, la obra de grandes maestros, sabios y creadores en el campo de las manifestaciones culturales vigentes, que contribuye al registro, estudio, difusión y salvaguarda de las mismas, puede ser declarada como Patrimonio Cultural de la Nación (Ministerio de Cultura, 2015).

1.3 Atentados contra el patrimonio cultural

En este punto, el Ministerio de Cultura (2015) enfatiza que el patrimonio cultural es sumamente frágil y está expuesto a una serie de peligros. Identifica dos tipos de amenazas, señaladas en la Figura 130 (p. 23).

Figura 130: Principales amenazas al patrimonio cultural



Nota: Elaboración propia.

1.4 Protección del patrimonio cultural y/o natural

El Ministerio de Cultura ha identificado algunas iniciativas descritas en la Figura 131 que podemos tomar en cuenta para proteger el patrimonio cultural.

Figura 131: Cómo contribuir con la protección de nuestro patrimonio cultural?



Ver, leer y pensar

Mapa interactivo: Patrimonio del Perú



Escanea el QR: Contenido digital adicional.

2. Patrimonio Mundial

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2008) propone que el Patrimonio Mundial tiene un carácter excepcional debido a su alcance universal. Los sitios del Patrimonio Mundial pertenecen a todos los pueblos del planeta, independientemente del territorio en el que se encuentren (p. 05).

Este concepto surgió ante la necesidad de identificar los bienes inestimables e irremplazables de las naciones y de apoyar a los Estados en su conservación. En este marco, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural y encargó a la UNESCO administrar su cumplimiento. Como parte de esa labor, la UNESCO elaboró una Lista del Patrimonio Mundial.

Es necesario precisar que, cuando un bien entra en esta lista, el compromiso de protección de estos por parte de los Estados es supervisado regularmente por la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 2008).

Perú cuenta con trece sitios inscritos, de los cuales siete son bienes culturales, dos son bienes naturales y cuatro son bienes mixtos, tal como se muestra en la Figura 132.

Figura 132: Perú: Sitios inscritos en la lista de Patrimonio Mundial



Nota: Elaboración propia.

Sobre las otras expresiones culturales peruanas integrantes de la lista de Patrimonio Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO, se muestran a continuación en la Figura 133.

Figura 133: Lista de Patrimonio Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO en el Perú



Nota: Elaboración propia.

3. Arequipa como Patrimonio

Nuestro departamento, es muestra viviente y real de muchas expresiones culturales materiales e inmateriales, algunas de ellas han merecido un reconocimiento que sobrepasa nuestras fronteras regionales.

Figura 134: Algunos lugares del Patrimonio Arequipeño



Nota: Tomado de Mapainteractivo, 2015 (<https://tinyurl.com/3vhuf63n>).

3.1 Centro Histórico como Patrimonio Cultural de la Humanidad-UNESCO

Este reconocimiento le fue otorgado en el año 2000, ya que este espacio representa la combinación de influencias nativas y características de construcción española, cruciales para la expresión cultural de toda la región. Abarca todos los elementos representativos y las características físicas del complejo urbano y arquitectónico, así como su evolución histórica, que expresa el valor universal excepcional del sitio. Estos atributos conservan y mantienen una relación armoniosa sin alteraciones significativas.

Figura 135: *Patrimonio Mundial: Centro Histórico de la Ciudad de Arequipa*



Nota: En este patrimonio se contempla la fusión de las técnicas de construcción europeas y autóctonas, plasmadas en el trabajo admirable de los arquitectos y maestros de obras españoles y los albañiles criollos e indígenas. Tomado de Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), 2000 (<https://tinyurl.com/4eyd6sp2>).

3.2 La Danza del Wititi del Valle del Colca, como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad

Reconocimiento logrado en el año 2015. La UNESCO resalta que es una danza que consolida los vínculos sociales y la identidad de los pueblos del valle del Colca, donde compiten para presentar los mejores conjuntos de danza, renovándola continuamente y perpetuando al mismo tiempo su carácter tradicional. Los niños y los jóvenes aprenden el Wititi mediante la observación directa, tanto en las escuelas como en las fiestas familiares celebradas con motivo de bautismos, cumpleaños y bodas.

Figura 136: *Danza del Wititi, declarada Patrimonio Mundial*



Nota: Tomado de la Plataforma digital única del Estado Peruano, 2015 (<https://tinyurl.com/4ntax92b>).

3.3 La Picantería Arequipeña como Patrimonio Cultural de la Nación

El reconocimiento fue dado en 2014 (Resolución Viceministerial N° 033-2014-VMPCIC-MC), “por constituir un espacio social de interacción entre pobladores de diversas clases sociales, cuya característica principal es la preparación y venta de comidas y bebidas típicas de la región, poseyendo rasgos heredados de la época prehispánica y cuya consolidación se dio durante la época de la Colonia y la República” (Sociedad Picantera de Arequipa, 2021).

3.4 Arequipa como una ciudad creativa de la gastronomía (2020)

Reconocimiento dado por la UNESCO, quien destacó que Arequipa es una de las 66 urbes del mundo que fue merecedora de este galardón en gastronomía. Gracias a esto, los potajes de Arequipa podrán degustarse en eventos o intercambios internacionales. Este título ayudará, en un futuro, a que la gastronomía arequipeña pueda lograr el título de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

3.5 El Geoparque Mundial de la UNESCO Colca y Volcanes de Andagua (GMU-CVA)

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) declaró oficialmente en 2019 un nuevo integrante de la Red Internacional de Geoparques Mundiales al Cañón del Colca y Volcanes de Andagua, ubicado entre las provincias de Castilla y Caylloma, en el departamento de Arequipa. Se trata del primer geoparque mundial del Perú y el tercero de Sudamérica en integrar la prestigiosa lista de estos espacios naturales únicos en el planeta (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO, 2021).



Sabías que...?

El patrimonio natural y cultural local es muy variado y abarca muchos aspectos expresivos. Algunos están más presentes o han recibido un mayor reconocimiento (como los mencionados anteriormente), pero no por ello debemos dejar de señalar que cada provincia de nuestra región presenta expresiones materiales e inmateriales propias, muchas de las cuales están en serio riesgo por diversos motivos. Es tarea de todos, tanto del Estado como de nosotros, conservarlas y difundirlas, ya que son muestras valiosas de nuestra idiosincrasia.



**PIENSA CÍVICAMENTE****Preguntas de Exámenes de Admisión**

1. Examen de Admisión Ordinario 2023 - II Fase: Luego de una noche de diversión, un grupo de violentos, movidos por la euforia grupal, arrojaba piedras y realizaba pintas en la fachada de una iglesia colonial. Tales fechorías provocaron daños en la estructura de aquel patrimonio histórico. Los actos cometidos por este grupo constituyen una muestra de:

- A. Saqueo
- B. Huaqueo
- C. Sicariato
- D. Extorsión
- E. Vandalismo

2. Examen de Admisión CEPRUNSA 2020 – Ciclo Quintos: Valery, al formar parte del elenco de danzas de su Institución Educativa, revalora la cultura viva de la nación; mediante esta actividad conserva y difunde la forma patrimonial considerada:

- A. Cultural
- B. Regional
- C. Histórica
- D. Artística
- E. Documental

3. Examen de Admisión CEPRUNSA 2020 - I Fase: La arquitectura de las casonas de la ciudad de Arequipa ha sufrido una destrucción irreparable por personas y autoridades con una concepción equivocada del progreso: ¿a qué categoría del patrimonio cultural afecta esta acción?

- A. Patrimonio material mueble
- B. Patrimonio industrial
- C. Patrimonio inmaterial
- D. Patrimonio documental
- E. Patrimonio material inmueble

4. Examen de Admisión CEPRUNSA 2021 - I Fase: El comité intergubernamental de Patrimonio cultural inmaterial de la UNESCO, compuesto por 23 países, en el 2015 incluyó a una danza arequipeña a la lista representativa tras un largo proceso que duró dos años. ¿El patrimonio inmaterial en mención se denomina?

- A. La Danza de tijeras
- B. La Danza Turcos de Arequipa
- C. El Carnaval de Arequipa
- D. La Danza del Wititi
- E. La Danza del Wifala

5. **Examen de Admisión CEPRUNSA 2022 - II Fase:** Tomando en cuenta nuestra diversidad lingüística, una lengua está en peligro cuando:

- A. Se usa en un ámbito de comunicación cada vez más reducido
- B. Sus hablantes le dan un mal uso
- C. Sus hablantes le dan un uso continuo
- D. Se trasmite de una generación a otra
- E. Sus hablantes no dejan de usarla en distintos ámbitos

Estudio de casos



¿Cómo proteger nuestra diversidad lingüística?

Por: Ministerio de Educación

La mayoría de las lenguas indígenas del Perú están sufriendo la disminución de sus hablantes. De nuestras 48 lenguas indígenas, 21 están en peligro de desaparecer. La principal razón de esta situación es porque los padres creen que su lengua originaria no es tan importante como otras lenguas, piensan que serán maltratados por no entender castellano y deciden no enseñársela a sus hijos.

En realidad, esta triste decisión de los padres es resultado de la fuerte discriminación que sufren los peruanos que pertenecen a pueblos originarios. Muchos padres y madres creen equivocadamente que hablar una lengua indígena les impide a sus hijos aprender castellano. Pero si tomamos en cuenta que el aprendizaje de toda lengua se da de a pocos, comprenderemos que los niños hablarán un castellano básico al inicio, que irá mejorando poco a poco. Es un grave error dejar de enseñar al niño su lengua originaria pensando que así mejorará su castellano, cuando los niños pueden lograr un dominio total de ambas lenguas a medida que las vayan escuchando y practicando en casa o en la escuela.

Se calcula que, en nuestro país, en los últimos 400 años por lo menos, unas 35 lenguas se han extinguido. Las lenguas que actualmente se hablan han resistido a los siglos de discriminación porque sus hablantes las han continuado utilizando en sus ambientes familiares, en sus comunidades y en su vida cotidiana. A través del uso de sus lenguas, los pueblos conservan y transmiten sus afectos, sus tradiciones, su cosmovisión, sus propios valores y sus conocimientos a las siguientes generaciones y al mundo. Por eso, las lenguas son parte esencial de la identidad cultural y social de los pueblos indígenas del Perú; por lo tanto, de nuestra identidad nacional. Es deber de todos promover el uso de las lenguas originarias y su transmisión para que no se pierdan. No debemos nunca avergonzarnos por hablar una lengua indígena. Todo lo contrario, debemos sentirnos orgullosos de hablar la hermosa lengua de nuestro pueblo, cuyas palabras atesoran milenios de historia y sabiduría (Ministerio de Cultura, 2013).



Consigna: Responder las siguientes preguntas

- ✓ ¿Por qué es importante proteger la diversidad lingüística de nuestro país?
- ✓ ¿Cuál consideran que es el principal aporte de las lenguas originarias?
- ✓ ¿Qué acciones recomendarían para promover en nuestro país el uso de las lenguas originarias? Expliquen mediante casos concretos.



Escanea el QR y diviértete: Contenido digital adicional.

Referencias Bibliográficas

Bar-Tal, D. (1994). El patriotismo como creencia fundamental de la pertenencia de grupo. *Psicología Política*, 63-86.
<https://www.uv.es/garzon/psicologia%20politica/N8-4.pdf>

Berger, P., y Luckmann, T. (1988). *La construcción social de la realidad*. Buenos Aires: Amorrortu.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5153554>

Bernabé Villodre, M. (2012). Pluriculturalidad, Multiculturalidad e Interculturalidad: conocimientos necesarios para la labor docente. *Revista Educativa Ekaemos*, 11(5), 1-10.
<https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/4059798.pdf>

Casalino Sen, C. (2008). *Los héroes patrios y la construcción del Estado-Nación en el Perú (siglos XIX y XX)*. Lima: Repositorio Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
<https://core.ac.uk/download/pdf/323345122.pdf>

Constitución Política del Perú. (1993). Lima: Congreso de la República.

[https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/Constitucion-Politica-\(Abril-2023\).pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/Constitucion-Politica-(Abril-2023).pdf)

Decreto Ley 11323. (1993). *Disposiciones sobre los Símbolos de la Patria, Símbolos del Estado y Emblemas Nacionales*. Junta Militar de Gobierno. Lima: Diario Oficial El Peruano.
<https://docs.peru.justia.com/federales/decretos-leyes/11323-mar-31-1950.pdf>

Decreto Supremo 005-2017-MC. (2017). *Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Lenguas Originarias, Tradición Oral e Interculturalidad*. Lima: Diario Oficial El Peruano.
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-la-politica-nacional-de-lenguas-decreto-supremo-n-005-2017-mc-1553001-6/>

Decreto Supremo 049-DE/SG. (1999). *Reglamento de la Ley N° 26841, que creó el Consejo Nacional de Calificación de Acciones Heroicas*. Lima: Diario Oficial El Peruano.

<https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/26841-jul-16-1997.pdf>

Galli, C. (2010). *La humanidad multicultural*. Buenos Aires, Argentina: Katz editores.
<https://revistas.um.es/daimon/article/view/146161>

Grimaldo Muchotrigo, M. (2019). Identidad y política cultural en el Perú. *Revista Liberabit*, 12(12), 41-48.
<http://pepsic.bvsalud.org/pdf/liberabit/v12n12/v12n12a05.pdf>

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2018). *Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas*.
https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1539/libro.pdf

Ley 28296. (2004). *Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación*. Congreso de la República. Diario Oficial El Peruano. [congreso.gob.pe](https://www.congreso.gob.pe):
https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2017/Comision_de_Cultura_y_Patrimonio/files/ley-28296-ley-general-patrimonio-cultural-nacion.pdf

Ley 29735. (2011). *Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú*. Diario Oficial El Peruano.
<https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/Ley29735Leydelenguas2011.pdf>

Ley 31797. (2023). *Ley de promoción y desarrollo del turismo comunitario*. Congreso de la República. Lima: Diario Oficial El Peruano.
https://busquedas.elperuano.pe/api/visor_html/2189581-3

López, F. (24 de Marzo de 2019). La importancia de la cultura para los seres humanos. *Diario Alhaurin*.
<https://www.alhaurindelatorre.com/la-importancia-de-la-cultura-para-los-seres-humanos/>

Mejía Quintana, O. (2009). *Cultura política, sociedad global y alienación*. Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Sociales. Bogotá: Instituto Unidad de Investigaciones Jurídico-Sociales Gerardo Molina.

Ministerio de Cultura. (2015). *Manual ¿Qué es patrimonio?* Lima.

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uidbd.nsf/AF54A42EA8C6068B0525827A00781E61/\\$FILE/1manualqueespatriimonio.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uidbd.nsf/AF54A42EA8C6068B0525827A00781E61/$FILE/1manualqueespatriimonio.pdf)

Ministerio de Cultura. (2023). Preguntas frecuentes. *Centro de Asuntos Interculturales*.
<https://centroderecursos.cultura.pe/es/preguntas-frecuentes>

Ministerio de Cultura. (2023). Glosario: ABC de la interculturalidad. *Centro de Recursos Interculturales*.
<https://centroderecursos.cultura.pe/es/registrobibliografico/glosario-abc-de-la-interculturalidad>

Ministerio de Educación. (2013). *Documento Nacional de Lenguas Originarias del Perú*.
<https://centroderecursos.cultura.pe:centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/Documento%20Nacional%20de%20Lenguas%20Originarias%20del%20Peru.pdf>

Ministerio de Educación. (2019). *Modelo del Servicio Educativo Intercultural Bilingüe*.
<https://repositorio.minedu.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12799/5971/Modelo%20de%20Servicio%20Educativo>

[tivo%20Intercultural%20Biling%C3%BCe%20%28MS EIB%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uidbd.nsf/AF54A42EA8C6068B0525827A00781E61/$FILE/1manualqueespatriimonio.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2021). *Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena (ONAJUP)*.
[pj.gob.pe: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ONAJUP/s_onajup/as_ini_onajup/](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ONAJUP/s_onajup/as_ini_onajup/)

Molano, O. (2007). Identidad cultural un concepto que evoluciona. *Revista Opera*(7), 69-84.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=67500705>

Moreno-Pérez, N., Landeros-Pérez, E. J.-G., Vera-Ramírez, A., y Ojeda Vargas, G. (2011). El Proceso Intercultural en el Cuidado de la Persona Adulta Mayor. *Revista Desarrollo Científ. Enferm*, 19(10), 343-447.
<https://www.index-f.com/dce/19pdf/19-343.pdf>

Mujica Bermúdez, L. (2011). Aculturación, Inculturación e Interculturalidad; Los supuestos en las relaciones entre “unos” y “otros”. *Revista de la Biblioteca Nacional del Perú*, 55-78.
<https://red.pucp.edu.pe/ridei/files/2011/08/1041.pdf>

Niglio Soriente, O. (2022). Cultura, patrimonio y participación comunitaria. *Arquitectura y Urbanismo*, 43(2), 3-6. <https://www.redalyc.org/journal/3768/376873533001/html/>

Oficina de la UNESCO en San José. (2012). Cultura y nuestros derechos culturales. *UNESDOC: Biblioteca digital*, 1, 12-14. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000228345>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2008). *Carpeta de información sobre el patrimonio mundial*. <https://whc.unesco.org/document/102074>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2021). *Lista de Geoparques*. Colca y Volcanes de Andagua (Peru): <https://en.unesco.org/global-geoparks/colca-y-volcanes-de-andagua>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2003). Vitalidad y peligro de desaparición de las lenguas. *International Expert Meeting on the UNESCO Programme Safeguarding of*

Endangered Languages. Paris. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000183699_spa

Pastor, G. (2016). Estudio sobre la afirmación de la identidad nacional. *Revista Temática Centro de Altos Estudios Nacionales*(2), 109-134. https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/724B14F44EA54588052582BE00770AD7/%24FILE/ART4-G-Pastor.pdf

Ramírez Brenes, B. (2017). *La importancia del desarrollo cultural*. Colegio Universitario de Cartago y la Unidad de Promoción Cultural. <https://www.cuc.ac.cr/userfiles/files/BLOG/Blog%2017%20de%20abril%252c%20La%20importancia%20del%20desarrollo%20cultural.pdf>

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. (2023). *Gestión Intercultural en el Registro Civil Bilingüe*. RENIEC: <https://www.reniec.gob.pe/portal/html/registro-civil-bilingue/portalrcb2016/21-conociendo-al-rcb/007-cartilla-general.pdf>

Resolución N° 2136-2013-MP-FN. (2013). *Crean el Centro de Asuntos Interculturales, Comunidades y Rondas Campesinas del Ministerio Público*. Lima: Diario Oficial El Peruano.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/crean-el-centro-de-asuntos-interculturales-comunidades-y-resolucion-n-2136-2013-mp-fn-968231-1/>

Revilla, M., y Carmona, S. (2002). En los tiempos de la Identidad: Las dimensiones cultural y política de las identidades colectivas. *Revista de Estudios Políticos*(20), 71-96.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5263690.pdf>

Santillana. (2010). *Formación Ciudadana y Cívica*. Lima, Perú: Santillana.

Sociedad Picantera de Arequipa. (2021). *La Picantería Arequipeña: Patrimonio Cultural*.
<https://sociedadpicanteradearequipa.pe/picanteria/>